

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



GUIA DE ORIENTACION GENERAL SOBRE LAS OPERACIONES CONTABLES
DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES
Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS Y SU REGLAMENTO.

Trabajo de Graduación Presentado por:

POSADA VALLADARES, ANA MARGARITA	PV01020
HERNANDEZ CARTAGENA, BERNARDO DOUGLAS	HC00003
CAMPOS REYES, XIOMARA ESMERALDA	CR00051

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

Noviembre de 2007

San Salvador, El Salvador, Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Ing. Rufino Antonio Quezada
Secretaria General : Licda. Alicia Margarita Rivas de
Recinos

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Decano : Msc. Roger Armando Arias
Alvarado
Vice-Decano : Lic. Alvaro Edgardo Calero Rodas
Secretaria : Licda. Vilma Yolanda Vásquez
de Del Cid
Docente Director : Msc. Jorge Alberto Ramírez
Monterrosa
Coordinador del seminario : Msc. Héctor Alfredo Rivas Núñez
Docente Coordinador : Lic. Manuel Antonio Mejia

San Salvador

El Salvador

Centro América

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a Dios todopoderoso y nuestra madre santísima por darnos la vida, fe, sabiduría y la fortaleza suficiente para finalizar nuestros estudios satisfactoriamente, gracias por que en cada momento de nuestras vidas están presentes para ayudarnos con su poder a levantarnos ante los obstáculos y seguir adelante.

A mis padres Rosa Maria Valladares y Miguel Ángel Posada por darme su amor, apoyo y comprensión durante toda mi vida y por todos los sacrificios económicos que incurrieron para el desarrollo de mi vida profesional.

A mis hermanos Guillermo y César por todo el apoyo y comprensión gracias por ser parte importante en el desarrollo de mi vida y por enseñarme a ser cada día mejor.

A mis abuelas, Isabel y Cristina por todo el amor que me brindan. A mi abuelo Alberto y mi bisabuela Maria que se que desde el cielo me cuidan y me ayudan a seguir adelante. A mis tíos, primos y de manera muy especial a Irene de Martínez y Juan Carlos Martínez por todo el amor, cariño y por estar pendientes siempre de mí.

A mis amigos y compañeros de trabajo por apoyarme y alentarme a seguir adelante, a mis compañeros de tesis y de una manera muy especial a Bernardo ya que gracias a su apoyo y entusiasmo culminamos satisfactoriamente este trabajo.

Ana Margarita Posada Valladares

A mis padres y hermanos, por darme su amor, confianza, comprensión, su apoyo moral y económico; para el desarrollo de mis estudios.

De manera muy especial a la Licda. Maria Margarita de Jesús Martínez, por ser una persona muy profesional digna de imitar y que guía al camino del éxito.

Agradecimientos a todos mis amigos, compañeros y a todas aquellas personas que de una u otra manera contribuyeron en el cumplimiento de esta meta de manera especial a Flor de Maria Murcia por su ayuda y buenos deseos en la elaboración del trabajo de investigación.

El secreto de la vida de un hombre esta en prepararse para aprovechar la ocasión cuando se presente. Y lo que parece como calamidad es muchas veces, después la fuente de nuestra fortuna.

Bernardo Douglas Hernández Cartagena.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres Milagro de Luz Reyes Aparicio de Campos y José Nelson Campos por darme su amor, apoyo y comprensión durante toda mi vida y por todos los sacrificios económicos que incurrieron para el desarrollo de mi vida profesional.

A mis hermanos Karen y Nelson por todo el apoyo y comprensión gracias por ser parte importante en el desarrollo de mi vida y por enseñarme a ser cada día mejor.

A mi abuela Maria Aparicio Vargas por todo el amor que me brindo y se que desde el cielo me cuida y me ayuda a seguir adelante. A mis tíos, primos por todo el amor, cariño y por estar pendientes siempre de mí.

A mis amigos y compañeros de trabajo por apoyarme y alentarme a seguir adelante, a mis compañeros de tesis y de una manera muy especial a Bernardo ya que gracias a su apoyo y entusiasmo culminamos satisfactoriamente este trabajo.

Xiomara Esmeralda Campos Reyes

INDICE

Resumen Ejecutivo	i
Introducción	iii
CAPITULO I	
1 MARCO TEÓRICO	
1.1 Antecedentes	1
1.1.1 Antecedentes Históricos del Ministerio de Hacienda	1
1.1.2 Evolución Histórica de la LIVA	3
1.2 Concepción del Derecho Tributario	8
1.2.1 Definición del Derecho Tributario	9
1.2.2 Ramas del Derecho Tributario	9
1.2.3 Diferencia entre el Derecho Tributario Material y Formal	9
1.3 Fuentes del Derecho	10
1.4 Clasificación de los Tributos	10
1.5 Obligaciones Tributarias	16
1.5.1 Generalidades de las Obligaciones Tributarias	16
1.5.2 Clasificación de las Obligaciones Tributarias	17
1.6 Formas de Tributación	17
1.6.1 Liquidación Personal o Autoliquidación	17
1.6.2 Retención y/o Percepción	18
1.7 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	19
1.7.1 Concepto, Naturaleza y Finalidad del IVA	19
1.7.2 Ámbito de Aplicación	21
1.7.3 Sujetos del Impuesto	22
1.7.4 Hecho Generador	22
1.8 Relación de la Contabilidad con la LIVA	27
1.8.1 Registros Especiales	30
1.8.2 Inventarios	34

CAPITULO II

2	METODOLOGÍA Y DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	
2.1	Metodología de la Investigación	35
2.1.1	Introducción	35
2.1.2	Tipo de Estudio	35
2.1.3	Unidades de Observación	35
2.1.4	Universo, Población y Muestra	36
2.1.5	Recopilación de Datos	37
2.1.5.1	Técnica	37
2.1.5.2	Instrumento	38
2.1.6	Desarrollo de la Investigación de Campo	39
2.1.6.1	Recolección de los Datos	39
2.1.6.2	Ordenamiento de los Datos Recopilados	39
2.1.6.3	Tabulación	40
2.1.6.4	Análisis e Interpretación	40
2.2	Diagnostico de la Investigación	40

CAPITULO III

3	GUIA DE ORIENTACION GENERAL SOBRE LAS OPERACIONES CONTABLES DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS Y SU REGLAMENTO	62
3.1	Relación de las Obligaciones Formales, Incumplimiento, Multas y Sanciones	64
3.2	Procedimientos para el Cumplimiento de las Obligaciones Formales de los Contribuyentes de IVA	69
3.3	Tratamiento Contable de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	94
3.3.1	Transferencia de Bienes Muebles, Prestación de Servicios y Ajustes al Crédito Fiscal	94

3.3.2	Actos y Hechos Comprendidos en el Concepto de Transferencia	101
3.3.2.1	Transferencias Efectuadas en Pública Subasta	103
3.3.2.2	Permuta	106
3.3.2.3	Daciones en Pago	108
3.3.2.4	Cesión de Títulos de Dominio de Bienes Muebles Corporales	110
3.3.2.5	Aporte de Bienes Muebles Corporales Propios del Giro a Sociedades	112
3.3.2.6.1	Transferencia de Bienes Muebles Corporales Propios del Giro en Ocasión de la Modificación	113
3.3.2.6.2	Transferencia de Bienes Muebles Corporales Propios del Giro en Ocasión de la Fusión	115
3.3.2.7	Adjudicaciones y Transferencias de Bienes Muebles Corporales Propios del Giro Efectuadas como Consecuencia de Disoluciones	117
3.3.3	Retiro de la Empresa de Bienes Muebles Corporales y Prestación de Servicios	120
3.3.3.1	Retiro de Bienes Muebles Corporales de la Empresa Destinados al Uso o Consumo Propio	121
3.3.3.2	Retiro de Bienes Muebles Corporales de la Empresa Destinados a Rifas	122
3.3.3.3	Retiro de Bienes Muebles Corporales de la Empresa Destinados a la Distribución Gratuita	123
3.3.3.4	Autoconsumo de Servicios	124
3.3.3.5	Transferencia de Bienes Muebles del Activo Realizable al Activo Fijo	124
3.3.3.6	Donación de Bienes Muebles Corporales	125
3.3.4	Importación e Internación de Bienes y Servicios	126
3.3.4.1	Importación de Bienes.....	129
3.3.4.2	Interacción de Bienes	131
3.3.5	Prestación de Servicios	132

3.3.5.1	Prestaciones de Toda Clase de Servicios Permanentes ...	134
3.3.5.2	Asesorías Técnicas	135
3.3.5.3	Arrendamiento, Subarrendamiento de Inmuebles Destinados a Actividades Comerciales	136
3.3.5.4	Confeccionar o Ejecutar por si o Bajo su Dirección una Obra Material Mueble, con Materias Primas Aportadas por Quien Encarga la Obra	139
3.3.5.5	Movimiento de Tierra Pactados a Precio Alzado	140
3.3.5.6	Reparación, Transformaciones, ampliaciones que no significan una Confección o Construcción de una Obra Inmueble Nueva	141
3.3.5.7	Contratos Generales de Construcción o Edificación de Inmuebles Nuevos por Administración o Mandato	142
3.3.5.8	La Construcción o Edificación de Inmuebles Nuevos, Convenidos por un Precio Alzado en los Cuales Los Materiales Principales son Suministrados Íntegra o Mayoritariamente por el Contratista	146
3.3.5.9	Prestación de Servios de Transporte o Flete de Carga	151
3.3.5.10	El Arrendamiento, Subarrendamiento, Concesión o Cualquier otra Forma de Cesión del Uso o Goce de Marcas	152
3.3.6	Operaciones con Mercaderías en Consignación	153
3.3.7	Deducción del Crédito Fiscal en Operaciones Gravadas, Exentas y no Sujetas	161
3.3.8	Normas Especiales Sobre Operaciones Relativas a Bienes del Activo Fijo y Exportaciones	174
3.3.8.1	Transferencia de Bienes del Activo Fijo	174
3.3.8.1.1	Transferencia de Inmovilizado Materiales Antes de Dos Años	174
3.3.8.1.2	Transferencia de Inmovilizado Materiales Después de Dos Años	176
3.3.8.2	Exportaciones	177

3.3.9	Retención y Percepciones de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	183
3.3.9.1	Retenciones de IVA	183
3.3.9.2	Anticipo a Cuenta (Percepción) de IVA en Operaciones Con Tarjetas de Crédito y Debito	192
3.3.9.3	Percepción de IVA	197
3.3.10	Créditos Fiscales Deducibles y no Deducibles	204
3.3.10.1	Créditos Fiscales Deducibles	204
3.3.10.2	Créditos Fiscales no Deducibles	205

CAPITULO IV

4	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1	Conclusiones	210
4.2	Recomendaciones	212
	Bibliografía	214
	Anexos	

RESUMEN EJECUTIVO

La recaudación de ingresos a través de los impuestos por parte de los Estados es puesta en práctica alrededor de todo el mundo, con el fin de obtener los recursos suficiente para solventar las necesidades públicas.

El Salvador fue uno de los primeros países latinoamericanos en poner en práctica la recaudación por medio de los impuestos, siendo el sistema tributario constantemente reformado con el fin de maximizar la recaudación y disminuir los niveles de evasión y elusión fiscal.

El impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, es un impuesto indirecto que se ha constituido como la fuente principal de recaudación del Estado, por que grava diversidad de operaciones.

El Estado a través del Ministerio de Hacienda, ha dado mayor importancia a la contabilidad, como un instrumento para controlar la recaudación tributaria, ya que es una herramienta necesaria para la toma de decisiones y el control de los impuestos.

Por lo anterior el objetivo principal del presente trabajo es apoyar a los profesionales en contaduría pública, con una guía que contenga, desarrollo de casos prácticos, como una herramienta que unifique y amplíe criterios.

Primeramente se desarrollo el planteamiento de la problemática habiéndose estudiado el nivel de dificultad en la interpretación y la diversidad de criterios al momento de aplicar la legislación tributaria, específicamente lo relacionado con el impuesto al valor agregado, lo que se plasmo en un anteproyecto.

La metodología que se utilizó fue a través del estudio hipotético deductivo debido a que se partió de la identificación de un problema, prosiguiendo con la investigación, se elaboró un diagnóstico determinando a través de este una diversidad de criterios al momento de aplicar la normativa tributaria, en lo que respecta a las operaciones realizadas por los contribuyentes ya sean usuales o no.

Llegando de esta manera a brindar una propuesta sobre el tratamiento contable, con la interpretación y aplicación de la técnica, a través del planteamiento y solución de casos prácticos hipotéticos.

INTRODUCCIÓN.

Debido a la diversidad de operaciones que son realizadas por los contribuyentes, que están afectas al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y que cada una tiene características diferentes, los profesionales encargados de los registros contables tienen ciertos problemas en el adecuado registro de estas, las empresas deben contar con información adecuada, ya que la información financiera y fiscal se considera en la toma de decisiones y en el cumplimiento del respectivo pago de impuestos al Estado.

Por lo que el presente trabajo está orientado a la aplicación de criterios, técnicas, procedimientos y actividades propias del tratamiento contable y tributario de la Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, con el objeto de contribuir con los profesionales en contaduría pública, a través de una propuesta alternativa de información teórica y práctica.

En el primer capítulo se recopiló la información teórica haciendo referencia a los antecedentes de la entidad reguladora, la evolución histórica que ha tenido la LIVA y finalmente la relación e importancia con los aspectos contables de dicha ley.

En el segundo capítulo se describe la metodología utilizada iniciando con el tipo de estudio hasta presentar los resultados obtenidos y así llegar al diagnóstico de la investigación.

En el tercer capítulo se elaboraron cuadros sinópticos de las obligaciones formales y sustantivas relacionando así multas y sanciones, posteriormente se describen los procedimientos para el cumplimiento de dichas obligaciones. Se desarrollan casos prácticos hipotéticos en los cuales a través de la base legal se detallan procedimientos para el cálculo correcto del impuesto, se mencionan aspectos particulares que están relacionados con cada operación, como la base imponible específica, desarrollando así los registros contables en la mayoría de casos desde el punto de vista del comprador como del vendedor.

El capítulo cuatro contiene las principales conclusiones de la problemática identificada, así como las recomendaciones para solucionar dicha problemática.

CAPITULO I

1 Marco Teórico

1.1 Antecedentes

En El Salvador se estableció la ley tributaria en el año de 1915, siendo este uno de los primeros países latinoamericanos en poner en práctica la recaudación de ingresos a través de los impuestos por parte del Estado.

A medida que ha transcurrido el tiempo, el sistema tributario se ha reformado constantemente debido a la necesidad de tener un impuesto moderno que permite al Estado la recaudación más eficaz de los impuestos, por lo que el elemento que incide en la determinación de la problemática en estudio; es la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (LIVA), dicha normativa esta regulada por el Ministerio de Hacienda, cuya institución es la encargada del control de los ingresos (los tributos) del Estado; dentro de este contexto es necesario conocer la evolución que han tenido, por lo tanto a continuación se presenta una reseña de dichos cambios.

1.1.1 Antecedentes Históricos del Ministerio de Hacienda.

A través de la historia esta institución ha tenido muchas modificaciones en su organización, es así como el 1 de marzo de 1990, mediante Decreto Legislativo N° 451 desaparecen La

Dirección General de Contribuciones Directas y La Dirección General de Contribuciones Indirectas, las cuales hasta antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto funcionaban separadamente, la primera administrando los impuestos directos y la segunda los indirectos, estas dos direcciones desaparecen y se crea la que actualmente funciona como Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Con la cual se inicia el camino para mejorar el sistema impositivo, adoptando políticas orientadas a hacer que el que tiene que pagar, pague sus impuestos a través de medidas como:

- 1.El incremento de la cobertura de los planes de fiscalización, así como medidas de supervisión del pago de las obligaciones tributarias.
- 2.La aplicación de la figura del Código Tributario, para evitar la evasión y la elusión fiscal.

Con la implementación de los planes de fiscalización la DGII ha incrementado la recaudación tributaria, como se puede visualizar el comportamiento del IVA en los últimos años (**ver figura 1**) ha crecido proporcionalmente a los ingresos corrientes del Estado, constituyendo la principal fuente de recaudación.

Figura 1

Recaudación de IVA 1999-2005 (En Millones de US \$)	
Periodo	Ingresos (IVA)
1999	733.9
2000	799.8
2001	866.3
2002	903.9
2003	960.3
2004	1059.6
2005	1169.9



1.1.2 Evolución Histórica de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El 01 de junio de 1915 fue establecida la ley de papel sellado y timbres, y aunque este impuesto gravaba varias transacciones comerciales, el rubro mas importante era el que se refería al gravamen sobre la venta de bienes y servicios, el cual se efectuaba sobre las facturas de ventas de mercaderías y prestación de servicios lo cual estaba contenido en el Art. N° 5 de dicha ley.

Esta ley fue objeto de modificación, pero en la mayor parte se refería a papel sellado, las tasas impositivas se mantuvieron inalterables hasta 1954, llegando en 1986 a un 5% el cual no era real, ya que tenia su aplicación en forma de cascada, es decir que en cada una de las etapas de comercialización, se le aplicaba un 5% de impuesto, llegando de esta manera a pagar al final, un 20%, 25% y en algunas ocasiones el 30% en la transacción comercial.

Durante los años 1990 y 1991 la economía salvadoreña estaba en crecimiento, la inflación por primera vez bajaba a un 9.8%, lo que suponía una estabilidad en los precios, pero a pesar de todo esto se tenia un déficit fiscal, por lo cual era necesaria una reforma que aumentara considerablemente la recaudación a través de la ampliación del número de contribuyentes, la baja de las

tasas de impuestos, y la implementación de adecuados sistemas de control y de administración tributaria.

Por otra parte dicha reforma consistía en la implementación de un nuevo impuesto que sustituyera al de timbres, que fuera la base de la recaudación del Estado, y que reuniera las características de autocontrol necesarias para su administración, es así como el 24 de julio de 1992, se sustituye mediante Decreto Legislativo N° 296, la Ley de Papel Sellado y Timbres, por la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mejor conocida como Ley del IVA publicada en el Diario Oficial N° 143 tomo 316 del 31 de julio del mismo año, surgiendo su reglamento según Decreto Ejecutivo N° 83 del 22 de septiembre de 1992 que fue publicado en el Diario Oficial N° 174, Tomo 316, con el fin de establecer el alcance de aplicación de la LIVA a efecto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta.

La ley regula el impuesto al valor agregado (IVA) que es un impuesto al consumo, el cual no forma parte del costo ni del gasto en cada etapa del proceso de comercialización y es pagado por el consumidor final a una tasa única vigente que para su primera aprobación constituía el 10%, la cual fue modificada según Decreto Legislativo N° 370 del 8 de junio de 1995 a una tasa del 13% la cual se mantiene hasta la fecha.

Durante el año de 1999 se reformo la LIVA en aspectos como:

1. La eliminación del comprobante de crédito fiscal (CCF) por compra de víveres efectuados por empresas que no se dediquen al rubro de la alimentación.
2. La derogatoria de las exenciones de las mercaderías tales como granos básicos, frutas en estado natural, leche fluida y medicinas.
3. La eliminación del reclamo del crédito fiscal por la construcción de bienes inmuebles por sub-contratos.

Con estas reformas se buscaba alcanzar la suficiencia recaudatoria, simplificación de normas, procedimientos, la neutralidad en la asignación de recursos y equidad en la carga tributaria; aun con las reformas tributarias el sistema se aparta mucho para superar los elevados niveles de evasión que tradicionalmente lo han caracterizado, al año 2000 los bajos niveles de recaudación impositiva, la carga tributaria próxima al 11%, de las mas bajas del continente, la elusión fiscal y la estreches de la base tributaria constituyeron indicadores de la ineficiencia del sistema impositivo nacional por lo cual en ese año se aprueba y entra en vigencia el Código Tributario (CT) según Decreto N° 230 del 14 de diciembre de 2000 publicado en el Diario Oficial N° 241 Tomo 349, del 22 de diciembre de 2000 con el cual se derogaron algunas disposiciones contenidas en la LIVA las que se detallan a continuación:

1. Hechos generadores Art.3

2. Transmisión de calidad de contribuyentes: Art. 21
3. Responsables del pago del impuesto: Art. 33 al 38
4. Responsabilidad solidaria: Art.39 al 41
5. Domicilio de los sujetos pasivos: Art. 42 y 43
6. Calculo del Debito Fiscal: Art. 56
7. Documentos falsos o irregulares no confieren crédito fiscal:
Art. 78,79,80,82 al 87
8. Obligaciones formales de los sujetos del impuesto: Art. 88
al 92, 93 incisos 3°,5°,6°,95 al 108
9. Régimen de infracciones y sanciones: Art. 109 al 141
10. Administración del impuesto Art. 142 al 162
11. Disposiciones generales y transitorias: Art. 165 y 166.

En el año 2004 con el fin de seguir fortaleciendo la capacidad de fiscalización y cobranza de los impuestos por parte de los organismos que integran la Administración Tributaria se introducen modificaciones en la legislación con el propósito de cerrar otras fuentes de evasión y elusión; se aprueban según Decreto Legislativo N° 495, del 28 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 217, tomo 365, del 22 de noviembre del mismo año.

Las reformas de la LIVA se detallan a continuación:

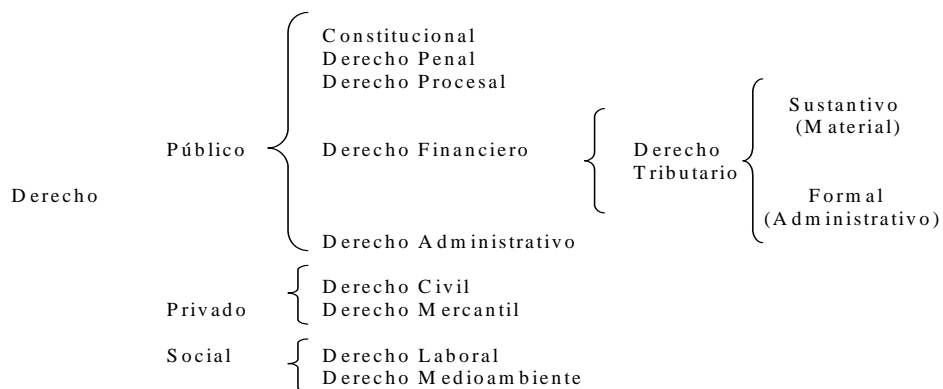
1. Concepto de bienes muebles corporales Art.5
2. Momento en que se causa el impuesto en la importación e internación de servicios Art.15 Lit. a), b) y c)

3. Hecho generador (Prestación de servicios) Art.16
4. Concepto de servicio (Arrendamiento) Art. 17
5. Momento en que se causa el impuesto (Prestación de servicios)
Art.18 Lit. e)
6. Servicios exentos Art.46 Lit. f)
7. Bases imponible específicas. Art. 48 inciso primero.
8. Requisitos para deducirse el crédito fiscal, impuesto
retenido Art. 65
9. Crédito fiscal no deducible Art. 65-A
10. Dedución del crédito fiscal en operaciones gravadas y
exentas Art. 66
11. Periodo tributario, obligados a presentar declaración,
contenido y modificación Art.93
12. Lugar, plazo y requisitos de la declaración y pago Art.94

En el año 2006 se da la ultima reforma de esta ley en su art.62 aprueban según Decreto Legislativo N° 183, del 18 de diciembre de 2006. Un plazo mayor de tres meses a los debitos fiscales por el valor de los bienes devueltos o de otras operaciones anuladas o rescindidas, tal plazo es ampliado hasta dos años solo en las transferencias de medicamentos y especialidades farmacéuticas perecederos para uso y consumo humano.

1.2 Concepción del Derecho Tributario.

El Derecho en si tiene una subdivisión, siendo las tres grandes ramas las siguientes: Público, Privado y últimamente se habla del Derecho Social, y su clasificación es importante describirla. "Atendiendo a la clasificación moderna del derecho, este puede clasificarse como sigue":¹



FUENTE: Manual de Derecho Financiero

El Derecho Tributario se considera una rama del Derecho Financiero, a partir de esto se impone en primer termino señalar que solo un sector de la actividad financiera será objeto de estudio.

El Derecho Tributario gira en torno a la figura del tributo y sus diferentes momentos o fases, desde su creación hasta la recaudación, regulando así los tributos.

¹ Silvia Lissette Kuri, Manual de Derecho Financiero, Centro de Investigación y Capacitación Reforma Judicial, Pág. 17-33 El Salvador 1993.

1.2.1 Definición del Derecho Tributario

Es la rama del Derecho Público que trata de normas obligatorias y coactivas que regulan los derechos y obligaciones de las personas con respecto a la materia tributaria.

1.2.2 Ramas del Derecho Tributario

Derecho Tributario Sustantivo o Material:

Estará constituido por las normas que disciplinan o regulan todas y cada uno de los elementos del tributo.

Derecho Tributario Formal o Administrativo:

Comprende el conjunto de normas jurídicas que disciplinan la actividad administrativa instrumentos que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de las relaciones tributarias sustantivas y las que surgen entre la administración pública y particulares como consecuencia del desenvolvimiento de esta actividad.

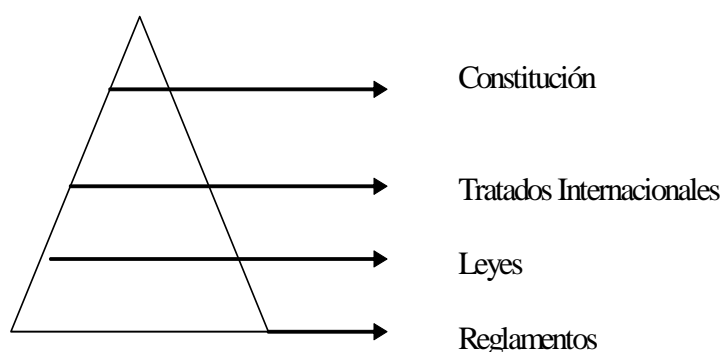
1.2.3 Diferencias entre Derecho Tributario Material y Formal.

MATERIAL	FORMAL
"Trata de la relación material entre el ente público y el contribuyente, en base a un vinculo de contenido obligacional."	Trata de la posición de las partes que intervienen en el procedimiento liquidatario: "Administración Tributaria, contribuyente y terceras personas legitimante interesadas a quienes la ley les impone determinados deberes en relación con dichos procedimientos.

1.3 Fuentes del Derecho

Debe de entenderse como fuente del Derecho, los hechos y formas mediante los que una sociedad constituida establece y exterioriza la norma jurídica como derecho positivo obligatorio. Las relaciones jurídicas tributarias tienen su origen en las leyes, tanto en la Constitución de la República de El Salvador como en las leyes secundarias ya que en estas se establecen, los deberes, derechos y obligaciones entre el Estado y los contribuyentes o responsables, constituyendo así un intermediario entre estos.

Según el Manual de Derecho Financiero de Silvia Lizzeth Kuri, en El Salvador el ordenamiento jurídico en general no tiene una disposición que precise las fuentes del Derecho Financiero sin embargo se pueden detallar así:



1.4 Clasificación de los Tributos

"Tributos son las obligaciones que establece el Estado, en su ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se

exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.”²

“Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.”³ A continuación se da una definición de cada uno de ellos:

Tasa

“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente.”⁴

Contribución Especial

“Es el tributo cuya obligación tiene hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.”⁵

Impuestos

“Es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador esta constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo”.⁶

² Código Tributario Art. 11

³ Código Tributario Art. 12

⁴ Código Tributario Art. 14

⁵ Código Tributario Art. 15

⁶ Código Tributario Art. 13

Características de los Impuestos

- a) Es una cuota privada: ya que generalmente grava la renta privada que eventualmente puede afectar el capital. La cuota de esta riqueza la fija la Ley Tributaria.
- b) Es coercitiva ya que el Estado exige el cumplimiento.
- c) No hay contraprestación, en el momento de pagar el impuesto el Estado no le ofrece como prestación ningún servicio personal o individual al contribuyente.
- d) Destinados a financiar los Órganos del Estado. Es su deber satisfacer necesidades y servicios públicos que toda la población necesita.

Clasificación de los Impuestos

Impuestos Directos

Son los que recaen sobre las personas, la posesión y el disfrute de la riqueza; grava situaciones normales y permanentes, se identifica al sujeto pasivo, de acuerdo a esto los impuestos directos son aquellos que el sujeto pasivo no puede trasladar a otras personas, sino que inciden directamente sobre su propio patrimonio es decir que se pretende suprimir los intermediarios entre el pagador y el fisco.

Los impuestos directos se dividen en:

Reales: son aquellos impuestos que recaen sobre la cosa objeto del gravamen sin tener en cuenta la situación de la persona que es dueña y que se convierte en el sujeto del impuesto, un ejemplo de este es el Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces.

Personales: son aquellos que se toman en cuenta las condiciones de las personas que tienen el carácter de sujetos pasivos.

Impuestos Indirectos

Son aquellos que gravan la riqueza no por su existencia en si, si no por una manifestación de dicha riqueza de manera inmediata. Este impuesto se percibe con ocasión de ciertos actos de la vida económica.

En este tipo de impuesto no se grava al verdadero contribuyente ya que este, esta legalmente obligado a pagar el impuesto ya que el sujeto pasivo, lo traslada a un tercero quien es el que verdaderamente lo paga.

Los impuestos indirectos se dividen en:

Impuestos sobre los actos: son aquellos que recaen sobre las operaciones que son parte del proceso económico.

Impuestos sobre el consumo: son aquellos sobre la producción o sobre las transferencias.

Ventajas y Desventajas de los Impuestos

Ventajas de los Impuestos Directos

- ✓ Asegurar al Estado una renta cierta.
- ✓ Son más justos, puesto que se identifican al contribuyente, de tal manera que se pueda tener en cuenta para la fijación de la base imponible.
- ✓ Tiene mayor fijeza en las épocas depresivas.
- ✓ A nivel macroeconómico se pueden identificar los cambios en la distribución del ingreso y riqueza.

Desventaja de los Impuestos Directos

- ✓ Son fijados de forma directa al contribuyente no teniendo éste la oportunidad de trasladarlo a otro ente económico para diluir el pago.
- ✓ Se incrementa en épocas de expansión económica pero no en la misma proporción en que se desarrolla la economía o sea que tiene poca elasticidad.
- ✓ Se prestan más a la arbitrariedad, ya que en algunas circunstancias, la aplicación del impuesto está a cargo de los funcionarios encargados de la liquidación por lo que tiene un mayor margen discrecional que puede ser aprovechado para ejercer retardaciones o presiones de tipo político.

Ventajas de los Impuestos Indirectos

- ✓ Se disimula en el precio y se pagan en proporciones pequeñas; cuando éstos incrementan es notorio ya que provocan alzas, pero al transcurrir el tiempo la población tiende a la aceptación general.
- ✓ El impuesto es aplicable a toda la población.
- ✓ En épocas de expansión económica experimenta el mismo comportamiento o sea que son más elásticos.
- ✓ Son más populares.
- ✓ Están relacionados directamente con la actividad de comercio y prestación de servicios, ya que al no efectuar ninguna de las dos actividades no se incurre en ellos.
- ✓ En algunos casos las empresas adoptan la medida de absorber el impuesto, para no elevar sus precios y conservar los volúmenes de demanda, favoreciendo también el desarrollo económico.

Desventajas de los Impuestos Indirectos

- ✓ En épocas de depresión disminuyen en la misma proporción que el sistema económico ya que carecen de fijeza.
- ✓ La más afectada es la población económicamente activa.
- ✓ Mayor grado de fiscalización a los contribuyentes.
- ✓ Cuando se elevan las cuotas por alzas de precios provocan desmoralización.

1.5 Obligaciones Tributarias

El CT define obligaciones tributarias como el vínculo de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y de que le da origen.

1.5.1 Generalidades de las Obligaciones Tributarias.

Sujeto Activo: "El sujeto activo de las obligaciones tributarias es el Estado, ente público acreedor del tributo".⁷

Sujeto Pasivo: "Se considera sujeto pasivo para los efectos del CT, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable."⁸

Competencia de la Administración Tributaria: "Compete a la Administración Tributaria la potestad de administrar la aplicación del CT y las leyes que regulan los tributos internos, de una manera general y obligatoria."⁹

Administración Tributaria: es la institución responsable de la administración y recaudación de impuestos a través de las Direcciones respectivas. (Ministerio de Hacienda)

⁷ Código Tributario Art. 19

⁸ Código Tributario Art. 30

⁹ Código Tributario Art. 22

1.5.2 Clasificación de las Obligaciones Tributarias.

Obligaciones Formales: Constituyen obligaciones formales aquellas que se encuentran en la legislación tributaria y que no implica un desembolso de dinero (**Ver apartado 3.1 y 3.2**).

De acuerdo a lo anterior "son obligados formales; los contribuyentes, responsables y demás sujetos que por disposición de la ley deban dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva, o se de el pago del impuesto."¹⁰

Obligaciones Sustantivas: Son obligaciones sustantivas aquellas contempladas en la legislación tributaria que implican un desembolso de dinero (**Ver apartado 3.1**).

1.6 Formas de Tributación.

1.6.1 Liquidación Personal o Autoliquidación.

Esta es una declaración jurada que presenta el propio contribuyente ante la Administración Tributaria, la cual puede ser anual, mensual o periódica, dependiendo del tipo de impuesto de que se trate; para el IVA es mensual. La DGII proporciona los formularios respectivos en cada una de sus dependencias.

¹⁰ Código Tributario Art. 85

1.6.2 Retención y/o Percepción.

Responsables en calidad de Agentes de Retención y/o Percepción.

De acuerdo al Art. 47 del CT son responsables directos en calidad de Retención y/o Percepción del IVA, los sujetos designados por el CT o por la DGII, a efectuar la retención y/o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas.

- ✓ Agente de Retención establecido por el CT en transacciones con no domiciliados **(ver apartado 3.3.9.1)**
- ✓ Agentes de Retención **(ver apartado 3.3.9.1)**
- ✓ Agentes de Percepción **(ver apartado 3.3.9.3)**
- ✓ Agentes Perceptores **(ver apartado 3.3.9.2)**

Momento en que debe realizarse la Retención y/o Percepción del impuesto "Las retenciones y/o percepciones, se deberán efectuar en el momento en que según las reglas generales se causa el impuesto, y únicamente se aplicarán a las operaciones expresamente señaladas en la designación; pudiendo efectuar dichas retenciones y/o percepciones totales o parcialmente según lo disponga la DGII".¹¹

¹¹ Código Tributario Art. 162, 162-A inciso 2°

1.7 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

1.7.1 Concepto, Naturaleza y Finalidad del IVA

Concepto.

El impuesto al valor agregado (IVA) es aquel que grava exclusivamente el valor que añade al precio de determinado bien o servicio, cada uno de los agentes económicos que intervienen en el proceso de producción, distribución y comercialización de un bien mueble corporal.

Naturaleza y Finalidad.

Conceptualmente, el IVA tiene como objetivo gravar exclusivamente el valor que añade al precio de venta de un determinado bien o servicio cada uno de los agentes económicos. En esta forma se busca evitar la aplicación de impuesto sobre impuesto, que es una de las características de aquellos tributos a las ventas que se aplican en todas y cada una de las etapas que van del productor al consumidor, generando el efecto conocido con el nombre de "cascada".

De esta manera, cada uno de los que intervienen en las etapas previas a la del consumo de un artículo, que si bien pagan el IVA en las compras de sus materias primas, insumos, productos terminados, etc. lo recuperan íntegramente con cargo al eslabón siguiente de la cadena y así sucesivamente hasta llegar al

adquiriente o consumidor final que es, entonces, el que en definitiva resiste el monto total del impuesto que ha gravado los diferentes valores que se han ido agregando al producto hasta llegar a sus manos.

El IVA es un impuesto a la venta de bienes de consumo. Para entender mejor su significado, hay que analizar sus características:

1. Es un impuesto al consumo de las personas.
2. Es un impuesto indirecto ya que se impone a los bienes y servicios y no a las personas directamente; es decir, indirectamente, las personas, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto, pero el Estado no se lo cobra directamente a estas.
3. Es un impuesto regresivo ya que se cobra a todos por igual; es decir sin importar la capacidad económica de una persona.
4. El cobro del IVA se hace sobre el valor agregado (como su nombre lo indica); es decir el impuesto se aplica solo a la diferencia entre el valor de las ventas de una empresa y el valor de sus compras a otras empresas, entre el precio de venta final y la suma de los costos parciales.

Desde el punto de vista económico puede sostenerse que el único y real sujeto del IVA es el consumidor final de un producto y que la base imponible esta constituida, en principio, por los

costos directos que se han incorporado al bien en cada una de sus fases de producción y venta mas los márgenes de comercialización inherentes a sucesivas transferencias.¹²

1.7.2 Ámbito de aplicación

La LIVA es aplicable a la transferencia, importación, internación, exportación, y al consumo de los bienes muebles corporales; prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, según lo prescrito en el Art. 1 de dicha ley.

El Art. 2 hace referencia a la aplicación que tiene este impuesto, sin perjuicio de la imposición de otros impuestos que graven los mismos actos o hechos. Los impuestos especiales a que se refiere este artículo se encuentran regulados por otras leyes, por lo que el Art. 51 Lit. d) de la LIVA aclara el procedimiento a seguir en cuanto al tratamiento que debe darse cuando sea el caso de imposición de los mismos actos o hechos, los cuales deben adicionarse a la base imponible para calcular el impuesto respectivo de IVA.

Como se puede ver este impuesto es de aplicación para todas las empresas, sean estas privadas o propiedad del Gobierno Central y las instituciones públicas descentralizadas o autónomas, no

¹² Tratamiento Contable de las obligaciones fiscales referente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y su revelación en los Estados Financieros como una alternativa de consulta Trabajo de graduación por Oscar Orlando Artiga y otros. Universidad de El Salvador. Enero 2004 Págs. 12,13,y 14

importando a que sector de la economía nacional pertenezcan, bastando la realización de los hechos generadores previstos en la LIVA para convertirse en sujetos pasivos o deudores del impuesto.¹³

1.7.3 Sujetos del Impuesto

Según la ley serán sujetos pasivos o deudores del impuesto, sea en calidad de contribuyentes o de responsable:

- a) Las personas naturales o jurídicas.
- b) Las sucesiones.
- c) Las sociedades nulas, irregulares o de hecho.
- d) Los fideicomisos.
- e) Las asociaciones cooperativas.

1.7.4 Hecho Generador

“El hecho generador es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria.

El hecho generador de la obligación tributaria se considera realizado a todos sus efectos:

¹³ Tratamiento Contable de las obligaciones fiscales referente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y su revelación en los Estados Financieros como una alternativa de consulta Trabajo de graduación por Oscar Orlando Artiga y otros. Universidad de El Salvador. Enero 2004 Págs. 17

- a) Cuando la ley tributaria respectiva contempla preferentemente sus aspectos fácticos o económicos, desde el momento en que se hayan cumplido las circunstancias materiales o temporales necesarias para que produzcan los efectos que le corresponden según el curso natural y ordinario de las cosas.
- b) Cuando la ley tributaria respectiva atienda preferentemente a sus aspectos jurídicos, desde el momento en que los actos, situaciones o relaciones jurídicas estén constituidos de conformidad con el Derecho aplicable”¹⁴.

Entre las actividades que pueden dar origen al impuesto se pueden mencionar: transferencia de bienes muebles corporales, retiro de las empresas de bienes muebles corporales, importación e internación de bienes y servicios, prestación de servicios, actividades relativas a bienes del activo fijo o de capital y transferencia de bienes y prestaciones de servicios al exterior.

Transferencia de Bienes Muebles “Constituye hecho generador del impuesto, la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales, es decir cualquier bien tangible.” /¹⁵

Momento en que se causa el impuesto “En las transferencias de dominio como hecho generador se entiende causado el impuesto cuando se emite el documento que da constancia de la

¹⁴ Código Tributario Art. 58, 59

¹⁵, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicio Artículo 4

operación."/ ¹⁶ Si se paga el precio o se entregan los bienes antes de la emisión de los documentos respectivos. El impuesto se causa aun cuando haya omisión o mora en el pago del precio por las partes.

Retiro de las Empresas de Bienes Muebles Corporales "Constituye hecho generador del impuesto, el retiro o desafectación de bienes muebles corporales del Activo Realizable de la empresa, aún de su propia producción, efectuados por el contribuyente con destino al uso o consumo propio, de los socios, directivos o personal de la empresa. Asimismo constituye hecho generador del impuesto asimilado la transferencia, los retiros de bienes muebles corporales destinados a rifas, sorteos o distribución gratuita con fines promocionales, de propaganda o publicitarios, sean o no del giro de la empresa, realizados por los contribuyentes de este impuesto." / ¹⁷

Momento en que se causa el impuesto "En el caso de retiro de bienes de la empresa, se entiende causado el impuesto en la fecha del retiro." / ¹⁸

Importación e Internación de Bienes y Servicios "Constituye hecho generador del impuesto la importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales y de servicios.

¹⁶, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicio Artículo 8

¹⁷ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicio Artículo 11

¹⁸ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicio Artículo 12

Las subastas o remates realizados en las Aduanas constituyen actos de importación o internación.

Existe importación o internación de servicios cuando la actividad que generan los servicios se desarrolla en el exterior y son prestados a un usuario domiciliado en el país que los utiliza en él, tales como: asesorías o asistencias técnicas, marcas, patentes, modelos, informaciones, programas de computación y arrendamiento de bienes muebles corporales".¹⁹

Momento en que se causa el impuesto "La importación e internación definitiva de bienes muebles corporales se entenderá ocurrida y causado el impuesto en el momento que tenga lugar su importación o internación.

La importación e internación de servicios se entenderá ocurrida y causado el impuesto, según cualquiera de las circunstancias que se mencionan a continuación, ocurra primero:

- a) Cuando se emita el documento que dé constancia de la operación por parte del prestador del servicio.
- b) Cuando se realice el pago.
- c) Cuando se dé término a la prestación.

Respecto de los bienes que se importen o internen acogidos a regímenes aduaneros especiales, el impuesto se devenga en su totalidad o por la diferencia, según fuere el caso, al quedar los bienes entregados a la libre disponibilidad de los

¹⁹ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicio Artículo 14

importadores por haberse convertido la importación o internación en definitiva".²⁰

Prestaciones de Servicios "Constituye hecho generador del impuesto las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación una renta, honorario, comisión, interés, prima, regalía, así como cualquier otra forma de remuneración. También lo constituye, los destinados para el uso o consumo propio, de los socios, directivos, apoderados o personal de la empresa, al grupo familiar de cualquiera de ellos o a terceros. Otro hecho generador del impuesto que incluye la LIVA es el arrendamiento, subarrendamiento, concesión o cualquier otra forma de cesión del uso o goce de marcas, patentes de invención, procedimientos o fórmulas industriales y otras prestaciones de servicios similares."/²¹

Momento en que se causa el impuesto "Las prestaciones de servicios como hecho generador del impuesto se entiende ocurridas y causado el impuesto, según cual circunstancia de las señaladas a continuación ocurra primero: cuando se emita alguno de los documentos señalados legales que establece el CT; cuando se de termino a la prestación; cuando se entregue el bien

²⁰ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicio Artículo 15

²¹ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicio Artículo 16

objeto del servicio en arrendamiento o subarrendamiento, uso o goce; cuando se entregue o ponga a disposición el bien o la obra; si la prestación incluye la entrega o transferencia de un bien o ejecución de una obra; Cuando se pague totalmente el valor de la contraprestación o precio convenido, o por cada pago parcial del mismo según sea el caso." /²²

1.8 Relación de la Contabilidad con la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

"Se entiende por contabilidad formal la que ajustándose consistentemente a uno de de los métodos generalmente aceptados por la técnica contable apropiado para el negocio que se trate, es llevada en libros autorizados".²³

Estando obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conforme a lo establecido en el Código de comercio o en las leyes especiales están obligados a ello.

Según lo establece el Código de Comercio para tal efecto se dividen los contribuyentes en obligados y no obligados a llevar contabilidad estableciéndose los requisitos para cada uno de estos en el Art. 437 del Código de Comercio el cual establece,

²² Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicio Art. 18

²³ Código Tributario Art. 139

que los comerciantes cuyo activo sea menor a \$11,428.57 podrán llevar contabilidad por si mismo o por personas de su nombramiento caso contrario los comerciantes cuyo activo sea superior a los \$11,428.57 están obligados a llevar la contabilidad por medio de contadores, bachilleres de comercio y administración.

En cuanto a la contabilidad de acuerdo a la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 un conjunto completo de Estados Financieros incluirá los siguientes componentes:

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultado
- c) Estado de Cambio en el Patrimonio Neto.
- d) Estado de Flujo de Efectivo.
- e) Notas en las que se incluirá un resumen de las políticas contables.

Además establece que las políticas o prácticas contables; son los principios, métodos, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por la empresa en la preparación y presentación de los estados financieros, cuando no exista un requisito específico, la gerencia debe desarrollar los procedimientos oportunos, para asegurar que la información sea relevante, que sean también neutrales, prudentes, fiables, es decir que se presente razonablemente los resultados de las operaciones, ya que, los

estados financieros son la principal fuente de información para los usuarios, por que les muestra la situación financiera de la entidad, su desempeño y lo más importante los resultados que se obtuvieron, con el fin de cumplir con estos objetivos la información financiera se prepara tomando lo establecido en el marco conceptual de las Normas Internacionales de Contabilidad como lo son las Hipótesis de La Base Contable del Devengo la que establece que debe reconocerse todas las operaciones y demás sucesos cuando ocurren, y así mismo se registran en los libros contables y se informa de ellos en los estados financieros, es decir que se muestran las transacciones pasadas que suponen cobros o pagos de dinero, también las obligaciones de pago en el futuro y de los recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro, como lo es el remanente de crédito fiscal; y Empresa en Funcionamiento en el que la información financiera se prepara partiendo de la base de que la empresa esta en funcionamiento, es decir que la entidad contable continuará sus operaciones por tiempo indefinido, lo cual es importante para la obtención del reintegro de crédito fiscal. También el preparar los estados financieros teniendo en cuenta características como:

- ✓ Comprensibilidad
- ✓ Relevancia
- ✓ Fiabilidad
- ✓ Comparabilidad.

Los comerciantes no obligados a llevar contabilidad formal llevarán un libro encuadernado para asentar separadamente los gastos, compras y ventas al final de cada año harán un Balance General de todas las operaciones especificando los valores del Activo y del Pasivo.

1.8.1 Registros Especiales

En este apartado se mencionan las disposiciones específicas de la ley en estudio para determinados contribuyentes respecto a la obligación de llevar registros especiales, ya sea en forma manual, mecánica o computarizada.

Comerciantes no obligados a llevar contabilidad formal: "Al principio de cada ejercicio o período impositivo asentarán con claridad todos sus bienes, derechos y obligaciones en un libro encuadernado. Durante el desarrollo de sus operaciones registrará en dicho libro con claridad y detalle las compras, gastos y ventas, ya sean al contado o al crédito, los cobros y pagos, y harán al final de cada ejercicio una liquidación de sus operaciones"²⁴

Importadores: "Llevarán, un registro de costos y retaceos de las compras que correspondan al ejercicio que se declara"²⁵

²⁴ Código Tributario Art. 140 a)

²⁵ Código Tributario Art. 140 b)

Inversionistas: "Los que se ocupan de la compraventa de acciones, bonos y otros valores mobiliarios, deben llevar por separado un registro especial de esta clase de operaciones, en el que harán constar la cantidad, el número, la serie, la denominación, la naturaleza, el valor nominal, la cuantía del dividendo o del interés que produce el título, el precio de compra y el de venta de todos los valores con que comercien; el nombre y dirección del vendedor y del comprador y la utilidad obtenida. Los asientos se harán el día en que se realice la operación"²⁶

Representantes de casas extranjeras: "Llevarán los registros necesarios para sus operaciones y deben detallar como mínimo los datos siguientes: fecha de orden, nombre y dirección del cliente que hace el pedido, nombre y dirección de la casa representada, naturaleza de los géneros vendidos, valor y comisión correspondiente a cada pedido y todos los datos que permitan la fácil determinación de los hechos generadores"²⁷

Agentes aduaneros. "Llevarán registro pormenorizado de los servicios que presten a los clientes, indicando fecha, nombre, domicilio y residencia del cliente, naturaleza del servicio prestado, número de póliza o registro en que intervienen, cantidad cobrada por el servicio. Registrarán también los

²⁶ Código Tributario Art. 140 c)

²⁷ Código Tributario Art. 140 d)

egresos necesarios para la presentación de los servicios en una forma detallada y precisa a fin de que pueda determinarse con facilidad los hechos generadores”²⁸

Industriales: “Llevarán registro detallado de los costos de la materia prima, elaborados y en proceso”²⁹

Profesionales liberales, Artes y Oficios: “Los que ejerzan profesiones, artes y oficios llevarán un registro de sueldo si lo tuvieren, y de los honorarios, con expresión de: fecha en que se percibió el ingreso, nombre y dirección de la persona que hizo el pago, naturaleza del trabajo desempeñado o del servicio prestado, valores percibidos. Registrarán además los egresos necesarios para la realización de su actividad, como son la compra de libros de carácter científico y depreciaciones del equipo, según la profesión, arte u oficio que ejerzan; alquiler del local para bufete, clínica o similares, sueldos de empleados y gastos de escritorio y otros que en el desempeño de sus actividades sean necesarios, indicando la fecha, nombre, domicilio y residencia de la persona a quién se pagaren los alquileres o sueldos, monto pagado. En general todos los datos que en cada caso particular exija la fácil determinación de los hechos generadores”³⁰

²⁸ Código Tributario Art. 140 e)

²⁹ Código Tributario Art. 140 f)

³⁰ Código Tributario Art. 140 g)

Agricultores: "Llevarán los registros necesarios de los distintos productos, indicando extensión de las tierras cultivadas, clase de cultivo, cantidad de producto cosechado, cantidad percibida por su venta, lo mismo que un control de los ganados y sus productos y de toda clase de ingresos que por cualquier concepto obtenga. Registrarán también los gastos necesarios para la producción, indicando los pagos por terrajes, pastajes, jornales, depreciación de la maquinaria y enseres y de los animales de trabajo"³¹

Ganaderos: "Llevarán además de lo indicado para los agricultores en lo que le corresponda, un registro de las compras y de las ventas de ganado con expresión de: fecha de la compra o de la venta, cantidad, sexo, edad, clase, sangre, variedad, precio de compra o de venta, y el nombre, domicilio, residencia del vendedor o comprador, según el caso. También llevarán un registro de la procreación, con especificación de cantidad, edad, sexo de las crías, asignándoles su valor conforme lo prescrito en el Art. 143 Lit. f) de esta sección"³²

Contribuyentes inscritos en IVA: estos "deberán llevar los libros o registros de Compras y de Ventas relativos a control del impuesto"³³, los que deben cumplir con ciertas obligaciones

³¹ Código Tributario Art. 140 h)

³² Código Tributario Art. 140 i)

³³ Código Tributario Art. 143 inciso primero.

de carácter formal a manera que se pueda tener confiabilidad de la información (**Ver apartado 3.2 Cuadro 2**), así como el de otros archivos o registros especiales que puedan servir para el control del cumplimiento de dicho impuesto.

1.8.2 Inventarios

Los sujetos pasivos cuyas operaciones consistan en transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente. (**ver apartado 3.2 cuadro 5**).

2. METODOLOGIA Y DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION.

2.1 Metodología de la Investigación.

2.1.1 Introducción

Con el propósito de cumplir con los objetivos de la investigación y dar respuesta a la problemática planteada sobre el tratamiento de las operaciones contables de la LIVA, se definió la siguiente metodología.

2.1.2 Tipo de Estudio

La investigación se desarrollo utilizando el método hipotético deductivo ya que esta, se inicio con el estudio de situaciones generales para llegar a conclusiones particulares, es decir que se analizaron los procedimientos necesarios para que los profesionales en contaduría pública puedan realizar un adecuado registro contable de las operaciones que generan las empresas a las que prestan sus servicios, dándole cumplimiento a la LIVA y su reglamento.

2.1.3 Unidades de Observación

Las unidades de análisis tomadas para la realización de la investigación, fueron en primer lugar los profesionales en contaduría pública, en segundo las empresas a las que prestan sus servicios clasificadas como: Grandes, Medianos y Otros contribuyentes.

2.1.4 Universo, Población y Muestra

Universo.

Se definió como universo los profesionales en contaduría pública que prestan sus servicios a los grandes, medianos y otros contribuyentes (según clasificación del Ministerio de Hacienda) pero que de acuerdo al Art. 26 del CT dicha información es reservada y solo puede ser utilizada por personal de la Administración Tributaria en casos de fiscalización, por lo que la información se obtuvo de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC).

Población.

La población de la investigación es de tipo finita y la constituyen las 8,428 empresas del municipio de San Salvador inscritas en la DIGESTYC.

Muestra.

Debido a que el número de empresas comprendidas en la población es alto, se selecciono una muestra representativa por medio de la siguiente formula matemática:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{(N-1)e^2 + (Z^2 \cdot P \cdot Q)}$$

Donde:

n= Tamaño de la muestra.

N= Población.

P= Probabilidad de éxito.

Q= Probabilidad de fracaso.

e= Margen de error.

Z= Nivel de confianza.

Sustituyendo:

N= 8428

P= 0.85

Q= 0.15

e= 0.10

Z= 90%

$$n = \frac{(1.64)^2 (0.85)(0.15)8428}{(8428-1)(0.1)^2 + (1.64)^2(0.85)(0.15)}$$

$$n = \frac{2890.16}{84.6129}$$

n= 34 Empresas

Las 34 empresas fueron seleccionadas de la población al azar, de diferentes áreas geográficas del municipio de San Salvador para hacer uso del instrumento del cuestionario.

2.1.5 Recopilación de Datos

La recopilación de datos como parte del diseño metodológico implica exponer las técnicas e instrumentos que se utilizaron durante el proceso de investigación.

2.1.5.1 Técnica

Indagación

Esta técnica permitió conocer criterios utilizados por los profesionales en contaduría para el registro contable de las operaciones de los contribuyentes que establece la LIVA.

Con el uso de esta técnica se entrevistaron a las personas de las cuales se obtuvo la información necesaria para el desarrollo de la investigación.

2.1.5.2 Instrumento.

Cuestionario

Este instrumento de recopilación de datos comprendió el desarrollo de una serie de preguntas relacionadas con las operaciones contables de los contribuyentes, con el fin de determinar si los profesionales en contaduría pública aplican adecuadamente la LIVA y su Reglamento, cuando se enfrentan a operaciones inusuales en la empresa.

El cuestionario implementado, contiene veintiocho interrogantes, las cuales se clasifican en obligaciones formales, sustantivas y de ciertas obligaciones que requieren un tratamiento contable contenidas en la LIVA, CT y sus respectivos Reglamentos; el que fue dirigido a los profesionales en contaduría pública que prestan sus servicios a los grandes, medianos y otros contribuyentes del municipio de San Salvador, con el objetivo de obtener información sobre la problemática planteada. El objetivo principal del cuestionario es identificar las obligaciones, tanto formales como sustantivas, la interpretación y criterios de aplicación contable de la normativa tributaria; que representan mayor dificultad para los profesionales en contaduría pública al momento de registrar las operaciones que

son inusuales en las empresas que prestan sus servicios; con el propósito de diseñar una propuesta de orientación general sobre las operaciones contables relacionadas al impuesto del IVA contenidas en la ley de dicho impuesto, y su respectivo reglamento, para el cumplimiento de dichas obligaciones.

2.1.6 Desarrollo de la Investigación de Campo.

La investigación de campo comprendió las siguientes etapas:

- a) La recolección de datos.
- b) El ordenamiento de los datos recopilados.
- c) La tabulación.
- d) El análisis e interpretación.

2.1.6.1 Recolección de los Datos.

La recolección de la información se llevo acabo por medio de visitas a las empresas de la muestra seleccionada, en la visita se solicito al contador que llenara el cuestionario pero parte de la muestra no contaba con la unidad de contabilidad interna y se solicito el numero de teléfono y/o la dirección del Contador, el cual se contacto para que contestara el cuestionario previamente elaborado.

2.1.6.2 Ordenamiento de los Datos Recopilados.

Se ordenaron los datos obtenidos, cuantificando las repuestas de cada pregunta, agrupando algunas respuestas por sectores

económicos y a la categoría que pertenecen las empresas a las que prestan sus servicios los profesionales en contaduría pública.

2.1.6.3 Tabulación.

Los datos que se recopilaron en la investigación fueron tabulados, considerando la frecuencia de las respuestas obtenidas.

2.1.6.4 Análisis e Interpretación.

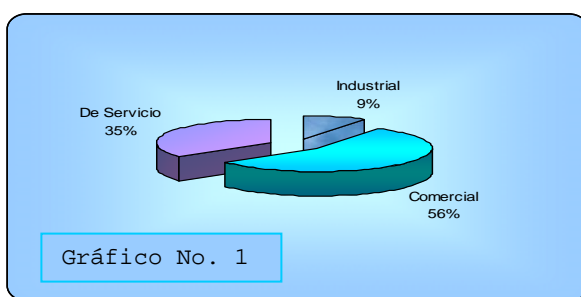
En el apartado anterior se habla de la tabulación, a partir de esta se elaboraron gráficos de todas las preguntas y además se hizo una relación de preguntas con el propósito de saber si las operaciones eran usuales o no en la empresa, realizando una comparación de que tanto conocimiento se tiene al momento de hacer un registro contable de aquellas operaciones que no son usuales en las empresas que prestan sus servicios. Tales gráficos son la base para el análisis e interpretación de los datos obtenidos en la investigación de campo.

2.2 Diagnóstico de la Investigación

A continuación se presentan los resultados obtenidos de la investigación desarrollada:

¿A cual de los siguientes sectores económicos pertenece la empresa a la que presta sus servicios?

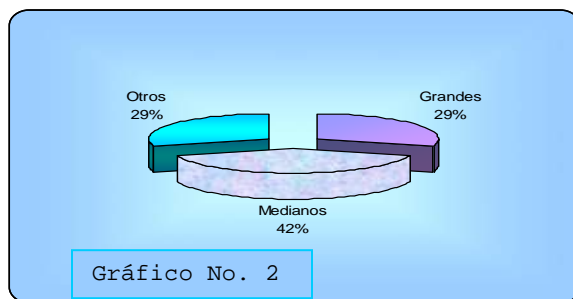
La encuesta fue dirigida a los profesionales en contaduría pública que prestan sus servicios a los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios de los diferentes sectores económicos del municipio de San Salvador, obteniéndose los siguientes resultados:



El sector comercio fue el mas representativo con un 56%, seguido del sector servicios con el 35% y el 9% del sector industria.

Conforme a la clasificación efectuada por el Ministerio de Hacienda, que categoría ostenta la empresa

Respecto a que categoría pertenecen los contribuyentes se obtuvo la siguiente información:



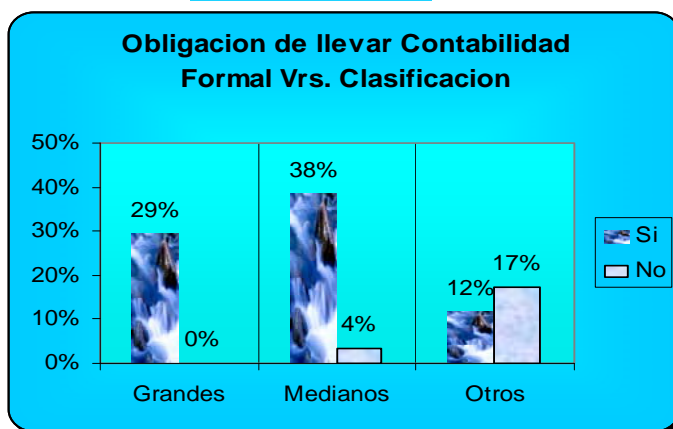
El gráfico No. 2 refleja que el 42% de las empresas pertenecen a la categoría de medianos contribuyentes, obteniéndose un mismo indicador en las categorías de grandes y otros contribuyentes del 29%.

¿Esta la empresa obligada a llevar contabilidad formal?

El Art. 139 del CT. hace referencia a que están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que cumplan con las condiciones establecidas en el Código de Comercio o en las leyes especiales; confirmándose que la mayoría de la muestra cumple con esta obligación.

Clasificación contabilidad	Grandes	Medianos	Otros	Total
Si	29%	38%	12%	79%
No	0%	4%	17%	21%

Gráfico No. 3



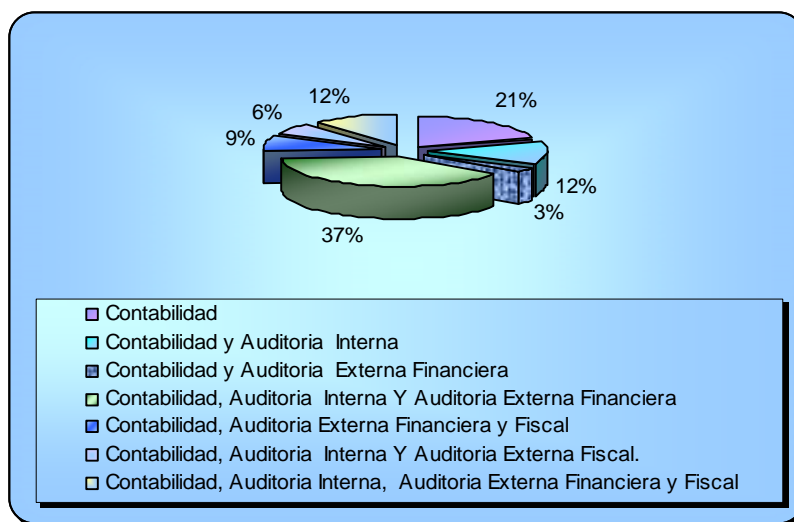
Ya que el 79% están obligados a llevar contabilidad y el 21% no lo esta.

Se observo que el 29% que representa el 100% de los grandes contribuyentes llevan contabilidad formal, del 42% de medianos contribuyentes el 38% lleva Contabilidad formal y el 4% no, y del 29% de otros contribuyentes el 12% lleva Contabilidad Formal y el 17% no.

¿Cuenta la empresa con las siguientes unidades y/o servicios de asesoría externa?

Las empresas cuentan con ciertas unidades como son: Contabilidad, Auditoria Interna, Auditoria Externa Financiera y Auditoria Fiscal, que se encargan de efectuar revisiones de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la muestra cuenta con las siguientes unidades:

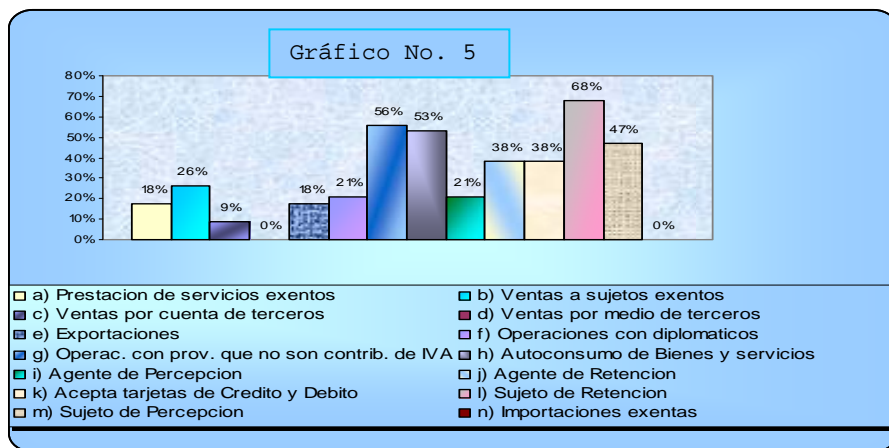
Gráfico No. 4



El 37% cuenta con las unidades de Contabilidad, Auditoria Interna y Externa; el 21% de los Contribuyentes cuenta solo con la unidad de Contabilidad; el 12% cuentan con la unidad de Contabilidad y Auditoria Interna; el 9% tiene las unidades de Contabilidad, Auditoria Externa Financiera y Auditoria Fiscal; el 3% solo posee la unidad de Contabilidad, Auditoria Externa y Auditoria Financiera; solo el 12% cuenta con las cuatro Unidades Contabilidad, Auditoria Interna, Auditoria Externa Financiera y Auditoria Fiscal.

¿Realiza la empresa alguna de las siguientes actividades?

Las empresas pueden realizar una diversidad de operaciones, además de sus actividades comunes, como son: prestación de servicios exentos, ventas a sujetos exentos, ventas por cuenta y/o por medio de terceros, exportaciones, operaciones con diplomáticos, operaciones con proveedores que no son contribuyentes de IVA, autoconsumo de bienes y servicios, importaciones exentas y aceptación de tarjetas de crédito y debito. Realizando a la vez actividades designadas por la Administración Tributaria tales como: agente de percepción, retención, sujeto de retención, percepción según los Art. 161, 162, 162-A, 163 del CT.

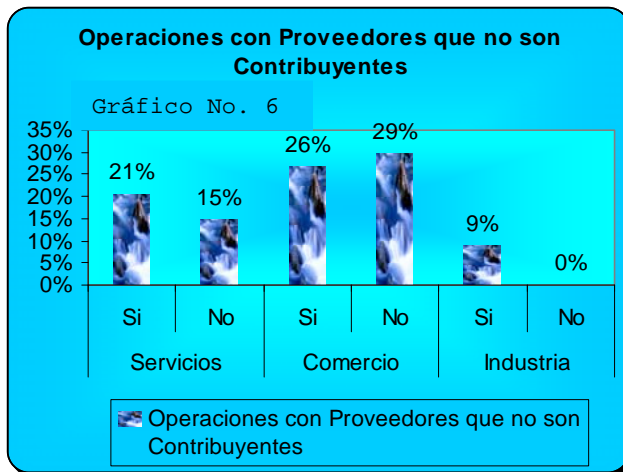


En el gráfico No. 5 puede observarse que las tres actividades mas comunes son: el 68% es sujetos de retención, el 56% realiza operaciones con proveedores que no son contribuyentes de IVA y el 53% realiza autoconsumo de bienes y servicios, seguidos del 47% son sujetos de percepción, el 38% acepta tarjetas de crédito y de debito, el 38% es agente de retención, el 26% realiza ventas a sujetos exentos, el 21% es agente de percepción, el 21% realiza operaciones con diplomáticos, el 18% presta servicios exentos, 18% realiza exportaciones, el 9% realiza ventas por cuentas de terceros, ningún contribuyente de la muestra realiza venta por medio de terceros e importaciones exentas.

¿Realiza la empresa alguna de las siguientes actividades? Operaciones con proveedores que no son contribuyentes. Vrs. ¿Con que documento se respaldan las compras con sujetos excluidos y que datos se consignan en este?

La mayoría de la muestra realiza operaciones con proveedores que no son contribuyentes pero un buen porcentaje no sabe con que documento se respaldan dichas operaciones.

Sector	Servicios		Comercio		Industria		Total		Total
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Operaciones con Proveedores que no son Contribuyentes	21%	15%	26%	29%	9%	0%	56%	44%	100%

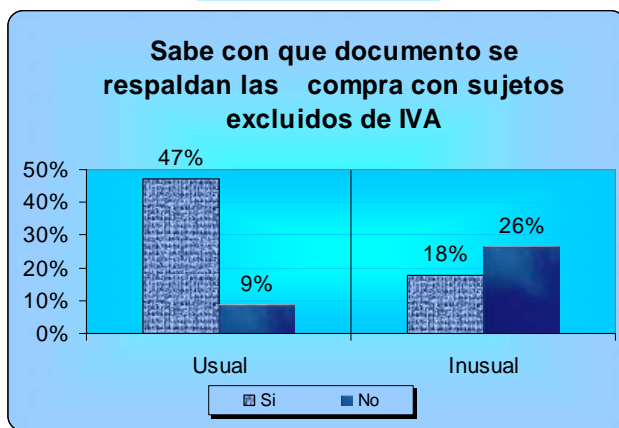


En el gráfico No. 6 se observa que el 56% de las empresas realiza operaciones con proveedores que no son contribuyentes del impuesto del IVA el cual esta compuesto por los siguientes sectores, 21% Servicios, 26% Comercio, 9% Industria,(según el gráfico No. 7, el 47% sabe con que documento se respaldan y el 9% no sabe); del 44% de empresas que este tipo de compras no son

usuales el 15% son de servicios, el 29% son del sector comercio;(según el gráfico No. 7 Solo el 18% sabe con que documento se respaldan y el 26% no sabe).

5 G) Vrs. 12	Frecuencia			Porcentaje		
	Usual	Inusual	Total	Usual	Inusual	Total
Si	16	6	22	47%	18%	65%
No	3	9	12	9%	26%	35%
TOTALES	19	15	34	56%	44%	100%

Gráfico No. 7

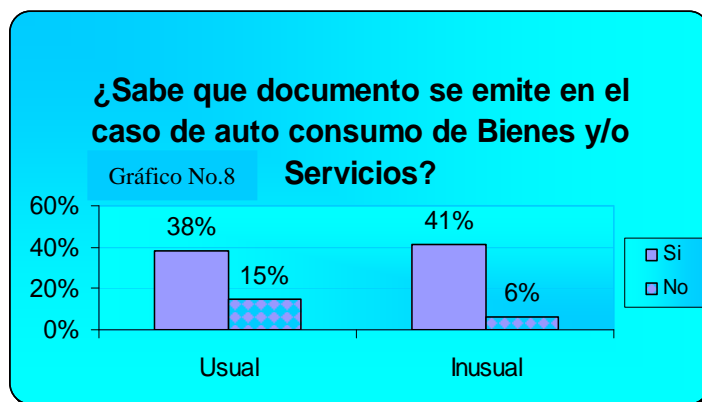


El 65% sabe con que documento se respaldan las compras efectuadas a sujetos que no son contribuyentes, el 35% no.

¿Realiza la empresa alguna de las siguientes actividades?
 Autoconsumo de Bienes y Servicios Vrs ¿Que tipo de documento se emite? Y ¿Como se determina el precio del Autoconsumo de Bienes y/o Servicios?

En lo que respecta al autoconsumo, esta directamente relacionado con el tipo de documento que se emite y la determinación del precio y los resultados obtenidos son los siguientes:

5 h) Vrs. 14	Frecuencia			Porcentaje		
	Usual	inusual		Usual	Inusual	
Si	13	14	27	38%	41%	76%
No	5	2	7	15%	6%	24%
TOTALES	18	16	34	53%	47%	100%

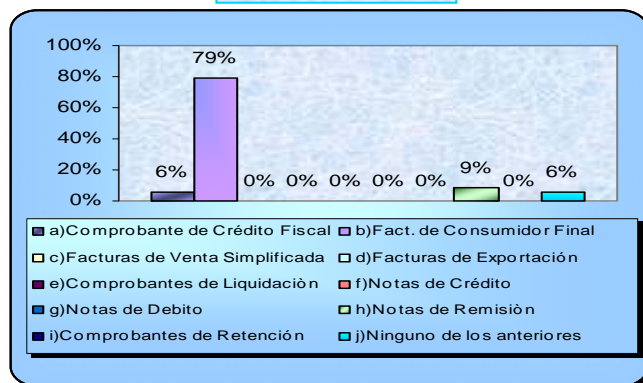


Según el gráfico No. 8 el 53% de las empresas realiza autoconsumo de bienes y/o servicios de las cuales el 38% si sabe que documento se emite y el 15% no sabe. Para el 47% que este tipo de actividades no es común, el 41% sabe que documento se emite y el 6% no.

¿Que tipo de documento se emite?

El documento legal a emitir es factura de consumidor final establecida implícitamente en el Art.58 de la LIVA. Pero no obstante puede observarse que en algunas empresas emiten otros documentos como se puede observar en el siguiente gráfico:

Gráfico No. 9

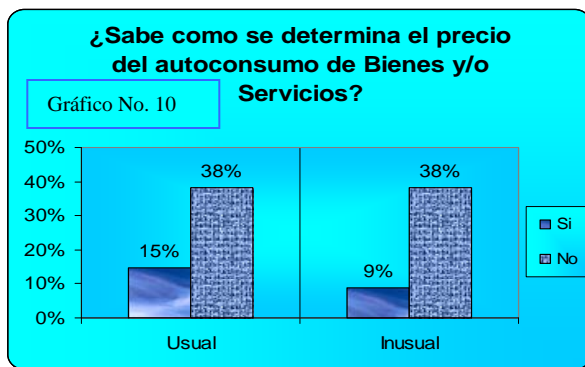


El 79% respondió que el documento que se emite en este tipo de operación es factura de consumidor final, el 9% notas de remisión y el 6 % comprobantes de crédito fiscal.

¿Sabe como se determina el precio de Autoconsumo de Bienes y/o Servicios?

Estos datos se tienen que relacionar directamente con los datos del gráfico No. 11 ya que como se puede observar los contadores manifiestan saber como se determina el precio, pero no respondieron en base a la ley de IVA.

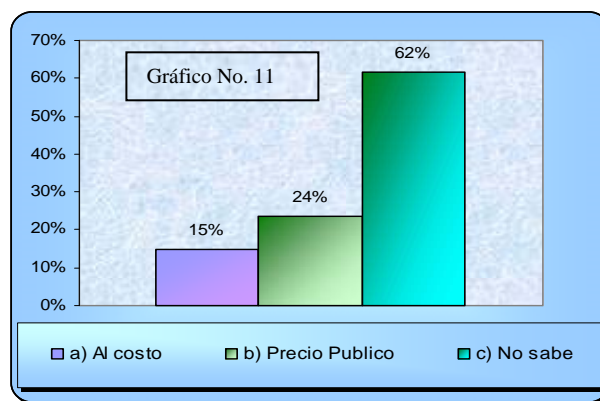
5 h) Vrs. 14	Frecuencia			Porcentaje		
	Usual	inusual		Usual	Inusual	
Si	5	3	8	15%	9%	24%
No	13	13	26	38%	38%	76%
Totales	19	15	34	53%	47%	100%



En lo que respecta a la determinación del precio en el autoconsumo de bienes y/o servicios, del 53% de las empresas que este tipo de actividades es usual, el 15% de profesionales si sabe como se determina el precio y el 38% no. El 47% de empresas que este tipo de operaciones no son usuales, el 9% sabe como se determina el precio y el 38% no sabe como se determina este.

¿Como se determina el precio del Autoconsumo de Bienes y/o Servicios?

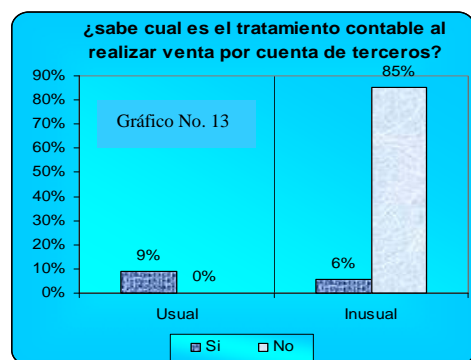
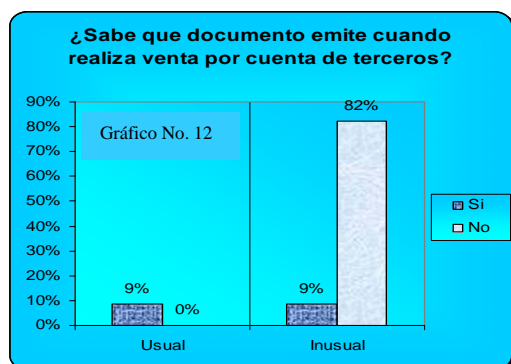
Los contadores que manifiestan saber como se determina el costo del autoconsumo de bienes y servicios, pero contestaron que se determina de la siguiente manera:



Se puede observar en el gráfico No. 11 que ya sea usual o no en la empresa este tipo de operaciones la mayoría de profesionales en contaduría pública no saben como se determina el precio, ya que el 15% expresan que es al costo y solo el 24% sabe como se determina el precio, respondiendo que es el valor que en la empresa se tenga asignado como precio de venta al publico según los documentos y registros contables establecidos el Art. 48 Lit. C de la LIVA y el 62% respondió que no sabe.

¿Realiza la empresa alguna de las siguientes actividades? Ventas por cuenta de terceros; Venta por medio de terceros Vrs. ¿Emite la empresa los siguientes documentos exigidos para el control del IVA?, Comprobantes de Liquidación; Al realizar venta por cuenta de terceros que documento se emite y ¿Cuál es el tratamiento contable?

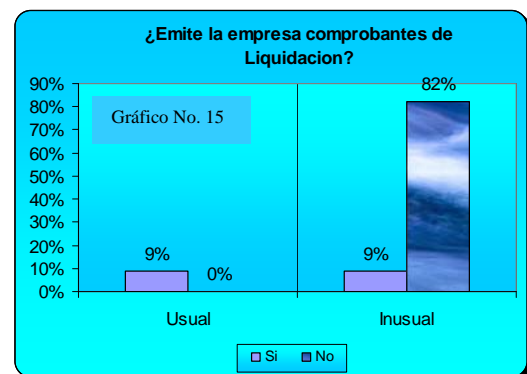
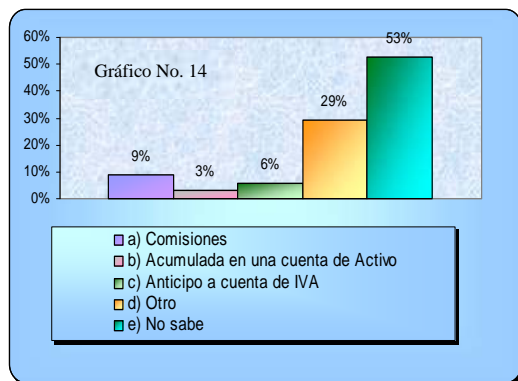
Solo un porcentaje mínimo el que realiza ventas por cuenta de terceros, para el resto este tipo de operaciones son inusuales y en lo que respecta tratamiento contable se obtuvieron los siguientes datos:



De la muestra el 9% efectúa ventas por cuenta de terceros, los cuales si saben que documento se emite y como se contabiliza, ya sea factura o comprobante de crédito fiscal dependiendo a quien se le vende, para el 91% de entidades que este tipo de ventas es inusual en sus operaciones solo el 9% sabe que documento se emite y el 6% como se contabiliza ninguna empresa de la muestra efectúa ventas por medio de terceros.

¿Cómo registra en los libros de IVA y contablemente un comprobante de Liquidación emitido y/o recibido?

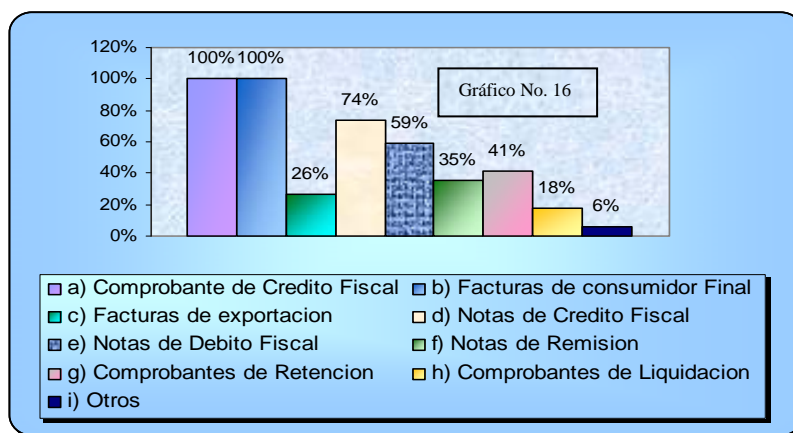
A pesar de que en la muestra ninguna empresa efectúa venta por medio de terceros, al preguntar sobre los comprobantes de liquidacion se obtuvo la siguiente informacion:



El 18% tiene en existencia comprobantes de liquidacion y manifiesta que los emite, el 9% que tiene en existencia estos documentos son empresas que realizan ventas por cuenta de terceros(Gráfico No. 15). Registrando contablemente el comprobante de liquidacion como comisiones recibidas por ventas, el 71% no sabe como se registra este documento (Gráfico No. 14).

¿Emite la empresa los siguientes documentos, exigidos para el control del IVA?

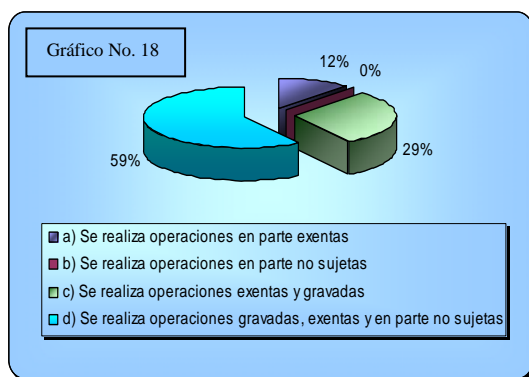
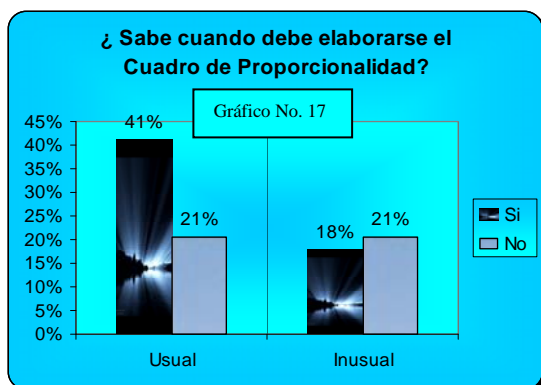
Referente a los documentos legales exigidos por el CT. en la sección quinta, las empresas a las que los profesionales en contaduría pública prestan sus servicios poseen en existencia los siguientes documentos:



Como se puede observar el 100% de las empresas poseen Facturas de Consumidor Final y Comprobantes de Crédito Fiscal, el 74% Notas de Crédito, el 59% Notas de Debito, 41% Comprobantes de Retención, 35% Notas de Remisión, 26% Facturas de Exportación, 18% Comprobante de Liquidación, 6% emite otros documentos, no obstante puede observarse en las preguntas que se hace referencia a los documentos que se utilizan en ciertas operaciones como en el autoconsumo y venta por medio de terceros son utilizados en algunas veces de forma inadecuada y en ocasiones no es utilizada esta documentación.

¿Sabe cuándo debe elaborarse el cuadro de proporcionalidad?

Según lo que establece el Art. 66 de la ley del IVA, si las operaciones realizadas son en parte gravadas, en parte exentas o en parte no sujetas, debe de elaborarse el cuadro de proporcionalidad.

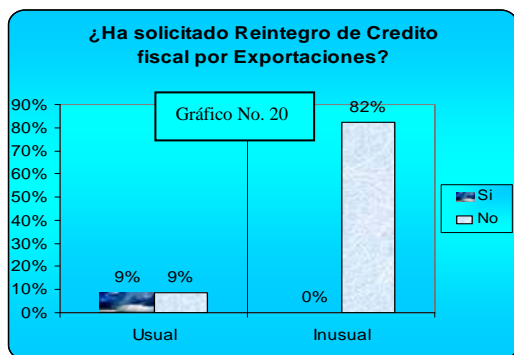
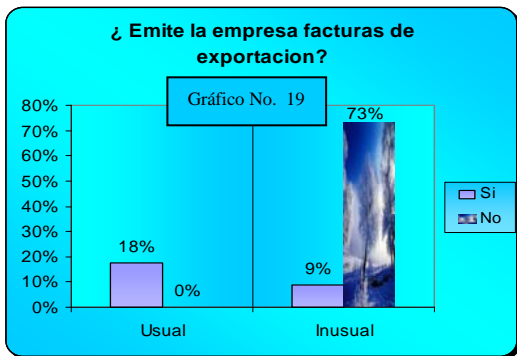


Como se puede verificar en el gráfico No. 17 el 62% realiza operaciones exentas, por lo cual están obligados a saber cuándo es que se elabora el cuadro de proporcionalidad, pero solo el 41% sabe cuándo debe elaborarse y el 21% no sabe, del 38% que este tipo de operaciones no son usuales el 18% si sabe y el 20% no.

Como se puede apreciar en los datos del gráfico No. 18, solo el 59% sabe cuándo debe de elaborarse el cuadro de proporcionalidad; el 29% expresa que debe de elaborarse cuando se hacen operaciones en parte gravadas y en parte exentas y el 12% cuando solo se realizan operaciones exentas.

EXPORTACIONES

Lo que respecta a exportaciones la información que se solicitó es si la empresa tiene en uso facturas de exportación, si ha solicitado el reintegro de IVA y si sabe cuál es el tratamiento contable.



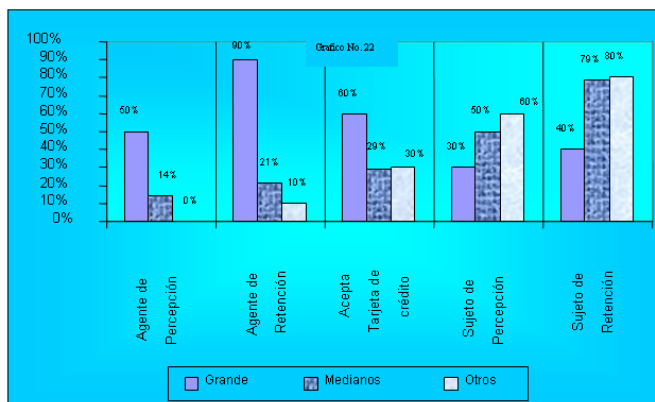
Según el gráfico No.19 el 18% de las empresas realizan exportaciones, las cuales todas emiten factura de exportación, y solo un 9% ha solicitado el reintegro de crédito fiscal por exportaciones (Gráfico No. 20). Del 82% que no realiza exportaciones, el 9% expresa que tienen en uso facturas de exportación.



En lo que respecta a lo contable el 18% de empresas que este tipo de operaciones son usuales todos saben cuál es el tratamiento contable, pero del 82% de empresas que este tipo de operaciones no son usuales, solo el 12% sabe cuál es el tratamiento contable y el 70% no sabe cómo se registra contablemente el reintegro de crédito fiscal por exportaciones.

¿Sabe cual es el tratamiento contable de las retenciones, percepciones y anticipo a cuenta de IVA cuando existe o no remanente de Crédito Fiscal (cuando el contribuyente es agente)?

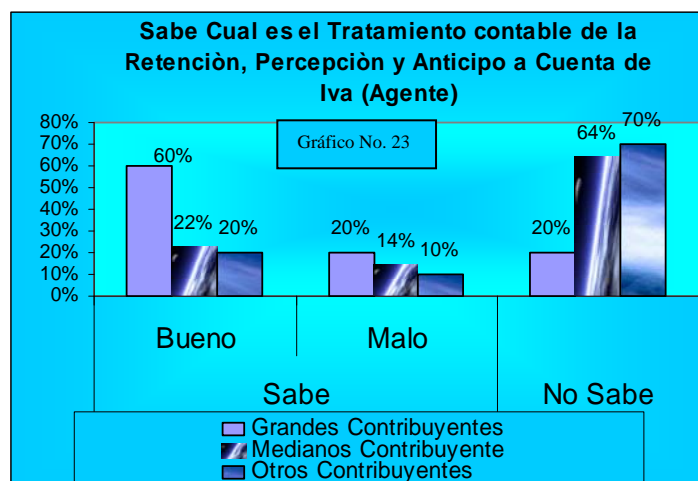
Al preguntar sobre las actividades designadas por la Administración Tributaria tales como: Si es la empresa agente de percepción, agente de retención, sujeto de retención y sujeto de percepción según los Art. 161, 162, 162-A, 163 del CT. y si la empresa acepta tarjeta de crédito y de debito se obtuvo la siguiente información:



Según la categoría a la que pertenecen se obtuvo la siguiente información: el 29% que pertenece a la categoría de grandes contribuyentes respondiendo que el 50% es agente de percepción, el 90% agente de retención, el 60% acepta tarjetas de crédito y de debito, el 30% es sujeto de percepción y el 40% sujeto de retención; del 42% que pertenece a la categoría de medianos contribuyentes respondieron que el 14% es agente de percepción, el 21% agente de retención, el 29% acepta tarjetas de crédito y de debito, el 50% es sujeto de percepción y el 79% sujeto de retención, del 29% que pertenece a la categoría de otros expresa que el 0% es agente de percepción, el 10% es agente de retención, el 30% acepta tarjetas de crédito y de debito, el 60% es sujeto de percepción y el 80% sujeto de retención (Gráfico No. 22), según lo establecido en el art. 162 son agentes de

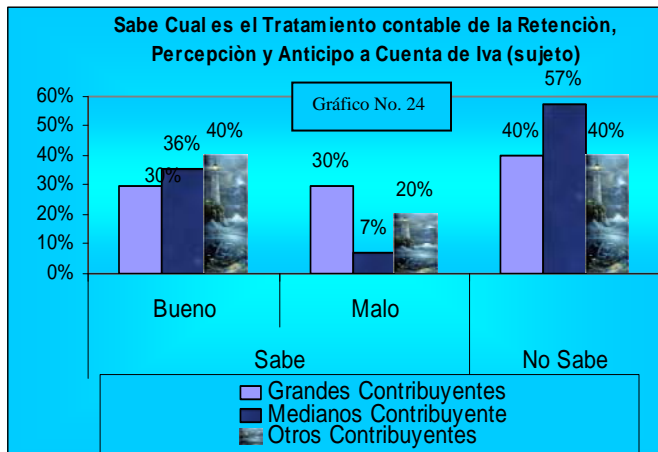
retención todos los grandes contribuyentes que adquieran bienes o sean prestarios o beneficiarios de servicios de otros contribuyentes que no pertenezcan a su clasificación dejando implícitamente como sujetos de retención a los medianos y otros contribuyentes, por ende el 100% de grandes contribuyentes tenían que haber respondido que son agentes de retención y el 100% de medianos y otros contribuyentes que son sujetos de retención, pero como se puede observar no se tienen bien claros estos conceptos.

En lo que respecta si los contadores públicos saben cual es el tratamiento contable de la retención, percepción y anticipo a cuenta de IVA cuando el contribuyente es agente se obtuvieron los siguientes resultados:



Segun el gráfico No. 23 en la categoria de grandes contribuyentes el 80 % respondió que sabia cual es el tratamiento contable pero solo el 60% respondió correctamente como es este tratamiento, el 36 % de medianos contribuyentes respondió que sabia cual es el tratamiento contable el 22% respondió correctamente como es este tratamiento, del 30 % de otros contribuyentes que respondieron que sabian el tratamiento contable solo el 20% respondió correctamente.

En lo que respecta si los contadores públicos saben cual es el tratamiento contable de la retención, percepción y anticipo a cuenta de IVA cuando el contribuyente es sujeto se obtuvieron los siguientes resultados:

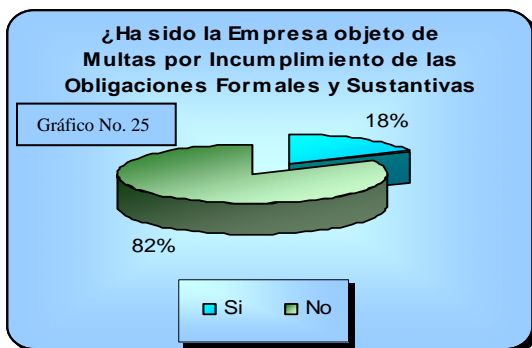


En la categoría de grandes contribuyentes el 60 % respondió que sabía cual es el tratamiento contable pero solo el 30% respondió correctamente, el 43% de medianos contribuyentes respondió que sabía cual es el tratamiento contable solo el 36% respondió correctamente; el 60 % de otros contribuyentes que respondió que sabía cual es el tratamiento contable, solo el 40% respondió correctamente (Gráfico No,24).

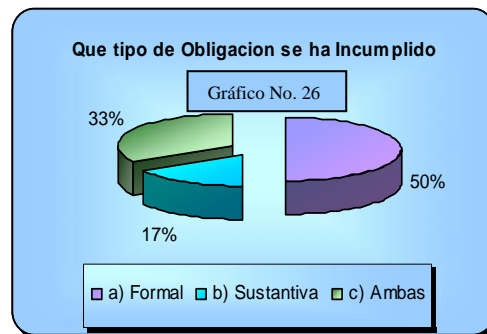
¿Ha sido la empresa objeto de multas y sanciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias en lo que respecta a IVA?

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en lo que respecta a IVA pueden ser de carácter formal o sustantiva, la mayoría de profesionales en contaduría pública está de acuerdo que en grado de importancia de este tipo de incumplimiento de obligaciones, se debe a la diversidad de criterios y la dificultad al interpretar la normativa tributaria; y el menos importante es la ausencia de controles que contribuyan al cumplimiento de estas.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	18%
No	28	82%
Total	34	100%



Incumplimiento	Frecuencia	Porcentaje
a) Formal	3	50%
b) Sustantiva	1	17%
c) Ambas	2	33%
Total	6	100%

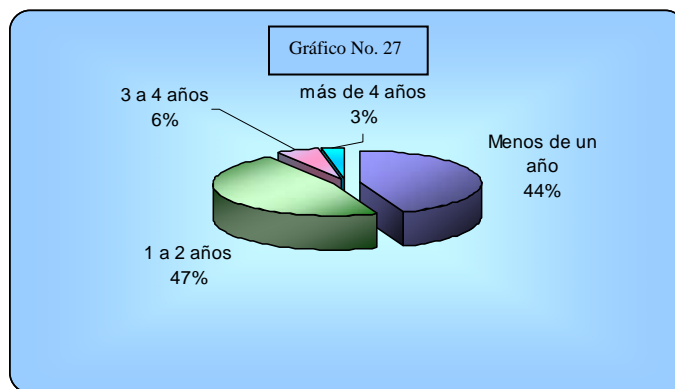


En lo que respecta al incumplimiento de obligaciones fiscales el 82% de las empresas no ha sido objeto de multas; el 18% de empresas que si ha sido objeto de multas por parte de la Administración Tributaria (Gráfico No. 25); el 50% han sido de carácter formal, el 17% de carácter sustantivo y el 33% ha incumplido ambas (Gráfico No. 26).

¿Hace cuanto asistió a una capacitación en materia tributaria?

La educación continuada es muy importante para poder obtener así un criterio amplio al momento de efectuar algunas operaciones que no son habituales en las actividades de las empresas a las cuales presta sus servicios.

Tiempo hace cuanto asistió	Frecuencia	Porcentaje
Menos de un año	15	44%
1 a 2 años	16	47%
3 a 4 años	2	6%
más de 4 años	1	3%
Total	34	100%



Al consultar hace cuanto asistió a una capacitación en materia tributaria el 44% respondió que tiene menos de un año de haberlo hecho, el 47% de 1 a 2 años, el 6% de 3 a 4 años y el 3% más de 4 años, observándose de esta manera que menos de la mitad de la muestra está en una educación continua.

Conclusión:

Al haber evaluado los resultados pudo notarse que independientemente a la categoría que pertenezcan las empresas ya sean grandes, medianas y otras; las primeras dos pese a que cuentan con recursos materiales, económicos y humanos para estar estructuralmente bien organizadas y asesoradas, ya que cuentan con unidades de contabilidad y auditoría, estas presentan dificultades en la contabilización de las obligaciones fiscales referentes al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, por los profesionales que les prestan sus servicios al verse relacionados con operaciones usuales dentro de la empresa, no cuentan con un criterio amplio, por lo que cuando ocurren operaciones no usuales se generan diversidad de criterios, por no poseer una percepción clara de algunos conceptos contenidos en la ley, ocasionando así incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Además es preocupante conocer la situación de los profesionales que prestan sus servicios a los clasificados como otros contribuyentes, estos al no estar obligados a llevar contabilidad formal no se ven la necesidad de actualizarse.

CAPITULO III

3. GUÍA DE ORIENTACIÓN GENERAL SOBRE LAS OPERACIONES CONTABLES DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Después de analizar la información obtenida en la investigación de campo se pudo comprobar que es necesaria la elaboración de un documento que oriente a los profesionales en contaduría pública y todas aquellas personas que están relacionadas con la contabilización de los aspectos fiscales regulados en la Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. Basándose en los objetivos planteados al inicio de la investigación, la guía se dividirá en tres apartados:

El primero detallara a través de cuadros sinópticos las obligaciones formales y sustantivas, relacionando las sanciones y multas por el incumplimiento de estas.

El segundo plantea los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones formales, para los contribuyentes de IVA. Para el llenado de los formularios y los documentos que se elaboran en este apartado se realizaran en base a la Sociedad Grupo 27, S.A de C.V. denominación social ficticia teniendo las siguientes Generalidades Tributarias:

Grupo 27, S.A. DE C.V	SOCIEDAD GRUPO 27, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Teléfono: 2232-7242, 2232-0768 www. Grupo27 @integra.net/sv
NIT:	0614-060806-104-7
NRC.	168456-8
Domicilio tributario:	7ª Calle poniente 5249 colonia Escalón San Salvador, San Salvador
Clasificación por parte de DGII:	Mediano Contribuyente (20/12/2004)
Auditor nombrado:	Dubon Escalante Asociados Asesores - Consultores Auditoria Externa y Fiscal Dirección 25 Av. Sur # 150 contiguo a Paseo General Escalón, San Salvador Teléfono: 2232-7982 No. de Autorización: 7575
Representante legal:	Bernardo Douglas Hernández Cartagena NIT: 0614-220180-104-7 DUI: 09732487-0 Teléfono: 2229-6979
Agente Aduanero:	José Inocencio Álvarez Guerrero No. Autorización DGRA: 999 NIT: 3344-290545-001-5 NRC. 3457-0

El tercero sugiere el tratamiento contable del impuesto al valor agregado originado de las diferentes operaciones que realizan las empresas, las cuales están reguladas en la ley de dicho impuesto, su reglamento y el código tributario, los datos ficticios de la sociedad se retomaran en este apartado cambiando la actividad económica y la categoría a la pertenecen en cada caso.

3.1 Relación de las Obligaciones Formales, Incumplimiento, Multas y Sanciones

OBLIGACIONES FORMALES				
OBLIGACION	BASE LEGAL Y PROCEDIMIENTO	INCUMPLIMIENTO	BASE LEGAL	SANCION
Obligación de inscribirse en el registro de contribuyentes	Art. 86 CT	No inscribirse como contribuyente	Art. 235 a) del CT.	Tres salarios mínimos mensuales
	cuadro 1	No comunicar dentro del plazo establecido el cambio de datos básicos	Art. 235 c) del CT.	Dos salarios mínimos mensuales
Obligación de señalar lugar para recibir notificaciones	Art. 90 CT.	No Fijar o no informar	Art. 237 a) del CT	Nueve salarios mínimos mensuales
	cuadro 9	No informar o informar fuera del plazo	Art. 237 b) del CT	Nueve salarios mínimos mensuales
Declaraciones Tributarias	Arts. 91 al 106 del CT.	No presentar la declaración	Art. 238 a) del CT.	40% sobre el impuesto que se determine que no puede ser inferior a un salario mínimo
		No presentar la declaración en el plazo señalado	Art. 238 b) del CT.	Multa del 5 al 20% dependiendo de los días de atraso.
	cuadro 7	presentación de la declaración de forma incorrecta	Art. 238 c) del CT.	20% del impuesto no pagado en el plazo legal, que no podrá ser menor a un salario mínimo mensual
	cuadro 8	Presentar la declaración con error aritmético	Art. 238 d) del CT.	10% sobre la diferencia entre el valor a pagar y el valor establecido por la Administración Tributaria
Emisión de documentos - Comprobante de Crédito Fiscal - Factura de consumidor final o documentos equivalentes - Comprobante de Liquidación - Nota de Remisión - Notas de Débito y Crédito - Comprobante de Retención - Comprobante Contable de Liquidación	Arts. 107 al 119 CT.	Omitir la emisión o entrega de los documentos correspondientes	Art. 239 a) del CT	50% de la operación por cada documento, que no puede ser inferior a \$56
		Emitir los documentos sin cumplir con los requisitos establecidos	Art. 239 a) del CT.	30% del monto de la operación por cada documento, que no puede ser inferior a \$56
	cuadro 3	Imprimir documentos legales sin cumplir con los requisitos establecidos	Art. 240 b) del CT	cuatro salarios mínimos mensuales

OBLIGACIONES FORMALES				
OBLIGACION	BASE LEGAL Y PROCEDIMIENTO	INCUMPLIMIENTO	BASE LEGAL	SANCION
Obligacion de informar y permitir control - Obligacion de exigir E/F - Obligacion de remitir informe de retenciones Informe sobre accionistas - Informacion de proveedores	Arts. 120 al 128 del CT.	Negarse a proporcionar, no proporcionar u ocultar los datos	Art. 241 a) del CT.	0.5% sobre el patrimonio o capital contable, no podra ser inferior a un salario minimo
		Presentar o proporcionar datos, informes sin cumplir con los requisitos	Art. 241 c) del CT.	0.5% sobre el patrimonio o capital contable, no podra ser inferior a un salario minimo
		No remitir o remitir en forma extemporanea el informe de retenciones	Art. 241 e) del CT	0.1% sobre el patrimonio o capital contable, no podra ser inferior a un salario minimo
		No remitir o remitir en forma extemporanea el informe de distribucion de utilidades	Art. 241 h) del CT	0.1% sobre el patrimonio o capital contable, no podra ser inferior a un salario minimo
Dictamen e Informe Fiscal	Art. 130 al 138 CT.	Omitir presentar el Dictamen los E/F y otros	Art. 248 a) del CT	Doce salarios minimos mensuales
		Presentar el Dictamen fuera del plazo	Art. 248 b) del CT.	Nueve salarios minimos mensuales
		No cumplir con los requisitos	Art. 248 c) del CT	Cuatro salarios minimos mensuales
	cuadro 10	No nombrar auditor para emitir Dictamen e Informe Fiscal	Art. 249 a) del CT	0.5% sobre el capital o patrimonio menos el superavit por revaluo no realizado, no podra ser inferior a cuatro salarios minimos mensuales.
		No informar nombramiento o renuncia del auditor	Art. 249 b) del CT	0.1% sobre el patrimonio o capital contable menos el superavit por revaluo no realizado, no podra ser inferior a a cuatro salarios minimos

OBLIGACIONES FORMALES				
OBLIGACION	BASE LEGAL Y PROCEDIMIENTO	INCUMPLIMIENTO	BASE LEGAL	SANCION
Obligacion de llevar Contabilidad formal, registros inventarios y metodos de valuacion.	Arts. 139 al 141 del CT.	No dar aviso de la perdida o inutilizacion de los libros de contabilidad	Art. 241 f) del CT.	Cuatro salarios minimos mensuales
		Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros y registros contables y especiales del IVA	Art. 242 a) del CT.	Cuatro salarios minimos mensuales
		Omitir registrar las operaciones y hacer o asentar anotaciones o datos falsos	Art. 242 b) del CT.	Nueve salarios minimos mensuales
		Atraso en efectuar las anotaciones para IVA superior a quince dias calendario a partir del momento en que se emitan o reciban los documentos	Art. 242 c) numeral 2 del CT.	\$ 568 con incremento de \$ 56 por cada dia que transcurra hasta el ejercicio, que no podra ser superior a nueve salarios minimos
	cuadro 2	Utilizar CCF, facturas o documentos falsos, simulados o alterados para respaldar las anotaciones en los registros contables y especiales de la ley del IVA.	Art. 242 c) numeral 3 del CT.	30% de la operacion consignada en los documentos, que no podra ser inferior a nueve salarios minimos mensuales
		Omitir llevar los registros estando obligados a hacerlo	Art.243 a) del CT.	0.5% sobre el patrimonio, menos el superavit por revalu de activo no realizado no podra ser inferior a nueve salarios minimos mensuales.
	cuadro 5	No llevar los registros de control de inventarios en la forma prescrita	Art. 243 b) del CT.	0.5% sobre el patrimonio, menos el superavit por revalu de activo no realizado no podra ser inferior a nueve salarios minimos mensuales.
		Utilizar un metodo de valuacion de inventarios del permitido	Art. 243 c) del CT.	0.5% sobre el patrimonio, menos el superavit por revalu de activo no realizado no podra ser inferior a nueve salarios minimos mensuales.

OBLIGACIONES FORMALES				
OBLIGACION	BASE LEGAL Y PROCEDIMIENTO	INCUMPLIMIENTO	BASE LEGAL	SANCION
Otros deberes formales	Art. 144 al 149 del CT.	No informar del extravío de los documentos legales relativos a IVA en el plazo señalado	Art. 244 c) del CT.	\$ 8 por cada documento, que no podrá ser mayor a nueve salarios mínimos.
	cuadro 6	No reconstruir la contabilidad en el plazo otorgado en caso de inutilización o pérdida.	Art. 244 d) del CT.	\$ 568 con un incremento de \$ 56 por cada mes o fracción, que no podrá exceder de dieciséis salarios mínimos mensuales.
Obligación de conservar información y pruebas	Art. 147 del CT. cuadro 11	No conservar o destruir anticipadamente al plazo los libros o registros de contabilidad	Art. 245 d) del CT	2% sobre el patrimonio o capital contable menos el superavit por revaluación y no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos
Obligación relacionada con la impresión de documentos	Art. 116 del C.T.	Imprimir documentos legales sin cumplir con los requisitos	Art. 240 b) del CT.	Cuatro salarios mínimos mensuales
	cuadro 4	No remitir el listado de clientes a quienes hubiere elaborado documentos	Art. 240 c) del CT	Cuatro salarios mínimos mensuales

OBLIGACIONES SUSTANTIVAS				
OBLIGACION	BASE LEGAL Y PROCEDIMIENTO	INCUMPLIMIENTO	BASE LEGAL	SANCION
Autoliquidacion del impuesto	Art. 150 C.T	No presentar la declaracion	Art. 238 a) C.T	40% del impuesto que se determine, no podra ser inferior a un salario minimo
		Presentar declaracion fuera del plazo legal.	Art. 238 b) 1 C.T	5% del impuesto a pagar extemporaneamente no mayor a un mes
			Art. 238 b) 2 C.T	10% del impuesto a pagar extemporaneamente mas de un mes, no mayor de dos meses
	Art. 238 b) 3 C.T		15% del impuesto a pagar si el retardo es mayor de dos meses, no mayor de tres meses	
	Art. 238 b) 4 C.T		25% del impuesto a pagar si el retardo es mayor de tres meses	
	cuadro 7	Art. 238 b) 4 C.T	si no presentare impuesto a pagar la multa es un salario minimo	
		Art. 261 1) C.T	<u>Atenuante de sancion:</u> si se presenta la declaracion voluntariamente sin ser requerida por la Administracion la multa sera atenuada en un 75%	
Retenciones y percepciones de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestacion de servicios - Retencion del 1% - Percepcion del 2% Percepcion del 1% Personas no domiciliadas.	Art. 161 al 163 del C.T.	Retener o percibir y no enterar el impuesto	Art. 246 a) del C.T	Igual a la cantidad que haya dejado de pagar
		No retener o no percibir el impuesto existiendo la obligacion de ello	Art. 246 b) del C.T.	75% sobre la suma dejada de retener
	cuadro 8	Retener o percibir y enterar extemporaneamente el impuesto respectivo	Art. 246 c) del C.T	50% de las sumas retenidas o enteradas extemporaneamente
		Retener o percibir y enterar una suma inferior a la que corresponde	Art. 246 d) del C.T.	30% sobre el monto no enterado

3.2 Procedimientos Para el Cumplimiento de las Obligaciones Formales de los Contribuyentes de IVA.

Cuadro 1

PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE INSCRIBIRSE COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO IVA.
<p>Para la obtención de NRC</p> <p>Los sujetos pasivos deberán presentar ante la Administración Tributaria el formulario 210 (Anexo 3) registro único de contribuyente (RUC) y anexar los siguientes documentos dependiendo del sector económico al que vaya a pertenecer.</p> <p><u>Persona natural:</u></p> <p>SECTOR COMERCIO/AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA</p> <p>a) Fotocopia de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia de NIT. 2. Fotocopia de DUI, pasaporte vigente para extranjeros. <p>b) Contrato de arrendamiento de local (si no es propio y si aplica al sector)</p> <p>c) Recibos de agua, luz o teléfono que confirmen las direcciones de casa matriz.</p> <p>d) Balance General con activo mínimo de \$ 2,286.00 y activo menor de \$ 11,428.57 firmado por el contribuyente; activo mayor de \$ 11,428.57 firmado por el contribuyente y contador.</p> <p>e) Certificación de la Alcaldía Municipal, donde se compruebe que la empresa está registrada en tal institución;</p> <p>f) Carta de compra/venta de reses emitida por Alcaldía (Sector Ganadero).</p> <p>g) Contrato compra/venta de cosecha (Sector Agrícola).</p> <p><u>Sector servicios:</u></p> <p>a) Presentar fotocopia de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia de NIT. 2. Fotocopia de DUI, pasaporte vigente extranjeros. <p>b) Contrato de Arrendamiento de local (si no es propio y si aplica al sector).</p>

- c) Recibos de agua, luz o teléfono que confirmen las direcciones de casa matriz.
- d) Fotocopia de contrato de trabajo, constancia o carta de clientes especificando la clase de servicio y honorarios a devengar. (las cartas deben ser firmadas por los propietarios de los negocios ingreso mínimo mensual de \$ 477.00).
- e) Balance General con activo mínimo de \$ 2,286.00 y activo menor de \$ 11,428.57 firmado por contribuyente; activo mayor de \$ 11428.57 firmado por el contribuyente y contador.
- f) Inscripción del negocio en la Alcaldía si aplica.

Para profesionales:

- a) Presentar fotocopia de los siguientes documentos:
 - 1. Fotocopia de NIT.
 - 2. Fotocopia de DUI, pasaporte vigente extranjeros.
- b) Recibos de agua, luz o teléfono que confirmen las direcciones de casa matriz.
- c) Fotocopia de titulo profesional extendido por Universidad. Si es titulo emitido en el extranjero debe estar convalidado en el Ministerio de Educación.
- d) La actividad económica debe estar relacionada con la profesión del titulo universitario.

Servicios de encomienda:

- a) Presentar fotocopia de los siguientes documentos:
 - 1. Fotocopia de NIT.
 - 2. Fotocopia de DUI, pasaporte vigente extranjeros.
- b) Recibos de agua, luz o teléfono que confirmen las direcciones de casa matriz.
- c) Fotocopia de tarjeta de circulación del vehiculo o documento de compra-venta del vehículo o contrato de arrendamiento del vehiculo si aplica.
- d) Presentar fianza de cumplimiento entre aseguradora y gestor de economía.
- e) Visa vigente.

Sector transporte:

- a) Presentar fotocopia de los siguientes documentos:
1. Fotocopia de NIT.
 2. Fotocopia de DUI, pasaporte vigente para extranjeros.
- b) Fotocopia de tarjeta de circulación del vehículo o documento de compra-venta del vehículo o contrato de arrendamiento del vehículo si aplica.
- c) Fotocopia de contrato de trabajo, constancia o carta de clientes especificando la clase de servicio y honorarios a devengar. (las cartas deben ser firmadas por los propietarios de los negocios ingreso mínimo mensual de \$ 477.00).
- d) Recibos de agua, luz o teléfono que confirmen las direcciones de casa matriz.

Personas jurídicas:

Al llenar el formulario F-210. Se aclara en el literal b) en la casilla 32 número de documento de identidad/constitución se debe de emplear así, número de escritura, inscrita en el registro de comercio al número, del libro, del folio al folio.

- a) Presentar original (para confrontarse) y fotocopia o fotocopia certificada por notario, de escritura de constitución de la sociedad inscrita en el registro de comercio.
- b) Comparecer personalmente el representante legal o apoderado con original para confrontarse y fotocopia o fotocopia certificada de NIT, DUI, Pasaporte en caso de ser extranjero y credencial vigente (en caso de modificación de Junta Directiva o que el nombramiento no conste en la escritura de constitución) inscrita en el registro de comercio.
- c) En caso que no comparezca el Representante Legal o apoderado, estos deben firmar el F-210 y anexar autorización autenticada donde se indique el numero de folio del formulario antes referido, nombre y número de DUI de la persona que realizara el tramite y la gestión especifica a realizar en el Ministerio de Hacienda , además de presentar los documentos especificados en el numeral 2 y 3 presentar original y fotocopia o fotocopia certificada de NIT y DUI de la persona autorizada para realizar el trámite.

Asociaciones y fundaciones sin fines de lucro y similares

- a) Al llenar el formulario F-210. Se aclara en el literal b) en la casilla 32 número de documento de identidad/constitución se debe de emplear así, número de decreto, acta o acuerdo, número de diario oficial, tomo, fecha ejemplo: 12-526-58-06-03-07.
- b) Presentar original (para confrontarse) y fotocopia o fotocopia certificada por notario del punto de acta de constitución con sus estatutos y el diario oficial en el que aparecen publicados los mismos (cuando aplique), o acuerdos ejecutivos o legislativos de creación de la institución (si aplica). Todo lo anterior inscrito en el registro respectivo: INSAFOCOOP, MAG, FEDECACES, MINISTERIO DE GOBERNACION, MINISTERIO DE EDUCACION, ALCALDIAS u otras similares.
- c) Comparecer personalmente el representante Legal o apoderado mediante con acuerdo original para confrontarse y fotocopia o fotocopia certificada de NIT, DUI, pasaporte en caso de ser extranjero y Junta Directiva vigente inscrita en el registro respectivo y credencial vigente (en caso de modificación de Junta Directiva o que el nombramiento no conste en la escritura de constitución) inscrita en el registro de comercio.
- d) En caso que no comparezca el Representante Legal o apoderado, estos deben firmar el F-210 y anexar autorización autenticada donde se indique el numero de folio del formulario antes referido, nombre y numero de DUI de la persona que realizara el tramite y la gestión especifica a realizar en el Ministerio de Hacienda , además de presentar los documentos especificados en el numeral 2 y 3 presentar original y fotocopia o fotocopia certificada de NIT y DUI de la persona autorizada para realizar el tramite.

Datos básicos del registro.

- a) Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
- b) Nombre comercial del o los establecimientos.
- c) Número de identificación tributaria y número de registro de contribuyente.
- d) Actividad económica.

e) Dirección para recibir notificaciones y domicilio tributario.

f) Nombre del representante legal o apoderado.

g) Dirección de la casa matriz, establecimientos y bodega.

La administración Tributaria entregara a cada contribuyente la tarjeta de IVA, en la que consta el número de registro y otros datos que esta disponga (**Anexo 11**), la cual acredita la calidad de contribuyente de IVA.

Cuadro 2

PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE LLEVAR LIBROS DE IVA

Para la legalización de libros o registros de compras y ventas relativos al impuesto del IVA deben seguirse los siguientes procedimientos:

1. Para persona natural

a) Presentar una solicitud por escrito y autenticada por un notario, en papel simple tamaño carta en original y copia, dirigida al contador público nombrado por el comerciante; si es primera vez que se van a utilizar libros u hojas legalizadas es necesario declarar tal situación. (**Anexo 12**);

Anexar fotocopia de NIT, NRC y DUI del propietario y fotocopia del último folio utilizado, de cada libro terminado o por terminarse.

b) Cuando se solicite legalizar hojas, debe presentarse la primera y una de las últimas trabajadas en la legalización anterior para comprobar que están por agotarse y estas deben de estar debidamente identificadas (Nombre del contribuyente, NRC y tipo de libro) y foliadas.

2. Para persona jurídica:

a) Presentar una solicitud por escrito y autenticada por un notario, en papel simple tamaño carta en original y copia, dirigida al contador público nombrado por el comerciante; si es primera vez que se van a utilizar libros u hojas legalizadas es necesario declarar tal situación. (**Anexo 12**);

Anexar fotocopia de NIT y NRC de la sociedad y fotocopia del último folio utilizado, de cada libro terminado o por terminarse.

b) Cuando se solicite legalizar hojas, debe presentarse la primera y una de las últimas trabajadas en la legalización anterior para comprobar que están por agotarse y estas deben de estar debidamente identificadas (Nombre del contribuyente, NRC y tipo de libro) y foliadas

Nota: El Art. 141 del CT regula que los libros o registros deben llevarse en libros empastados o en hojas separadas, todas las cuales estarán foliadas correlativamente, los cuales deberán totalizarse al final de cada periodo colocando el nombre y firma del contador que los lleva o la del contribuyente en caso que los lleve por si mismo y serán autorizadas por un contador público autorizado que hubiere nombrado el contribuyente, las hojas de cada libro deberán ser numeradas y selladas por el contador público autorizado, debiendo poner en la primera de ellas una razón firmada y sellada, en la que se exprese el nombre del contribuyente que las utilizará, el objeto a que se destinan, el número de hojas que se autorizan y el lugar y fecha de la entrega al interesado.

Cuadro 3

**PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE AUTORIZACION DE
CORRELATIVOS, EMISION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS**

La Administración Tributaria esta facultada exclusivamente para asignar y autorizar los números correlativos de los documentos legales a que se refieren los Art. 107 al 112 del CT.

Los contribuyentes previo a solicitar a la imprenta la elaboración de los documentos referidos, deben solicitar a la Administración Tributaria la asignación y autorización de la numeración correlativa y de la serie cuando corresponda de los documentos que pretenda imprimir por medio del formulario F-940 Solicitud de asignación y autorización de correlativos para la emisión de documentos legales por imprenta (**Anexo 4**), F-941 Solicitud de asignación y autorización de correlativo para la emisión de documentos legales (emisión de tickets en sustitución de factura) (**Anexo 5**) y F-942 Solicitud de asignación y

autorización de correlativo para la emisión de documentos legales cuando se trate de formulario único o electrónico (**Anexo 6**), estos deberán ser firmados y presentados únicamente por el contribuyente en caso de ser persona natural, por el representante legal o apoderado debidamente acreditado y facultado , para tal efecto, cuando se trate de persona jurídica, sucesiones, fideicomisos o entes colectivos con personalidad jurídica y por cualquiera de los socios o administradores, cuando se refiere a entes colectivos o a sucesiones de sujetos pasivos sin personalidad jurídica debiendo anexar la documentación mediante la cual compruebe la calidad respectiva y se tiene que anexar copia de DUI, NIT, NRC, en el caso de solicitar autorización de correlativos de tiquetes se deberá anexar fotocopia del(los) cartel(les) de autorización de la(s) maquina(s) registradora(s) que solicitan correlativo; ya emitida la resolución de autorización debe de llevarse a la imprenta autorizada para la elaboración de estos.

Nota: La autorización de correlativos puede ser efectuada por cada establecimiento, en tal caso deberá presentar un formulario para cada uno de ellos teniendo la precaución que la dirección de ese establecimiento coincida con la dirección informada ante la DGII; los requisitos anteriormente descritos deberán de cumplirse cada vez que se realicen trámites para correlativos.

Imprentas

Las personas naturales y jurídicas que hayan sido autorizadas por la Administración Tributaria para la impresión de documentos legales, están obligadas a solicitar a los contribuyentes del IVA previo a tomar la orden de impresión de los documentos la autorización de correlativo antes mencionada, la cual deberá ser confirmada por la imprenta en el sitio Web del Ministerio de Hacienda o cualquier otro medio que defina la Administración Tributaria y además están obligadas a cumplir los siguientes requisitos:

- a) Consignar en el CCF. que expidan el nombre, denominación o razón social, NIT y NRC de la persona natural o jurídica, o entidad, que contrató el servicio.
- b) Especificar en el CCF. el tipo de cada uno de los documentos impresos, su cantidad y los números de serie correlativos que le

fueron asignados en el tiraje a éstos, expresados bajo el concepto de "desde-hasta".

- c) Conservar durante el plazo de cinco años, que es el plazo estipulado en el CT. para los documentos legales, la primera copia del CCF. que expida, para su revisión posterior por parte de la Administración Tributaria.
- d) Anexar a la copia referida en el literal anterior, la solicitud o pedido del cliente al que le imprimió los documentos, la que deberá constar por escrito y contener la siguiente información:
- Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
 - NIT y NRC de la persona natural o jurídica que contrató el servicio.
 - Estar debidamente firmada por el representante legal, apoderado o persona autorizada para tal efecto; así como la copia de la autorización emitida por la Administración Tributaria para la impresión de documentos.
- e) Consignar en los documentos que imprima, todos los requisitos que establece el CT. para cada tipo de ellos; y la numeración correlativa autorizada por la Administración Tributaria.
- f) Remitir a la Administración Tributaria mensualmente, en los primeros quince días hábiles siguientes al cierre del periodo tributario el listado de clientes-contribuyentes inscritos en IVA, en el formulario F-945 Informe mensual de documentos impresos a contribuyentes del IVA (**Anexo 7**) a quienes se les hubiere elaborado documentos legales a que se refiere el CT.

En ningún caso podrán imprimirse documentos cuyos correlativos no estén autorizados por la Administración Tributaria caso contrario se revocara la autorización de imprenta y los contribuyentes no podrán imprimir sus propios documentos, excepto cuando tengan como giro o actividad principal la de imprenta.

Relativo a la emisión y entrega de documentos

Al momento de emitir los documentos para el control del IVA, debe verificarse que se consignen en ellos los datos referentes al adquirente de los bienes o prestatario del servicio; y demás los datos exigidos para cada documento en particular.

Comprobantes de crédito fiscal (Anexo 16A)

- a) Se debe emitir comprobantes de crédito fiscal por las ventas efectuadas a otros contribuyentes del impuesto salvo en los casos previstos en los Arts. 65 y 65-A de la LIVA, en los que se deberán emitir y entregar factura.
- b) Consignar en el formulario respectivo, la información básica del contribuyente comprador y entregar la original y la segunda copia al cliente y conservándose la primera copia.
- c) Describir los bienes y servicios que puedan individualizar e identificar el bien como el servicio todo en concordancia con su control de inventario.
- d) Consignar el número y fecha de la remisión si se hubiese emitido con anterioridad.
- e) En el caso de percepción establecido en el Art. 163 del CT. Los grandes contribuyentes deberán emitir y entregar CCF. en el cual deberá especificarse el impuesto percibido y el valor total a cobrar al sujeto de la percepción.
- f) Siempre que las ventas consignadas en los CCF, sean superiores a \$ 11,428.57, al momento de emitir el documento debe verificarse que consten en el documento los nombres, firmas y número de DUI de la persona que entrega y de la que recibe el documento.

Facturas de consumidor final (Anexo 17A)

- a) Se emitirá facturas de consumidor final por ventas locales efectuadas a sujetos pasivos no contribuyentes del impuesto de IVA.
- b) Se debe entregar la primera copia o duplicado del documento emitido al consumidor final adquirente del bien o prestatario del servicio, conservando el documento original para su revisión posterior por parte de la Administración Tributaria.
- c) Describir los bienes y servicios que puedan individualizar e identificar el bien como el servicio todo en concordancia con su control de inventario.
- d) Cuando se emitan facturas de consumidor final en el que se consignen ventas totales superiores a \$ 200.00, debe verificarse que se consignen en ella el NIT del consumidor o en su defecto el del DUI y en el caso del adquirente sea extranjero se hará constar

el numero de pasaporte o de residencia.

Nota: no se deben tener facturas comerciales u otros documentos distintos a los previstos en el CT. ya que la Administración Tributaria esta facultada para proceder al decomiso y destrucción de estos documentos. Art. 107 inciso 2 CT.

Factura de venta Simplificada (Anexo 24B)

a) Se emitirá factura de venta simplificada por ventas locales efectuadas a sujetos pasivos no contribuyentes del impuesto de IVA cuyo monto total de la operación sea menor o igual a \$ 12.00

Nota: Este tipo de factura la podrán usar contribuyentes que inician actividades en el primer año de operaciones y aquellos contribuyentes que cuyas transferencias o prestaciones de servicios en el año anterior sean iguales o inferiores a \$ 50,000.00 y no tengan autorización para el uso de maquina registradora o sistemas electrónicos, ni autorización para emitir formulario único o documentos electrónicos Art. 107 inciso 4° CT.

Tiquetes de ventas emitidos en sustitución de facturas (Anexo 24A)

a) Para la emisión de tiquetes es el mismo procedimiento de las facturas de consumidor final ya que se emiten en sustitución de estas y además de cumplir los requisitos establecidos en el Art.114, b) del CT. para la emisión de facturas, dichos tiquetes deberán contener el número de la máquina registradora con el que se autorizó.

Notas de remisión (Anexo 17E)

a) Se emitirá notas de remisión, únicamente cuando el CCF no se emita cuando efectué envíos de bienes muebles y mercadería en consignación, y en todo caso cumplirá los requisitos establecidos para su emisión.

b) Emitir la nota de remisión completando la información anteriormente citada.

c) Emitir el CCF. en el mismo periodo tributario en que se emitió la nota de remisión, a más tardar dentro de los tres días siguientes a dicho periodo.

Facturas de Exportación (Anexo 22B)

- a) Cuando se realicen operaciones de exportación se debe emitir y entregar factura de exportación.
- b) En ningún caso se podrá sustituir la factura de exportación por los documentos equivalentes a que se refiere inciso segundo, Art. 107 del CT. (Tiquetes de venta u otros documentos equivalentes emitidos en sustitución de facturas de consumidor final).
- c) Las facturas que se emitan por operaciones de exportaciones deberán registrarse en el libro de consumidores, consignando los valores de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del RACT.

Notas de crédito y debito fiscal

- a) Cuando se vayan a emitir notas de crédito (**Anexo 16D**) o notas de débito (**Anexo 16E**), debe verificarse el número del CCF. al cual se aplicará el ajuste, y consignar en la nota de crédito o nota de débito, el número del documento que se modifica.
- b) Cuando se emitan notas de crédito, debe asegurarse que la fecha de emisión del CCF. sea inferior a los tres meses, respecto a la fecha en que se emite la nota de crédito, tal plazo para las transferencias de medicamentos y especialidades farmacéuticas perecederos para uso y consumo humano es hasta dos años. Si el periodo excede los tres meses, contados a partir de la fecha de emisión del documento que se modifica, éste no modificará el debito fiscal generado en la operación original.
- c) Respecto a la emisión de notas de débito, no existe un plazo establecido, ya que éstas modifican el débito fiscal aumentándolo; y por lo tanto se pueden en cualquier periodo.

Comprobantes de liquidación (Anexo 21)

En los casos en que deba emitirse comprobante de liquidación, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Por cada transferencia de bienes o prestación de servicios efectuada a cuenta de sus mandantes o terceros representados, debe indicarse en el documento legal emitido a nombre propio, que actúa por cuenta de su mandante o tercero representado.

- b) Las operaciones realizadas por cuenta de terceros deben registrarse por separado en el libro de ventas respectivo.
- c) Debe efectuarse como mínimo, una liquidación mensual de las ventas facturadas a nombre propio, por cuenta de los mandantes o terceros representados. Si se efectúa un mayor número de liquidaciones dentro del mismo periodo tributario, se debe elaborar una liquidación mensual, de las liquidaciones parciales.
- d) Debe emitirse a los mandantes dentro de cada período tributario, al menos un comprobante de liquidación del total de las transferencias o prestaciones efectuadas por cuenta de sus mandantes o terceros representados. **(Anexo 21)**
- e) Elaborar el comprobante de liquidación según se describió anteriormente.
- f) Al momento de entregar el comprobante de liquidación al mandante o tercero representado, se debe anexar las copias de los documentos emitidos que amparan las transferencias de bienes o prestaciones de servicios efectuadas a nombre propio y expresando que se actúa por cuenta de terceros.
- g) El original y copia del comprobante de liquidación que les hubiere sido emitido a los terceros representados o mandantes, que resuma las operaciones del mes deberá ser registrado por los terceros representados o mandantes en el libro de ventas a contribuyentes, en el período tributario que corresponda. Debiendo conservarlos al igual que los demás documentos legales para el control del IVA.

Comprobante de retención (Anexo 23A1)

- a) Cuando se adquieran bienes o servicios y quien transfiere el bien o quien presta los servicios no tenga residencia ni domicilio en el país, el adquirente de los bienes deberá efectuar una retención del 13% sobre el valor del servicio prestado o bien transferido, en concepto de IVA; emitiendo el respectivo comprobante de retención.
- b) Cuando un gran contribuyente le compra a otro que no ostente su categoría deberá emitir y entregar a sus proveedores, un documento que se denominara "Comprobante de Retención", el que deberá contener las especificación del monto del impuesto retenido y cumplir con los mismos requisitos exigidos por el CT. para los CCF.

c) Se deberá emitir y entregar cuando la Administración Tributaria designe como responsable de agente de retención a otros contribuyentes distintos a los que se refiere el Art. 162 inciso 1° CT.

Comprobante contable de liquidación (Anexo 23L1)

a) Deberá de emitirse y entregarse un comprobante contable de liquidación cuando los agentes perceptores a los que se refiere el Art. 162-A del CT. paguen, acrediten o pongan a su disposición por cualquier forma a sus afiliados, sumas por transferencias de bienes o prestación de servicios del impuesto de IVA por servicios realizados por dichos afiliados a los tarjeta habientes en el país.

CUADRO 4

**PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE AUTORIZAR
MAQUINA REGISTRADORA PARA LA EMISION DE TIQUETES EN SUSTITUCION DE
FACTURAS**

Autorización de máquinas registradoras.

Para emitir tiquetes en sustitución de facturas debe solicitarse a la Administración Tributaria la autorización de la maquina registradora respectiva, a través de escrito firmado por el contribuyente, su representante o su apoderado en los términos del Art. 34 del CT en el cuál debe detallarse lo siguiente(Anexo 13):

1. Descripción de cada una de las máquinas registradoras o sistemas computarizados especificando número, marca, modelo y serie, en caso de sistemas computarizados los datos correspondientes a la marca, modelo y serie corresponderán a la Unidad Central de Procesamiento.
2. Dirección del establecimiento o negocio en el que se utilizarán.
3. Anexar modelos de tiquetes, reportes de ventas totales diario y mensual (total Z) y parciales (total X) y trozo de cinta de auditoría.
4. Fotocopia de declaración de mercancías o formulario aduanero, según el caso, debidamente certificada que ampare la compra de la máquina registradora, hardware o software cuando se trate de sistemas computarizados, o la indicación que ha sido desarrollado por el contribuyente. Cuando el equipo haya sido adquirido localmente deberá presentarse la copia del CCF. que ampare la compra de dicho equipo.

5. Si los sistemas son computarizados deberá anexarse a la solicitud de autorización la siguiente documentación e información:

- Licencia de uso de la aplicación de ventas proporcionada por el proveedor.
- Descripción del equipo y aplicación del entorno del sistema (sistema operativo, tipo de red, comunicaciones, y las características del sistema propuesto).
- Nombre y versión del lenguaje de programación en que desarrolló la aplicación.
- Nombre de los programas ejecutables de la aplicación.
- Copia de todos los menús del punto de ventas y una breve explicación de su operatividad.
- Descripción completa del programa (software).
- Firma del contribuyente, representante legal o apoderado.

Traslado de máquinas registradoras

Cuando sea necesario el traslado de máquinas registradoras o sistema computarizado que haya sido autorizado para la emisión de tiquetes en sustitución de facturas debe solicitarse autorización a la Administración Tributaria que deberá cumplir con lo siguiente (Anexo 13):

1. Solicitud de traslado firmada por el contribuyente, su representante o apoderado, en el caso de personas jurídicas por quién tenga la representación legal de la sociedad.
2. Fotocopia de la resolución de autorización para el uso de máquinas registradoras o sistemas computarizados en el establecimiento original y posteriores traslados si es el caso.
3. Fotocopia del último tiquete "z", emitido, fotocopia del trozo de la cinta de auditoría o en su defecto impresión en caso de ser electrónica, de la correspondiente al último día de operaciones realizadas en el establecimiento anterior.
4. El contribuyente deberá entregar el cartel original de la máquina registradora cuyo traslado se autoriza, en el acto de la notificación y de no tenerlo disponible deberá remitirlo a la Administración Tributaria en el plazo que esta fije en la resolución correspondiente.

Cuando ocurran traslados temporales para ser utilizados como en ferias, o en razones de reparación, bastara con informar con anticipación a la realización del evento. Siempre y cuando sean trasladadas donde esta autorizado su uso, caso contrario se requerirá la autorización antes mencionada.

Retiro de máquinas registradoras.

Cuando se requiera el retiro de máquinas registradoras o sistema computarizados que hayan sido autorizados para la emisión de tickets en sustitución de facturas debe solicitarse autorización a la Administración Tributaria que deberá cumplir con lo siguiente:

1. Solicitud expresando los motivos por los que se retira la máquina registradora o sistema computarizado autorizado, anexando las pruebas correspondientes que justifican el retiro, tales como: contratos de arrendamiento o venta, facturas de venta, o cambios de equipo por renovación tecnológica o desperfectos irreparables, legales y otras circunstancias según el caso.
2. Firma del contribuyente, su representante o apoderado, en el caso de personas jurídicas por quién tenga la representación legal de la sociedad.
3. Fotocopia de la resolución de autorización para el uso de máquinas registradoras o sistemas computarizados en el establecimiento original y posteriores traslados si es el caso.
4. Fotocopia del último ticket "z", emitido y de la cinta de auditoria del día último de operaciones en el establecimiento para el que se autorizó.
5. Fotocopia del folio del libro de ventas a consumidor final donde consta la última anotación por ventas efectuada mediante el equipo que se retira, y el original del cartel de autorización respectivo.

Cuadro 5

PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE REGISTRO Y VALUACION DE INVENTARIO
El contribuyente que posea bienes para la manufactura, elaboración, transformación, ganadería, producción, extracción, adquisición o

enajenación de materias primas, mercaderías, productos o frutos naturales, o cualesquiera otros bienes, nacionales o extranjeros de los cuales mantenga normalmente existencias, esta obligado a llevar registros de control de inventarios de la siguiente manera:

a) **Llevar los registros de control** de inventario en forma manual o computarizada, siempre que reflejen clara y verazmente lo siguiente:

1. Movimiento real.
2. Valuación.
3. El resultado de las operaciones.
4. El valor efectivo y valor actual de los bienes.
5. Descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos claramente.

Los contribuyentes obligados a llevar registros y control de inventarios, están obligados a cumplir las formalidades siguientes:

- Efectuar toma física del inventario por lo menos una vez al año
- De la toma física del inventario practicado, se elaborará un detalle con las especificaciones siguientes:
 - ✓ Se anotarán y agruparán los bienes conforme a su naturaleza, con la especificación necesaria dentro de cada grupo.
 - ✓ Se indicará con claridad la cantidad y unidad de medida.
 - ✓ El nombre o denominación del bien, así como sus referencias y descripciones.
 - ✓ El precio unitario neto de IVA.
 - ✓ Se debe consignar el total de las unidades.
 - ✓ Deberá expresar las referencias del libro de costos, de retaceos, o de compras locales de donde se ha tomado el precio correspondiente.
- El detalle del inventario físico practicado, se hará constar en acta, la cual debe cumplir los requisitos siguientes:
 - ✓ Deberá ser firmada por el contribuyente, su representante legal o apoderado
 - ✓ Deberá ser firmada por el contador del contribuyente.

- El acta elaborada constituirá el comprobante y soporte del registro contable efectuado
- Se deberá registrar un resumen del inventario practicado en el libro de estados financieros legalizado, para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad formal. Los contribuyentes que no están obligados a llevar contabilidad formal, harán constar este detalle en el libro en que se anoten las compras, ventas y gastos.

Métodos de Valuación

El contribuyente deberá consignar el valor de los inventarios utilizando cualesquiera de los métodos de valuación de inventarios sugeridos por la Administración Tributaria, entre los cuales pueden mencionarse:

- a) Costo según última compra
- b) Costo promedio por aligación directa
- c) Costo promedio
- d) Primeras entradas primeras salidas.
- e) Para los frutos y productos agrícolas, se determinará el costo, así:
 1. Se sumará el alquiler de las tierras, el importe de fertilizantes, semilla, estacas o plantas
 2. Los salarios y manutención de peones, alquiler y pastaje de animales destinados a los fines de explotación
 3. El importe de lubricantes, combustibles y reparación de maquinarias, y todos los gastos que se hagan para obtención de los frutos o productos hasta que estén en condiciones de venderlos.
- f) El ganado será valuado de la siguiente forma:
 1. El ganado de cría, se registrará al costo acumulado de su desarrollo, costo de adquisición o al precio que tenga al mayoreo y al contado en el mercado de la localidad, según sea el caso.
 2. El ganado de engorde será valuado optando o bien por el costo de adquisición, o bien por el precio que tenga al mayoreo y al contado en el mercado de la región.

Si el contribuyente considerare impráctica la utilización de uno de los métodos de valuación anteriormente descritos, deberá notificarlo a la

Administración Tributaria, y esperar la resolución de ésta para su implementación.

Cuadro 6

PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE INFORMAR EXTRAVIO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS CONTABLES
<p>Cuando en el transcurso de las operaciones normales del negocio, se produjere la pérdida o extravío de documentos y registros contables libros o registros del IVA y los documentos legales que establece el CT, se deberá informar a la Administración Tributaria en los términos siguientes:</p> <p>a) El plazo para informar el extravío de los documentos citados a la Administración Tributaria es de cinco días siguientes a aquel en el que se produjera la pérdida, por medio de un escrito con los datos básicos del contribuyente y el número correlativo de los documentos extraviados y el motivo de tal extravío (Anexo 15).</p> <p>b) Si se extraviaren los registros contables, posterior a su información a la Administración Tributaria, se deberá reconstruir dentro del plazo y conforme a las normas que fije la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a diez días.</p> <p>c) Cuando los documentos extraviados correspondan a CCF. facturas de consumidor final, facturas de exportación, notas de crédito fiscal y notas de debito fiscal y comprobantes de retención, y no se hubiere informado a la Administración Tributaria, o en caso que se informara el extravío de los documentos en referencia, y éstos fueren utilizados por otros sujetos pasivos terceros para deducción de costos, gastos o créditos fiscales, la Administración Tributaria presumirá que dichos documentos constituyen ventas omitidas de declarar. Art. 199 CT.</p>

Cuadro 7

PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION
<p>A fin de evitar errores y omisiones de información en la presentación de las declaraciones tributarias, el contribuyente debe seguir los procedimientos siguientes:</p>

- a) Cuando la declaración dé lugar al pago del impuesto, se deberá presentar el formulario F-07 (**Anexo 16k**) en original y dos copias, en las oficinas públicas o privadas, designadas por la Administración Tributaria para la recepción de dichas declaraciones.
- b) Si al efectuar los cálculos correspondientes, no resultare impuesto a pagar, la obligación de presentar declaración subsiste, y deberá hacerlo directamente en las oficinas de la Administración Tributaria, presentando la declaración original y una copia.
- c) Retirar la copia sellada de recibido y cancelado, cuando proceda
- d) Archivar la declaración para su revisión posterior por parte de la Administración Tributaria.

Declaraciones modificatorias:

Cuando se cometan errores u omisiones en la elaboración de las declaraciones tributarias previamente citadas, el contribuyente debe hacer lo siguiente:

- a) Corregir el error u omisión cometido en la declaración
- b) Presentar la declaración modificatoria ante las oficinas de la Administración Tributaria en la cual se especifica el número de la declaración que se modifica.
- c) Conservar la declaración original que se modifica, anexando junto a ésta la declaración modificatoria presentada.

Cuadro 8

PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR INFORME DE RETENCIONES, ANTICIPO O PERCEPCIONES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS
<p>Cuando el contribuyente, indistintamente sea agente o sujeto de retención y percepción del IVA a que se refiere los Art. 162, 162-A y 163 deberán elaborar y presentar el F-930 Informe mensual de retención, percepción o anticipo a cuenta (Anexo 23I1) los primeros quince días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron dichas retenciones, anticipos o percepciones.</p>

Cuadro 9

PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE SEÑALAR LUGAR, ACTUALIZAR E INFORMAR CAMBIO DE DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES
<p>Todo contribuyente que no haya cambiado de lugar para recibir notificaciones esta obligado a actualizar la información correspondiente a su dirección los primeros 10 días hábiles de cada año, caso contrario si el contribuyente hubiese cambiado de lugar para recibir estas deberá notificar dentro de los 5 días hábiles siguientes de sucedido el cambio por medio del formulario F-211 Actualización de dirección para recibir notificaciones (Anexo 8). En dicho plazo este formulario deberá ser presentado a la Administración Tributaria.</p> <p>Este deberá ser firmado y presentado únicamente por el contribuyente en caso de ser persona natural, por el representante legal o apoderado debidamente acreditado y facultado , para tal efecto, cuando se trate de persona jurídica, sucesiones, fideicomisos o entes colectivos con personalidad jurídica y por cualquiera de los socios o administradores, cuando se refiere a entes colectivos o a sucesiones de sujetos pasivos sin personalidad jurídica debiendo anexar la documentación mediante la cual compruebe la calidad respectiva.</p>

Cuadro 10

PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE DICTAMINARSE FISCALMENTE
<p>El contribuyente cumplirá su obligación de nombrar auditor fiscal en los siguientes términos:</p> <p>a) Nombramiento del Auditor:</p> <p>Los contribuyentes que resultaren obligados a dictaminarse fiscalmente y nombrar auditor de acuerdo al Art. 131 del CT.</p> <p>a) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (\$ 1,142,857.14).</p> <p>b) Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a cinco millones de colones (\$ 571,428.57).</p> <p>c) Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades, deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente.</p>

d) Las sociedades en liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción.

1. Persona natural: para los casos contemplados en los literales a) y b) del Art. 131, será el propio contribuyente o su representante legal quien efectúe el nombramiento, en el periodo anual a dictaminarse a mas tardar dentro de los cinco meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal a dictaminar

3. Persona jurídica: en los casos previstos en los literales a) y b), debe efectuar el nombramiento la Junta General de Accionistas, socios o asociados, en el periodo anual a dictaminarse a mas tardar dentro de los cinco meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal a dictaminar; sin embargo para los casos citados en c) y d), el nombramiento se debe efectuar en la misma fecha en que se tome el acuerdo de transformación, fusión o disolución del ente jurídico.

El contribuyente debe informar dentro de los diez días hábiles el nombramiento, mediante el F-456 Formulario informe de nombramiento, renuncia o sustitución de Auditor para emitir dictamen e informe fiscal (**Anexo 9**) a la Administración Tributaria el cual debe ser firmado por el contribuyente y el auditor nombrado. La renuncia del auditor fiscal deberá ser informada por el contribuyente dentro de los cinco días hábiles siguientes de ocurrida.

En caso de renuncia el contribuyente esta obligado a nombrar nuevo auditor fiscal los diez días hábiles después de la renuncia, informando a la Administración Tributaria dicho nombramiento dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Cuando el sujeto a dictaminarse sea una persona jurídica, deberá adjuntarse a la información referida en los incisos precedentes como prueba del nombramiento del auditor fiscal, la certificación del acta de junta general de accionistas, socios o asociados, o de consejo directivo, según sea el caso. En el caso de personas naturales, sucursales extranjeras, fideicomisos y sucesiones el documento que

deberá agregarse para ese mismo efecto es el que compruebe el nombramiento. En el caso de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas para efectos tributarios, bastará con la comunicación dirigida a la Administración Tributaria en la que se informe del nombramiento del auditor fiscal."

El dictamen fiscal conjuntamente con el informe fiscal, los estados financieros, las conciliaciones tributarias deben ser presentadas a más tardar el 31 de mayo siguiente al periodo que se dictamina.

- a) Para las sociedades que han tomado acuerdo de fusión dentro de los dos meses siguientes al del cierre del ejercicio en que se tomó el acuerdo de fusión.
- b) Para la sociedad resultante o subsistente de la fusión, dentro de los dos meses siguientes al del cierre del ejercicio en que se inscribió en el Registro la escritura de fusión.

Para el caso de sociedades subsistentes si la adopción del acuerdo de fusión y la inscripción de dicho acuerdo se realizan en el mismo ejercicio fiscal, dichas sociedades únicamente estarán obligadas a presentar un dictamen fiscal atinente a ese ejercicio, quedando obligada a dictaminarse los siguientes ejercicios si se suscita cualquiera de las circunstancias previstas en los literales a) y b) del Art. 131 del CT.

Cuando la obligación para dictaminarse fiscalmente provenga originalmente de la concurrencia de cualquiera de los requisitos previstos en los literales a) y b) del Art. 131 del CT. y se suscite cualquiera de las situaciones previstas en los literales a) y b) de este artículo, el dictamen e informe fiscal deberá presentarse en el plazo estipulado en estos dos últimos literales referidos.

- c) Para la sociedad que ha tomado acuerdo de disolución o aquellas cuya disolución se haya decretado judicialmente, dentro de los dos meses siguientes al del cierre del ejercicio en que se tomó el acuerdo de disolución o se notificó la sentencia de disolución.
- d) Para la sociedad en liquidación, dentro de los dos meses siguientes al del cierre del ejercicio en que se inscribió en el registro la escritura de disolución. En los ejercicios siguientes al de la

inscripción de la escritura, se presentarán en el plazo que estipula el inciso primero de este artículo. El dictamen e informe fiscal y el balance de liquidación del periodo en que se apruebe el balance final, se presentarán dentro del mes siguiente de la fecha de la aprobación por la junta general del balance final de liquidación.

Cuadro 11

PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE CONSERVAR INFORMACION Y PRUEBAS

Los contribuyentes de IVA deben conservar la documentación por un lapso de cinco años contados a partir de su emisión o recibo, los procedimientos que deben llevarse a cabo para la conservación de la documentación, información y pruebas por parte de los contribuyentes, son los siguientes:

- a) Deberá conservar los libros de contabilidad y los comprobantes de orden interno y externo, registros especiales, inventarios, libros del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
- b) Cuando el contribuyente llevare la contabilidad en forma computarizada, se deben conservar los medios magnéticos que contengan la información, así como los respectivos programas para su manejo.
- c) Cuando aplique, el contribuyente debe conservar durante el mismo periodo, los programas utilizados para facturar mediante sistemas computarizados; así como los documentos que resguarden por medio de sistemas tales como microfichas o microfilm.
- d) Conservar la información y documentación que el CT. exija, y aquella relacionada con la concesión de algún beneficio fiscal.
- e) Las pruebas del entero de las retenciones, percepciones y anticipos a cuenta realizados.
- f) Copia de las declaraciones tributarias presentadas y de los recibos de pago efectuados.

Se tiene que tener un soporte histórico de la información financiera que sustenta las operaciones de la empresa por lo que se recomienda que

se busque un lugar dentro de la empresa que se considere adecuado para mantener ahí dichos documentos.

Cuadro 12

PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EL REINTEGRO DE IVA A EXPORTADORES

El contribuyente que realice la actividad exportadora deberá presentar ante la Administración Tributaria el Formulario F-28 Solicitud de Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores (**Anexo 22F**) lleno en todos sus apartados, sellado y firmado por el contribuyente, apoderado o Representante Legal.

1. Presentar las declaraciones originales IVA del (los) período(s) a solicitar y adjuntar fotocopias de las mismas para su confrontación.
2. Presentar Anexo No.1 Detalle de las Exportaciones efectuadas durante el (los) período(s) solicitado(s).
3. Si el último período solicitado no es el que antecede al período que está solicitando, presentar todas las declaraciones IVA que hayan sido presentadas a la Administración Tributaria desde el período solicitado hasta la última declaración presentada a la fecha de la solicitud.
4. Cuando la solicitud contenga más de un período tributario, se debe presentar un anexo con la información que se solicita en el apartado D del F-28 (principales proveedores de créditos fiscales del periodo).
5. Adjuntar hoja en la cual se detalle el método utilizado por el contribuyente para calcular el monto solicitado en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal IVA a Exportadores.
6. En caso de ser una solicitud de reintegro que se presenta por primera vez se debe agregar la documentación siguiente:
 - a. Original y copia de escritura de constitución de la sociedad.
 - b. Original y Copia de credencial de representante legal.
 - c. Original y copia del poder (para persona natural y persona jurídica)
 - d. Original y copia del F-210, presentado a la DGII.
 - e. Carta autenticada por notario en la que se autoriza a una (o varias) persona(s) para oír notificaciones. En la misma deberá

consignar dirección exacta de notificación y el número telefónico para contactarlo (no señalar números de teléfonos celulares).

- f. En caso que la actividad económica de exportación sea la prestación de servicios, el contribuyente debe adjuntar a la solicitud una carta en la que explique en que consiste la prestación de servicios.

Cualquier otra documentación que a juicio de la Dirección General sea indispensable para tramitar su devolución.

Cuadro 13

DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DE IVA
1. Presentar el Formulario F-36 Solicitud de Devolución por Pago Indebido o en Exceso de IVA (Anexo 10) lleno en todas sus partes, sellado y firmado por el contribuyente, apoderado o representante legal.
2. Presentar original y fotocopia de escritura pública de constitución, original y fotocopia de credencial del representante legal y original y copia del testimonio de poder o poderes otorgados por el representante legal, original y copia de F-210 presentado a la DGII. (personas jurídicas).
3. Presentar la(s) declaración(es) IVA original(es) y modificatoria(s) en las cuales se determine claramente el origen del pago indebido o en exceso del IVA y fotocopias de cada una de ellas.
4. Presentar los Libros IVA de ventas a contribuyentes, ventas a consumidor final, Libro de compras y fotocopias de los folios en los cuales se registraron las transacciones del (los) período(s) en que se originó el pago indebido o en exceso de IVA. Dichos folios deberán tener estampado el sello de un contador público autorizado por el Consejo de Vigilancia de Contaduría Pública y Auditoría.
5. Otros documentos que comprueben el pago indebido o en exceso (facturas, comprobantes de crédito fiscal, etc.)
Para las operaciones devenidas de tratados y convenios que generen pago indebido o en exceso, debe anexar fotocopia del convenio publicado en diario oficial, detalle de las compras en medio impreso y magnético; y documentos de compras en los cuales se pueda evidenciar dicho pago.

3.3 Tratamiento Contable de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

3.3.1 Transferencia de Bienes Muebles, Prestación de Servicios y Ajustes al Crédito Fiscal.

La transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios tal y como la LIVA lo contempla tácitamente están comprendidos por todos aquellos actos o contratos en general que tengan por objeto la transferencia de dominio de esos bienes y en cuanto a la prestación de servicios los contratos en los que una parte se obliga a prestarlos y la otra a pagar la contraprestación de ese servicio.

La transferencia de bienes muebles de acuerdo al Art. 6 de la LIVA aclara que no solo las operaciones de compraventa en que una parte se obliga a transferir el dominio del bien y la otra parte pagar el precio de dicho bien serán consideradas como tales sino que se consideraran todos aquellos actos o convenios en los cuales el objeto principal sea la transferencia de dominio.

En cuanto a la prestación de servicios de acuerdo al Art. 16 de la LIVA todas las prestaciones de servicios provenientes de actos o contratos en los que una parte se obliga a pagar como contraprestación una renta y la otra a prestarlos.

Es necesario tomar en cuenta que por las devoluciones o cambios de mercadería estas no constituyen una nueva transferencia (Art. 9 LIVA) sino que produce un ajuste tanto al crédito fiscal como al débito fiscal según sea el caso correspondiente (Art. 62 y 63 LIVA)

A continuación, se propone un caso ilustrativo referente a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, compras a sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes y los ajustes al crédito y débito fiscal.

La Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V., se dedica a la venta de muebles, electrodomésticos y otros enseres electrónicos y pertenece a la categoría de MEDIANO CONTRIBUYENTE, esta tenía en su libro de ventas a contribuyentes en el mes de abril de 2007, las siguientes operaciones con la Sociedad Etcétera S.A. de C.V.

FECHA	NUMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	VALOR NETO DE LA OPERACIÓN	IVA DEBITO FICAL	VALOR TOTAL DE LA OPERACION	ANEXO
6/4/07	13045	CCF	2,000.00	260.00	2,260.00	16A
10/4/07	13048	CCF	500.00	65.00	565.00	16B
15/4/07	13050	CCF	850.00	110.50	960.50	16C
24/4/07	00001	NC Aplicado al CCF N° 13045 1*	1,500.00	195.00	1695.00	16D
26/4/07	00001	ND Aplicado al CCF N° 12122 2*	250.00	32.50	282.5	16E

1* NC aplicada por rebaja de precio Art. 62 LIVA restar al impuesto correspondiente las deducciones que no se hubieren efectuado al emitirse el CCF.

2* ND aplicada a CCF de febrero de 2007 por aumento en ventas de mercadería por descuento mal aplicado sumar al impuesto correspondiente las adiciones si no se hubieren efectuado con anterioridad Art. 62 LIVA

Para calcular el débito fiscal del periodo tributario al momento de determinar el impuesto se debe de tomar en cuenta:

- ✓ Restar al impuesto correspondiente siempre y cuando no se hubieren aplicado al momento de emitir el CCF.
 - ❖ El valor de los bienes, envases o depósitos devueltos
 - ❖ Monto de las rebajas de precio, bonificaciones y descuentos

- ✓ Se debe sumar al impuesto correspondiente las adiciones si no se aplicaron cuando fue emitido el CCF.
- ❖ Incremento de precios, reajustes, gastos, intereses, incluso por mora en el pago
- ❖ Diferencias en cálculo de debito fiscal.

DATOS ADICIONALES:

SOCIEDAD GRUPO 27 S.A. DE C.V.		ANEXO	ETCETERA SA DE CV		ANEXO
OPERACIONES REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL	VALORES (\$)		OPERACIONES REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL	VALORES (\$)	
Compras gravadas CCF 3*	25,000.00	16H	Compras gravadas CCF 3*	10,250.00	16L
Crédito fiscal de CCF 4*	3,250.00	16H	Crédito fiscal de CCF 4*	1,332.50	16L
Compra a sujeto excluido como contribuyente 5*	500.00	16G	Ventas netas gravadas con facturas	2,300.00	16M
Ventas netas gravadas con facturas 6*	6,500.00	16I	Debito fiscal de facturas	299.00	16M
Debito fiscal de facturas	845.00	16I	Ventas neta gravada con CCF	3,500.00	16N
Ventas neta gravada con CCF3*	22,600.00	16J	Debito fiscal de CCF	455.00	16N
Debito fiscal de CCF	2,938.00	16J	Devoluciones sobre compras (Notas de crédito fiscal)	1,500.00	16D
Devoluciones sobre ventas (Notas de crédito fiscal)	1,500.00	16D	IVA crédito fiscal de devoluciones sobre compras (Notas de crédito fiscal) 1*	195.00	16D
IVA debito fiscal de devoluciones sobre ventas (Notas de crédito fiscal) 1*	195.00	16D	Aumentos sobre compras (Notas de debito fiscal)	250.00	16E
Aumentos sobre ventas (Notas de debito fiscal) 2*	250.00	16E	IVA crédito fiscal de aumento sobre compras (Notas de debito fiscal) 2*	32.50	16E
IVA debito fiscal de aumento sobre ventas (Notas de debito Fiscal) 2*	32.50	16E			
Pago por servicio de reparación de mobiliario con CCF 3*	150.00	16F			
IVA crédito fiscal por servicios 4*	19.50	16F			

3* Las ventas y las compras (que fueron destinadas al Activo Realizable, Gastos de Venta y Gastos de Administración) se realizaron con otros contribuyentes y el documento de soporte es el CCF. de acuerdo al Art. 57 LIVA y Art. 114 CT.

4* El crédito fiscal trasladado en los comprobantes de Crédito Fiscal cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 65 Lit. 1,3,4 inciso 2 y 4. LIVA

5* Operación con sujeto excluido de la calidad de contribuyente de IVA Art. 119 CT.

6* Las ventas realizadas a personas que no son contribuyentes del impuesto al no generar un crédito fiscal, el IVA se considera como parte del costo del bien por lo tanto se debe emitir una factura de consumidor final de acuerdo al Art. 60 de LIVA y el Art. 114 CT.

Desarrollo: Para el caso de las compras gravadas con CCF. se encuentran distribuidas en un 65% a inventarios, 20% gastos administrativos, 15% gastos de venta, para ambos contribuyentes.

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.		
Descripción de Cuentas	Distribución de compras gravadas con CCF	Valor de distribución.
INVENTARIOS	65% sobre \$ 25,000.00	16,250.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	20% sobre \$ 25,000.00	5,000.00
GASTOS DE VENTA	15% sobre \$ 25,000.00	3,750.00

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
04/2007	Partida X1 Compras <u>IVA Crédito Fiscal</u> Gastos de Administración Gastos de Venta <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno V/Para registrar las compras gravadas con CCF.		16,250.00 3,250.00 5,000.00 3,750.00	28,250.00
04/2007	Partida X2 Compras <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno V/Para registrar compra a sujeto excluido.		500.00	500.00
04/2007	Partida X3 <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno <u>IVA Debito Fiscal</u> <u>Ventas</u> v/ventas a consumidor final		7,345.00	845.00 6,500.00
04/2007	Partida X4 <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno <u>IVA Debito Fiscal</u> <u>Ventas</u> v/ventas a contribuyentes		25,538.00	2,938.00 22,600.00
04/2007	Partida X5 <u>IVA Debito Fiscal</u> <u>Devoluciones S/Ventas</u> <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno		195.00 1,500.00	1,695.00
04/2007	V/Devolución de mercadería Partida X6 <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno <u>IVA Debito Fiscal</u> <u>Ventas</u>		282.50	32.50 250.00
04/2007	v/para registrar un aumento en venta de mercadería por descuento mal aplicado			
	Pasan. . . .		63,610.50	63,610.50

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
Vienen		63,610.50	63,610.50
04/2007	Partida x7			
	IVA Crédito Fiscal		19.50	
	Gastos de Administración		150.00	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			169.50
	Banco Uno			
	V/Por pago de servicios de mantenimiento de mobiliario			
04/2007	Partida X8			
	IVA Debito Fiscal		3,620.50	
	IVA Crédito Fiscal			3,269.50
	IVA por pagar			351.00
	V/Liquidación del impuesto.			
04/2007	Partida X9			
	IVA por pagar		351.00	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			351.00
	Banco Uno			
	V/pago del impuesto			
	Totales		67,751.50	67,751.50

IVA CREDITO FISCAL	
X1	\$ 3,250.00
X7	\$ 19.50
	<u>\$ 3,269.50</u>
	<u>\$ 3,269.50</u> X8

IVA DEBITO FISCAL	
X5	\$ 195.00
	\$ 845.00 X3
	\$ 2,938.00 X4
	32.5 X6
	<u>\$ 195.00</u>
	<u>\$ 3,815.50</u>
X8	<u>\$ 3,620.50</u>
	<u>\$ 3,620.50</u>

IVA POR PAGAR	
X9	\$ 351.00
	<u>\$ 351.00</u> X8

En la Partita X8 Se determina el impuesto a pagar que es la diferencia que resulta de deducir del debito fiscal el crédito fiscal en el periodo tributario Art. 64 LIVA.

En la partida X9 se paga el impuesto determinado presentado la declaración de IVA Art. 93 y 94 LIVA (**Anexo 16k**).

La Sociedad ETCETERA S.A. DE C.V., se dedica a la venta de otros productos no clasificados previamente, pertenece a la categoría de Mediano Contribuyente, esta tenía en su libro de compras en abril de 2007, las siguientes operaciones con la Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.:

FECHA	NUMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	VALOR NETO DE LA OPERACIÓN	IVA DEBITO FICAL	VALOR TOTAL DE LA OPERACION	ANEXO
6/4/07	13045	CCF	2,000.00	260.00	2,260.00	16A
10/4/07	13048	CCF	500.00	65.00	565.00	16B
15/4/07	13050	CCF	850.00	110.50	960.50	16C
24/4/07	00001	NC aplicada al CCF N° 13045 1*	1,500.00	195.00	1695.00	16D
26/4/07	00001	ND aplicada al CCF N° 12122 2*	250.00	32.50	282.5	16E

* NC aplicada por rebaja de precio Art. 63 LIVA restar al impuesto correspondiente las deducciones que no se hubieren efectuado al emitirse el CCF.

** ND aplicada a CCF de Febrero de 2007 por cobro de interés por mora sumar al impuesto correspondiente las adiciones si no se hubieren efectuado con anterioridad Art. 63 LIVA.

Para calcular el Crédito Fiscal del periodo tributario se debe restar el impuesto correspondiente de:

- ✓ Las cantidades trasladadas por adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios anuladas
- ✓ El monto de las cantidades trasladadas correspondiente a reducción de precios, descuentos u otras deducciones
- ✓ Cualquier suma que se hubiere calculado en exceso en la parte en que dicha suma exceda al monto que debió trasladar

Sociedad ETCETERA S.A. de C.V.		
Descripción de Cuentas	Distribución de compras gravadas con CCF	Valor de distribución.
INVENTARIOS	65% sobre \$10,250.00	\$6,662.50
GASTOS DE ADMINISTRACION	20% sobre \$10,250.00	\$2,050.00
GASTOS DE VENTA	15% sobre \$10,250.00	\$1,537.50

Sociedad ETCETERA S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial (\$)	Debe (\$)	Haber (\$)
04/2007	Partida X1			
	Compras		6,662.50	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		1,332.50	
	<u>Gastos de Administración</u>		2,050.00	
	<u>Gastos de Venta</u>		1,537.50	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			11,582.50
	Banco Dos			
	V/Para registrar compras gravadas con CCF.			
	Pasan. . . .		11,582.50	11,582.50

Sociedad ETCETERA S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
Vienen		11,582.50	11,582.50
04/2007	Partida X2			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		2,599.00	
	Banco Dos			
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			299.00
	<u>Ventas</u>			2,300.00
	V/ventas a consumidor final			
04/2007	Partida X3			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		3,955.00	
	Banco Dos			
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			455.00
	<u>Ventas</u>			3,500.00
	v/ventas a contribuyentes			
04/2007	Partida X4			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		1,695.00	
	Banco Dos			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			195.00
	<u>Devoluciones S/Compras</u>			1,500.00
	V/Devolución de mercadería			
04/2007	Partida X5			
	<u>compras</u>		250.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		32.50	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			282.50
	Banco Dos			
	V/Para registrar aumento en las compras			
04/2007	Partida X6			
	<u>IVA Debito Fiscal</u>		754.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			754.00
	v/liquidación del impuesto			
	Totales		20,868.00	20,868.00

IVA CREDITO FISCAL	
X1	\$ 1,332.50
X5	\$ 32.50
	<u>\$ 1,365.00</u>
	<u>\$ 1,170.00</u>
	\$ 416.00

IVA DEBITO FISCAL	
X2	\$ 299.00
X3	\$ 455.00
X6	<u>\$ 754.00</u>
	<u>\$ 754.00</u>

Nótese que en la partida X6 al enfrentar el crédito fiscal con el debito fiscal, resulta el crédito fiscal mayor que el debito fiscal surgiendo un remanente de crédito fiscal para el próximo periodo (Art. 64 LIVA). Contablemente el remanente de crédito fiscal se mantiene en la cuenta IVA crédito fiscal, que en este

ejemplo es \$416.00. El Art. 67 LIVA, trata el procedimiento a seguir, consistente en sumar el excedente de los créditos fiscales a los siguientes periodos hasta su total deducción. Y la declaración de IVA siempre tiene que ser presentada (**Anexo 16-0**)

3.3.2. Actos y Hechos Comprendidos en el Concepto de Transferencia

El Art. 7. Enlista como hecho generador del impuesto en concepto de transferencia de dominio, los siguientes actos, convenciones o contratos que se refieran a bienes muebles corporales provenientes de:

- a) Transferencias efectuadas en pública subasta, adjudicaciones en pago o remate de bienes muebles corporales pertenecientes a contribuyentes del impuesto
- b) Permutas.
- c) Daciones en pago.
- d) Cesión de títulos de dominio de bienes muebles corporales.
- e) Mutuos o préstamos de consumo en que una parte entrega a la otra, cosas fungibles con cargo a restituir otras tantas del mismo género y calidad.
- f) Aportes de bienes muebles corporales propios del giro a sociedades u otras personas jurídicas, sociedades nulas,

irregulares o de hecho y en general, a entidades o colectividades sin personalidad jurídica.

- g) Transferencias de bienes muebles corporales propias del giro con ocasión de la modificación, ampliación, transformación, fusión u otras formas de reorganización de sociedades.
- h) Adjudicaciones y transferencias de bienes muebles corporales propias del giro efectuadas como consecuencia de disoluciones y liquidaciones o reducciones de capital de sociedades u otras personas jurídicas, sociedades nulas, irregulares o de hecho y entes colectivos con o sin personalidad jurídica.
- i) Transferencias de establecimientos o empresas mercantiles, respecto únicamente de los bienes muebles corporales del activo realizable incluidos en la operación.
- j) Constitución o transferencia onerosa del derecho de usufructo, uso o del derecho de explotar o de apropiarse de productos o bienes muebles por anticipación, extraídos de canteras, minas, lagos, bosques, plantaciones, almácigos y otros semejantes.
- k) Promesa de venta seguida de la transferencia de la posesión.
- l) En general, toda forma de entrega onerosa de bienes que da a quien los recibe la libre facultad de disponer económicamente de ellos, como si fuere propietario.

A continuación se desarrollan casos prácticos utilizando el hecho generador que se presenta en el Art. 7.

3.3.2.1 Transferencias Efectuadas en Pública Subasta.

El Banco Uno S.A. otorgó un préstamo a la Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V. por \$ 50,000.00, la cual no ha cancelado cuota alguna; por lo que el banco el 5 de mayo de 2007, presenta demanda en el juzgado competente.

El juez emite orden de embargo de vehículo que fue dado en garantía del préstamo, el cual según valúo realizado por el banco a la fecha de otorgamiento del crédito tenía un valor de \$ 70,000.00 dicho vehículo fue adquirido por la empresa en \$ 80,000.00 y el 15 de mayo que fue la fecha de adjudicación tiene el siguiente valor:

Costo de Adquisición	\$ 80,000.00
(-)Depreciación Acumulada	<u>(\$ 10,000.00)</u>
Valor en libros	<u>\$ 70,000.00</u>

El préstamo a la fecha presenta la siguiente información:

Valor del Préstamo	\$ 50,000.00
(+)Intereses	\$ 1,250.00
(+)Costos procesales	<u>\$ 900.00</u>
Total de la obligación	<u>\$ 52,150.00</u>

El juez adjudica el vehículo al Banco Uno S.A. Con la cual se da por cancelado el préstamo, el 26 de mayo de 2007.

El vehículo es valuado por el banco en \$ 65,000.00 a la fecha de la adquisición; el 2 de junio de 2007 en pública subasta transfiere el vehículo en \$ 60,000.00. La empresa subastadora cobra una comisión del 2.5% sobre el valor de la transferencia.

El documento que ampara esta disminución del Activo Fijo es la orden de embargo girada en su contra, respaldada por un CCF, ya que el vehículo tiene menos de dos años de haberse adquirido.

Contabilización en Grupo 27 S.A. de C.V.

Calculo del Debito Fiscal:

		<u>IVA Debito Fiscal</u>
Valor neto	\$ 70,000.00 x 13%	= \$ 9,100.00
(-)Deuda	(\$ 52,150.00)	
Perdida	\$ 17,850.00	
(+)Debito Fiscal	\$ 9,100.00	
Total	<u>\$ 26,950.00</u>	

Sociedad GRUPO 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	Depreciación Acumulada		10,000.00	
	Vehiculo			
	Prestamos por Pagar		50,000.00	
	Banco Uno S.A.			
	Intereses por Pagar		1,250.00	
	Cuentas por Pagar		900.00	
	Banco Uno S.A.			
	Perdida por Adjudicación		17,850.00	
	Otros Gastos		9,100.00	
	Inmovilizado Material			80,000.00
	Vehículos			
	IVA Debito Fiscal			9,100.00
	V/ Desafectación del Activo por adjudicación en pago			
	Totales		89,100.00	89,100.00

Contabilización Banco Uno S.A. de C.V.

BANCO UNO S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		9,100.00	
	<u>Bienes Recibidos por Adjudicación</u>		43,050.00	
	<u>Prestamos Grupo 27, S.A. de C.V</u>			
	<u>Vehiculo</u>			
	<u>Prestamos por Cobrar</u>			50,000.00
	<u>Grupo 27 S.A de C.V</u>			
	<u>Cuentas por Cobrar</u>			900.00
	<u>Grupo 27 S.A de C.V</u>			
	<u>Intereses por Cobrar</u>			1,250.00
	V/por recuperación de préstamo a través de embargo judicial			
	Totales		52,150.00	52,150.00

Por la transferencia en pública subasta.

La base imponible específica estipulada en el Art. 48 Lit. a) de la LIVA establece que en las ventas por remate, al precio de adjudicación se debe adicionar los derechos del subastador.

Determinación de la base imponible:

Valor de la transferencia: \$60,000.00 * 2.5% Comisión.

(+)Comisión del subastador: \$ 1,500.00 * 13% = \$ 195.00

Base Imponible: \$61,500.00 * 13% = \$ 7,995.00

BANCO UNO S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X3			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		195.00	
	<u>Otros Gastos</u>		1,500.00	
	<u>Comisiones</u>			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			1,695.00
	<u>Banco x</u>			
	V/pago de comisión al subastador			
	Partida X4			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		69,495.00	
	<u>Banco X</u>			
	<u>Bienes Recibidos x Adjudicación</u>			43,050.00
	<u>Prestamos Grupo 27, S.A. de C.V</u>			
	<u>Vehiculo</u>			
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			7,995.00
	<u>Otros Ingresos</u>			18,450.00
	V/Venta de Activos recibidos en pago, realizados en subasta.			
	Totales		71,190.00	71,190.00

Tratamiento contable de la empresa subastadora (Subasta S.A. de C.V.)

El Art. 17 Lit. L) de LIVA señala que constituye prestación de servicios la comisión sobre ventas en remate o celebrados con instituciones de subasta.

El documento a emitir es CCF. ya que la transacción es entre contribuyentes y el IVA generado en tal operación es deducible.

Según el Art. 48 Lit. m) En las prestaciones de servicios del comisionista, consignatarios, corredores y mandatarios en general, la base imponible esta constituida por la comisión o remuneración pactada.

SUBASTA S.A. DE C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	Efectivo y Equivalentes		1,695.00	
	Banco X			
	IVA Debito fiscal			195.00
	Ingresos por servicios			1,500.00
	Comisión			
	V/por servicios prestados a			
	Banco Uno			
	Totales		1,695.00	1695.00

3.3.2.2 Permuta

Según el Art. 7 Lit. b)

El Art. 48 Lit. e) estipula la base imponible específica, "En las permutas u otras operaciones semejantes, se considera que cada parte tiene el carácter de vendedor, tomándose como base imponible de cada venta el valor de los bienes de cada parte"

Se llama permuta según el Código Civil en su Art. 1598, cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, si la cosa vale más que el dinero.

Tomando en consideración que cada parte tiene el carácter de vendedor deberá de emitir el documento legal que le corresponda dependiendo con quien se efectuó la operación.

En Abril de 2007 La Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V. y la empresa XY S.A. de C.V. llegan a un acuerdo, que la primera entregara una cama valorada en \$ 250.00 más IVA y la segunda le dará en pago una cocina con un valor de \$ 175.00 más IVA y el resto será cancelado en efectivo.

En este caso las dos empresas emitirán crédito fiscal por el tipo de operaciones.

Venta Neta : \$250.00
 IVA Debito Fiscal : \$250.00 X 0.13 = \$32.50
 Costo de Venta : \$200.00

Tratamiento Contable Grupo 27 S.A. de C.V.

Sociedad GRUPO 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		84.75	
	Banco Uno			
	<u>Inventario</u>		175.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		22.75	
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			32.50
	<u>Ventas</u>			250.00
	V/Desafectación al inventario por permuta a XY			
	Partida X2			
	<u>Costo de Venta</u>		200.00	
	<u>Inventario</u>			200.00
	V/Costo de Venta			
	Totales		482.50	482.50

Tratamiento Contable XY S.A. de C.V.

Venta Neta	:	\$175.00
IVA Debito Fiscal	:	\$175.00 X 0.13 = \$22.75
Costo de Venta	:	\$145.00
Pago en efectivo	:	\$ 84.75

XY S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Inventario</u>		250.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		32.50	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			84.75
	Banco Dos			
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			22.75
	<u>Ventas</u>			175.00
	V/Desafectación al inventario a Grupo 27 S.A. de C.V. la cual es cancelada parte en mercadería y parte en efectivo			
	Partida X2			
	<u>Costo de Venta</u>		145.00	
	<u>Inventario</u>			145.00
	V/Reg. el costo de venta			
	Totales		427.50	427.50

3.3.2.3 Daciones en Pago.

Art.7 Lit. c)

La Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V. que se dedica a la compra y venta de papelería y accesorios para computadora tiene una cuenta por pagar con proveedor "XY" S.A. por \$ 2,200.00 que incluye capital mas intereses, las dos partes convienen que la deuda sea cancelada con mercadería, representada por:

400 Resmas de papel bond	a	\$ 3.00 c/u	\$ 1,200.00
100 Cartucho de tinta canon 3e	a	\$ 10.00 c/u	\$ 1,000.00
			<u>\$ 2,200.00</u>

El costo de ventas es el 30% de margen de utilidad.

El documento a emitir es CCF. Por ser operación entre contribuyentes

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.

Cuentas por pagar : \$ 2,200.00
 Forma de Pago : Bienes del Activo Realizable.
 Venta neta : \$ 2,200.00 / 1.13 = \$ 1,946.90
 IVA Debito Fiscal : \$ 1,946.90 * 13% = \$ 253.10
 Costo de la mercadería : \$ 1,946.90 / 1.30 = \$ 1,497.62

Por ser operaciones con contribuyentes el documento legal a emitir es el CCF.

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Cuentas Por Pagar.</u>		2,200.00	
	"XY" S.A.			
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			253.10
	<u>Ventas</u>			1,946.90
	V/Pago de la obligación con proveedor "XY" S.A. de C.V. por medio de dación en pago de mercadería.			
	Partida X2			
	<u>Costo de Venta</u>		1,492.72	
	<u>Inventario</u>			1,492.72
	V/Costo de la mercadería dada en pago para cancelar la deuda con "XY" S.A.			
	Totales		3,692.72	3,692.72

Sociedad "XY" S.A.

Cuentas por Cobrar : \$ 2,200.00
 Forma de cobro : Mercadería.
 Compra neta : \$ 2,200.00 / 1.13 = \$ 1,946.90
 IVA Crédito Fiscal : \$ 1,946.90 * 13% = \$ 253.10

Sociedad "XY" S.A.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Inventario</u>		1,946.90	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		253.10	
	<u>Cuentas por Cobrar</u>			2,200.00
	Grupo 27 SA de CV			
	V/Pago de la obligación con proveedor "XY" por medio de dación en pago de mercadería.			
	Totales		2,200.00	2,200.00

3.3.2.4 Cesión de Títulos de Dominio de Bienes Muebles Corporales.

La Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V. adquirió una maquinaria en \$ 70,500.00 con IVA incluido destinada a la producción a 30 meses plazos, dando como prima \$ 10,000.00; transcurrido 13 meses de la fecha de adquisición, esta decide vender el derecho, sobre el la maquinaria a la empresa "XY" S.A., la cantidad cancela a la fecha es \$ 34,200.00; la suma por la que se efectuó la transferencia del derecho es de \$ 40,000.00, la depreciación acumulada es de \$ 12,477.88

Valor de la maquinaria	:	\$ 70,500.00 / 1.13	\$ 62,389.38
Valor neto	:	\$ 62,389.38	
IVA	:	\$ 7,610.62	
Prima	:	\$ 10,000.00	
Plazo	:	30 meses	
Valor de la maquinaria	:	\$ 70,500.00	
(-)Prima	:	<u>(\$ 10,000.00)</u>	
		\$ 60,500.00/30	= \$2,016.67

Total cancelado : \$ 34,200.00
 Depreciación Acumulada : \$ 12,477.88
 Valor venta del derecho : \$ 40,000.00

Como la venta del Activo es menor a 2 años genera IVA de acuerdo al Art. 71 LIVIVA y 26 RLIVA : $40,000.00 / 1.13 = \$35,398.23$
 IVA : $\$ 35,398.23 \times 0.13 = \$4,601.77$

Cálculo de la Depreciación Acumulada

Valor del bien : \$62,389.38
 Vida útil : 5 años
 $\$ 62,389.38 / 5 = \$ 12,477.88$

GRUPO 27 S.A de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		40,000.00	
	Banco Uno			
	<u>Cuentas por pagar</u>		36,300.00	
	Máquinsal SA de CV			
	<u>Depreciación Acumulada</u>		12,477.88	
	<u>Inmovilizado Material</u>			62,389.38
	Maquinaria			
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			4,601.77
	<u>Otros Ingresos</u>			21,786.73
	Utilidad en vta de Activo V/transferencia de dominio de maquinaria a "XY" SA y liquidación de la deuda pendiente con la sociedad Máquinsal			
	Totales		88,777.88	88,777.88

Tratamiento Contable de "XY" S.A.

Adquisición de deuda con Máquinsal \$34,200.00
 (+) Pago en efectivo a Grupo 27 S.A. de C.V. \$40,000.00
 Adquisición de titulo de dominio \$74,200.00
 IVA $\$40,000.00 / 1.13 = \$35,398.23 \times 0.13 = \$4,601.77$

Nota: El IVA crédito fiscal se calcula en base a los \$40,000.00 ya que es por este valor que se adquirió la cesión de derechos del bien.

"XY" S.A.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Inmovilizado Material</u>		69,598.23	
	Maquinaria			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		4,601.77	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			40,000.00
	Banco Uno			
	<u>Cuentas por pagar</u>			34,200.00
	Máquinsal SA de CV			
	V/Adquisición de titulo de dominio de maquinaria y de deuda con Máquinsal S.A. de C.V.			
	Totales		74,200.00	74,200.00

3.3.2.5 Aporte de Bienes Muebles Corporales Propios del Giro a Sociedades.

La sociedad Grupo 27 S.A. de C.V., cuya actividad principal es la venta de repuestos y accesorios para autos, quiere incrementar su capital social y pone en venta 200 acciones cuyo valor nominal es de \$100.00 c/u. La sociedad "XY" S.A. de C.V. adquiere estas acciones las cuales paga \$15,000.00 en efectivo y el resto lo efectúa dando en pago 5 computadoras a un valor de \$1,000.00, cuyo costo era \$750.00

El documento que tendrá que emitir la sociedad "XY" es un CCF., por que se trata de una transferencia de dominio de bienes muebles corporales entre contribuyentes.

La sociedad "XY" se le genera un debito fiscal por los bienes aportados (Art. 7 Lit. f) LIVA, de la siguiente manera:

5 computadoras a \$1,000.00 C/u = \$5,000.00/1.13 = \$4,424.78

IVA Debito Fiscal 4,424.78 * 0.13 \$ 575.22

Total \$5,000.00

XY S.A de C.V				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Inversiones</u>		20,000.00	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			15,000.00
	Banco Uno			
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			575.22
	<u>Ventas</u>			4,424.78
	v/ aporte de la sociedad XY			
	Partida X2			
	<u>Costo de Venta</u>		3,750.00	
	<u>Inventario</u>			3,750.00
	v/ para registrar el costo de las computadora			
	Totales		23,750.00	23,750.00

Registro Contable de la Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.

GRUPO 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		15,000.00	
	Banco Uno			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		575.22	
	<u>Inmovilizado Material</u>		4,424.78	
	Mobiliario y Eq. de Oficina			
	<u>Capital Social</u>			20,000.00
	v/ aporte de socio XY en efectivo y Bienes muebles corporales por valor de 200 acciones			
	Totales		20,000.00	20,000.00

3.3.2.6.1 Transferencia de Bienes Muebles Corporales Propios del Giro en Ocasión de la Modificación.

La Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V. por acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de socios deciden incrementar su capital

social de \$ 200,000.00 a \$ 250,000.00; este incremento será pagado por un nuevo socio de la siguiente manera:

- ✓ Cheque certificado por \$ 25,000.00
- ✓ Certificado de deposito a plazo en el Banco Uno,
endosado a favor de la sociedad \$ 10,000.00
- ✓ Un lote de mercadería valorado en \$ 15,000.00

El nuevo accionista es contribuyente del impuesto.

El cheque certificado, el certificado de depósito a plazo no generan debito fiscal para el nuevo socio, ya que son considerados en el Art. 5 de LIVA como bienes muebles incorpóreos.

El nuevo socio emitirá CCF. por lo siguiente:

Valor de la mercadería: $\$15,000.00/1.13 = \$13,274.35$

IVA Debito Fiscal: $\$13,274.35 \times 13\% = \$1,725.65$

La partida contable que se genera es la siguiente:

GRUPO 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		25,000.00	
	Banco Uno			
	<u>Documentos por Cobrar</u>		10,000.00	
	Banco Uno			
	<u>Inventario</u>		13,274.35	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		1,725.65	
	<u>Capital Social</u>			50,000.00
	500 acciones de \$100.00			
	V/Aumento de Capital Social			
	a través de aportes de			
	efectivo, documentos por			
	cobrar y mercadería			
	Totales		50,000.00	50,000.00

3.3.2.6.2 Transferencia de Bienes Muebles Corporales Propios del Giro en Ocasión de la Fusión.

Las sociedades Grupo 27 S.A. de C.V. y la sociedad XY S.A., la primera se dedicada a la venta de productos plásticos y la segunda a la elaboración de estos, las que forman una nueva sociedad llamada Grupo XY S.A. de C.V.; la que continuara con el giro de las sociedades que se fusionan.

Las cuentas de mayor de los bienes muebles corporales y las de IVA son las siguientes:

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.	Sociedad XY S.A.																								
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">Inventario</td> <td style="border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">\$ 20,000.00</td> <td style="border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">IVA Credito Fiscal</td> <td style="border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">\$ 1,500.00</td> <td style="border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">IVA Debito Fiscal</td> <td style="border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black; text-align: center;">\$ 500.00</td> </tr> </table>	Inventario		\$ 20,000.00		IVA Credito Fiscal		\$ 1,500.00		IVA Debito Fiscal			\$ 500.00	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">Inventario</td> <td style="border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">\$ 40,000.00</td> <td style="border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">IVA Credito Fiscal</td> <td style="border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black; text-align: center;">\$ 7,500.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">IVA Debito Fiscal</td> <td style="border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black; text-align: center;">\$ 1,100.00</td> </tr> </table>	Inventario		\$ 40,000.00		IVA Credito Fiscal			\$ 7,500.00	IVA Debito Fiscal			\$ 1,100.00
Inventario																									
\$ 20,000.00																									
IVA Credito Fiscal																									
\$ 1,500.00																									
IVA Debito Fiscal																									
	\$ 500.00																								
Inventario																									
\$ 40,000.00																									
IVA Credito Fiscal																									
	\$ 7,500.00																								
IVA Debito Fiscal																									
	\$ 1,100.00																								
<p>Nota: El valor en libros del Inmovilizado material es de: \$ 10,000.00 ya que tienen mas de dos años de haberse adquirido no genera IVA.</p>	<p>Nota: El valor en libros del Inmovilizado material es de: \$ 25,000.00 ya que tienen mas de dos años de haberse adquirido no genera IVA.</p>																								

Sociedad Grupo 27 S.A de C.V.:

Al momento de la fusión existe un remanente de crédito fiscal de \$ 1,000.00.

Desafectación del inventario	\$ 20,000.00 X 0.13 = \$ 2.600.00
IVA Debito fiscal	\$ 2,600.00
(-) IVA Crédito fiscal	\$ 1,000.00
= Impuesto a pagar	<u>\$ 1,600.00</u>

Sociedad XY S.A.:

Al momento de la fusión existe un remanente de crédito fiscal de \$ 6,400.00.

Desafectación del inventario	\$ 40,000.00 X 0.13 = \$ 5,200.00
IVA debito fiscal	\$ 5,200.00
(-) IVA crédito fiscal	<u>(\$ 6,400.00)</u>
= Remanente de crédito fiscal	<u>\$ 1,200.00</u>

Nota: como estas sociedades se liquidan, se revertirán los saldos de las cuentas para que surja la nueva sociedad y el remanente de la sociedad XY S.A. de \$ 1,200.00 es transferido a la nueva sociedad ya que esta continuara con el giro o actividad de ambas sociedades fusionadas, el Art. 69 inciso 1° de la LIVA establece que la deducción del crédito fiscal del debito fiscal es propio de cada contribuyente, y no podrá ser transferido a terceros, excepto cuando un contribuyente sea el continuador de otro por mandato legal o cuando se trate de la fusión o absorción de sociedades y en que la sociedad nueva o la subsistente continua el giro o actividad de las primitivas, en cuyo caso la nueva sociedad gozara del remanente de Crédito fiscal que les correspondía a las sociedades fusionadas o absorbidas. Y de esta forma quedarían los saldos de la cuentas en las empresas:

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.	Sociedad XY S.A.	Sociedad Grupo XY S.A. de C.V.
<u>Inventario</u> <u>\$ 20,000.00</u> <u>\$ 20,000.00</u>	<u>Inventario</u> <u>\$ 40,000.00</u> <u>\$ 40,000.00</u>	<u>Inventario</u> <u>\$ 60,000.00</u>
<u>IVA Credito Fiscal</u> <u>\$ 1,500.00</u> <u>\$ 1,500.00</u>	<u>IVA Credito Fiscal</u> <u>\$ 6,300.00</u> <u>\$ 7,500.00</u> \$ 1,200.00	<u>IVA Credito Fiscal</u> \$ 1,200.00
<u>IVA Debito Fiscal</u> \$ 500.00 \$ 2,600.00 <u>\$ 3,100.00</u> <u>\$ 3,100.00</u>	<u>IVA Debito Fiscal</u> \$ 1,100.00 \$ 5,200.00 <u>\$ 6,300.00</u> <u>\$ 6,300.00</u>	
<u>IVA por Pagar</u> \$ 1,600.00		
Nota: El IVA por pagar se liquidara cuando se presente y pague la declaracion de IVA.	Nota: Este Credito Fiscal es trasaladable a la nueva sociedad ya que esta cumple con lo establecido en el Art. 69 de la LIVIA.	Nota: La nueva Sociedad tiene derecho a deducirse el Credito Fiscal (remanente) según el art. 69 de la LIVIA.

3.3.2.7 Adjudicaciones y Transferencias de Bienes Muebles Corporales Propios del Giro Efectuadas Como Consecuencia de Disoluciones.

Los accionistas de La Sociedad Grupo 27 S.A. deciden disolver dicha sociedad, presentando el Balance Inicial de Liquidación siguiente:

GRUPO 27 SA DE CV		
BALANCE INICIAL DE LIQUIDACION AL 01 DE MAYO DE 2007		
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		\$ 85,000.00
<u>Efectivo y Equivalentes</u>	\$35,000.00	
Caja	\$10,000.00	
Bancos	<u>\$25,000.00</u>	
<u>Inventario</u>	\$50,000.00	
ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 45,000.00
Inmovilizado Material	<u>\$45,000.00</u>	
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 130,000.00</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		\$ 35,000.00
Proveedores	\$10,000.00	
Prestamos por Pagar	<u>\$25,000.00</u>	
TOTAL PASIVO		<u>\$ 35,000.00</u>
CAPITAL		\$ 95,000.00
Capital Social	<u>\$95,000.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u>\$ 130,000.00</u>

El inventario se realizo por \$ 45,000.00, el inmovilizado material se vendió en \$ 55,000.00.

Pérdida y Ganancia en liquidación:

Venta del inventario	\$ 45,000.00/1.13 = \$39,823.00 x 13%	\$ 5,177.00
(+) Perdida en venta de inventario		\$ 5,000.00
= Perdida por liquidación		<u>\$ 10,177.00</u>

Venta de inmovilizado material	\$ 55,000.00
(-) Valor en libros	(\$ 45,000.00)
= Perdida por liquidación	<u>\$ 10,000.00</u>

GRUPO 27 S.A. de C.V				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		45,000.00	
	Banco Uno			
	Otros Gastos		10,177.00	
	Perdida por liquidación			
	Inventario			50,000.00
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			5,177.00
	v/ por realización del inventario por menos de su costo.			
	Partida X2			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		55,000.00	
	Banco Uno			
	<u>Inmovilizado Material</u>			45,000.00
	<u>Otros Ingresos</u>			10,000.00
	Utilidad en liquidación			
	v/ por la venta del Activo Fijo.			
	Partida X3			
	<u>Cuentas por pagar</u>		10,000.00	
	Proveedores			
	<u>Prestamos por pagar</u>		25,000.00	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			35,000.00
	Banco Uno			
	v/para cancelar deuda con proveedores y prestamos bancarios			
	Partida X3			
	<u>IVA Debito Fiscal</u>		5,177.00	
	<u>IVA por pagar</u>			5,177.00
	v/liquidación del IVA			
	Partida X4			
	<u>IVA por pagar</u>		5,177.00	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			5,177.00
	Banco Uno			
	v/ pago del IVA			
	Totales		155,531.00	155,531.00

GRUPO 27 SA DE CV		
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2007		
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
		\$ 94,823.00
<u>Efectivo y Equivalentes</u>	\$94,823.00	
Caja	\$ 10,000.00	
Bancos	\$ 84,823.00	
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 100,000.00</u>
CAPITAL		
		\$ 94,823.00
Capital Social	\$ 95,000.00	
Perdida por liquidación	(\$ 177.00)	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u>\$ 100,000.00</u>

Nota: Según lo establecido en el Art. 69 inciso 2º, en el caso de liquidación de sociedades no procede la devolución o reintegro del crédito fiscal. En la liquidación de sociedades cuando se transfieren bienes del Inmovilizado Material, debe de tomarse en cuenta si esto constituye o no una transferencia de acuerdo a la LIVA , Esto de acuerdo a lo que se tratara en el punto 3.3.7.1.

3.3.3 Retiro de la Empresa de Bienes Muebles Corporales y Prestación de Servicios.

En este apartado se enuncian algunas transacciones de uno de los renglones de mayor importancia reflejado en los estados financieros, principalmente en empresas comerciales o industriales. Se trata de los inventarios, término que la NIC 2 define como: a) activos retenidos para su venta en el curso ordinario de los negocios, b) en el proceso de producción para dicha venta, o c) en la forma de materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

El RLIVA en el Art. 2 Lit. 19) se refiere a ellos bajo el concepto de Activo Realizable, los que según éste son el conjunto de bienes muebles corporales propios del giro o actividad del contribuyente, producidos o adquiridos con ánimo de revenderlos o transferirlos.

Cuando estos activos realizables son destinados al uso o

consumo propio del contribuyente, de los socios, directivos o personal de la empresa, surge la figura del "autoconsumo", de la cual la mayoría de las empresas hacen uso, pero no de acuerdo a las leyes tributarias.

Tratando este punto se encontraron dos problemas, el primero es la incorrecta determinación del precio que debe asignarse a los bienes retirados y el segundo, la emisión errónea del documento que ampara tal transacción.

El documento a emitir es una factura, según el Art. 58 de LIVA los retiros de bienes del giro de la empresa no generan crédito fiscal, y el valor de la factura será el que los bienes tienen asignado para la venta al público, según el Art. 48 Lit. c). Lo mismo será para el Autoconsumo de servicios según el Lit. K) del mismo Artículo.

3.3.3.1 Retiro de Bienes Muebles Corporales de la Empresa Destinados al Uso o Consumo Propio

El señor Bernardo Cartagena, presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Grupo 27, S.A. de C.V. ordena el retiro de un juego de comedor tipo presidente, para uso en su residencia; el precio de venta de dicho bien es \$ 423.75 y el costo es de \$ 214.29. **(Anexo 17A)** (Art. 11 de LIVA, "Constituye hecho generador del impuesto, el retiro o desafectación de bienes muebles corporales del activo realizable de la empresa, aún de

su propia producción, efectuados por el contribuyente con destino al uso o consumo propio, de los socios, directivos o personal de la empresa).

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
04/2007	Partida X1 <u>Cuentas por Cobrar</u> BERNARDO CARTAGENA <u>IVA Débito Fiscal</u> <u>Ventas</u> V/Por registro del juego de comedor tomado del inventario.		423.75	48.75 375.00
04/2007	Partida X2 <u>Costo de Ventas</u> <u>Inventarios</u> V/Por el registro del costo del juego de Comedor tomado del Inventario		214.29	214.29
Totales			638.04	638.04

3.3.3.2 Retiro de Bienes Muebles Corporales de la Empresa Destinados a Rifas.

La sociedad Grupo 27 S.A. de C.V. vende muebles, electrodomésticos y otros enseres eléctricos y de comunicación. En abril de 2007 tomó de sus inventarios un juego de sala cuyo precio de venta al público es de \$ 508.50 y un costo de \$ 250.00, dicho retiro lo hizo para rifarla entre los mejores vendedores de ese mes. **(Anexo 17B)** (Art. 11 de LIVA "A si mismo constituye hecho generador del impuesto asimilado a transferencia, los retiros de bienes muebles corporales destinados a rifas").

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe (\$)	Haber (\$)
04/2007	Partida X1			
	<u>Gastos de Venta</u>		508.50	
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			58.50
	<u>Ventas</u>			450.00
	V/Por registro del juego de sala tomado del inventario.			
	Partida X2			
	<u>Costo de Ventas</u>		250.00	
	<u>Inventarios</u>			250.00
04/2007	V/Por el registro del costo del juego de sala para rifarla.			
	Totales		758.50	758.50

3.3.3.3 Retiro de Bienes Muebles Corporales de la Empresa Destinados a la Distribución Gratuita.

La Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V. tiene como actividad la venta de productos de peletería, marroquinería, talabartería y guarnicionería, distribuye de forma gratuita recorte de telas para forro de muebles, para que sus clientes conozcan la calidad de la tela que distribuye. El contribuyente abril distribuyó 20 yardas de la tela en \$ 15.35 mas IVA c/u, teniendo un costo de \$ 10.00 c/u. **(Anexo 17C)** (Artículo 11 de LIVA, "A si mismo constituye hecho generador del impuesto asimilado a transferencia, los retiros de bienes muebles corporales destinados a sorteo o distribución gratuita con fines promocionales, de propaganda o publicitaria").

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
04/2007	Partida X1 <u>Gastos de Venta</u> Propaganda y Publicidad <u>IVA Débito Fiscal</u> <u>Ventas</u> V/ Por la distribución gratuita de 20 yardas de tela a 15.35 mas IVA c/u		346.91	39.91 307.00
04/2007	Partida X2 <u>Costo de Ventas</u> <u>Inventarios</u> V/ Por registro del costo de la tela distribuida gratuitamente.		200.00	200.00
Totales			546.91	546.91

3.3.3.4 Autoconsumo y Donación de Servicios.

La Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V. que se dedica a la prestación de servicios de contabilidad, en abril emitió una factura por un monto de \$ 180.80 en concepto de cancelación de servicios prestados a si misma. (**Anexo 17D**) (Art. 16 de LIVA, también lo constituye la utilización de los servicios producidos por el contribuyente, destinados para el autoconsumo propio)

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
04/2007	Partida X1 <u>Gastos de Venta</u> <u>IVA Débito Fiscal</u> <u>Efectivo Y Equivalentes</u> V/ Por cancelación de autoconsumo de servicio.		180.80	20.80 160.00
Totales			180.80	180.80

3.3.3.5 Transferencia de Bienes Muebles del Activo Realizable al Activo Fijo.

De acuerdo al inciso 2º del Art. 11 de LIVA y el inciso 2º del Art. 4 del RLIVA no se entienden como retirados de la

empresa, ni gravados como tales aquellos bienes que sean trasladados desde el activo realizable al activo fijo, siempre que sean necesarios para el giro del negocio, por lo tanto, por esta transacción no debe emitirse ningún comprobante legal regulado por LIVA. Basta con una orden de requisición o una carta de autorización de la persona indicada para hacerlo, y soportar así el asiento contable. **(Anexo 17E)**

La Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V. distribuye mobiliario y equipo de oficina. En abril de 2007 tomó de sus existencias un escritorio; siendo su costo de \$ 500.00; el destino de éstos fue la sala de ventas, donde será utilizado como parte del activo fijo de la empresa.

Sociedad Grupo 27 S.A./ de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
04/2007	Partida X1 <u>Inmovilizado Material</u> Mobiliario Y Eq. De Oficina <u>Inventarios</u> V/Por traslado de un escritorio del inventario al activo fijo de la empresa.		500.00	500.00
	Totales		500.00	500.00

3.3.3.6 Donación de Bienes Muebles Corporales.

La sociedad Grupo 27 S.A. de C.V. vende muebles, electrodomésticos y otros enseres eléctricos y de comunicación. En abril de 2007 realiza la donación de 15 camarotes a La Fundación Ágape de El Salvador por valor de

\$ 125.00 c/u, institución que esta clasificada por entidad de utilidad pública. (Art. 11 inciso ultimo LIVA, "No se entienden como retirados de la empresa ni gravados como tales aquellos bienes que sean donados por el contribuyente a las entidades a que se refiere el Art. 6 Lit. c) inciso segundo de la Ley de Impuesto sobre la Renta, calificadas previamente según lo dispone dicho articulo, y cumplan además los requisitos que establezca la Dirección General, lo mismo establece el Art. 16 inciso 3 que no constituye hecho generador las donaciones de servicios a estas instituciones)

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
04/2007	Partida X1 <u>Gasto de Administración</u> Donación Inventarios V/Por donación de camarotes a la Fundación Ágape de El Salvador.		1,875.00	1,875.00
Totales			1,875.00	1,875.00

Las entidades sin fines de lucro deben de emitir un comprobante de donación donde se compruebe la entrega de los bienes por la sociedad donante (**Anexo 17F**)

3.3.4 Importación e Internación de Bienes y Servicios

La importación e internación de bienes y servicios definitiva en el país, es otro hecho generador de IVA establecido en el Art. 14 de la LIVA. Las subastas o remates realizados por las aduanas constituyen actos de importación o internación.

La base imponible especifica Art. 48 lit. g), en este tipo de operaciones será la cantidad que resulte de sumar al valor CIF o valor aduanero los derechos arancelarios y los impuestos específicos al consumo que correspondan en ningún caso el impuesto del IVA formara parte de la base imponible.

El Art. 2 numeral 11 del RLIVA expone el concepto de **importación definitiva** Así: "La introducción legal de mercancías y la utilización de servicios procedentes del exterior, para uso o consumo en el territorio aduanero nacional, previo el cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y de otro carácter, que sean necesarias para que dichas mercancías queden en libre circulación o se cumplan las condiciones o requisitos para su utilización, en caso de los servicios". Cuando el origen de los bienes que se introducen al país es fuera del área centroamericana. El mismo artículo en el numeral 12) conceptualiza **internación definitiva** como "La introducción legal de mercancías originarias de los países signatarios del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y la utilización de servicios prestados por dichos países, para el uso o consumo en el territorio aduanero nacional, previ6 cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y de otro carácter, que sean necesarias para que dichas mercancías queden en libre circulación o se cumplan las condiciones o requisitos para su utilización, en el caso de servicios".

El Art. 45 de LIVA. enlista las internaciones e internaciones exentas del impuesto.

El impuesto a la importación o internación generado por el ingreso de la mercancía, es desquitado por los comerciantes trasladando ese impuesto al consumidor final como costo adicional, más el impuesto al valor agregado que liquida ante la Dirección General de la Renta de Aduanas según el Art. 94 inciso 2° de la LIVA y el Art.19 del RLIVA, además el comerciante en el precio ya incluyo su ganancia por cada transacción.

La constancia del pago de este impuesto constituirá el comprobante del crédito fiscal IVA, es por ello que el documento que soporta los registros contables y los libros de IVA es La Declaración de Mercancía cuando se trata de importación, en la internación es El Formulario Aduanero Centroamericano, en el cual el interesado manifiesta libre y voluntariamente el régimen aduanero que debe aplicarse a las mercancías y determina el monto a que asciende la obligación tributaria aduanera, realizando además el cumplimiento de las demás formalidades necesarias para la autorización del régimen utilizado o proporcionando en su caso la información sobre elementos que exige la aduana para la aplicación de dicho régimen y la determinación de las obligaciones tributarias y no tributarias de conformidad con las leyes y sus reglamentos aplicables.

En la importación e internación de servicios el impuesto de IVA se liquida de igual forma como se describe en el punto 3.3.1.

Además se considerara que existe importación o internación de servicios cuando la actividad que generan por servicios se desarrollan en el exterior y son prestados a un usuario domiciliado en el país que los utiliza en el, tales como: asesorías o asistencias técnicas, marcas, patentes, modelos, informaciones como programas de computación y arrendamiento de bienes muebles corporales. Art. 14 inciso 3° LIVA.

3.3.4.1 Importación de Bienes

La Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V. que se dedica a la compra y venta de productos lácteos Y frutas, hace un pedido de:

<u>Descripción</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio</u>	<u>Total</u>
Uva de mesa, Fresh Valley	1092 bultos.	\$11.50	\$12,558.00
Uva de mesa, Terrasol	3588 bultos.	\$11.50	\$41,262.00
Total	<u>4680 bultos.</u>	<u>\$11.50</u>	<u>\$53,820.00</u>

Cada bulto equivale a 10.9 Kgs. haciendo un total de 51,012.00 Kgs. de uvas frescas (**Anexo 18A1, 18A2, 18A3**), a la empresa Five Diamond Cold Storage, LLC. La cual tiene su domicilio en California en los Estados Unidos, incurriendo en gastos de flete \$ 8,743.00 y Seguro \$ 688.20. Estos datos están en la declaración de mercancía (**Anexo 18B**).

Datos:

(+)Valor F.O.B	\$ 53,820.00
(+)Flete	\$ 8,743.00
(+)Seguro	\$ 688.20
Valor CIF	\$ 63,251.20
(+)DAI	\$ 9,487.68
Base imponible IVA	\$ 72,738.88
(+)IVA 13%	\$ 9,456.05
Total	\$ 82,194.93

Nota: por ser una importación al valor CIF se le suma los derechos arancelarios de importación (DAI) y como no hay impuestos específicos que agregarle a este, se calcula el impuesto de IVA (Hay derechos arancelarios de importación por que en el ejemplo que se presenta no existe tratado de libre comercio con los Estados Unidos).

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	partida X1			
	<u>Mercaderías en Tránsito</u>		72,738.88	
	Mercancía	53,820.00		
	Flete	8,743.00		
	Seguro	688.20		
	Derecho arancelario de import	9,487.68		
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		9,456.05	
	<u>Cuentas Por Pagar</u>			63,251.20
	Proveedor del exterior			
	Five Diamond Cold Storage	53,820.00		
	Transportes Maesrk Sealand	9,431.20		
	<u>Efectivo Y equivalentes</u>			18,943.73
	Banco Uno			
	V/ Provisión del pago de la factura del proveedor y el transportista y el pago del IVA y el DAI en la aduana.			
	Partida X2			
	<u>Inventario</u>		72,738.88	
	<u>Mercaderías en transito</u>			72,738.88
	V/ Cargar al inventario el pedido que ya entro a la bodega de la empresa			
	Totales		154,933.81	154,933.81

3.3.4.2 Internación de Bienes

La Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V. que se dedica a la compra y venta de productos lácteos Y frutas, hace un pedido de 21,000 Kg. de Queso Morolique, el costo unitario de cada kg. es de \$ 1.76 por kg. a la cooperativa "San Francisco de Asís, R.L." (**Anexo 18C**) la cual tiene su domicilio en Nicaragua, incurriendo en gastos de flete \$ 500.00 y seguro \$ 468.25. Estos datos están en el Formulario Aduanero Único Centroamericano. (**Anexo 18D**)

Datos:	
(+)Valor F.O.B	\$ 36,960.00
(+)Flete	\$ 500.00
(+)Seguro	\$ 468.25
Valor CIF	\$ 37,928.25
(+)IVA 13%	4,930.68
Total	\$ 42,858.93

Nota: por ser una internación al valor CIF se le calcula el impuesto de IVA ya que no hay derechos arancelarios de importación (DAI) ni impuestos específicos que agregarle a este.

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	partida X1			
	<u>Mercaderías en Tránsito</u>		37,928.25	
	Mercancía	36,960.00		
	Flete	500.00		
	Seguro	468.25		
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		4,930.68	
	<u>Cuentas Por Pagar</u>			37,928.25
	Proveedor del exterior			
	San Francisco de Asís, R.L	36,960.00		
	Transportes perla	968.25		
	<u>Efectivo Y equivalentes</u>			4,930.68
	Banco Uno			
	V/ Provisión del pago de la factura del proveedor y el transportista y el pago del IVA en la aduana.			
	Partida X2			
	<u>Inventario</u>		37,928.25	
	<u>Mercaderías en transito</u>			37,928.25
	V/ Cargar al inventario el pedido que ya entro a la bodega de la empresa			
	Totales		80,787.18	80,787.18

Nota: La liquidación del impuesto del IVA es igual al explicado en el punto 3.3.1, la declaración de IVA de este punto se tomara de base agregando el crédito fiscal generado por la importación e internación con el fin de mostrar cual es la presentación de estas en dicha declaración. **(Anexo 18E)**

3.3.5 Prestación de Servicios.

La prestación de servicios es otro hecho generador regulado en la LIVA en el Art. 16 y 17 conceptualizando como prestación de servicio "todas aquellas operaciones onerosas, que no consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales" y dentro de las cuales podemos mencionar:

- a) Prestaciones de toda clase de servicios sean permanentes, regulares, continuos o periódicos
- b) Asesorías técnicas y elaboración de planos y proyectos.
- c) Arrendamientos de bienes muebles corporales con o sin promesa de venta u opción de compra, subarrendamientos, concesión o cualquier otra forma de cesión del uso o goce de bienes muebles corporales.
- d) Arrendamiento, subarrendamiento de inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra actividad, con o sin promesa de venta u opción de compra, usufructo, concesión o cualquier otra forma de cesión del uso o goce de todo tipo de inmuebles, establecimientos y empresas mercantiles

- e) Arrendamiento de servicios en general.
- f) Confeccionar o ejecutar por sí o bajo su dirección una obra material mueble, con materias primas aportadas por quien encarga la obra.
- g) Ejecución de obras de ingeniería o similares, en que se emplean materiales o medios suministrados por quien encarga la obra.
- h) Instalación, confección de obras, de especialidades o de movimientos de tierra pactados por administración o mandato, por precio alzado o unitario o en otra forma.
- i) Reparaciones, transformaciones, ampliaciones que no significan una confección o construcción de una obra inmueble nueva, y los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de bienes muebles e inmuebles.
- j) Contratos generales de construcción o edificación de inmuebles nuevos por administración o mandato, en que el ejecutor o constructor aporta solamente su trabajo personal y el que encarga la obra o construcción suministra los materiales.
- k) La construcción o edificación de inmuebles nuevos, convenidos por un precio alzado en los cuales los materiales principales son suministrados íntegra o mayoritariamente por el contratista.

- l) Comisión, mandato, consignación, de ventas en remate o celebrados con instituciones de subasta, ferias o bolsas.
- m) Transporte o flete de carga, terrestre, aéreo y marítimo y de pasajeros, aéreo y marítimo.
- n) Los prestados en el ejercicio liberal de profesiones universitarias y de contaduría pública o servicios independientes no subordinados, prestados por quienes ejercen personalmente profesiones u oficios que requieren o no título o licencia para su ejercicio, ya se trate de personas naturales o jurídicas constituidas por aquellos. Para los efectos de esta ley, se considera profesión liberal la función del notariado.
- o) El arrendamiento, subarrendamiento, concesión o cualquier otra forma de cesión del uso o goce de marcas, patentes de invención, procedimientos o fórmulas industriales y otras prestaciones de servicios similares.

3.3.5.1 Prestaciones de Toda Clase de Servicios Permanentes

Art. 17 Lit. a)

La sociedad Grupo 27, S.A. de C.V., ofrece servicios de restaurante, cobra el 10% de propina por el monto de consumo y el 15 de abril emitió la factura N°15879 (**Anexo 19**) la que refleja monto por valor de \$ 80.00 en concepto de consumo y \$ 8.00 por el 10% de propina.

El Art. 49 de la LIVA establece que en los casos de prestación de servicios no integra la base imponible, el monto correspondiente a propina que conste en los documentos legales de IVA emitidos.

Cálculos para determinar IVA:

$$\begin{array}{rcccl} \text{Total Consumo} & & \text{Venta neta} & & \text{IVA} \\ \$ 80.00 & /1.13 & = & \$ 70.80 & X 13\% & = & \$ 9.20 \end{array}$$

Grupo 27, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		88.00	
	Banco Uno			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			9.20
	<u>Cuentas por Pagar</u>			8.00
	Sueldo y Otras remuneraciones			
	Propinas a empleados			
	<u>Ingresos por Servicios</u>			70.80
	V/ Por venta de Servicio			
	Totales		88.00	88.00

3.3.5.2 Asesorías Técnicas.

Art. 17 Lit. b)

El Ing. Bernardo Hernández presta servicios de asesoría técnica, por valor de \$678.00, sobre cultivo Noni a la Facultad de Agronomía de La Universidad de El Salvador.

Grupo 27, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		678.00	
	Banco Uno			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			78.00
	<u>Ingresos por Servicios</u>			600.00
	V/ Por venta de Servicio			
	Totales		678.00	678.00

Nota: Igual tratamiento recibirán los servicios prestados en el ejercicio liberal de profesiones universitarias y de contaduría

pública o servicios independientes no subordinados, prestados por quienes ejercen personalmente profesiones u oficios que requieren o no título o licencia para su ejercicio, ya se trate de personas naturales o jurídicas constituidas por aquellos. Para los efectos de esta ley, se considera profesión liberal la función del notariado, establecido en el Art. 17 Lit. n) de la LIVA.

**3.3.5.3 Arrendamiento, Subarrendamiento de Inmuebles
Destinados a Actividades Comerciales.**

Art. 17, Lit. d)

La base imponible especifica en el Art. 48 Lit. L) establece que en los arrendamientos o subarrendamientos o cesión del uso o goce temporal de inmuebles destinados a actividades comerciales o industriales es el monto de la renta convenida.

La Sociedad Grupo 27, S.A. de C.V. da en arrendamiento los locales 1 y 2 de la primera etapa del Centro Comercial Metrocentro San Salvador al restaurante Biggest, S.A. de C.V. indefinidamente por un valor de \$ 1,500.00 mensuales c/u; cobrando además gastos de publicidad, seguridad, limpieza, energía eléctrica y agua por \$300.00 mensuales por cada local, Biggest S.A. de C.V. Transfiere el derecho de arrendamiento por un periodo de cinco años por valor de \$13,500.00 cobrando \$ 1,725.00 mensual por el subarrendamiento del local 2 a la empresa Only Shoes, S.A. de C.V.

La transacción es entre contribuyentes y el documento a emitir es el CCF.

Datos para calcular los pagos respectivos.

Biggest S.A. de C.V. paga a Grupo 27, S.A. de C.V.:

Local 1 y 2	\$3,000.00	
Otros Gastos	\$ 600.00	<u>IVA</u>
Total	\$3,600.00/1.13= \$3,185.84 * 0.13 = \$ 414.16	

Total Gastos	\$3,185.84
(-) Gastos de Ventas	<u>\$1,592.92</u>
Otros Gastos	\$1,592.92

Biggest, S.A. de C.V				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		414.16	
	<u>Gastos de Ventas</u>		1,592.92	
	<u>Alquileres de Local</u>			
	<u>Otro Gastos</u>		1,592.92	
	<u>Subarrendamiento de Local</u>			3,600.00
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			
	<u>Banco Uno</u>			
	V/ Por cancelación de arrendamiento de locales.			
	Totales		3,600.00	3,600.00

Tratamiento contable de la sociedad Grupo 27, S.A. de C.V. por locales 1 y 2 dados en arrendamiento a Biggest, S.A. de C.V.

Grupo 27, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		3,600.00	
	<u>Banco Uno</u>			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			414.16
	<u>Ingresos Por Servicios</u>			3,185.84
	V/ Por cancelación de arrendamiento de locales.			
	Totales		3,600.00	3,600.00

Del ejercicio anterior, la empresa Biggest, S.A. de C.V. da en subarrendamiento a la sociedad Only Shoes, S.A. de C.V. el local 2 cobrando \$ 1,500.00 y un derecho de arrendamiento por un periodo de 5 años por valor de \$ 13,500.00

Local 2

Alquiler	\$ 1,500.00
(+)Derecho de arrendamiento mensual	\$ 225.00 mensual (13,500.00 / 60 meses)
(+)Otros Ingresos	\$ 300.00 mensual
Total	\$ 2,025.00 /1.13= \$1,792.04
IVA	\$ 232.96 (\$1,792.00*0.13)

Only Shoes, S.A de C.V				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		232.96	
	<u>Gastos de Venta</u>		1,792.04	
	<u>Alquiler de Local</u>			2,025.00
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			
	Banco Uno			
	V/ Por cancelación de arrendamiento de local.			
	Totales		2,025.00	2,025.00

Tratamiento contable de la sociedad Biggest, S.A. de C.V. del local 2 dado en Subarrendamiento a la empresa Only Shoes, S.A. de C.V.

Biggest, S.A de C.V				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		2,025.00	
	Banco Uno			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			232.96
	<u>Otros ingresos</u>			1,792.04
	V/ Por cancelación de arrendamiento de locales.			
	Totales		2,025.00	2,025.00

Nota: Los diferentes tipos de arrendamientos que se citan a continuación, el tratamiento contable del IVA que generan es igual al desarrollado en el **Punto 3.3.5.3**

- ✓ El arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles sin promesa de venta u opción de compra (Art. 17 Lit. c))
- ✓ En los arrendamientos o subarrendamiento de bienes muebles (Art. 17 Lit. c)) o inmuebles (Art. 17 Lit. e)) con promesa de venta u opción de compra (arrendamiento financiero) la base imponible será la renta periódica de arrendamiento y en caso de hacerse efectiva la venta o la compra, es el valor residual del bien (Art. 48 Lit. b))
- ✓ Arrendamientos de servicios en general (Art. 17 Lit. e))

3.3.5.4 Confeccionar o Ejecutar por si o Bajo su Dirección una Obra Material Mueble, con Materias Primas Aportadas por Quien Encarga la Obra.

La Sociedad Grupo 27, S.A. de C.V. solicita a "Capri S.A." la elaboración de una mesa para la sala de juntas con especificaciones especiales pagando por mano de obra un valor de \$ 250.00 más IVA, aportando materiales por \$339.00.

Grupo 27, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Bienes Muebles en Procesos</u>		300.00	
	<u>Materiales</u>			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		39.00	
	<u>Efectivo y equivalente</u>			339.00
	Banco Uno			
	V/ Por compra de materiales para la elaboración de mesa para sala de juntas.			
	Partida X2			
	<u>Bienes Muebles en Procesos</u>		250.00	
	<u>Mano de Obra</u>			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		32.50	
	<u>Efectivo y equivalente</u>			282.50
	Banco Uno			
	V/ Por cancelación de mano de obra para la elaboración de mesa para sala de juntas			
	Pasan. . . .		621.50	621.50

Grupo 27, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
Vienen		621.50	621.50
	Parida X3			
	Mobiliario y equipo		550.00	
	Mobiliario de Oficina			
	Bienes Muebles en Procesos			550.00
	Materiales	300.00		
	Mano de Obra	250.00		
	V/ Por finalización de elaborar mesa para sala de juntas.			
	Totales		1,171.50	1,171.50

Tratamiento contable de Capri S.A.

CAPRI, S.A.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	Efectivo y Equivalentes		282.50	
	Banco Dos			
	IVA Debito Fiscal			32.50
	Ingresos por servicios			250.00
	V/Elaboración de una mesa tipo presidente a la Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.			
	Totales		282.50	282.50

3.3.5.5 Movimiento de Tierra Pactados por Precio Alzado.

Art. 17, Lit. h)

El Art. 48 Lit. I) establece que la base imponible específica en los contratos de ejecución de obras y de especialidades es el valor o precio convenido.

El tipo de documento a emitir en este tipo de operaciones es un CCF. si la transacción se realiza entre contribuyentes.

La Sociedad Grupo 27, S.A. de C.V., empresa constructora solicita los servicios de la sociedad "Linares, S.A. de C.V."

para la remoción de la tierra en un terreno en el cual edificara unas casas, el contrato es por precio alzado por un valor de \$ 1,250.00 más IVA y establece que la empresa que prestara los servicios proveerá todo lo necesario para ejecución de la obra.

Grupo 27, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	Gastos de Venta		1,250.00	
	Terracería			
	IVA Crédito Fiscal		162.50	
	Efectivo y equivalente			1,412.50
	Banco Uno.			
	V/ por servicios de terracería.			
	Totales		1,412.50	1,412.50

Contabilización de la empresa "Linares, S.A. de C.V."

"Linares, S.A. de C.V."				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	Efectivo y equivalente		1,412.50	
	Banco Uno.			
	IVA Débito Fiscal			162.50
	Ingresos por servicios			1,250.00
	V/ por servicios de terracería.			
	Totales		1,412.50	1,412.50

3.3.5.6 Reparación, Transformaciones, Ampliaciones que no Significan una Confección o Construcción de una Obra Inmueble Nueva.

La sociedad Grupo 27, S.A. de C.V. contrata a la Sociedad "El Remodelador S.A." para que efectúe reparaciones de ventanas de la sala de ventas por un valor de \$ 80.00 más IVA.

En este tipo de operaciones debe emitirse un CCF. el IVA es deducible según el Art. 72 inciso 3º procede la deducción del

crédito fiscal proveniente de las adquisiciones de bienes muebles corporales o de utilización de servicios destinados a la reparación o a subsanar los deterioros que corresponden al uso o goce normal de los bienes inmuebles del activo fijo, sin aumentar su valor.

"GRUPO 27, S.A. de C.V."				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Gasto de Venta</u>		80.00	
	Mantenimiento			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		10.40	
	<u>Efectivo y equivalente</u>			90.40
	Banco Uno			
	V/Por reparación de sala de venta.			
	Totales		90.40	90.40

Tratamiento contable de El Remodelador S.A.

"GRUPO 27, S.A. de C.V."				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Efectivo y equivalente</u>		90.40	
	Banco Dos			
	<u>Ingresos por servicios</u>			80.00
	IVA Debito Fiscal			10.40
	V/Por reparación de sala de venta.			
	Totales		90.40	90.40

3.3.5.7 Contratos Generales de Construcción o Edificación de Inmuebles Nuevos por Administración o Mandato.

Art. 17, Lit. j)

El Art. 48 Lit. I) establece que la base imponible específica en los contratos generales de construcción es el precio convenido.

En este tipo de operaciones el documento a emitir es una factura de consumidor final sea o no contribuyente quien encarga la

obra, ya que el Art. 65 en el numeral 3) establece que los desembolsos efectuados y destinados a la construcción o edificación de bienes inmuebles nuevos, no será deducible el crédito fiscal, ya sea por precio alzado o por administración de obra o cualquier otra modalidad de contratación, por lo tanto el impuesto pagado formara parte del costo del inmueble.

La Sociedad Grupo 27, S.A. de C.V., celebra un contrato con la Sociedad Constructora Linares, S.A. de C.V. el cual estipula la construcción de un edificio por \$ 150,000.00 estableciendo que:

- a) Los materiales a utilizar serán suministrados por quien encarga la obra los que ascienden a un valor de \$ 200,000.00.
- b) Los materiales entregados por el contratante, son recibidos por la constructora en proporción a lo establecido en los avances de la obra.

1° avance \$ 200,000.00 X 75% = \$ 150,000.00

2° avance \$ 200,000.00 X 25% = \$ 50,000.00

- c) La constructora solicita un anticipo del 20% sobre el valor del contrato para iniciar los trabajos, equivalente a \$ 30,000.00.
- d) La empresa contratante establece una retención contractual del 10% sobre cada estimación por avance de la obra la cual garantizara la calidad y cumplimiento de la misma y la forma de pago se estimara en dos cuotas, una cada dos meses:

10% Retención

Primer avance \$ 112,500.00 equivalente al 75% = \$ 11,250.00

Segundo avance \$ 37,500.00 equivalente al 25% = \$ 3,750.00

Constructora Linares, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Cuentas de orden</u>		150,000.00	
	Compromiso de construcción			
	Sociedad Grupo 27, S.A. de C.V.			
	<u>Cuentas de Orden por Contra</u>			150,000.00
	V/ Por aceptar contrato de			
	construcción de edificio a			
	Empresa Grupo 27, S.A. de C.V.			
	Partida X2			
	<u>Efectivo y Equivalente</u>		30,000.00	
	Banco Uno			
	<u>Anticipo por Construcción</u>			30,000.00
	Sociedad Grupo 27			
	V/ Anticipo del 20% del valor			
	del contrato recibido de la			
	empresa Grupo 27 p/ iniciar			
	construcción.			
	Partida X3			
	<u>Cuentas de orden</u>		150,000.00	
	Materiales de construcción.			
	Sociedad Grupo 27, s.a. de c.v.			
	<u>Cuentas de Orden por contra</u>			150,000.00
	V/ por ingreso del 75% de			
	materiales para ejecutar la			
	obra, primer avance.			
	Totales		330,000.00	330,000.00

Cálculo de liquido a pagar en primer avance.

	<u>Valor Neto</u>	<u>IVA</u>
1er. Estimación	\$112,500.00/1.13= \$99,557.52	X 13%= \$12,942.48
Anticipo	\$ 30,000.00 X 75%	= \$ 22,500.00
Estimación	\$ 112,500.00	
(-) Anticipo	(\$ 22,500.00)	
(-) 10% Retención	(\$ 11,250.00)	
Liquido recibir	<u>\$ 78,750.00</u>	

Constructora Linares, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X5			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		78,750.00	
	Banco Dos			
	<u>Anticipo por Construcción</u>		22,500.00	
	Grupo 27, s.a. de c.v.			
	<u>Cuentas por cobrar</u>		11,250.00	
	Retención contractual			
	Sociedad Grupo 27			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			12,942.48
	<u>Ingresos por servicios</u>			99,557.52
	Administración de obra.			
	v/ Por liquidación de primer avance.			
	Partida X6			
	<u>Cuentas de orden por contra</u>		112,500.00	
	<u>Cuentas de orden</u>			112,500.00
	Compromisos por construcción			
	v/ por reconocimiento de primera estimación.			
	Partida X7			
	<u>Cuentas de orden por contra</u>		150,000.00	
	<u>Cuentas de orden</u>			150,000.00
	Materiales de construcción.			
	Sociedad Grupo 27			
	v/ salida del 75% de materiales por estimación de primer avance.			
	Totales		375,000.00	375,000.00

Cálculo de liquido apagar en segundo avance.

Valor Neto **IVA**

2da. Estimación $\$37,500.00/1.13 = \$33,185.84 \times 13\% = \$4,314.16$

Anticipo $\$ 30,000.00 \times 25\% = \$ 7,500.00$

Estimación	\$ 37,500.00
(-) Anticipo	(\$ 7,500.00)
(-) 10% Retención	(\$ 3,750.00)
Liquido recibir	\$ 26,250.00

Constructora Linares, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X8			
	<u>Cuentas de orden</u>		50,000.00	
	Materiales de construcción.			
	Sociedad Grupo 27, s.a. de c.v.			
	<u>Cuentas de Orden por contra</u>			50,000.00
	V/ por ingreso del 25% de materiales para ejecutar la obra, segundo avance.			
	Pasan. . . .		50,000.00	50,000.00

Constructora Linares, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
Vienen		50,000.00	50,000.00
	Partida X9			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		26,250.00	
	Banco Dos			
	<u>Anticipo por Construcción</u>		7,500.00	
	Grupo 27, s.a. de c.v.			
	<u>Cuentas por cobrar</u>		3,750.00	
	Retención contractual			
	Sociedad Grupo 27			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			4314.16
	<u>Ingresos por servicios</u>			33,185.84
	Administración de obra.			
	v/ Por liquidación de 2° avance.			
	Partida X10			
	<u>Cuentas de orden por contra</u>		37,500.00	
	<u>Cuentas de orden</u>			37,500.00
	Compromisos por construcción			
	v/ por reconocimiento de segunda estimación.			
	Partida X11			
	<u>Cuentas de orden por contra</u>		50,000.00	
	<u>Cuentas de orden</u>			50,000.00
	Materiales de construcción.			
	Sociedad Grupo 27			
	v/ salida del 25% de materiales			
	por estimación de segundo avance			
	Partida X12			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		15,000.00	
	Banco dos			
	<u>Cuentas por cobrar</u>			15,000.00
	V/ por reintegro de la retención contractual.			
	Totales		190,000.00	190,000.00

Nota: igual tratamiento tendrán ejecución de servicio de ingeniería o similares, en que se emplean materiales o medios suministrados por quien encarga la obra, esta regulada por LIVA en su Art. 17, Lit. g).

3.3.5.8 La Construcción o Edificación de Inmuebles Nuevos, Convenidos por un Precio Alzado en los Cuales los Materiales Principales son Suministrados Integra o Mayoritariamente por el Contratista.

Art. 17 Lit. k)

El Art. 6 Lit. d) del RLIVA define que precio alzado es cuando quien presta el servicio, incluye en el precio todos los materiales, servicios y equipos necesarios para realizar la confección de la obra que se ha encomendado.

El Art. 48 Lit. I) establece que la base imponible específica en los contratos generales de construcción es el precio convenido.

En este tipo de operaciones el documento a emitir es una Factura de Consumidor Final sea o no contribuyente quien encarga la obra, ya que el Art. 65 numeral 3) establece que los desembolsos efectuados y destinados a la construcción o edificación de bienes inmuebles nuevos no será deducible el crédito fiscal, ya sea por precio alzado o por administración de obra o cualquier otra modalidad de contratación.

La Sociedad Grupo 27, S.A. de C.V., celebra un contrato con la Sociedad Constructora Linares, S.A. de C.V. en el cual estipula la construcción de un edificio por \$ 300,000.00 estableciendo que:

a) Los costos de los materiales a utilizar son de \$ 100,000.00 los que serán adquiridos por el constructor en una sola compra y se distribuirán en relación proporcional al avance de la obra.

1° Avance \$ 100,000.00 x 75% = \$ 75,000.00

2° Avance \$ 100,000.00 x 25% = \$ 25,000.00

- b) Los Servicios por construcción \$ 200,000.00
- c) La forma de pago será según el avance de la obra, que se estima en dos cuotas, una cada dos meses; la primera de \$ 225,000.00 equivalente al 75% de la obra y la segunda de \$ 75,000.00 equivalente al 25% de la obra.
- d) La constructora solicita un anticipo del 20% sobre el valor del contrato para iniciar los trabajos, equivalente a \$ 60,000.00.
- e) La sociedad Grupo 27, S.A. de C.V., exige una fianza de fiel cumplimiento como garantía del trabajo ha recibir de la constructora valorada en \$ 300,000.00

Registro contable de la sociedad Constructora Linares, S.A. de C.V.

Constructora Linares, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	Cuentas de orden		300,000.00	
	Compromiso de construcción			
	Sociedad Grupo 27, S.A. de C.V.			
	Cuentas de Orden por Contra			300,000.00
	V/ Por aceptar contrato de			
	construcción de edificio a			
	Empresa Grupo 27, S.A. de C.V.			
	Totales		300,000.00	300,000.00

Calculo de fianza de fiel cumplimiento \$ 300,000.00.

La Compañía aseguradora establece que el valor de la prima es del 10% sobre el total de la fianza más IVA y gastos notariales de \$226.00

Fianza \$ 300,000.00

	<u>Valor Neto</u>	<u>IVA</u>
Prima 10% s/ \$300,000.00 =	30,000.00 X 13% =	\$ 3,900.00
Gastos Notariales \$ 226.00/ 1.13	<u>200.00</u> X 13% =	<u>26.00</u>
Total	\$30,200.00	\$ 3,926.00

Constructora Linares, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X2			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		3,926.00	
	Obras en Proceso		30,200.00	
	Fianza fiel cumplimiento	30,000.00		
	Gastos Notariales	<u>200.00</u>		
	Compromiso de construcción Sociedad Grupo 27, S.A. de C.V.			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno			34,126.00
	V/ Por pago de fianza por fiel cumplimiento.			
	Partida X3			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno		60,000.00	
	<u>Anticipo por Construcción</u> Sociedad Grupo 27			60,000.00
	V/ Anticipo del 20% del valor del contrato recibido de la empresa Grupo 27 p/ iniciar construcción.			
	Partida X4			
	<u>Inventarios</u> Materiales		88,495.57	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u> <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno		11,504.43	
	V/ Por Adquisición de Materiales			100,000.00
TOTAL			194,126.00	194,126.00

PRIMERA ESTIMACION:

Primera estimación \$ 225,000.00, corresponde al 75% de avance de la obra.

Segunda estimación \$ 75,000.00, corresponde al 25% de avance la obra.

El anticipo se irá deduciendo de cada avance de la obra según el porcentaje establecido anteriormente.

<u>Estimaciones</u>	<u>% de avance</u>	<u>Anticipo</u>
Primera	75%	\$ 60,000.00 = \$ 45,000.00
Segunda	25%	\$ 60,000.00 = \$ 15,000.00
		<u>\$ 60,000.00</u>

Calculo de lo que recibirá líquido la constructora al entregar el primer avance de la obra.

Primera estimación	\$225,000.00
(-) Anticipo	<u>(\$ 45,000.00)</u>
Total a recibir	<u><u>\$180,000.00</u></u>

Calculo del IVA por primer avance:

$$\$225,000.00 / 1.13 = \$199,115.04 \times 13\% = \$25,884.96$$

Constructora Linares, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X5			
	Efectivo y Equivalentes		180,000.00	
	Banco Uno			
	Anticipo por Construcción		45,000.00	
	IVA Débito Fiscal			25,884.96
	Ingresos por Servicios			199,115.04
	Precio Alzado			
	V/ Por pago de primer avance.			
	Partida X6			
	Cuentas de Orden por contra		225,000.00	
	Cuenta de Orden			225,000.00
	Compromiso de construcción			
	Sociedad Grupo 27			
	V/ Por Cumplimiento de primer avance de construcción de la obra			
	Partida X7			
	Obras en Proceso		75,000.00	
	materiales			
	Inventarios			75,000.00
	Materiales			
	V/ Por salida del 75% de los materiales utilizados en el primer avance de la obra			
	Totales		525,000.00	525,000.00

Cálculos para determinar el líquido que recibirá la constructora en el segundo avance.

Segunda estimación	\$ 75,000.00
(-)Anticipo	<u>(\$ 15,000.00)</u>
Total a recibir	<u><u>\$ 60,000.00</u></u>

Cálculo del IVA por segundo avance:

$$\$75,000.00 / 1.13 = 66,371.68 \times 13\% = 8,628.32$$

Constructora Linares, S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X8			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		60,000.00	
	Banco Uno			
	<u>Anticipo por Construcción</u>		15,000.00	
	<u>Ingresos por servicios</u>			66,371.68
	Precio Alzado			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			8,628.32
	V/ Por pago de primer avance.			
	Partida X9			
	<u>Cuentas de Orden por contra</u>		75,000.00	
	<u>Cuenta de Orden</u>			75,000.00
	Compromiso de construcción			
	Sociedad Grupo 27			
	V/ Por Cumplimiento de segundo			
	avance y finalización de			
	construcción de la obra			
	Partida X10			
	<u>Obras en Proceso</u>		25,000.00	
	materiales			
	<u>Inventarios</u>			25,000.00
	Materiales			
	V/ Por salida del 25% de			
	materiales.			
	Partida X11			
	<u>Obras Terminadas</u>		130,200.00	
	Edificio			
	<u>Obras en Proceso</u>			130,200.00
	Materiales	100,000.00		
	Fianza	30,000.00		
	Gastos Notariales	200.00		
	V/ Por terminación de obra			
	Totales		175,000.00	175,000.00

3.3.5.9 Prestación de Servicios de Transporte o Flete de Carga.

Art. 17 Lit. m)

La Sociedad Grupo 27, S.A. de C.V. se dedica al transporte de carga, traslada mercancías de las bodegas de la aduana aérea de comalapa a las salas de ventas de la Sociedad el Importador, S.A. de C.V., en abril realizó tres traslados de mercancías por un valor total de \$ 1,600.00.

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1 <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno		1,600.00	
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			184.07
	<u>Ingresos por Servicios</u>			1,415.93
	V/ Por cancelación de servicio de transporte de mercancías.			
	Totales		1,600.00	1,600.00

3.3.5.10 El Arrendamiento, Subarrendamiento, Concesión o Cualquier otra Forma de Cesión del Uso o Goce de Marcas.

Art. 17 Lit. o)

La sociedad grupo 27, S.A. de C.V. ha registrado la marca de zapatos Puma, la cual da en arrendamiento a La Sociedad ADOC S.A. de C.V. por \$ 2,000.00 mas IVA mensuales por 5 años.

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1 <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno		2,260.00	
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			260.00
	<u>Otros Ingresos</u>			2,000.00
	Arrendamiento de Marca			
	V/ Por cancelación de cuota de arrendamiento de marca a la sociedad ADOC, S.A. de C.V.			
	Totales		2,260.00	2,260.00

Registro contable de la sociedad ADOC, S.A. DE C.V.

ADOC, S.A. DE C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1 <u>Gastos de Venta</u> Arrendamiento de marca		2,000.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		260.00	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco dos			2,260.00
	V/ Por cancelación de cuota de arrendamiento de marca a la sociedad ADOC, S.A. de C.V.			
	Totales		2,260.00	2,260.00

3.3.6 Operaciones con Mercaderías en Consignación.

Según lo establece el Art. 22 de la LIVA; "Son contribuyentes del impuesto quienes en carácter de productores, comerciantes mayoristas o al por menor, o en cualesquiera otras calidades realizan dentro de su giro o actividad en forma habitual, por si mismos o a través de mandatarios a su nombre, ventas u otras operaciones que signifiquen la transferencia onerosa del dominio de los respectivos bienes muebles corporales, nuevos o usados, de conformidad a lo establecido en los Capítulos I y II del Título I de esta ley, respectivamente".

Este tipo de operaciones entre compañías se ha vuelto muy común en nuestro medio, por constituir una fuente más de ingresos a cambio de un porcentaje de comisión por cada venta.

Al dedicarse la empresa a realizar ventas por cuenta de terceros, llámese consignatario, es necesario tener dentro de sus existencias un documento de control conocido como comprobante de liquidación según el Art. 108 CT, debiendo cumplir con los mismos requisitos para el crédito fiscal según el Art. 114 del CT Lit. c).

En caso que se efectúen varias liquidaciones dentro de un mismo período tributario, se deberá hacer un comprobante de liquidación mensual que resuma las liquidaciones parciales realizadas dentro de un mismo período, sean éstas con contribuyentes del impuesto o con consumidores finales, dicho documento llevará anexo copia de los CCF o Factura según sea el caso.

La comprensión del comprobante de liquidación ayuda a simplificar las operaciones y presentar la información en forma ordenada, para la elaboración de la declaración de IVA a través de un correcto registro en el libro IVA correspondiente y evitar así el riesgo de duplicar información, lo que implicaría pagar un mayor impuesto del que correspondería e incluso caer en una sanción formal por parte de la DGII por no cumplir con este requisito.

El registro en libros de IVA de este comprobante será únicamente responsabilidad de la sociedad comitente o mandante, la cual deberá anotar en sus libros dicho documento de acuerdo a la naturaleza de su emisión, constituyendo el impuesto en un débito fiscal que deberá trasladar a la declaración mensual y enterar al fisco.

Para lograr un mejor control de este tipo de ventas para el consignatario, se recomienda que se registre contablemente por separado de las ventas propias del negocio; puede utilizar la cuenta "Ventas por Cuenta de Terceros", la cual se acreditará al momento de efectuar la venta y se debitará con el traslado que se haga a la sociedad comitente por medio del comprobante de liquidación.

La sociedad Grupo 27 S.A. de C.V. (comitente) que se dedica a la venta de muebles, electrodomésticos y otros enseres eléctricos y de comunicación y la sociedad "XY" S.A. de C.V. (consignatario) en abril desarrollaron las siguientes transacciones.

SOCIEDAD GRUPO 27 S.A. DE C.V. COMITENTE	Z E X	SOCIEDAD "XY", S.A. DE CV CONSIGNATARIO	A N
---	-------	--	-----

Operación Realizada.	VALORES \$		Operación Realizada.	VALORES \$	
Entregó a la sociedad "XY" 75 licuadoras marca Hamilton Beach por un valor de \$149.25.00 c/u en consignación según nota de remisión No. 174.	11,194.03	20A	Recibió de la sociedad grupo 27, S.A. de C.V. 75 licuadoras marca Hamilton Beach por un valor de \$149.25 en consignación.	11,194.03	20A
Vendió por cuenta propia según CCF. No. 739, 100 licuadoras por un valor total de \$20,00.00 mas IVA.	22,600.00	20B	Vendió por cuenta de la sociedad comitente según CCF. No. 4328, 20 licuadoras por un valor total de \$4,00.00 mas IVA.	4,520.00	20D
Vendió por cuenta propia 320 licuadoras a varios consumidores finales por valor de \$72,320.00 según rango de facturas No. 924 al 930.	72,320.00	20C	Vendió por cuenta de la sociedad comitente 30 licuadoras a varios consumidores finales por valor de \$6,780.00 según rango de facturas No. 2385 al 2390.	6,780.00	20E
			Vendió por cuenta propia 10 licuadoras según CCF. No. 4329 por valor de \$200.00 más IVA c/u.	2,260.00	20D
			Vendió por cuenta propia 15 licuadoras según CCF. No. 4330 por valor de \$200.00 más IVA c/u.	3,390.00	20D
			Vendió por cuenta de la sociedad comitente un total de \$2,000.00 mas IVA con CCF. No. 4331 consistente en 10 licuadoras a \$200.00 c/u.	2,260.00	20D

Consideraciones especiales:

- ✓ Las liquidaciones por parte del consignatario son mensuales.
- ✓ El margen de ganancia para ambas sociedades es del 34%, el cual se encuentra ya incluido en el precio de venta de \$200.00 por cada licuadora.
- ✓ La sociedad comitente paga al consignatario un 4% de comisión por cada artículo vendido, dicha comisión es descontada por el consignatario de cada una de las liquidaciones mensuales, emitiendo el correspondiente CCF.

El Art. 108 del CT. establece que todos aquellos que vendan, transfieran o subasten bienes o presten servicios por cuenta de terceros, deberán emitir y entregar a su propio nombre CCF. o

factura, según sea el caso, por cada transferencia de bienes o prestación de servicios, asimismo deberán emitir a sus mandantes dentro de cada período tributario al menos un comprobante de liquidación del total de las transferencias y prestaciones efectuadas por su cuenta y el impuesto causado en tales operaciones.

Por otra parte se emitirá nota de remisión por la entrega o envíos de bienes muebles y mercaderías en consignación, o traslados que no constituyan transferencias, según Art.109 del CT, el cual además debe observar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el art. 114 Lit. c).

**Registros contables de la Sociedad Grupo 27, S.A. de C.V.
(sociedad comitente)**

Para la entrega de las 75 licuadoras marca Hamilton Beach al consignatario se efectúan los siguientes cálculos:

Precio de Venta Unitario	IVA	Costo Unitario (200/1.34)	Costo Total (149.25x75)	
\$ 200.00	\$ 26.00	\$ 149.25	\$ 11,194.03	
Sociedad Grupo 27 S.A de C.V				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)

	Partida X1		
	<u>Inventario</u>	11,194.03	
	Mercadería en consignación		
	<u>Inventario</u>		11,194.03
	Mercadería		
	V/ Por entrega a la sociedad		
	"XY" 75 licuadoras marca		
	Hamilton Beach por un valor de		
	\$149.25.00 c/u en consignación		
	Partida X2		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>	22,600.00	
	Banco Uno		
	<u>IVA Débito Fiscal</u>		2,600.00
	<u>Venta</u>		20,000.00
	V/Por venta de 100 licuadoras		
	según CCF 739.		
	Partida X3		
	<u>Costo de venta</u>	14,925.00	
	<u>Inventario</u>		14,925.00
	Mercadería		
	V/Por registro del costo de		
	la mercadería vendida.		
	Partida X4		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>	72,320.00	
	Banco Uno		
	<u>IVA Débito Fiscal</u>		8,320.00
	<u>Venta</u>		64,000.00
	V/Por venta de 320 licuadoras		
	a varios consumidores finales		
	por valor de \$72,320.00 según		
	rango de Fact. No.924 al 930		
	Partida X5		
	<u>Costo de venta</u>	47,760.00	
	<u>Inventario</u>		47,760.00
	Mercadería		
	V/Por registro del costo de		
	la mercadería vendida.		
	Partida X6		
	<u>Cuentas por cobrar</u>	13,560.00	
	Sociedad "XY"		
	<u>IVA Débito Fiscal</u>		1,560.00
	<u>Ventas por medio de</u>		12,000.00
	<u>terceros</u>		
	V/Por registro de comprobante		
	de liquidación No.56 enviado		
	por la sociedad "XY" por		
	venta de mercadería en		
	consignación.		
	Pasan. . . .	182,359.03	182,359.03

Sociedad Grupo 27 S.A de C.V				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe (\$)	Haber(\$)
Vienen		182,359.03	182,359.03
	Partida x7			
	<u>Costo de Venta</u>		8,955.00	
	<u>Inventario</u>			8,955.00
	Mercadería en consignación. V/ Por el Costo de venta de la mercadería vendida a consignación.			
	Partida X8			
	<u>Gasto de venta</u>		480.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		62.40	
	<u>Cuentas por cobrar</u>			542.40
	Sociedad "XY" V/ Por cancelación de comisión por venta en consignación.			
	Partida X9			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		13,017.60	
	Efectivo			13,017.60
	<u>Cuentas por cobrar</u>			
	Sociedad "XY" V/Por cancelación de la mercadería entregada en consignación.			
	Totales		204,874.03	204,874.03

**Registros contables de la Sociedad "XY", S.A. DE C.V.
(Sociedad consignataria)**

Sociedad "XY" S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe (\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Cuentas de Orden</u>		11,194.03	
	Mercadería en consignación			11,194.03
	<u>Cuenta de orden por contra</u>			
	Sociedad GRUPO 27 V/ Por recibir mercadería en consignación			
	Pasan. . . .		11,194.03	11,194.03

Sociedad "XY" S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe (\$)	Haber(\$)

Vienen		11,194.03	11,194.03
	Partida X2			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		4,520.00	
	Banco Uno			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			520.00
	<u>Venta por cuenta de terceros</u>			4,000.00
	V/Por venta en nombre de comitente según CCF. 4328.			
	Partida X3			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		6,780.00	
	Banco Uno			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			780.00
	<u>Venta por cuenta de terceros</u>			6,000.00
	V/Por venta en nombre de la comitente según facturas No. 2385 al 2390.			
	Partida X4			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		2,260.00	
	Banco Uno			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			260.00
	<u>Venta</u>			2,000.00
	V/Por venta de 10 licuadoras según CCF. 4329 por valor de \$200.00 más IVA c/u			
	Partida X5			
	<u>Costo de venta</u>			
	<u>Inventario</u>		1,492.50	1,492.50
	Mercadería			
	V/Por registro del costo de la mercadería vendida.			
	Partida X6			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		3,390.00	
	Banco Uno			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			390.00
	<u>Venta</u>			3,000.00
	V/Por venta según CCF. 4330 por valor de \$200.00 más IVA c/u			
	Partida X7			
	<u>Costo de venta</u>			
	<u>Inventario</u>		2,238.75	2,238.75
	Mercadería			
	V/Por registro del costo de la mercadería vendida.			
	Pasan. . . .		31,875.28	31,875.28

Sociedad "XY" S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)

Vienen		31,875.28	31,875.28
	Partida X8			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		2,260.00	
	Banco Uno			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			260.00
	<u>Venta por cuenta de terceros</u>			2,000.00
	V/Por venta que se hizo por cuenta de la sociedad comitente un total de \$2,000.00 mas IVA con CCF. 4331			
	Partida X9			
	<u>Venta por cuenta de terceros</u>		12,000.00	
	<u>IVA Débito Fiscal</u>		1,560.00	
	<u>Cuentas por Pagar</u>			13,560.00
	Sociedad comitente			
	V/ por traslado de las ventas a la sociedad comitente según comprobante de Liquidación 56.			
	Partida X10			
	<u>Cuenta de orden por contra</u>		8,955.00	
	<u>Cuentas de orden</u>			8,955.00
	V/Por salida de 60 licuadoras a \$ 149.25 c/u por cuenta de la sociedad Grupo 27, s.a. de c.v.			
	Partida X11			
	<u>Cuenta por pagar</u>		542.40	
	Sociedad comitente			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>			62.40
	<u>Otros ingresos</u>			480.00
	V/ Por pago de comisión del 4% sobre venta de mercadería en consignación.			
	Partida X12			
	<u>Cuenta por pagar</u>		13,017.60	
	Sociedad comitente			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			13,017.60
	Banco Uno			
	V/ Liquidación de cuentas por cobrar			
	Totales		70,210.28	70,210.28

3.3.7 Deducción del Crédito Fiscal en Operaciones Gravadas, Exentas y no Sujetas

El Art.66 de la LIVA establece que si las operaciones realizadas en un período tributario son en parte gravadas, en parte exentas y en parte no sujetas; el crédito fiscal debe distribuirse en la proporción que corresponda a unas y otras con base a un factor que se determinara dividiendo las operaciones gravadas realizadas en el período tributario entre la sumatoria de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en dicho periodo y será deducible como crédito fiscal sólo la parte proporcional a las operaciones gravadas. En los períodos tributarios siguientes, la proporción del crédito fiscal se determinará en forma acumulativa desde el primer período en que se aplicó la proporcionalidad, aún cuando solo tuviere ventas gravadas, y hasta el término del ejercicio comercial.

Cuando se haya aplicado la proporcionalidad durante un ejercicio comercial, en enero del ejercicio comercial siguiente, se deberá hacer un recálculo de la proporcionalidad con los valores acumulativos de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el ejercicio comercial anterior, y se redistribuirá el crédito fiscal.

Si el crédito fiscal que debió deducirse resulta ser superior al efectivamente deducido, la diferencia se sumará al crédito fiscal correspondiente al primer período tributario del ejercicio comercial siguiente y si resultare inferior, se restará del crédito fiscal de ese período.

El contribuyente deberá conservar durante el plazo que establece el CT, los registros que sirvieron de base para realizar el recálculo de la proporcionalidad, los cuales deberán exhibirse o presentarse a la DGII cuando esta lo requiera.

Si no existen créditos fiscales atribuibles a las operaciones no sujetas al pago del impuesto y éstas provienen de actividades no habituales del contribuyente, no se incluirá tales operaciones en el cálculo de la proporcionalidad. Tampoco se incluirán en el cálculo de la proporcionalidad, las operaciones consistentes en donaciones de bienes o de servicios efectuadas por el contribuyente en los términos previstos en los incisos finales de los Arts. 11 y 16 de esta Ley, a las instituciones a que se refiere el Art. 6 de la LISR. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones tributarias que esta Ley o el CT establezcan respecto de las operaciones no sujetas.

Las operaciones no sujetas son aquellas que, no estando expresamente previstas en la LIVA como exenciones, no se enmarcan dentro de los hechos generadores establecidos en esta, así como aquellas que dicha ley les atribuya expresamente el carácter de no sujetas. La proporción del crédito fiscal que corresponda a las operaciones exentas y no sujetas formará parte del costo o gasto, según corresponda.

Los Art. 45 y 46 de la LIVA especifican las operaciones exentas del impuesto así:

Art. 45 Estarán exentas del impuesto las siguientes importaciones e internaciones definitivas:

- b) Las efectuadas por las representaciones diplomáticas y consulares de naciones extranjeras y los agentes de las mismas acreditados en el país, de acuerdo con los convenios internacionales suscritos y aprobados por El Salvador y sujeto a condición de reciprocidad.
- c) Las efectuadas por instituciones u organismos internacionales a que pertenezca El Salvador y por sus funcionarios, cuando procediere de acuerdo con los convenios internacionales suscritos por El Salvador.
- d) De bienes efectuados por pasajeros, tripulantes de naves, aeronaves y otros vehículos, cuando estén bajo régimen de equipaje de viajero y tales especies se encuentren exoneradas de derechos de aduanas.
- e) De bienes donados desde el extranjero a las entidades a que se refiere el Art. 6 Lit. c) inciso segundo de la LISR, calificadas previamente según lo dispone dicho artículo.
- f) Donaciones de acuerdo a convenios celebrados por El Salvador.
- g) Las efectuadas por los Municipios, cuando los bienes importados o internados, sean para obras o beneficio directo de la respectiva comunidad.
- h) De maquinaria efectuada por los sujetos pasivos debidamente inscritos en el Registro de Contribuyentes del Impuesto,

destinada a su activo fijo, para ser utilizada directamente en la producción de bienes y servicios no contemplados en los Arts. 44 y 46 ni los exceptuados en el Art. 174 de esta Ley.

Para poder gozar de esta exención, el contribuyente deberá registrar los bienes específicos que se importarán, en un registro que llevará la Dirección General, por lo menos con 30 días de antelación a la fecha en que ella tenga lugar.

La Dirección General establecerá los requisitos, documentación y procedimientos necesarios para registrar dichos bienes.

El precio al que se registrarán los bienes importados será el vigente a nivel internacional a la fecha de la importación definitiva, el cual estará sujeto a fiscalización.

- i) Autobuses, microbuses y vehículos de alquiler dedicados al transporte público de pasajeros. Estos dos últimos deberán reunir las características necesarias que, para efectos de su distinción, señale el RLIVA. Asimismo, en cuanto a la propiedad sobre éstos, únicamente podrán ser transferidos hasta después de cinco años de la legalización de la internación y permisos de circulación correspondiente.

Art. 46 Estarán exentos del impuesto los siguientes servicios:

- a) De salud, prestados por instituciones públicas e instituciones de utilidad pública, calificadas por la Dirección General.

- b) De arrendamiento, subarrendamiento o cesión del uso o goce temporal de inmuebles destinados a viviendas para la habitación.
- c) Aquellos prestados en relación de dependencia regidos por la legislación laboral, y los prestados por los empleados públicos, municipales y de instituciones autónomas.
- d) De espectáculos públicos culturales calificados y autorizados por la Dirección General.
- e) Educativos y de enseñanza, prestados por colegios, universidades, institutos, academias u otras instituciones similares.
- f) Operaciones de depósito, de otras formas de captación y de préstamos de dinero, en lo que se refiere al pago o devengo de intereses, realizadas por bancos, intermediarios financieros no bancarios, cualquier otra institución de carácter financiero que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero o registradas en el Banco Central de Reserva, empresas de arrendamiento financiero o de factoraje, las Asociaciones Cooperativas o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, Corporaciones y Fundaciones de Derecho Público o de Utilidad Pública, que se dediquen a la concesión de financiamiento.
- g) Emisión y colocación de títulos valores por el Estado e instituciones oficiales autónomas, así como por entidades

privadas cuya oferta primaria haya sido pública a través de una bolsa de valores autorizada, en lo que respecta al pago o devengo de intereses.

h) De suministro de agua, y servicio de alcantarillado, prestados por instituciones públicas.

i) De transporte público terrestre de pasajeros.

j) De seguros de personas, en lo que se refiere al pago de las primas; lo mismo que los reaseguros en general.

Asimismo **La Ley del Libro** establece en el Art. 6 que las empresas editoriales dedicadas exclusivamente a la impresión, edición o publicación de libros o revistas de carácter científico cultural, así como la importación de originales de fotografías, libros, películas, gravados y otros elementos reproducibles, materias primas, maquinaria y equipo para la impresión de los mismos, gozarán de los siguientes beneficios: exoneración en el pago de todo tipo de impuestos, que afecten la importación o internación así como la venta de libros; la presente exoneración incluye el IVA.

Según el Art. 8 de **la Ley de Imprenta** estas no estarán sujetas a ningún impuesto ni caución.

Para los efectos de esa ley, se tendrá como imprenta, lo referido a la producción, difusión o venta de periódicos, revistas, folletos, libros, manuales, hojas sueltas, de carácter

divulgativo o intelectual o en general, vinculados a la libre difusión del pensamiento. La importación y la internación de los productos mencionados en el inciso anterior, no estarán sujetos a ningún tipo de impuesto, derecho o caución.

Una gran cantidad de empresas prestan servicios exentos y realizan operaciones con sujetos exentos, sin embargo no tienen claras las diferencias existentes entre dichos conceptos, lo que conlleva en muchas ocasiones a interpretaciones erróneas que inducen a seguir procedimientos y elaborar registros contables incorrectos, como es el caso de la elaboración del cuadro de proporcionalidad cuando solamente se realizan ventas a sujetos exentos, dicho procedimiento estaba expresamente descrito en los instructivos de aplicación de la LIVA, sin embargo, al entrar en vigencia el CT éstos fueron derogados, por lo que actualmente no existe disposición legal que obligue a elaborarlo en dicho caso, así que el crédito fiscal proporcional a esas ventas puede ser deducido del débito fiscal y de esa manera no registrar ese monto como gasto del período, lo cual afecta los resultados de la compañía. El instructivo que contemplaba este tipo de operaciones era el No. DG-36/93 (Normas para las adquisiciones de bienes muebles y servicios cuando sean destinados al funcionamiento de las misiones diplomáticas y consulares y organismos internacionales acreditados en El Salvador), el cual estaba basado legalmente en las disposiciones de la Constitución

de la República de El Salvador (Art. 144) en el Art. 47, num. 2 Lit. "b" de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Art.72, num. 2, BIT. "b" de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. En dicho instructivo se decía expresamente que debía registrarse como ventas exentas aquellas ventas de bienes muebles corporales o prestación de servicios a las misiones diplomáticas, misiones consulares y los organismos internacionales acreditados en El Salvador, en forma institucional; así como los agentes diplomáticos, los jefes de las misiones consulares y los jefes de organismos internacionales que tuvieran la representación de éstos ante el Gobierno de El Salvador en forma particular.

Expresaba que debían observarse las reglas que sobre la proporcionalidad establece el Art.66 de la LIVA para la deducción del crédito fiscal.

En la actualidad muchas empresas siguen haciéndolo a pesar de la inexistencia de una disposición que exija hacer el cálculo de proporcionalidad por ventas a sujetos exentos.

El Instructivo 16/92 (Deducción de Crédito Fiscal en operaciones gravadas y exentas), actualmente derogado; mostraba por medio de un ejemplo práctico la forma de elaborar el cuadro de cálculo mensualmente, así como el ajuste que debe hacerse en el mes de enero del año siguiente al de un año en que se aplicó la proporcionalidad, y aunque el instructivo esté derogado, la LIVA

contempla teóricamente la forma de hacer el cálculo en el Art.66.

El Colegio Grupo 27 obtuvo en los meses de octubre a diciembre de 2006 y enero de 2007 las siguientes operaciones.

COLEGIO GRUPO 27				
OPERACIONES REALIZADAS				
CONCEPTO	OCTUBRE 2006	NOVIEMBRE 2006	DICIEMBRE 2006	ENERO 2007
Compras Gravadas	\$ 5,600.00	\$ 3,400.00	\$ 4,978.00	\$ 6,500.00
Compras Exentas *	0.00	0.00	\$ 1,500.00	\$ 2,000.00
Total Compras	\$ 5,600.00	\$ 3,400.00	\$ 6,478.00	\$ 8,500.00
Ventas Gravadas **	\$ 4,500.00	\$ 3,900.00	\$ 7,000.00	\$ 7,500.00
Ventas Exentas ***	\$ 15,000.00	\$ 16,630.00	\$ 20,000.00	\$ 22,000.00
Total Ventas	\$ 19,500.00	\$ 20,530.00	\$ 27,000.00	\$ 29,500.00
IVA Crédito Fiscal	\$ 728.00	\$ 442.00	\$ 647.14	\$ 845.00
IVA Débito Fiscal	\$ 585.00	\$ 507.00	\$ 910.00	\$ 975.00

* En el rubro de compras exentas pueden estar contempladas: la compra de de periódicos, revistas, folletos, libros, manuales, hojas sueltas, de carácter divulgativo o intelectual o en general, vinculados a la libre difusión del pensamiento o de carácter científico cultural así como la importación de originales de fotografías, libros, películas, gravados y otros elementos reproducibles.

** En este rubro de ventas grabadas pueden estar contempladas los siguientes tipos de ingresos: Venta de uniformes escolares, papelería y útiles, alquiler de instalaciones a terceras personas, servicio de fotocopiadoras, multas y recargos por pagos extemporáneos, constancias de notas y demás reportes administrativos, transferencia de bienes del activo fijo, etc.

*** En este rubro de ventas exentas pueden estar contempladas los siguientes tipos de ingresos: Matriculas, colegiaturas (mensuales), pago por enseñanza extra (Computación, idiomas, natación u otros deportes), venta de libros de texto y material de apoyo al estudiante como revistas, ingresos por derecho de exámenes, etc.

COLEGIO GRUPO 27
Cuadro de Proporcionalidad de Crédito Fiscal Año 2006

Cuadro 14

Mes	Compras		Crédito Fiscal	Ventas			Crédito Fiscal Proporcional			Debito Fiscal	IVA a Pagar/ Remanente
	Gravadas	Exentas		Gravadas	Exentas	Totales	No Utilizado	Deducible			
Oc-06	5,600.00	0.00	728.00	4,500.00	15,000.00	19,500.00	559.98	23.08%	168.02	585.00	416.98
Nv-06	3,400.00	00.00	442.00	3,900.00	16,630.00	20,530.00				507.00	414.27
Acum.				8,400.00	31,630.00	40,030.00	349.27	20.98%	92.73		
Dc-06	4,978.00	1,500.00	647.14	7,000.00	20,000.00	27,000.00				910.00	761.36
Acum.				15,400.00	51,630.00	67,030.00	498.50	22.97%	148.64		
TOTAL	13,978.00	1,500.00	1,817.14	15,400.00	51,630.00	67,030.00	1,407.75		409.39	2,002.00	1,592.61
Recalculo	13,978.00	1,500.00	1,817.14	15,400.00	51,630.00	67,030.00	1,399.74	22.97%	417.40	2,002.00	1,584.60
Ajuste Enero 2007 (monto deducido de menos)									8.01		(8.01)

COLEGIO GRUPO 27
Cuadro de Proporcionalidad de Crédito Fiscal Año 2007

Cuadro 15

Mes	Compras		Crédito Fiscal	Ventas			Crédito Fiscal Proporcional			Debito Fiscal	IVA a Pagar/ Remanente
	Gravadas	Exentas		Gravadas	Exentas	Totales	No Utilizado	Deducible			
En-07	6,500.00	2,000.00	845.00	7,500.00	22,000.00	29,500.00	630.20	25.42%	214.80 8.01 222.81	975.00	752.19
TOTAL	6,500.00	2,000.00	845.00	7,500.00	22,000.00	29,500.00	630.20		214.81	975.00	752.19

Registro contable al 31 de Octubre de 2006

COLEGIO GRUPO 27				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>		585.00	
	<u>Gastos de Venta</u>		559.98	
	IVA no deducible			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			728.00
	<u>IVA por Pagar</u>			416.98
	V/ Por liquidación del impuesto y reconocimiento del gasto por proporcionalidad correspondiente al mes de octubre.			
	Totales		1,144.98	1,144.98

Registro contable al 30 de Noviembre de 2006

COLEGIO GRUPO 27				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>		507.00	
	<u>Gastos de Venta</u>		349.27	
	IVA no deducible			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			442.00
	<u>IVA por Pagar</u>			414.27
	V/ Por liquidación del impuesto y reconocimiento del gasto por proporcionalidad correspondiente al mes de noviembre.			
	Totales		856.27	856.27

Registro contable al 31 de Diciembre de 2006

COLEGIO GRUPO 27				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>		910.00	
	<u>Gastos de Venta</u>		498.50	
	IVA no deducible			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			647.14
	<u>IVA por Pagar</u>			761.36
	V/ Por liquidación del impuesto y reconocimiento del gasto por proporcionalidad correspondiente al mes de diciembre.			
	Totales		1,408.50	1,408.50

Al final del año debe registrarse el ajuste por cálculo de proporcionalidad, en este caso, el total del crédito fiscal que se dedujo del débito fiscal fue de \$ 409.39 y al efectuar el

recálculo, aplicando la tasa correspondiente a las ventas gravadas, calculada el último mes, al total del crédito fiscal (del período comprendido entre el primer mes que se aplicó proporcionalidad hasta el mes de diciembre) dio un monto deducible de \$ 417.40, es decir, hay una diferencia de \$ 8.01 que no se dedujo del débito fiscal, por lo que se deberá sumar al crédito fiscal del mes de enero 2007.

Registro del ajuste al 31 de Diciembre de 2006

COLEGIO GRUPO 27				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		8.01	
	<u>Otros Ingresos</u>			8.01
	V/ Ajuste por recalcu- lo de proporcionalidad al 31/12/2006, ingresos no gravables proveni- entes de operaciones de iva.			
	Totales		8.01	8.01

En enero se elaboró cuadro para el cálculo de proporcionalidad, debido a que hubo ventas exentas, de no haber existido esas ventas solamente se habría adicionado al crédito fiscal del mes, el monto del ajuste que se hizo al 31 de diciembre de 2006.

(Cuadro 15)

Registro contable al 31 de Enero de 2007

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>IVA Débito Fiscal</u>		975.00	
	<u>Gastos de Venta</u>		630.20	
	<u>IVA no deducible</u>			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			853.01
	<u>IVA por Pagar</u>			752.19
	V/ Por liquidación del impuesto y reconocimiento del gasto por proporcionalidad correspondiente al mes de octubre.			
	Totales		1,605.20	1,605.20

Nota: Si al elaborar el recálculo, el total del crédito fiscal que se dedujo del débito fiscal es mayor al que resulta de aplicar la tasa correspondiente a las ventas gravadas, calculada el último mes, al total del crédito fiscal (del período comprendido entre el primer mes que se aplicó proporcionalidad hasta el mes de diciembre) el ajuste sería una disminución del crédito fiscal del mes de enero 2007, por lo que debe registrarse el siguiente ajuste al 31 de diciembre de 2006:

COLEGIO GRUPO 27				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	Gastos de Venta		8.01	
	IVA no deducible			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			8.01
	V/ Ajuste por recalcu- lo de proporcionalidad al 31/12/2006.			
	Totales		8.01	8.01

Para efectos de cumplir con los requerimientos del RACT, debe hacerse una conciliación de ingresos contables con los registrados en los libros de IVA y los declarados para efectos del mismo impuesto y el Pago a Cuenta, a continuación se presenta la conciliación de ingresos para el año 2006

**COLEGIO GRUPO 27, S.A. DE C.V.
CONCILIACION DE INGRESOS CONTABLES-LIBROS DE IVA**

Cuadro 16

CONCEPTO	OC-2006	NV-2006	DC-2006	EN-2007
Ingreso Contable Mensual	19,500.00	20,530.00	27,000.00	29,500.00
Menos				
Ventas Exentas	15,000.00	16,630.00	20,000.00	22,000.00
Ingreso Contable Mensual Gravado	4,500.00	3,900.00	7,000.00	7,500.00
Total Ingresos Gravables con IVA 13%	4,500.00	3,900.00	7,000.00	7,500.00
13% IVA sobre Ingresos Gravables	585.00	507.00	910.00	975.00
IVA Débito Fiscal según declaración	585.00	507.00	910.00	975.00
Diferencia	0.00	0.00	0.00	0.00

3.3.8 Normas Especiales Sobre Operaciones Relativas a Bienes del Activo Fijo y Exportaciones.

3.3.8.1 Transferencia de Bienes del Activo Fijo

El inmovilizado material es parte importante dentro de toda compañía es por ello que cuando deciden vender o transferir esta parte del activo debe de tomarse en cuenta tanto aspectos contables como tributarios cuando la entidad no se dedique habitualmente a esta actividad debe de tomarse algunas consideraciones ya que de acuerdo al Art. 71 de LIVA este tipo de actividades no constituyen hecho generador de IVA a menos que se efectuó antes de los dos años de posesión de los bienes.

Si los bienes son transferidos antes de los dos años deberá emitirse Factura o CCF. según corresponda, caso contrario deberá emitirse cualquier otro tipo de documento. (Art. 26 RLIVA)

3.3.8.1.1 Transferencia de Inmovilizado Material Antes de Dos Años

La Sociedad GRUPO 27, S.A. de C.V., dedicada a la venta de muebles, electrodomésticos y otros enseres eléctricos, vende el 30 de julio de 2006 a la Sociedad ETCETERA, S.A. de C.V. un vehículo en \$ 3,955.00 (**Anexo 22A**). El vehículo había sido adquirido nuevo el 01 de septiembre de 2005, en \$ 3,000.00 más IVA, y estaba siendo depreciado al 25% utilizando el método de línea recta, según lo establecido en el Art. 30 de LISR.

Fecha de Adquisición: 01/09/05

Fecha de Venta: 30/07/06

Depreciación (10 meses) $\frac{\$3,390.00 \times 25\% \times 10}{12} = \$ 706.25$

12

Valor de Adquisición: \$3,390.00

(-) Depreciación: \$ 706.25

Valor en libros: \$2,683.75

Valor de Venta: \$3,500.00

(-) Valor en Libros: \$2,683.75

Utilidad \$ 816.25

Contabilización de la sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.

Sociedad GRUPO 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
30/07	Partida X1			
	Efectivo y Equivalentes		3,955.00	
	Banco Uno			
	Depreciación Acumulada		706.25	
	Inmovilizado Material			3,390.00
	Vehículos			
	IVA Debito Fiscal			455.00
	Otros ingresos			816.25
	Ganancia en venta de activo v/venta de Vehículo			
	Totales		4,661.25	4,661.25

Contabilización de Etcétera S.A. de C.V.

Sociedad ETCETERA S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
30/07	Partida X1			
	Inmovilizado Material		3,500.00	
	Vehículos			
	IVA Crédito Fiscal		455.00	
	Efectivo y Equivalentes			3,955.00
	Banco Dos			
	v/compra de vehiculo a Grupo 27 SA de CV			
	Totales		3,955.00	3,955.00

3.3.8.1.2 Transferencia de Inmovilizado Material Después de Dos Años

Supóngase que se efectúa la misma operación, con la diferencia que el vehículo fue adquirido por la sociedad GRUPO 27, S.A. de C.V. el 01 de mayo de 2003.

En este caso, la venta del vehículo no causa IVA, por haber sido vendido después de los dos años de posesión.

Fecha de Adquisición: 01/05/05

Fecha de Venta: 30/07/06

Depreciación (37 meses) $\$3,390.00 \times 25\% \times 37 = \$ 2,613.13$

	12
Valor de Adquisición:	\$3,390.00
(-) Depreciación:	<u>(\$2,613.13)</u>
Valor en libros:	\$ 776.87
Valor de Venta:	\$3,955.00
(-) Valor en Libros:	<u>(\$ 776.87)</u>
Utilidad	\$3,178.13

Contabilización de la sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.

Sociedad GRUPO 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
30/07	Partida X1			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		3,955.00	
	Banco Uno			
	<u>Depreciación Acumulada</u>		2,613.13	
	<u>Inmovilizado Material</u>			3,390.00
	Vehículos			
	Otros ingresos			3,178.13
	V/ venta de vehículo.			
	Totales		6,568.13	6,568.13

Contabilización de Etcétera S.A. de C.V.

Sociedad ETCETERA S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
30/07	Partida X1 <u>Inmovilizado Material</u> Vehículos <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Dos v/compra de vehiculo a Grupo 27 S.A. de C.V.		3,955.00	3,955.00
Totales			3,955.00	3,955.00

3.3.8.2 Exportaciones.

Las exportaciones están reguladas en el Art. 74 de la LIVA como normas especiales y se conceptualizan como: "El envío legal de mercancías que se encuentran en libre circulación, para su uso o consumo definitivo en el exterior y la prestación de servicios en el país a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en él y que estén destinados a ser utilizados exclusivamente en el exterior" de acuerdo al Art. 2 numeral 10) del RLIVA. Se considerara como exportación la transferencia de dominio definitivo de bienes muebles corporales y prestación de servicios destinados al uso o consumo de las empresas acogidas a regímenes de zonas francas y recintos fiscales (Art. 29 RLIVA)

Gravamen de Exportación (Tasa)

Este tipo de operaciones estarán afectas con una tasa del cero por ciento (Art. 75 LIVA). El crédito fiscal al adquirir bienes y utilizar servicios necesarios para realizar la actividad exportadora, podrá deducirse del débito fiscal que se origine

por las operaciones internas gravadas en el impuesto, que también pudieran haberse realizado en el mismo periodo tributario de la exportación. Si el crédito fiscal excediera al débito fiscal de dicho periodo, el remanente podrá deducirse en los periodos tributarios siguientes hasta su total extinción, o también puede acreditarse otros impuestos directos u obligaciones fiscales siempre que el contribuyente lo solicite (Art. 76 LIVA). En el caso que el crédito fiscal no pudiera deducirse íntegramente del débito fiscal durante el periodo tributario el contribuyente que no tenga ninguna deuda tributaria liquida y exigible compensable con dicho crédito fiscal puede solicitar a la DGII el reintegro de dicho remanente (**Anexo 22F**) el reintegro no constituye renta gravable.

También este tipo de operaciones recibe como incentivo el reintegro del 6% del valor libre a bordo, para los exportadores o comercializadoras de bienes o servicios, de origen salvadoreño (Art. 3 de la Ley De Reactivación De Las Exportaciones).

Este tipo de operaciones serán documentadas con facturas de exportación y la declaración de mercancía o Formulario Aduanero Único Centroamericano y demás documentos previstos en la Legislación aduanera pertinente.

Según el artículo 30 del RLIVA en el libro de compras deben registrarse separadamente, aquellas erogaciones que generan los

créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora de los identificados de las actividades locales. Los créditos fiscales que no sean plenamente identificables con ninguna de las actividades, también los que al final de cada periodo tributario se distribuyan porcentualmente entre ambas actividades en relación a las ventas que cada una haya generado. En el caso que dichos contribuyentes también realicen ventas exentas localmente, deberán adecuar sus registros a lo que establece el Art. 66 de la LIVA.

Cuadro de Reintegro de IVA a Exportadores.

El calculo de reintegro IVA a exportadores contendrá los datos referentes a los periodos tributarios mensuales comprendidos, el porcentaje de relación de exportaciones a ventas gravadas totales del mes, remanente de crédito fiscal relacionado a actividades de exportación y ventas internas del mes anterior, crédito fiscal del mes, separación de créditos fiscales totales del mes relacionado con las exportaciones y con las ventas internas gravadas, debito fiscal del mes, confrontación de créditos fiscales relacionados con ventas internas gravadas con los debitos fiscales, crédito fiscal a reintegrar según auditoria, crédito fiscal solicitado y autorizado, remanente para el mes siguiente, diferencias solicitadas de mas o de menos; tratamiento dado a la diferencia. De igual forma se

procederá si el contribuyente lleva registros separados autorizados, para identificar los créditos fiscales relacionados con la actividad exportadora y solicitar el reintegro por lo que el cuadro deberá adecuarse a las circunstancias. (Art. 67 Lit. 1 RACT)

La sociedad Exportadora Grupo 27 S.A. de C.V. el día 04/04/05 exporta hacia México a su cliente Distribuidora de plásticos S.A. según factura (**Anexo 22B**) y declaración de mercancías los siguientes productos: (**Anexo 22C**).

3000 Recipientes de plástico duratel de 300 Lts.	\$ 12.00 c/u	\$ 36,000.00
1000 Contenedores plásticos retentel de 1000 Lts.	\$ 25.00 c/u	\$ 25,000.00
1200 Barriles el Gordo de 1500 Lts.	\$ 10.00 c/u	\$ 12,000.00
2400 Cantaros plásticos el redondo de 50 Lts.	\$ 5.00 c/u	\$ 12,000.00
TOTAL VALOR FOB:		\$ 85,000.00

Se paga \$ 100.00 a agente aduanal en concepto de servicios por registro.

El 16/04/05 exporto hacia Honduras a Plásticos Hondureños S de RL, según factura (**Anexo 22D**) y declaración de mercancías los siguientes productos: (**Anexo 22E**).

15,000 Docenas de recipientes plásticos	\$ 1.00 c/u	\$ 15,000.00
540 Contenedores plásticos rententel de 1000 Lts.	\$ 25.00 c/u	\$ 13,500.00
2,750 Barriles el gordo de 1500 Lts. a	\$ 10.00 c/u	\$ 27,500.00
TOTAL VALOR FOB:		\$ 56,000.00

Se paga \$ 100.00 a agente aduanal en concepto de servicios por registro.

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
04/04/05	Partida X1 <u>Cuentas por Cobrar</u> Displast S.A Exportaciones V/por venta al crédito a la empresa mexicana Displast.		85,000.00	85,000.00
	Partida X2 <u>IVA Crédito Fiscal</u> <u>Gastos de Venta</u> Servicios de agente aduanal <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco uno V/Pago a Agente Aduanal por tramites.		13.00 100.00	113.00
	Partida X3 <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno Exportaciones V/por venta al contado a la empresa Plásticos Hondure- ños S de RL.		56,000.00	56,000.00
	Partida X2 <u>IVA Crédito Fiscal</u> <u>Gastos de Venta</u> Servicios de agente aduanal <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco uno V/Pago a Agente Aduanal por tramites.		13.00 100.00	113.00
	Totales		141,226.00	141,226.00

El 20 de julio se presentó la Solicitud del 13% de reintegro de IVA de la exportación del mes de abril (**Anexo 22F**), por lo que se le anexan al período tributario de la solicitud (F-28): La Declaración de IVA (F-07) (**Anexo 22G**), Detalle de las exportaciones del periodo (**Anexo 22H**), Detalle de los créditos fiscales por proveedores (**anexo 22I**), Detalle de las exportaciones del periodo (anexo al libro de ventas a consumidor final) (**Anexo 22J**), Cuadro analítico de seguimiento de remanente y cálculo de reintegro (**Anexo 22K**), Informe contable sobre el impuesto de IVA (**Anexo 22L**).

Tratamiento contable para la solicitud del reintegro de crédito fiscal (IVA).

Partiendo de los documentos antes mencionados se hace la solicitud del reintegro de IVA realizando los siguientes registros contables.

El día 31/07/05 se obtuvo la resolución a favor emitida por la DGII. **(Anexo 22M)**

El día 30/11/05 la Administración Tributaria entrega el cheque de la devolución.

Sociedad Exportadora Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
04/04/05	Partida X1 <u>Resolución pendiente de IVA</u> Solicitud devol. De IVA a expo. Abril 2005.		50,000.00	
	<u>Resolución pte de IVA x contra</u> Solicitud devol. De IVA a expo. Abril 2005.			50,000.00
	v/por solicitud de remanente de Crédito Fiscal (IVA)de Abril 2005			
31/07/05	Partida X2 <u>Resolución pte de IVA x contra</u> Solicitud devol. De IVA a expo. Abril 2005.		50,000.00	
	<u>Resolución pendiente de IVA</u> Solicitud devol. De IVA a expo. Abril 2005.			50,000.00
	v/para liquidar cuentas de orden por el registro de la solicitud de remanente de Crédito Fiscal (IVA) de Abril 2005			
	Partida X3 <u>Cuentas por Cobrar</u> DGII		50,000.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u> v/por registro de la resolución N° 205-2005-1 (DGII) de autorización de devolución de reintegro de remanente de Crédito fiscal (IVA) de Abril 2005			50,000.00
	Pasan. . . .		150,000.00	150,000.00

Sociedad Exportadora Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
Vienen		150,000.00	150,000.00
31/07/05	Partida X4 <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno <u>Cuentas por Cobrar</u> DGII v/por el pago de la devolución de IVA según resol. N° 205-2005-1 (DGII) de autorización de devolución de reintegro de remanente de Crédito fiscal (IVA) de Abril 2005 con cheque N° 350		50,000.00	50,000.00
Totales			200,000.00	200,000.00

3.3.9 Retenciones y Percepciones de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

3.3.9.1 Retenciones de IVA

Con las últimas reformas al CT. para efectos de IVA, surgen por la administración tributaria las figuras de Agentes de Retención (Art. 162) y/o percepción (Art. 162-A y 163 CT.) surgiendo implícitamente los sujetos de retención y/o percepción.

Agentes de Retención

Todos los grandes contribuyentes (categoría designada por la Administración Tributaria, por medio de su tarjeta de contribuyente color celeste)

La retención aplica cuando un gran contribuyente compra bienes o servicios a otros contribuyentes inscritos en IVA, clasificados como Medianos o Pequeños contribuyentes, debe retener el uno por

ciento (1%) sobre el precio neto de la compra (excluyendo el 13% del IVA) en aquellas operaciones sean iguales o superiores a cien dólares, el documento que emite el agente de retención es un comprobante de retención Art. 112 CT. **(Anexo 23A1)**; el monto debe declararse y entregarse íntegramente al fisco, en los primeros diez días hábiles del mes siguiente de haberse realizado la compra por medio de la declaración de IVA **(Anexo 23F)**; El Ministerio de hacienda será Agente de Retención del 13% de IVA al precio de venta de los bienes transferidos cuando sean destinados como premios en la realización de la lotería fiscal.(Decreto 182 reforma al Art. 162 CT)

Pero en el Art. 161 CT. Expresa que en el caso que sujetos no domiciliados y sin residencia en el país y presten servicios o vendan bienes en el País se les deberá retener IVA (el 13%) por ministerio de ley, independiente a que clasificación se pertenezca (aun cuando no sea contribuyente de IVA) y se deberá enterar el impuesto mediante mandamiento de pago emitido por la Administración Tributaria. **(Anexo 23B)**

Anotaciones en el libro de compras del agente de retención

El comprobante de retención original, el agente de retención deberá anotar en el libro de compras, detallando el correlativo de la anotación, fecha de emisión, número correlativo preimpreso, nombre del proveedor local y su número

de registro, registrando por separado el IVA retenido en una columna especial (Art. 141 inciso 3° b) del CT en relación con el Art. 86 RACT). La segunda copia deberá archivar para control del impuesto (Art. 141 inciso 1° del CT) (**Anexo 23C**).

Sujeto de Retención

Todos los contribuyentes que ostenten la categoría de medianos y pequeños contribuyentes, que vendan a grandes contribuyente en los términos mencionados anteriormente.

Debiendo consignar en el CCF. de la venta el valor del impuesto que le están reteniendo, este debe ser restado de los debitos fiscales del periodo que se efectuó la retención, pero si el crédito fiscal es mayor es decir que exista un remanente de crédito fiscal estas retenciones se irán acumulando hasta que exista un impuesto a pagar.

Anotaciones en el libro de ventas a contribuyentes de sujetos de retención.

La primera copia del comprobante de retención el sujeto de retención, deberá anotarla en el libro de ventas a contribuyentes , detallando el correlativo de anotación, fecha de emisión, numero correlativo, nombre del cliente, y el numero de registro, registrando por separado el IVA retenido en una columna especial (Art. 141 b) del CT). (**Anexo 23I**)

La Sociedad Grupo 27 S.A. DE C.V., se dedica a la venta de muebles, electrodomésticos y otros enseres electrónicos y pertenece a la categoría de GRAN CONTRIBUYENTE, esta tenía en su libro de compras en abril de 2007, las siguientes operaciones sujetas a retención compro papelería a Librería San Rey S.A. clasificada como otro contribuyente por un valor de \$ 1,250.00 mas IVA, Además obtuvo servicios de asistencia sobre técnicas de ventas por parte de flash Corporation que es una sociedad no domiciliada por un valor de \$ 5,590.00 (valor neto de la operación).

FECHA	DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE REGISTRO PROVEEDOR	VALOR NETO DE LA OPERACIÓN
6/4/07	COMPRA DE PAPELERIA	LIBRERÍA SAN REY S.A.	0987-0	\$ 1,250.00
9/4/07	ASISTENCIA SOBRE TECNICAS DE VENTAS	FLASH CORPORETION	-----	\$ 5,590.00

Desarrollo: La retención se calcula sobre la base imponible de la operación de la siguiente manera:

(1)	2 =(1)*13%	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)=(1)*(4)	(6)=(3)- (5)	
BASE IMPONIBLE DE LA OPERACION	13% IVA S/BASE IMPONIBLE	VALOR BRUTO DE LA OPERACIÓN	PORCENTAGE DE RETENCION	CALCULO RETENCION AUTORIZADA POR CODIGO S/ BASE IMPONIBLE	VALOR A PAGAR AL PROVEEDOR	VALOR A ENTREGAR A LA DGT SIN DEDUCCION
\$ 1,250.00	\$ 162.50	\$ 1,412.50	(A) 1%	\$ 12.50	\$ 1,400.00	\$ 12.50
\$ 5,590.00*	\$ 726.70	\$ 6,316.70	(B) 13%	\$ 726.70	\$ 5,590.00	\$ 726.70

* Para efectos de Impuesto Sobre la Renta se tiene que retener el 20% de anticipo de impuesto sobre la renta al sujeto no domiciliado establecido en el Art. 158 de la Ley de dicho Impuesto.

DATOS ADICIONALES:

SOCIEDAD GRUPO 27 S.A. DE C.V. AGENTE DE RETENCION		ANEXO	SAN REY S.A. SUJETO DOICILIADO DE RETENCION		ANEXO
OPERACIONES REALIZADAS EN ABRIL	VALORES (\$)		OPERACIONES REALIZADAS ABRIL	VALORES (\$)	
Compras gravadas CCF	\$ 99,456.56	23C	Compras gravadas CCF	\$ 33,456.67	23G
Compra gravada con comprobante de retenc.	\$ 1,250.00	23A A1	crédito fiscal de CCF	\$ 4,349.37	23G
Crédito fiscal gravado con comprobante de retención.	\$ 162.50	23A A1	Ventas netas gravadas con facturas	\$ 23,456.70	23H
Compras gravadas a no domiciliados	\$ 5,590.00	23B	Debito fiscal de facturas	\$ 3,049.37	23H
Crédito fiscal de CCF	\$ 12,929.35	23C	Ventas neta gravada con CCF	\$ 15,940.45	23I
IVA retenido a no domiciliados	\$ 726.90	23B	Debito fiscal de CCF	\$ 2072.26	23I
IVA retenido a proveedor local	\$ 12.50	23A	Venta Gravada con comprobante de Retención	\$ 1,250.00	23A A1
Ventas netas gravada con facturas	\$ 39,456.78	23D	Debito fiscal gravado con comprobante de retención.	\$ 162.50	23A A1
Debito fiscal de facturas	\$ 5,129.38	23D	IVA a cuenta por retención.	\$ 12.50	23 A1
Ventas neta gravada con CCF	\$ 71,457.67	23E			
Debito fiscal de CCF	\$ 9,289.50	23E			

Desarrollo: Para el caso de las compras gravadas con CCF. se encuentran distribuidas en un 70% a inventarios, 15% gastos administrativos, 15% gastos de venta, para ambos contribuyentes.

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.		
Descripción de Cuentas	Distribución de compras gravadas con CCF	Valor de distribución.
INVENTARIOS	70% Sobre \$ 99,456.56	\$ 69,619.60
GASTOS DE ADMINISTRACION	15% Sobre \$ 99,456.56	\$ 14,918.48
GASTOS DE VENTA	15% Sobre \$ 99,456.56	\$ 14,918.48

Registros contables de la Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
4/2007	Partida X1			
	<u>Inventarios</u>		69,619.60	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		12,929.35	
	<u>Gastos de Administración</u>		14,918.48	
	<u>Gastos de Venta</u>		14,918.48	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			112,385.91
	Banco Uno			
	V/Para registrar las compras gravadas con CCF.			
	Pasan ...		112,385.91	112,385.91

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
Vienen		112,385.91	112,385.91
04/2007	Partida X2 <u>IVA Crédito Fiscal</u> <u>Gastos de Administración</u> <u>Gastos de Venta</u> <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno <u>IVA Retenido por Pagar</u> Operaciones Locales Sujetas al 1% V/Para registrar las compras gravadas con Comprobante de Retención.		162.50 625.00 625.00	1,400.00 12.50
04/2007	Partida X3 <u>IVA Crédito Fiscal</u> <u>Gastos de Venta</u> <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno <u>IVA Retenido por Pagar</u> Operaciones con no domiciliados Sujetas al 13% V/Para registrar las compras gravadas a no domiciliados y registrar Retenciones. Efectuadas por pagar en el periodo.		726.70 5,590.00	5,590.00 726.70
04/2007	Partida X4 <u>IVA Retenido por Pagar</u> Operaciones con no domiciliados Sujetas al 13% <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno V/ Para registrar el pago del IVA retenido en operaciones con no domiciliados sujetas al 13% mediante el mandamiento de ingreso respectivo de Tesorería.		726.70	726.70
04/2007	Partida X5 <u>Efectivo y Equivalentes</u> Banco Uno <u>IVA Debito Fiscal</u> <u>Ventas</u> V/ Para registrar las ventas gravadas con facturas y CCF.		125,333.33	14,418.88 110,914.45
04/2007	Partida X6 <u>IVA debito Fiscal</u> <u>IVA Crédito Fiscal</u> <u>IVA Por Pagar</u> V/ Para registrar IVA por pagar propio.		14,418.88	13,818.55 600.33
	Pasan ...		260,594.02	260,594.02

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	... vienen		260,480.15	260,480.15
04/2007	Partida X7			
	IVA Por Pagar		600.33	
	IVA Retenido por Pagar		12.50	
	Operaciones Locales Sujetas al 1%			
	Efectivo y Equivalentes			612.83
	Banco Uno			
	V/ Para registrar el pago del IVA propio y retenido en operaciones locales sujetas al 1%.			
	Totales		261,206.85	261,206.85

IVA CREDITO FISCAL	
X1 \$	12,929.35
X2 \$	162.50
X3 \$	726.70
<u>\$</u>	<u>13,818.55</u>
	\$ 13,818.55 X5

IVA DEBITO FISCAL	
X5 \$	14,418.88
\$	14,418.88 X5

IVA POR PAGAR	
X7 \$	600.33
	600.33 X5

IVA RETENIDO POR PAGAR OPERACIONES LOCALES 1 %	
X6 \$	12.50
	12.50 X2

IVA RETENIDO POR PAGAR OPERACIONES NO DOMICILIADOS 13 %	
X4 \$	726.70
	726.70 X3

(Anexo 23F1)

Si el Agente de Retención hubiera tenido Remanente de Crédito Fiscal en el periodo tendrá que declarar y pagar el IVA retenido en operaciones locales en la casilla 170 de dicha declaración. (Anexo 23F)

LIBRERÍA SAN REY S.A.		
Descripción de Cuentas	Distribución de compras gravadas con CCF	Valor de distribución.
INVENTARIOS	70% Sobre \$ 33,456.67	\$ 23,419.67
GASTOS DE ADMINISTRACION	15% Sobre \$ 33,456.67	\$ 5,018.50
GASTOS DE VENTA	15% Sobre \$ 33,456.67	\$ 5,018.50

Contabilización de Operaciones de Sujeto de Retención.

LIBRERÍA SAN REY S.A.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
04/2007	Partida X1 Inventarios IVA Crédito Fiscal Gastos de Administración Gastos de Venta Efectivo y Equivalentes Banco Uno V/Para registrar las compras gravadas con CCF.		23,419.67 4,349.36 5,018.50 5,018.50	37,806.03
04/2007	Partida X2 Efectivo y Equivalentes Banco Uno IVA Debito Fiscal Ventas V/ Para registrar las ventas gravadas con facturas y CCF.		44,518.78	5,121.63 39,397.15
04/2007	Partida X3 Efectivo y Equivalentes Banco Uno IVA a Cuenta Por Retención IVA Debito Fiscal Ventas V/ Para registrar las ventas gravadas con comprobante de retención (1%)		1,400.00 12.50	162.50 1,250.00
04/2007	Partida X4 IVA Debito Fiscal IVA crédito Fiscal IVA a Cuenta Retención IVA por Pagar V/Para registrar el IVA por pagar.		5,284.13	4,349.36 12.50 922.27
04/2007	Partida X5 IVA Por Pagar Efectivo y Equivalentes Banco Uno V/ Para registrar el pago del IVA propio.		922.27	922.27
Totales			89,943.71	89,943.71

IVA CREDITO FISCAL				IVA DEBITO FISCAL							
X1	\$	4,349.36	\$	4,349.36	X4	X5	\$	5,121.63	X2		
							\$	162.50	X3		
					X4	\$	5,284.13	\$	5,284.13		
IVA A CUENTA POR RETENCION				IVA POR PAGAR							
X3	\$	12.50	\$	12.50	X4	X5	\$	922.27	\$	922.27	X4
(Anexo 23J1)				(Anexo 23J)							

Como se puede observar en la partida X4 existe un impuesto a pagar, el sujeto de retención de IVA tiene derecho a acreditarse la retención en su declaración de IVA en la casilla 162 **(Anexo 23J)**. Si el sujeto de retención al cierre del periodo tributario no tiene impuesto determinado (existe remanente de crédito fiscal) o que los valores retenidos en dicho periodo excedan el impuesto determinado, no se puede acreditar el IVA a cuenta por retención entonces esta cuenta quedara con saldo considerándose como un excedente a aplicar en periodos tributarios futuros, este se declarara en las casillas 164 y 167. **(Anexo 23K)**

Supóngase que:

El IVA crédito fiscal fue:	\$ 5,283.50
El IVA debito fiscal fue:	\$ 4,349.36
IVA a cuenta por retención:	\$ 12.50

La mayorización quedara así:

IVA CREDITO FISCAL		IVA DEBITO FISCAL	
\$ 5,283.50	\$ 4,349.36	\$ 4,349.36	\$ 4,349.36
\$ 934.14			
IVA A CUENTA POR RETENCION			
\$ 12.50			

3.3.9.2 Anticipo a Cuenta (Percepción) de IVA en Operaciones con Tarjetas de Crédito y Debito.

Según lo que establece el Art. 162-A del CT. todos los contribuyentes que realicen transferencia de bienes o prestaciones de servicios y reciban pagos por medio de tarjetas de crédito o de debito, están obligados a enterar en concepto de anticipo a cuenta de IVA, el dos por ciento (2%) del importe del valor del bien o del servicio, el documento que emite en triplicado el agente percepción es un documento contable de liquidación, debiéndose entregar la original al sujeto de percepción, la primera copia para la Administración Tributaria en caso lo requiera y la segunda copia para el control del impuesto del agente de percepción Art. 112 CT. (**Anexo 23L1**) para el calculo de este debe de excluirse el IVA.

Este valor será percibido, por los sujetos pasivos emisores o administradores de tarjetas de crédito o tarjetas de débito y se efectuará al momento que paguen, acrediten o pongan a disposición por cualquier forma a sus afiliados sumas de dinero por las transferencias de bienes o prestación de servicios gravadas con el IVA realizadas por dichos afiliados a los tarjeta habientes en el país. Este Valor constituirá para los afiliados un pago parcial del IVA, el cual se deberán acreditar contra el impuesto determinado que corresponda al periodo tributario en que se efectuó el anticipo a cuenta.

Anotaciones en el libro de ventas a contribuyentes del agente de percepción cuando son emisores y/o administradores de tarjetas de crédito o de debito.

El comprobante contable de liquidación deberá anotarse en el libro de ventas a contribuyentes anotando el correlativo del documento, fecha de emisión, NIT y NRC del contribuyente afiliado, periodo al que corresponde la liquidación de acuerdo al convenio o contrato pactado, registrando por separado el valor del impuesto percibido en una columna especial.

El monto que perciban los emisores o administradores de tarjetas de crédito o de debito debe declararse y entregarse íntegramente al fisco, los primeros diez días hábiles del mes siguiente de haberse realizado la compra por medio de la declaración de IVA
(Anexo 23M)

La Sociedad Grupo 27 S.A. DE C.V. envía a cobrar a Banco Agrícola S.A. los vouchers emitidos a sus diferentes clientes, por un valor bruto de \$9,850.00.

Banco Agrícola S.A. es emisor o Administrador de tarjetas de crédito y debito, denominada Premios Múltiples Visa. Tiene como afiliado a la Sociedad Grupo 27 S.A. DE C.V., a la cual le cobra el 6% de comisión más el correspondiente IVA, por los pagos efectuados por los diferentes vouchers emitidos por la Sociedad

Grupo 27 S.A. DE C.V. cuando realiza ventas a los tarjeta habientes. (Anexo 23L)

Calculo de la comisión y su correspondiente débito fiscal a favor del Banco Agrícola, S.A.

Valor bruto a cobrar por la Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.	13% Débito Fiscal Pertenece a la Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.	Valor neto sujeto a cobro de comisión(6%) por Banco Agrícola S.A.	Comisión a favor del Banco Agrícola S.A. neta de IVA	IVA por Comisión a favor del Banco Agrícola S.A.	Total a favor del Banco Agrícola S.A.	ANEXO
\$ 9,850.00	\$ 1,133.19	\$ 8,716.81	\$ 523.00	\$ 68.00	\$ 593.00	22L

Cálculo del anticipo a cuenta del IVA: vía percepción cuando el Banco Agrícola S.A liquida operaciones a sus afiliados.

valor neto de IVA a cobrar por la sociedad grupo 27 S.A. de C.V., sujeto a percepción por parte del Banco Agrícola S.A.	2% de anticipo a cuenta del impuesto de IVA artículo 162-A inciso 1° y 5° del código tributario.	valor total percibido que deberá enterarse a la dirección general de tesorería o instituciones financieras sin deducción alguna
\$ 8,716.81	\$ 174.34	\$ 174.34

Banco Agrícola S.A.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
04/2007	Partida X1 Cuentas X cobrar tarjetahabientes Detallar usuarios		9,850.00	
	Cuentas por pagar Grupo 27, SA de CV			9,850.00
04/2007	v/registro de provisión de cobros a usuarios y de deuda a favor de la filial.			
	Partida X2 Cuentas por cobrar Grupo 27 SA de CV		523.00	
	IVA Debito Fiscal		68.00	
	Ingresos por servicios Comisión x manejo de tarjetas			591.00
	v/registro del 6% de comisión por manejo de tarjetas de crédito a los afiliados.			
	Partida X3 Cuentas x cobrar Grupo 27 SA de CV		174.34	
	Impuestos x pagar IVA percibido			174.34
	v/registro del IVA percibido a la Sociedad Grupo 27 S.A de			
	Pasan. . . .		10,615.34	10,615.34

Banco Agrícola S.A.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
Vienen		10,615.34	10,615.34
04/2007	Partida X4 *			
	<u>IVA Debito fiscal</u>		13,825.00	
	<u>IVA Crédito fiscal</u>			12,990.00
	<u>Impuesto por pagar</u>			835.00
	<u>IVA por pagar</u>			
	v/para registrar el IVA por pagar propio.			
04/2007	Partida X5			
	<u>Impuestos por pagar</u>		1,009.34	
	IVA por pagar	835.00		
	IVA percibido	174.34		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			1,009.34
	Banco Uno			
	v/para registrar el pago del IVA propio y percibido del 2%			
	Totales		25,449.68	25,449.68

* El IVA crédito y debito fiscal reflejados en la partida X4 son los saldos de estas cuentas que se tenían en el libro mayor así:

	<u>IVA CREDITO FISCAL</u>			<u>IVA DEBITO FISCAL</u>	
S	\$12,990.00	\$12,990.00	X4	\$13,825.00	\$13,825.00
					S

	<u>IMPUESTOS POR PAGAR</u>	
		\$174.34 X3
		\$835.00 X4
X5	\$1,009.34	\$1,009.34

(Anexo 22 M1)

Si el agente de percepcion (anticipo a cuenta 2%) hubiera tenido remanente de credito fiscal en el periodo tendra que declarar y pagar el IVA percibido en operaciones locales en la casilla 171 de dicha declaracion. (Anexo 23M)

Registros contables de la Sociedad grupo 27, S.A DE C.V

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
04/2007	Partida X1			
	<u>Cuentas por cobrar</u>		9,850.00	
	Banco Agrícola SA			
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			1,133.19
	<u>Ventas</u>			8,716.81
	v/registro de las ventas realizadas con tarjeta de crédito, provisión de cobro a Banco Agrícola SA			
	Pasan. . . .		9,850.00	9,850.00

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
Vienen		9,850.00	9,850.00
04/2007	Partida X2			
	Efectivo y Equivalentes		9,084.66	
	Efectivo			
	Cuentas por Cobrar		174.34	
	IVA Anticipo a Cuenta			
	IVA Crédito Fiscal		68.00	
	Gastos de venta		523.00	
	Comisiones			
04/2007	Cuentas por Cobrar			9,850.00
	Banco Agrícola S.A			
	V/Registro de cancelación de la deuda y pago de la comisión			
	Partida X3 *			
	IVA Debito fiscal		6,560.00	
	IVA Crédito fiscal			5,985.00
	Impuesto por pagar			575.00
	IVA por pagar			
	v/para registrar el IVA por pagar propio.			
	Partida X4			
	Impuestos por pagar		575.00	
	IVA por pagar			
	Efectivo y Equivalentes			400.66
	Banco Uno			
	Cuentas por Cobrar			174.34
	IVA Anticipo a Cuenta			
	v/para registrar el pago del IVA propio.			
	Totales		26,835.00	26,835.00

* El IVA crédito y debito fiscal reflejados en la partida X3 son los saldos de estas cuentas que se tenían en el libro mayor así:

IVA CREDITO FISCAL		
S	\$5,985.00	\$5,985.00 X3

IVA DEBITO FISCAL		
	\$5,426.81	S
	\$1,133.19	X1
X3	\$6,560.00	\$6,560.00

CUENTAS POR COBRAR (ANTICIPO A CUENTA IVA 2%)		
X2	\$174.34	\$174.34 X3

IVA POR PAGAR		
X4	\$575.00	\$575.00 X3

(Anexo 22 N1)

(Anexo 22 N)

Como se puede observar en la partida X3 existe un Impuesto a Pagar, el sujeto de percepción de IVA tiene derecho a acreditarse el impuesto percibido anticipado a cuenta en su declaración de IVA en la casilla 161. Si el Sujeto de percepción al cierre del periodo tributario no tiene impuesto determinado (tiene remanente de crédito fiscal) o que los valores percibidos y retenidos en dicho periodo excedan el impuesto determinado, no se puede acreditar el IVA anticipado a cuenta, entonces esta cuenta quedara con saldo considerándose como un excedente a aplicar en periodos tributarios futuros, este se declarara en las casillas 164 y 167.

3.3.9.3 Percepción de IVA

Agente de Percepción.

Otra de las obligaciones legales que tienen los grandes contribuyentes es la percepción del IVA convirtiéndose en agente de percepción cuando vende a un contribuyente mediano o pequeño inscrito en el IVA pero debe de cumplir con los siguientes supuestos legales establecidos en el art. 163 del CT. para ostentar la calidad de agente de percepción.

- Importadores, Productores o Distribuidores de los productos siguientes:

Bebidas alcohólicas, inclusive cerveza, cigarros, cigarrillos, habanos o puros, boquitas o frituras, bebidas gaseosas o isotónicas.

- › Importadores o Distribuidores de: Petróleo y sus derivados, productos de ferretería.
- › Importadores de: Repuestos, materiales de construcción
- › Importadores o Productores de: Cemento
- › La Dirección General de la Renta de Aduanas: en las importaciones de vehículos usados.

Además debe de cumplir la característica que estos bienes sean destinados al Activo Realizable de los sujetos de percepción.

Cumplidos los dos requisitos anteriores para percibir IVA se debe percibir el uno por ciento (1%) sobre el precio neto de venta (excluyendo el 13% del IVA), en aquellas operaciones cuyo valor de precio de venta sea igual o superior a cien dólares.

El documento que se debe emitir y entregar el agente de percepción es un CCF. Art. 112 inciso 3° del CT. (**Anexo 230**).

Anotaciones en el libro de ventas a contribuyentes del agente de percepción

El CCF. original, el agente de percepción deberá anotar en el libro de ventas a contribuyentes, detallando el correlativo de la anotación, fecha de emisión, numero correlativo preimpreso, nombre del cliente local y su número de registro, valor neto de

la venta gravada, el valor del debito fiscal de esta, valor subtotal, IVA percibió y valor total (Art. 141 inciso 3° b) del CT. en relación con el Art. 86 RACT.) La segunda copia deberá archivarse para control del impuesto Art. 141 inciso 1° del CT.

(Anexo 23R)

EL agente de percepción (gran contribuyente) debe entregar al Fisco, íntegramente, el 1% percibido, en los primeros diez días hábiles del mes siguiente de haberse realizado la percepción, por medio de la declaración del IVA.

Sujeto de Percepción

Todos los contribuyentes mediano o pequeño que compren bienes muebles destinados al Activo Realizable a los importadores, productores e importadores mencionados anteriormente, este debe ser restado de los debitos fiscales del periodo que se efectuó la retención, pero si el crédito fiscal es mayor, es decir que exista un remanente de crédito fiscal estas retenciones se irán acumulando hasta que exista un impuesto a pagar.

La Sociedad Grupo 27 S.A. DE C.V. es productora y distribuidora de boquitas y frituras, clasificada como gran contribuyente y en abril le vende al Sr. Pepe Locuaz \$ 3,550.00 más IVA en boquitas, destinadas al Activo Realizable perteneciendo a la categoría de otro contribuyente.

Detalle de la Venta.

FECHA	DESCRIPCION DE LA OPERACION	NOMBRE DEL CLIENTE	No. DE REGISTRO PROVEEDOR	VALOR NETO DE LA OPERACIÓN
6/4/07	Venta de boquitas	PEPE LOCUAZ	0987-0	\$ 3,550.00

Desarrollo: La percepción se calcula sobre la base imponible de la operación de la siguiente manera:

(1)	2 =(1)*13%	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)=(1)*(4)	(6)=(3)-(5)	
BASE IMPONIBLE DE LA OPERACION	13% IVA S/BASE IMPONIBLE	VALOR BRUTO DE LA OPERACION	PORCENTAJE DE PERCEPCION	CALCULO RETENCION AUTORIZADA POR CODIGO S/ BASE IMPONIBLE	VALOR A COBRAR A PEPE LOCUAZ	VALOR A ENTREGAR A LA DGT SIN DEDUCCION
\$ 3550.00	\$ 461.50	\$ 4,011.50	(A) 1%	\$ 35.50	\$ 4,047.00	\$ 35.50

SOCIEDAD GRUPO 27 S.A. DE C.V. AGENTE DE PERCEPCION		ANEXO
OPERACIONES REALIZADAS EN ABRIL	VALORES (\$)	
Compras gravadas CCF	\$ 80,300.00	23P
Crédito fiscal por compras	\$ 10,439.00	23P
Ventas netas gravada con facturas	\$ 30,300.00	23Q
Debito fiscal de facturas	\$ 3,939.00	23Q
Ventas neta gravada con CCF	\$ 61,200.00	23R
Debito fiscal de CCF	\$ 7,956.00	23R
Venta con percepción	\$ 3,550.00	23O
Debito fiscal venta con percepción	\$ 461.50	23O
Debito fiscal percibido	\$ 35.50	23O

El 100% de la compra va al inventario

Contabilización de la Sociedad Grupo 27 (Agente de Percepción)

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
04/2007	Partida X1			
	<u>Inventarios</u>		80,300.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		10,439.00	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			90,739.00
	Banco Uno			
	V/Para registrar las compras gravadas con CCF.			
04/2007	Partida X2			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		103,395.00	
	Banco Uno			
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			11,895.00
	<u>Ventas</u>			91,500.00
	V/ Para registrar las ventas gravadas con facturas y CCF.			
	Pasan. . . .		194,134.00	194,134.00

Sociedad Grupo 27 S.A. de C.V.				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe (\$)	Haber (\$)
Vienen		194,134.00	194,134.00
04/2007	Partida X3 Efectivo y Equivalentes Banco uno		4,047.00	
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			461.50
	<u>IVA Percibido por Pagar</u>			35.50
	Ventas			3,550.00
	V/Registro de venta efectuada a Pepe Locuaz y el 1% percibido en la venta.			
04/2007	Partida X4 <u>IVA debito Fiscal</u>		12,356.50	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>			10,439.00
	<u>IVA Por Pagar</u>			1,917.50
	V/ Para registrar IVA por pagar propio.			
04/2007	Partida X5 <u>IVA Por Pagar</u>		1,917.50	
	<u>IVA Percibido por Pagar</u>		35.50	
	Efectivo y Equivalentes Banco Uno			1,953.00
	V/ Para registrar el pago del IVA propio y retenido en operaciones locales sujetas al 1%.			
Totales			212,490.50	212,490.50

<u>IVA CREDITO FISCAL</u>	
X1	\$ 10,439.00
X4	\$ 10,439.00

<u>IVA DEBITO FISCAL</u>	
X2	\$ 11,895.00
X3	\$ 461.50
X4	\$ 12,356.50

<u>IVA PERCIBIDO POR PAGAR</u>	
X5	\$ 35.50
X3	\$ 35.50

(Anexo 23S-1)

<u>IVA POR PAGAR</u>	
X5	\$ 1,917.50
X4	\$ 1,917.50

(Anexo 23S)

Si el agente de percepción tiene remanente de crédito fiscal en el periodo tendrá que declarar y pagar el IVA percibido en la casilla 169 de dicha declaración.

PEPE LOCUAZ		ANEXO
SUJETO DE PERCEPCION		
OPERACIONES REALIZADAS EN ABRIL	VALORES (\$)	
Compras gravadas CCF	\$ 30,300.00	23T
Crédito Fiscal por Compras con CCF	\$ 3,939.00	23T
Compras Grabadas CCF y Percepción de IVA	\$ 3,550.00	23O
Crédito Fiscal por Compra con Percepción	\$ 461.50	23O
IVA Percibido	\$ 35.50	23O
Ventas netas gravada con facturas	\$ 12,500.00	23U
Debito fiscal de facturas	\$ 1,625.00	23U
Ventas neta gravada con CCF	\$ 22,100.00	23V
Debito fiscal de CCF	\$ 2,873.00	23V

El 100% de la compra va destinada al inventario

Contabilización Pepe Locuaz (Sujeto de Percepción)

PEPE LOCUAZ				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
04/2007	Partida X1			
	<u>Inventarios</u>		30,300.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		3,939.00	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			34,239.00
	Banco Uno			
	V/Para registrar las compras gravadas con CCF.			
04/2007	Partida X2			
	<u>Inventarios</u>		3,550.00	
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		461.50	
	<u>IVA Percibido Por cobrar</u>		35.50	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			4,047.00
	Banco Uno			
	V/Para registrar las compras gravadas con CCF. y el 1% de IVA Percibido.			
04/2007	Partida X3			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		39,098.00	
	Banco Uno			
	<u>IVA Debito Fiscal</u>			4,498.00
	<u>Ventas</u>			34,600.00
	V/ Para registrar las ventas gravadas con CCF. y facturas			
04/2007	Partida X4			
	<u>IVA Debito Fiscal</u>		4,498.00	
	<u>IVA crédito Fiscal</u>			4,400.50
	<u>IVA Percibido por Cobrar</u>			35.50
	<u>IVA por Pagar</u>			62.00
	V/Para registrar el IVA por pagar correspondiente al periodo			
04/2007	Partida X5			
	<u>IVA Por Pagar</u>		62.00	
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			62.00
	Banco Uno			
	V/ Para registrar el pago del IVA propio.			
	Totales		81,944.00	81,944.00

IVA CREDITO FISCAL				IVA DEBITO FISCAL			
X1	\$	3,939.00		X4	\$	4,498.00	\$ 4,498.00 X3
X2	\$	461.50					
	\$	4,400.50	\$ 4,400.50 X4				
IVA PERCIBIDO POR COBRAR				IVA POR PAGAR			
X2	\$	35.50	\$ 35.50 X4	X5	\$	62.00	\$ 62.00 X4
			(Anexo 23W1)				(Anexo 23W)

Como se puede observar en la partida X4 existe un impuesto a Pagar, el sujeto de percepción de IVA tiene derecho a acreditarse la percepción en su declaración de IVA en la casilla 163. Si el sujeto de percepción al cierre del periodo tributario no tiene impuesto determinado (tiene remanente de crédito fiscal) o que los valores retenidos en dicho periodo excedan el impuesto determinado, no se puede acreditar el IVA percibido por cobrar, entonces esta cuenta quedara con saldo considerándose como un excedente a aplicar en periodos tributarios futuros, este se declarara en las casillas 164 y 167.

La mayorización quedara así:

IVA CREDITO FISCAL	
\$	4,498.00
\$	97.50
\$	4,400.50

IVA DEBITO FISCAL	
\$	4,400.50
\$	4,400.50

IVA PERCIBIDO POR COBRAR	
\$	35.50
	(Anexo 23X)

3.3.10 Créditos Fiscales Deducibles y no Deducibles.

3.3.10.1 Créditos Fiscales Deducibles.

Únicamente serán deducibles los CCF., en los casos siguientes:

1. Adquisiciones de bienes muebles corporales destinados al activo realizable.
2. Adquisiciones de bienes muebles corporales destinados al activo fijo, cuando en éste conserven su individualidad y no se incorporen a un bien inmueble.
3. Desembolsos efectuados para la utilización de servicios, siempre que no se destinen a la construcción o edificación de bienes inmuebles nuevos, sea por precio alzado o por administración de obra o cualquier otra modalidad de contratación.
4. Gastos generales destinados exclusivamente a los fines de la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente, tales como fletes o acarreos, energía eléctrica, teléfono o agua.

Las operaciones mencionadas en los numerales anteriores deberán ser indispensables para el objeto, giro o actividad del contribuyente y para la generación de operaciones gravadas con este impuesto y que por lo tanto generen débito fiscal, o de operaciones gravadas con tasa cero por ciento, caso contrario no será deducible el crédito fiscal.

Las adquisiciones de bienes o de servicios que no se enmarquen y no cumplan lo dispuesto en los incisos precedentes deberán ser documentadas por medio de Factura. Para ese efecto, los contribuyentes adquirentes de bienes o de servicios, no deberán solicitar la emisión o la entrega de CCF. sino que de Factura y

los proveedores de bienes o de servicios estarán obligados a emitirla y entregarla.

Para efectos de la deducibilidad a que se refiere este artículo se requerirá en todo caso, que la operación que origina el crédito fiscal esté documentada con el CCF. original y que figure la cantidad trasladada como crédito fiscal en forma separada del precio de los bienes o remuneración de los servicios, o se compruebe documentalmente el monto del impuesto pagado en la importación o internación de los bienes o de los servicios. Además, todo ello debe estar debidamente registrado en el libro de compras que establece el Art. 141 del CT. y en la contabilidad formal o en libros especiales, en este último caso, según se trate de contribuyentes obligados o no a llevar contabilidad formal.

Dentro del término adquisiciones deberán ser comprendidas las compras locales, las importaciones y las internaciones Art. 65 LIVA

3.3.10.2 Créditos fiscales no deducibles

Art. 65-A. No será deducible el IVA soportado o pagado por los contribuyentes en la adquisición de bienes o de servicios que no cumplan los requisitos que establece el Art.65 de la LIVA, en casos como los que se mencionan a continuación:

- a) Adquisición de víveres o de alimentos si su giro ordinario no es la venta de víveres o alimentos.
- b) Importación o internación de víveres o de alimentos si su giro ordinario no es la venta de comida o alimentos.

- c) Adquisición, importación o internación, arrendamiento, mantenimiento, mejoras o reparación de vehículos nuevos o usados, tales como: automotores, aviones, helicópteros, barcos, yates, motos acuáticas, lanchas y otros similares, que por su naturaleza no sean estrictamente indispensables para la realización del giro ordinario del contribuyente. Tampoco será deducible la adquisición, importación o internación de combustible para los bienes mencionados en este inciso.
- d) Utilización de cualquier tipo de servicios en hoteles, así como el arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles o la utilización de cualquier otro servicio en el que adquiera el uso o goce de tales bienes, cuando el contribuyente no demuestre que los servicios han sido utilizados en actividades propias del negocio o que corresponden al giro o actividad del mismo.
- e) Adquisición de boletos aéreos, salvo aquellos estrictamente vinculados con viajes propios del negocio, cuando el viajero sea el contribuyente, su representante legal o empleados de éste, cuyo vínculo laboral pueda ser comprobado.
- f) Adquisición, importación o internación de prendas de vestir, joyería o calzado, si su giro ordinario no es la venta de dichos productos.
- g) Adquisiciones, importaciones o internaciones de bienes muebles corporales o de servicios destinados a ser utilizados a la

satisfacción de necesidades personales o particulares del contribuyente, cónyuge, compañero o compañera de vida, sus familiares, del representante legal, directivos, socios, accionistas o familiares de cualquiera de ellos, así como empleados o terceros.

h) Adquisición, importación o internación de bebidas alcohólicas, inclusive cerveza y cigarrillos, si su giro ordinario no es la venta de dichos productos.

i) La suma trasladada en concepto de crédito fiscal, en lo que exceda a la tasa o alícuota legalmente establecida.

j) En general la adquisición, importación o internación de cualquier bien o servicio que no sea indispensable para la realización del objeto, giro o actividad del contribuyente.

Sin perjuicio de lo establecido en el literal c) de este artículo, el IVA pagado por personas naturales contribuyentes del referido impuesto en la adquisición de su automóvil, únicamente será deducible en un 50% cuando dicho vehículo sea utilizado en su giro o actividad y en actividades ajenas al giro del negocio. El mismo porcentaje será aplicable a la compra de combustible de los vehículos referidos en este inciso.

Tampoco será deducible el crédito fiscal consignado en CCF. que posean numeraciones que no hayan sido autorizadas por la Administración Tributaria.

No constituye crédito fiscal y en consecuencia no serán deducibles los valores documentados en CCF. Comprobantes de Retención o Notas de Débito, cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1) Que el sujeto que consta como emisor del documento no se encuentre inscrito como contribuyente.
- 2) Que aún estando inscrito como contribuyente el emisor del documento, el adquirente de los bienes o prestatario de los servicios no compruebe la existencia efectiva de la operación.
- 3) Que los documentos correspondan a sujetos desinscritos por la Administración Tributaria de la calidad de contribuyentes, publicados por medio de Internet, Diario Oficial o cualquiera de los medios de comunicación de circulación nacional.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 65 y 65-A de la LIVA, el objeto, giro o actividad del contribuyente lo constituye, aquel registrado en la Administración Tributaria y que se indique en la tarjeta de contribuyente. La calidad de contribuyente y el objeto, giro o actividad del mismo, deberá acreditarse en las adquisiciones de bienes o de servicios por medio de la tarjeta de contribuyente respectiva."

La Licda. Margarita Posada que se dedica a la prestación de servicios de Auditoria en el mes de mayo realizo las siguientes operaciones:

- ✓ Adquirió un vehículo por valor de \$ 13,560.00
- Valor Neto \$ 13,560.00 / 1.13 = \$ 12,000.00
- IVA crédito fiscal \$12,000.00 x 13% = \$ 1,560.00
- IVA crédito deducible = \$ 1,560 x 0.50% = \$ 780.00
- IVA crédito no deducible = \$ 1,560 x 0.50% = \$ 780.00
- ✓ Compró combustible por \$ 128.00 lo que corresponde a 40 galones de gasolina regular consumida.

Fovial 0.20 x 40 = \$ 8.00

Valor neto 128 - 8 = 120 / 1.13 = \$ 106.20

IVA crédito fiscal \$4 106.2 x 0.13 = \$ 13.80

IVA crédito deducible x 13.80 x 50% = \$ 6.90

IVA crédito no deducible x 13.80 x 50% = \$ 6.90

Licenciada Margarita Posada				
Fecha	Descripción	Parcial(\$)	Debe(\$)	Haber(\$)
	Partida X1			
	<u>Inmovilizado Material</u>		12,000.00	
	Vehículo			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		780.00	
	<u>Gasto de Venta</u>		780.00	
	IVA No Deducible			
	<u>Efectivo y Equivalente</u>			13,560.00
	Banco Uno			
	V/ Por compra de Vehículo			
	Partida X2			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		6.90	
	<u>Gasto de Venta</u>		121.10	
	Combustible	106.20		
	Fovial	8.00		
	Crédito No Deducible	6.90		
	<u>Efectivo y Equivalente</u>			128.00
	Banco Uno			
	V/por consumo de combustible			
	Totales		13,688.00	13,688.00

Los valores que no sean deducibles en concepto de crédito fiscal, formarán parte del valor de los bienes y serán deducibles para efectos de Impuesto sobre la Renta, siempre que los bienes o servicios adquiridos cumplan con los presupuestos establecidos en la Ley que rige ese tributo para su deducción Art. 65 inciso 6°.

CAPITULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones.

1. La mayoría de empresas cuentan con las unidades de contabilidad, auditoría financiera y fiscal, incluso así muestran deficiencias en los registros contables, ya que los profesionales en contaduría pública interpretan y aplican lo regulado en la LIVA de forma errónea. Cuando las operaciones son usuales conocen el tratamiento contable de estas, en cambio cuando se realizan operaciones inusuales este no posee el conocimiento suficiente, tal es el caso de la realización de venta por medio y por cuenta de terceros, las exportaciones, reintegro de IVA por exportaciones y cuando se realizan operaciones en parte exentas, no sujetas y gravadas (cuadro de proporcionalidad). En los resultados obtenidos un porcentaje mínimo conoce el tratamiento contable de estas, es por ello que las empresas han sido objeto de multas y sanciones formales como sustantivas. Parte de esto es causa de que un porcentaje representativo de contadores públicos asistió a una capacitación tributaria hace más de uno o dos años.

2. Debido al desconocimiento de la legislación tributaria, las empresas aun contando con la documentación legal exigida por

el código tributario no la utilizan adecuadamente en el respaldo de las operaciones.

3. La mayoría de profesionales en contaduría pública manifiestan que saben como se determina el precio del autoconsumo sea este usual o no en la empresa a la cual presta sus servicios, pero al consultar cual es la manera de determinarlo la mayoría respondió erróneamente de la siguiente manera: al costo o aun porcentaje menor al precio de venta al público.
4. En lo que respecta a la retención, percepción y anticipo a cuenta de IVA, no existen elementos uniformes se tiene una percepción clara de algunos conceptos claves en estas nuevas figuras reguladas en el código tributario, existiendo más problema cuando se es agente de percepción, por que se tiene que cumplir con las siguientes disposiciones legales del Art. 163 de dicho código. Para ostentar la calidad de agente de percepción, se tienen que transferir productos del tipo que se refiere dicha disposición legal, cuyo valor de precio de venta sea igual o superior a cien dólares y que sean destinados por estos a su activo realizable. Lo mismo sucede en el tratamiento contable de este tipo de operaciones.
5. El Ministerio de Hacienda no cumple con su función orientadora y de prestar un buen servicio, Genera inconsistencia de

procedimientos, un ejemplo de ello es la guía de orientación general para agentes y sujetos de retención y/o percepción del impuesto de IVA, esta tiene varios errores y muchas veces la sección de asistencia a contribuyentes no da respuestas uniformes.

4.2 Recomendaciones.

1. Los profesionales en contaduría pública deben de especializarse por medio de capacitaciones constantes en legislación tributaria, con el propósito de mejorar sus conocimientos para aplicar de una manera correcta la LIVA, en toda operación, ya sea usual o no en la empresa a la que presta sus servicios y asesorar al contribuyente de una forma correcta para evitarle multas y sanciones innecesarias.
2. Para dar cumplimiento a las disposiciones del Código Tributario y obtener un control interno efectivo sobre las operaciones realizadas por la empresa se debe emitir los documentos correspondientes para el respaldo de cada operación particular que se trate y registrarlos en el sistema de contabilidad, así como en los libros de compra y de ventas de IVA para evitar multas y sanciones.

- 3.El autoconsumo de bienes y/o servicios debe de ser facturado al precio de venta al público según sus documentos y registros contables o a precio corriente de mercado, para cumplir con el Art. 48 Lit. C) de la LIVA.
- 4.Todo profesional en contaduría pública debido al dinamismo que caracteriza a la legislación tributaria debe de actualizarse, la forma correcta es que el profesional verifique los cambios en la normativa por su propia cuenta para que le queden claros ciertos conceptos o supuestos que son elementos fundamentales en la aplicación oportuna y correcta de la legislación.
- 5.El Ministerio de Hacienda antes de emitir un documento el cual servirá para orientar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, debe de asegurarse que este sea estudiado minuciosamente para que no tenga errores. Debe dinamizar las respuestas a las consultas que se le efectúan dando una respuesta con criterio uniforme general de acuerdo a la ley y no a criterio personal del funcionario que atiende la consulta, esto se puede lograr con la implementación de un call center de asistencia a contribuyentes con un personal capacitado que sea apto para asistir a los contribuyentes de una forma oportuna.

BIBLIOGRAFIA

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Revisado en Marzo de 2006, con sus reformas.

Reglamento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Revisado en Marzo de 2006, con sus reformas.

Código Tributario.

Revisado en Marzo de 2006, con sus reformas.

Código de Comercio Actualizado y con su Prontuario.

Año 2002, Lic. Ricardo Mendoza Orante.

Silvia Lissette Kuri

Manual de derecho financiero, centro de investigación y capacitación reforma judicial, Pág. 17-33 El Salvador 1993.

Oscar Orlando Artiga

Tratamiento contable de las obligaciones fiscales referente al impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) y su revelación en los estados financieros como una alternativa de consulta Trabajo de graduación , Universidad de El Salvador, Enero 2004

Evelyn Hildauro Portillo Hernández

Propuesta de procedimientos tributarios que oriente a la pequeña y mediana empresa salvadoreña al cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas contenidas en las leyes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, impuesto sobre la renta, código tributario y sus respectivos reglamentos. Empresas que no califican para dictaminarse fiscalmente, trabajo de graduación, Universidad de El Salvador Junio de 2004

Ana Silvia Flores Portillo

Tratamiento contable y tributario del remanente de crédito fiscal, sujeto a reintegro a exportadores trabajo de investigación, Universidad de El Salvador. Mayo de 2006.

Carlos Alberto Pérez Granados

Guía teórica-práctica de aplicación contable de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, trabajo de graduación, Universidad de El Salvador, Septiembre 1997.

Diccionario para Contadores

Eric L. Kohler, UTEHA Unión Tipográfica Editorial Hispano América, S.A. de C.V., México.

Dirección General de Impuesto Internos

Guía de orientación general para agentes y sujetos de retención y/o percepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el código tributario, guía de orientación N° DG-003/2004, 12 de Noviembre de 2004.

Mauricio de J. Paredes C.

Como administrar y contabilizar el IVA, libros, registros y archivos de control *Guía actualizada con las últimas reformas*, Octubre de 2006.

Gidalberto Bonilla

Como hacer un trabajo de graduación con técnicas estadísticas, editorial UCA EDITORES, 2ª EDICION 1995

Rojas Soriano, Raúl

Guía para realizar investigaciones sociales, Editorial Plaza Valdés, 4ta Edición.

Normas Internaciones de Información Financiera.

Revisadas en el año 2003.

ANEXOS

Anexo 1

IVA: Impuesto al valor agregado

LIVA: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RLIVA: Reglamento de a Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CTB: Código Tributario

RACT: Reglamento de Aplicación de código Tributario

LISR: Ley de Impuesto Sobre la Renta.

DGII: Dirección General de Impuestos Internos.

CCF: Comprobante de Crédito Fiscal

NRC: Número de Registro de Contribuyentes.

NIT: Número de Identificación Tributaria.

DUI: Documento Único de Identidad.

ISAFOCOOP: Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería

Lit.: Literal

NC: Nota de Crédito.

ND: Nota de Débito.



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA**



Encuesta dirigida a: Profesionales en Contaduría Pública que prestan sus servicios a los contribuyentes de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de los diferentes sectores económicos del municipio de San Salvador.

Finalidad: Obtener la información necesaria para la elaboración de una guía sobre las operaciones contable de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento; con el fin de unificar criterios al momento de registrar las operaciones, sean estas usuales o no, en las distintas actividades económicas de cada empresa, para disminuir el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Indicaciones: Responder de manera objetiva todas las preguntas aunque estas no apliquen en las operaciones que efectúa el (la) contribuyente al cual presta sus servicios, si no tiene la respuesta de las preguntas abiertas deberá dejarlas en blanco.

La información requerida es para usos académicos y de carácter confidencial y será utilizada en el trabajo de investigación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública.

Agradecemos el tiempo dedicado en responder de manera objetiva la presente encuesta.

I Generalidades

- 1) ¿A cual de los siguientes sectores económicos pertenece la empresa a la que presta sus servicios?

<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> De Servicio
-------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

- 2) Conforme a la clasificación efectuada por el Ministerio de Hacienda, que categoría ostenta la empresa

<input type="checkbox"/> Grandes Contribuyentes	<input type="checkbox"/> Medianos Contribuyentes	<input type="checkbox"/> Otros Contribuyentes
---	--	---

- 3) ¿Esta la empresa obligada a llevar contabilidad formal, de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio para dar cumplimiento a lo regulado en el Código Tributario?

<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> N/A
-----------------------------	-----------------------------	------------------------------

- 4) ¿Cuenta la empresa con las siguientes unidades y/o servicios de asesoría externa?

<input type="checkbox"/> Contabilidad	<input type="checkbox"/> Auditoría Interna
<input type="checkbox"/> Auditoría Externa Financiera	<input type="checkbox"/> Auditoría Externa Fiscal

- 5) ¿Realiza la empresa alguna de las siguientes actividades?

a) Prestación de servicios exentos	Si ___ No ___
b) Ventas a sujetos exentos	Si ___ No ___
c) Ventas por cuenta de terceros	Si ___ No ___
d) Venta por medio de terceros	Si ___ No ___
e) Exportaciones	Si ___ No ___
f) Operaciones con diplomáticos	Si ___ No ___
g) Operaciones con proveedores que no son Contribuyentes de IVA	Si ___ No ___
h) Autoconsumo de bienes y servicios	Si ___ No ___
i) Agente de Percepción	Si ___ No ___
j) Agente de Retención	Si ___ No ___
k) Acepta tarjetas de crédito y debito	Si ___ No ___
l) .Sujeto de Retención.	Si ___ No ___
m) Sujeto de Percepción	Si ___ No ___
n) . Importaciones exentas	Si ___ No ___

6) ¿Emite la empresa los siguientes documentos, exigidos para el control del IVA?

- a) Comprobantes de Crédito Fiscal Si ___ No ___ N/A ___
- b) Facturas de Consumidor Final o equivalentes
Autorizados. Si ___ No ___ N/A ___
- c) Facturas de Exportación. Si ___ No ___ N/A ___
- d) Notas de Crédito Fiscal Si ___ No ___ N/A ___
- e) Notas de Débito Fiscal Si ___ No ___ N/A ___
- f) Notas de Remisión Si ___ No ___ N/A ___
- g) Comprobantes de Retención Si ___ No ___ N/A ___
- h) Comprobantes de Liquidación Si ___ No ___ N/A ___
- i) Otros Si ___ No ___ N/A ___

Explique: _____

7) ¿Qué tipos de operaciones exentas realiza la empresa?

8) ¿Cuándo debe elaborarse el cuadro de proporcionalidad?

- a) Se realiza operaciones en parte exentas
- b) Se realiza operaciones en parte no sujetas
- c) Se realiza operaciones exentas y gravadas
- d) Se realiza operaciones en parte gravada, en parte exenta y en parte no sujetas

9) ¿Cómo registra en los libros de IVA y contablemente un comprobante de Liquidación emitido y/o recibido? _____

10) Al realizar venta por cuenta de terceros que documento se emite ¿Cuál es el tratamiento contable?

11) ¿Se ha solicitado reintegro de Crédito Fiscal por exportaciones?

Si No N/A

¿Cuál es el tratamiento contable del reintegro de IVA por exportaciones?

12) ¿Realiza compras a sujetos excluidos del impuesto de IVA?

Si No N/A

¿Con que documento se respaldan estas compras y que datos se consignan en este?

13) ¿Cuál es el tratamiento contable de las compras efectuadas con sujetos excluidos del IVA?

14) En los casos de autoconsumo de bienes y/o servicios ¿Qué documento se emite y como determina su precio?

- | | |
|---|--------------------------|
| a) Comprobante de Crédito Fiscal | <input type="checkbox"/> |
| b) Facturas de Consumidor Final o
Sus equivalentes autorizados | <input type="checkbox"/> |
| c) Facturas de Venta Simplificada. | <input type="checkbox"/> |
| d) Facturas de exportación. | <input type="checkbox"/> |
| e) Comprobante de Liquidación | <input type="checkbox"/> |
| f) Nota de Crédito | <input type="checkbox"/> |
| g) Nota de Débito | <input type="checkbox"/> |
| h) Nota de Remisión | <input type="checkbox"/> |
| i) Comprobante de Retención | <input type="checkbox"/> |
| j) Ninguno de los anteriores. | <input type="checkbox"/> |

Su Precio se determina:

15) ¿Sabe cual es el tratamiento contable de las retenciones, percepciones y anticipo a cuenta de IVA cuando existe o no remanente de Crédito Fiscal (cuando el contribuyente es agente)?

Si No

16) ¿sabe cual es el tratamiento contable de las retenciones, percepciones y anticipo a cuenta de IVA cuando existe o no remanente de Crédito Fiscal (cuando el contribuyente es sujeto)?

Si No

17) ¿Cómo maneja contablemente el Remanente de Crédito Fiscal?

18) ¿Se han trasladado bienes del activo realizable al activo fijo de la empresa?

Si No N/A

¿Qué tipo de documento se emite y cual es el tratamiento contable?

19) ¿Tiene la empresa bienes inmuebles en construcción?

Si No N/A

¿Cuál es tratamiento que se le da al IVA Crédito Fiscal generado por las compras realizadas para la construcción de bienes inmuebles? y ¿Por qué?

20) ¿Registra los intereses provenientes de depósitos bancarios como ingresos exentos?

Si No N/A

Por que: _____

21) Son gravados para efectos del impuesto de IVA los recargos de intereses por mora.

Si No N/A

¿Cual es el tratamiento contable que se le da a los intereses por mora?

22) Indique si la empresa esta cumpliendo con las obligaciones relativas a la presentación de declaraciones tributarias que a continuación se presentan.

a) Presentar las declaraciones mensuales de IVA con la información completa, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al periodo tributario

Si No N/A

b) Marque a continuación lo que consigna en la declaración de IVA en cada periodo tributario.

Rango de los documentos de venta emitidos en el periodo tributario.

Datos Generales de la imprenta que imprimió los documentos.

Detalle de los documentos anulados en el periodo tributario.

Detalle de los documentos perdidos en el periodo tributario.

Ninguna de las anteriores.

c) Si es agente de retención y percepción remitió el informe mensual de retenciones, anticipo o percepción de IVA dentro de los primeros 18 días hábiles siguientes al periodo tributario

Si No N/A

23) ¿Cómo considera la aplicación de la normativa tributaria en lo que respecta a IVA?

Difícil Fácil

Por que: _____

24) Indique, si la empresa ha sido objeto de multas, por incumplimiento a las obligaciones formales y sustantivas.

Si No N/A

25) Si su respuesta a la pregunta anterior es Si, indique el tipo de obligación que incumplió

Formal. Sustantiva. Ambas

26) Si su respuesta a la pregunta 24 es Si, indique, en los siguientes factores, el grado de importancia de mayor a menor, que a su juicio inciden comúnmente en el incumplimiento de las obligaciones tributarias, asignado como la importancia así:

1 = Mas importante.

3 = Menos Importante.

a) Inadecuada divulgación de la información por parte de la Administración Tributaria a los contribuyentes _____

b) Diversidad de criterios y dificultad al interpretar la normativa tributaria _____

c) Ausencia de controles que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones tributarias _____

d) Otros, explique _____

27) ¿Hace cuanto asistió a una capacitación en materia tributaria?

Menos de un año

1 a 2 años

3 a 4 años

más de 4 años

28) Usted como contador de la empresa, considera necesario la elaboración de una Guía De Orientación General Sobre las Operaciones Contables de La Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento.

Si _____

No _____

Por que: _____

GRACIAS, POR SU COLABORACIÓN.

Anexo 3

NIT		02		NRC		7									
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</p> </div> <div style="text-align: center;"> <h2>REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)</h2> </div> <div style="text-align: right;"> <p>F-210 v2</p> <p>NUMERO DE FOLIO 10 112919 5</p> </div> </div>															
TRAMITE				SECCION A MODIFICAR											
REGISTRO	INSCRIPCION	REPOSICION	MODIFICACION	TERMINO	RESTITUCION	A	B	C	D	E	F	G	H	I	
NIT	03	X	6 05	1 07	4 09	8	13	14	21	15	16	17	18	19	20
NRC	04	X	0 06	7 08	2 11	3 12									

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

22	PRIMER APELLIDO O RAZON SOCIAL	GRUPO 27 SA DE CV					7	IMPORTADOR	SEXO				
23	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA						6	SI	NO	6 26	M	F	6
24	NOMBRES						5						
27	NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL	GRUPO 27					2	CLASE DE PERSONA	28	NATURAL	JURIDICO	1	
29	PROFESION U OFICIO SI ES PERSONA NATURAL O CLASIFICACION DE SOCIEDAD O ENTIDAD SI ES PERSONA JURIDICA	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE					4	CODIGO DGII	TIPO DE PERSONA				
							99		0 30				

B. DATOS SEGUN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

31	FECHA NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO	6 32	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD/CONSTITUCION	4	33	CAPITAL O PATRIMONIO	2	DOMICILIADA	34	SI	NO	6
35	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION/CONSTITUCION						1	CODIGO DGII	36	DOCUMENTO	2				
37	DEPARTAMENTO	2	38	MUNICIPIO	5	39	PAIS DE NAC. CONSTITUC.	3	40	DEPTO.-MUNIC./PAIS	8				

C. DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACION

41	CALLE / AVENIDA	4	42	NUMERO	5249	0	43	APTO./LOCAL	9	44	COMPLEMENTO	3				
45	COLONIA / BARRIO	COLONIA ESCALON					8	46	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	GRUPO 27@INTEGRA.NET/		1	CODIGO DGII			
47	DEPARTAMENTO	2	48	MUNICIPIO	SAN SALVADOR		9	49	TELEFONO	7	50	FAX	6	51	DEPTO. MUNICIP.	9

D. DIRECCION DE CASA MATRIZ

52	CALLE/AVENIDA	4	53	NUMERO	5249	0	54	APTO./LOCAL	9	55	COMPLEMENTO	5				
56	COLONIA / BARRIO	COLONIA ESCALON					2	57	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	GRUPO 27@INTEGRA.NET/SV		CODIGO DGII				
58	DEPARTAMENTO	5	59	MUNICIPIO	SAN SALVADOR		7	60	TELEFONO	3	61	FAX	0	62	DEPTO. MUNICIP.	7

E. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE

63	PRIMARIA	VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELECTRONICOS					64	CODIGO DGII			3	
65	SECUNDARIA						9	66				5
67	TERCIARIA						3	68				9

F. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

69	CALIDAD EN QUE ACTUA	REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/>	APODERADO	<input type="checkbox"/>	2	70	NIT	0 6 1 4 - 2 2 0 1 8 0 - 1 0 4 - 7 1						
71	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	BERNARDO DOUGLAS HERNANDEZ CARTAGENA											7		
72	No. DOCUMENTO QUE LO ACREDITA	<input checked="" type="checkbox"/>	Credencial	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Acuerdo							3	
73	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	09732487											5		
74	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	DUJ					9	CODIGO DGII	75	DOCUMENTO	8				

G. IDENTIFICACION DEL APODERADO

76	NIT	-											1	
77	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)												5	
78	No. DOCUMENTO QUE LO ACREDITA (No. DE PODER)												3	
79	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD												9	
80	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION						6	CODIGO DGII	81	DOCUMENTO	8			

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES.


BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA
 NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

DIVISION DE ASISTENCIA TRIBUTARIA
 D.G.I.I. MH
RECIBIDO
 21 AGOSTO 2006
 DEPTO. ASISTENCIA TRIBUTARIA
 DEPTO. SAN SALVADOR

OFICINA RECEPTORA				
82	CODIGO DGII	2		
FECHA DE RECEPCION				
83	DIA	MES	AÑO	4

La dirección para recibir notificaciones para efectos tributarios será el indicado en este formulario conforme el Art. 90 del Código Tributario.

FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. 37 AV. NTE. No. 114, SAN SALVADOR. PBX: 2260-7822 FAX: 2260-6886

Anexo 4



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SOLICITUD DE ASIGNACION Y AUTORIZACION DE CORRELATIVO
PARA LA EMISION DE DOCUMENTOS LEGALES

POR IMPRENTA

F940 V1

NUMERO DE SOLICITUD

10 203050 3

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

2	05	N I T	0	0	1	4	-	0	6	0	8	0	6	-	1	0	4	-	7	7	06	ES CONTRIBUYENTE I V A	1	07	N R C	1	6	8	4	5	6	8	5
3	08	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), RAZON O DENOMINACION SOCIAL																									2						
GRUPO 27 S.A. DE C.V.																																	

B. DIRECCION CASA MATRIZ O SUCURSAL DONDE SE EMITIRAN LOS DOCUMENTOS

4	09	CALLE / AVENIDA	79 CALLE PONIENTE	2	10	NUMERO	5249	3	11	APTO / LOCAL	7	
5	12	COLONIA O BARRIO	COLONIA ESCALON	6	13	COMPLEMENTO						4
6	14	DEPARTAMENTO	SAN SALVADOR	3	15	MUNICIPIO	SAN SALVADOR					0
7	16	TELEFONO	2232-7242	9	17	FAX	2232-0768	5	18	CORREO ELECTRONICO (E-mail)	GRUPO27@INTEGRA.NET/SV	3
8	19	NOMBRE DE CASA MATRIZ O SUCURSAL DONDE SE EMITIRAN LOS DOCUMENTOS										

C. IDENTIFICACION IMPRENTA

9	95	N I T	0	4	3	2	-	0	7	0	8	0	7	-	1	0	1	-	0	7	90	N R C	7	9	9	8	4	-	0	3
10	71	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), RAZON O DENOMINACION SOCIAL																									5			
JORGE NELSON SOLIS PEREIRA																														
11	72	NUMERO DE AUTORIZACION										5	73	FECHA DE AUTORIZACION										8						
619										22 DE MAYO DE 1995																				
12	74	NOMBRE COMERCIAL IMPRENTA																									2			
WORLD PRINT																														

D. DIRECCION IMPRENTA

13	75	CALLE / AVENIDA	CALLE CISNEROS	0	76	NUMERO	14-B	2	77	APTO / LOCAL	5	
14	78	COLONIA / BARRIO	RESIDENCIAL JARDINES	2	79	COMPLEMENTO						9
15	80	DEPARTAMENTO	SAN SALVADOR	8	81	MUNICIPIO	SAN SALVADOR					3
16	82	TELEFONO	2270-5503	7	83	FAX		9	84	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)		0

E. DETALLE DE DOCUMENTOS Y CANTIDADES A SOLICITAR

17	TIPO DE DOCUMENTOS		RANGO CORRELATIVO ANTERIOR AUTORIZADO				ULTIMO NUMERO EMITIDO AL CIERRE PERIODO ANTERIOR		CANTIDAD SOLICITADA						
			DEL		AL										
18	19	Facturas	2	29	0001	3	40	1000	2	51	0900	2	62	2000	3
19	20	Comprobantes de Crédito Fiscal	1	30	001	9	41	500	7	52	0485	9	63	1000	7
20	21	Nota de Remisión	8	31		5	42		9	53		7	64		9
21	22	Nota de Crédito	3	32		8	43		8	54		5	65		8
22	23	Nota de Débito	5	33		6	44		5	55		0	66		0
23	24	Comprobante de Retención	7	34		4	45		3	56		1	67		1
24	25	Factura exportación	3	35		2	46		9	57		9	68		5
25	26	Factura de Venta Simplificada	1	36		0	47		5	58		8	69		4
26	27	Comprobante de Liquidación	0	37		3	48		4	59		2	70		7
27	28	Docto. Contable de Liquidación	2	38		5	49		9	60		8	71		5
28	29	Comprobante de Donación	4	39		7	50		0	61		4	72		0

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO




FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO

USO EXCLUSIVO
OFICINA RECEPTORA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
44		2

Anexo 5



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SOLICITUD DE ASIGNACION Y AUTORIZACION DE CORRELATIVO PARA LA EMISION DE DOCUMENTOS LEGALES

EMISION DE TIQUETES EN SUSTITUCION DE FACTURAS

F941 V1
NUMERO DE SOLICITUD
10 02513 3

1 01

MAQUINA REGISTRADORA

3 02

SISTEMA COMPUTARIZADO

2

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

2 03 NIT 0614-660806-104-77

3 06 APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), RAZON O DENOMINACION SOCIAL

05 NRC 1684568

B. DIRECCION CASA MATRIZ O SUCURSAL DONDE SE EMITIRAN LOS TIQUETES

4 07 CALLE / AVENIDA 7a CAILE PONIENTE

5 10 COLONIA O BARRIO COLONIA ESCALON

6 12 DEPARTAMENTO SAN SALVADOR

7 14 TELEFONO 2232-7242 9 15 FAX 2232-0768 5 16 CORREO ELECTRONICO (E-mail)

8 17 NOMBRE DE CASA MATRIZ O SUCURSAL DONDE SE EMITIRAN LOS DOCUMENTOS

2 08 NUMERO 5249 3 09 APTO / LOCAL

6 11 COMPLEMENTO

3 13 MUNICIPIO SAN SALVADOR

C. DOCUMENTOS A EMITIR

9	NUMERO DE CAJA O EQUIPO	AUTORIZACION DE CAJA O EQUIPO		RANGO CORRELATIVO DE TIQUETE ANTERIOR AUTORIZADO		ULTIMO NUMERO DE TIQUETE EMITIDO AL CIERRE PERIODO ANTERIOR		CANTIDAD SOLICITADA						
		NUMERO	FECHA	DEL	AL	DEL	AL							
10 17	0058651	4 18	090679-07	5 19	09-06-07	9 21	00001	7 22	10,000	0 23	9,987	6 24	15,000	1
11 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
12 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
13 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
14 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
15 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
16 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
17 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
18 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
19 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
20 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
21 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
22 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
23 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
24 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1
25 17		4 18		5 19		9 21		7 22		0 23		6 24		1

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

Bernardo Douglas Cartagena
BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

RECIBIDO
SECCION AUTORIZACION DE CORRELATIVO
21/08/2006
D.G.I.I

USO EXCLUSIVO OFICINA RECEPTORA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
44		2

FORMULARIO SINGUOS SA DE CV F/AI RTE N. 14 PRO. 000702/ FAX 204988

Anexo 6



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SOLICITUD DE ASIGNACION Y AUTORIZACION DE
CORRELATIVO PARA LA EMISION DE DOCUMENTOS
LEGALES

F942 V1
NUMERO DESOLICITUD
10 000662 3

FORMULARIO UNICO O ELECTRONICO

1	01	FECHA DE RESOLUCION	21- ABRIL- 07	3	02	NUMERO DE RESOLUCION	10115-RES-30652	9	55	FORMULARIO UNICO	3	66	ELECTRONICO	9		
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE																
2	05	NIT	0614-060806-104-7	07	NRC	1684568									5	
3	08	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL												2		
GRUPO 27 SA DE CV																
B. DIRECCION CASA MATRIZ O SUCURSAL DONDE SE EMITIRAN LOS DOCUMENTOS																
4	09	CALLE / AVENIDA	78 CALLE PONIENTE	2	10	NUMERO	5249	3	11	APTO / LOCAL					7	
5	12	COLONIA O BARRIO	COLONIA ESCALON	6	13	COMPLEMENTO									4	
6	14	DEPARTAMENTO	SAN SALVADOR	3	15	MUNICIPIO	SAN SALVADOR								0	
7	16	TELEFONO	2232-7242	9	17	FAX	2232-0768	5	18	CORREO ELECTRONICO (E-mail)	GRUPO27@INTEGRA.NET/SV				3	
8	19	NOMBRE DE CASA MATRIZ O SUCURSAL DONDE SE EMITIRAN LOS DOCUMENTOS														
GRUPO 27																
C. IDENTIFICACION IMPRENTA																
9	95	NIT	0432-070867-101-0	90	NRC	79984-0									3	
10	71	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL												5		
JORGE NELSON SOLIS PEREIRA																
11	72	NUMERO DE AUTORIZACION	619	5	73	FECHA DE AUTORIZACION	22 DE MAYO DE 1995								8	
12	74	NOMBRE COMERCIAL IMPRENTA												2		
WORLD PRINT																
D. DIRECCION IMPRENTA																
13	75	CALLE / AVENIDA	CALLE CISNEROS	0	76	NUMERO	14-B	2	77	APTO / LOCAL					5	
14	78	COLONIA / BARRIO	RESIDENCIAL JARDINES	2	79	COMPLEMENTO									9	
15	80	DEPARTAMENTO	SAN SALVADOR	8	81	MUNICIPIO	SAN SALVADOR								3	
16	82	TELEFONO	2270-5503	7	83	FAX									0	
E. DETALLE DE FORMULARIO UNICO Y CANTIDADES A SOLICITAR CON NÚMERO CORRELATIVO PREIMPRESO																
17	TIPO DE DOCUMENTO		RANGO CORRELATIVO ANTERIOR AUTORIZADO				ULTIMO NÚMERO EMITIDO AL CIERRE PERIODO ANTERIOR				CANTIDAD SOLICITADA					
18	85	FORMULARIO UNICO	1	86	00001	0	87	1000	7	88	990	4	89	1500	3	
F. DETALLE DE DOCUMENTOS EMITIDOS																
19	TIPO DE DOCUMENTOS			RANGO CORRELATIVO INTERNO EMITIDO EN PERIODO ANTERIOR												
				DEL					AL							
20	19	Factura	2	30	0845					3	41	0990				2
21	20	Comprobante de Crédito Fiscal	1	31						9	42					7
22	21	Nota de Remisión	8	32						5	43					9
23	22	Nota de Crédito	3	33						8	44					8
24	23	Nota de Débito	5	34						3	45					5
25	24	Comprobante de Retención	7	35						4	46					3
26	25	Factura de Exportación	3	36						2	47					9
27	26	Factura de Venta Simplificada	1	37						0	48					5
28	27	Comprobante de Liquidación	0	38						3	49					4
29	28	Documento Contable de Liquidación	2	39						5	50					9
30	29	Comprobante de Donación	4	40						7	51					0
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.																
 BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO										GRUPO 27, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR						
										USO EXCLUSIVO CINA RECEPTORA HA DE RECEPCION MES AÑO 2						
FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO																

Anexo 7



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

INFORME MENSUAL DE DOCUMENTOS
IMPRESOS A CONTRIBUYENTES DEL IVA

F- 945 v1

NUMERO DE INFORME

10	26184	3
----	-------	---

SECCIÓN A - IDENTIFICACION IMPRENTA AUTORIZADA

N R C	79984-0	N I T	0432-070867-101-0	55	PERIODO	MES	AÑO	9
Nombre, Razón Social o Denominación				JORGE NELSON SOLIS PEREIRA				
N° de Autorización		Fecha de Autorización						
019		22/05/95						
Nombre Comercial de la Imprenta				WORLD PRINT				
Dirección de Casa Matriz								
06	CALLE/AVENIDA	07	NUMERO	08	APTO./LOCAL	09		
	CALLE CISNEROS		14-B			COMPLEMENTO		
10	COLONIA / BARRIO	11			CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)		CODIGO DGII	
	RES. JARDINES							
12	DEPARTAMENTO	13	MUNICIPIO	14	TELÉFONO	15	FAX	16
	SAN SALVADOR		SAN SALVADOR		2270-5503			DEPTO. MUNICIPIO
								7

SECCIÓN B- DETALLE DE DOCUMENTOS IMPRESOS

N°	Apellido(s) y Nombre(s) o Razón Social o Denominación	NRC DEL CONTRIBUYENTE	Número de Comprobante Crédito Fiscal	CÓDIGO DE DOCUMENTO	Número de Autorización de emisión del Contribuyente	Rango de Impresión						
						Del Número	Al Número					
01	GRUPO 27, SA DE C.V.	168456-B	28 273	6 55	25	1 82	0176	5 109	F 0001	7 136	F1000	2
02	GRUPO 27, SA DE C.V.	168456-B	29 273	3 56	30	8 83	0176	3 110	F 001	2 137	F 500	9
03	X4, SA DE C.V.	1416850	30 280	8 57	45	5 84	0180	0 111	F 0001	6 138	F5000	6
04												
05												
06												
07												
08												
09												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, MANIFIESTO QUE TENGO CONOCIMIENTO QUE INCURRIRIA EN SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN CASO DE INCUMPLIR LA NORMATIVA LEGAL R... EN EL ARTÍCULO 240 LITERAL C DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

RECIBIDO
SECCION AUTORIZACION DE
CORRELATIVO
21/08/2006
D.G.I.I

OFICINA RECEPTORA
FECHA DE RECEPCION

MES AÑO

FIRMA Y SELLO
AUTORIZADO

Nota: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro.

Anexo 8



ACTUALIZACIÓN DE DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

F211 v2

SEÑOR CONTRIBUYENTE ELABORAR A MAQUINA O CON LETRA
DE MOLDE MAYUSCULA Y UTILIZAR TINTA COLOR NEGRO

NUMERO DE FOLIO

10	211020408085	5
----	--------------	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
01	01	NIT 0401 - 220180 - 101 - 21
	02	NRC 1684568

02		PRIMER APELLIDO, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	
03	GRUPO 27, S.A. DE C.V.		4
03		SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	
04			5
04		NOMBRES	
05			7

B. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

05		CALLE/AVENIDA/PASAJE/POLIGONO/BLOCK	
06	7 CALLE PONIENTE		3
06		DATOS QUE COMPLEMENTAN EL DOMICILIO	
07			2
07		COLONIA/BARRIO/RESIDENCIAL/REPARTO	
08	COLONIA ESCALON		3
08		TELÉFONO	FAX
09	2232 - 7242	5 10	2232 - 0768 9 11
		NÚMERO DE CASA	APARTAMENTO/LOCAL
		5249	7 12
		CODIGO	
09		DEPARTAMENTO	13 SAN SALVADOR
		6 14 06 1	
		CODIGO	
10		MUNICIPIO	15 SAN SALVADOR
		0 16 14 4	
11		CORREO ELECTRONICO (Email)	
17	GRUPO 27@INTEGRA.NET/SV		3

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan en este formulario y que incurriría en sanciones administrativas en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra la establecida en el artículo 237 del Código Tributario.

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

Bernardo Douglas Cartagena
BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O APODERADO

Uso Exclusivo de Institución Receptora



FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR DGII (AUTORIZADO)

BASE LEGAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 incisos segundo y cuarto del Código Tributario:

Los sujetos pasivos, se encuentran obligados a actualizar la información correspondiente a su dirección para recibir notificaciones, los primeros diez días hábiles de cada año, por medio del formulario respectivo, que deberán presentar en dicho plazo a la Administración Tributaria; de no actualizar la citada información, se tendrá como lugar válido para recibir notificaciones el que se encuentra en los registros de la Administración Tributaria.

El formulario en el que se informe la dirección para recibir notificaciones, la actualización de ésta o cualquier cambio a la misma, deberá ser firmado únicamente por el sujeto pasivo en caso de ser persona natural; por el representante legal o apoderado debidamente acreditado y facultado para tal efecto, cuando se trate de personas jurídicas, sucesiones, fideicomisos o entes colectivos con personalidad jurídica; y por cualquiera de los socios o administradores, cuando se refiere a entes colectivos o asociaciones de sujetos pasivos sin personalidad jurídica, debiendo anexar la documentación mediante la cual compruebe la calidad respectiva.

Anexo 9


**FORMULARIO INFORME DE NOMBRAMIENTO, RENUNCIA O SUSTITUCION DE AUDITOR
PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL**

F- 456

Ejercicio o Periodo a dictaminar: del <u>01 - Enero - 2007</u> al <u>31 - DICIEMBRE 2007</u>			
A. TIPO DE TRAMITE (MARQUE CON UNA "X")			
NOMBRAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	SUSTITUCION	<input type="checkbox"/>
B. TIPO DE DICTAMEN A EMITIR (MARQUE CON UNA "X")			
GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/>	DISOLUCION Y LIQUIDACION	<input type="checkbox"/>
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE QUE NOMBRA AUDITOR			
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	<u>0614 - 060806 - 104 - 7</u>	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE	<u>1684568</u>
PRIMER APELLIDO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	<u>GRUPO 27 S.A. DE C.V.</u>	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	
CALLE/AVENIDA	<u>7ª CALLE PONIENTE</u>	NUMERO	<u>5249</u>
COMPLEMENTO		COLONIA / BARRIO	<u>ESCAION.</u>
DEPARTAMENTO	<u>SAN SALVADOR</u>	MUNICIPIO	<u>SAN SALVADOR</u>
FECHA DE CONTRATO DE SERVICIOS (anexar fotocopia certificada por notario de contrato)		FECHA DE ACEPTACION DE CARTA OFERTA DE SERVICIOS (anexar fotocopia certificada por notario de carta oferta)	
FECHA DE CONTRATO DE SERVICIOS (anexar fotocopia certificada por notario de contrato)		FECHA DE ACEPTACION DE CARTA OFERTA DE SERVICIOS (anexar fotocopia certificada por notario de carta oferta)	
NUMERO DE ACTA DE NOMBRAMIENTO O ACUERDO DE FUSION, TRANSFORMACION Y DISOLUCION (anexar fotocopia certificada por notario de acta)	<u>09</u>	FECHA DE ACTA	<u>31-05-07</u>
FECHA DE RENUNCIA		FECHA DE RENUNCIA	
D. IDENTIFICACION DEL AUDITOR NOMBRADO			
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	<u>0511 - 040487 - 101 - 0</u>	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE	<u>3845-5</u>
PRIMER APELLIDO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	<u>DUBON ESCALANTE ASOLIADOS</u>	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	
CALLE/AVENIDA	<u>25 AV. SUR</u>	NUMERO	<u>150</u>
COMPLEMENTO		COLONIA / BARRIO	
DEPARTAMENTO	<u>SAN SALVADOR</u>	MUNICIPIO	<u>SAN SALVADOR</u>
DEPARTAMENTO	<u>SAN SALVADOR</u>	MUNICIPIO	<u>SAN SALVADOR</u>
FECHA DE CONTRATO DE SERVICIOS (anexar fotocopia certificada por notario de contrato)		FECHA DE ACEPTACION DE CARTA OFERTA DE SERVICIOS (anexar fotocopia certificada por notario de carta oferta)	
FECHA DE CONTRATO DE SERVICIOS (anexar fotocopia certificada por notario de contrato)		FECHA DE ACEPTACION DE CARTA OFERTA DE SERVICIOS (anexar fotocopia certificada por notario de carta oferta)	
NUMERO DE ACTA DE NOMBRAMIENTO O ACUERDO DE FUSION, TRANSFORMACION Y DISOLUCION (anexar fotocopia certificada por notario de acta)	<u>2232-7982</u>	FECHA DE ACTA	
FECHA DE RENUNCIA		FECHA DE RENUNCIA	
E. IDENTIFICACION DEL AUDITOR RENUNCIANTE O DESTITUIDO (LLENAR SOLO SI EXISTE RENUNCIA O DESTITUCION)			
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA		NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE	
PRIMER APELLIDO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	
EXPLICACION O MOTIVOS QUE ORIGINARON LA RENUNCIA O DESTITUCION			
FECHA DE RECEPCION	ESPACIO RESERVADO DGII UNIDAD RECEPTORA	CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE PERSONA JURIDICA QUE NOMBRA AUDITOR	AUDITOR NOMBRADO O REPRESENTANTE LEGAL DE FIRMA AUDITORA
<u>31 DE MARZO 2006</u>		NOMBRES: <u>BERNARDO DOUGLAS</u>	NOMBRES: <u>HECTOR EDUARDO</u>
FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR A		APELLIDOS: <u>HERNANDEZ CARTAGENA</u>	APELLIDOS: <u>DUBON DUARTE</u>
		NIT: <u>0614 - 220180 - 104 - 7</u>	NIT: <u>0614 - 258090 - 106 - 1</u>
		FIRMA:	FIRMA:
			SELLO AUDITOR O PERSONA JURIDICA NOMBRADA :

ORIGINAL DGII
 DUPLICADO CONTRIBUYENTE
 TRIPPLICADO AUDITOR NOMBRADO, SUSTITUIDO

Anexo 10



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

SOLICITUD DE DEVOLUCION POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DE IVA

10

21

2 N° 02510

F-36 V.2

MARQUE CON "X" LA MONEDA EN LA CUAL ELABORA SU SOLICITUD COLONES ¢ <input type="checkbox"/> DOLARES \$ <input checked="" type="checkbox"/>	NIT:		PERIODO SOLICITADO:	
	01	0614-060806-104-7	DEL: MES/AÑO	AL: MES/AÑO
	NRC:		03	04
	02	168456-8	ABRIL 2007	ABRIL 2007

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
1	Primer Apellido/ Razón Social	Segundo Apellido	Nombres
	GRUPO 27, SA DE CV		

B. DOMICILIO, CASA MATRIZ O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL			
2	Calle/Avenida	Número	Teléfono Fax
	7ª CALLE PONIENTE	5249	2232-7242 2232 0768
3	Departamento / Municipio	Colonia o Barrio	
	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	COLONIA ESCALON.	

C. IDENTIFICACION DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL (Anexar Credencial o Poder)	
4	Nombre Completo
	BERNARDO DOUGLAS HERNANDEZ CARTAGENA
	NIT:
	05 0614-220180-104-7

D. DETALLE DE LOS PERIODOS TRIBUTARIOS CON PAGO EN EXCESO DEL IMPUESTO										
	PERIODO MES / AÑO	DECLARACION MODIFICATORIA			DECLARACION ORIGINAL		DIFERENCIA DEL IMPUESTO			
		FECHA DECLARACION	IMPUESTO A PAGAR	IMPUESTO PAGADO						
5	11	ABRIL / 2007	25	12-MAYO-2007	37	250.00	49	280.00	61	30.00.
6	13		27		39		51		63	
7	15		29		41		53		65	
8	17		31		43		55		67	
9	19		33		45		57		69	
10	21		35		47		59		71	
11	23	TOTAL							73	

E. RAZONES DEL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL IMPUESTO	
POR MODIFICACION EN DECLARACION, YA QUE EN EL LIBRO DE VENTAS LA FACTURA N: 00475 FUE REGISTRADA POR UN VALOR MAYOR AL QUE CORRESPONDA	

F. CALCULO DEL MONTO QUE SOLICITA	
12	CANTIDAD EN LETRAS:
	TREINTA DOLARES
75	CANTIDAD EN NUMEROS:
	30.00

USO EXCLUSIVO DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente solicitud son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente
Fecha, Firma y Sello Receptor Autorizado D.G.I.I.	GRUPO 27, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR
	Nombre, Firma y sello del Contribuyente Apoderado o Representante Legal

Anexo 11


**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS**

No. 094626

No. DE REGISTRO	NIT
168456-8	0614-060806-104-7
NOMBRE / RAZON O DENOMINACION SOCIAL	
GRUPO 27, S.A DE C.V	
DIRECCION	
7 CALLE PTE.5249 COL.ESCALON SAN SALVADOR SAN SALVADOR	
GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA	
VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELECTRICOS	

Rep 06/08/2006 dnit08

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL
 REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A
 LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA
 PRESTACION DE SERVICIOS.



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
LIC. ANATOLIO MEMBREÑO
 SECCION REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

Anexo 12
Solicitud Para Autorización De Libros De IVA

Posada Hernandez, S.A. de C.V.
Contadores Públicos
Registro Profesional # 2185.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE LIBROS DE IVA

	NRC 188456-8
A. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	NIT 0614-060805-104-7
GRUPO 27, S.A. DE C.V.	

B. DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE

7 Calle Pte. 5249 Col. Escalón, San Salvador Tel. 2232-7242

C. DIRECCION CONTABLE

7 Calle Pte. 5249 Col. Escalón, San Salvador Tel. 2232-7242

D. INFORMACION SOBRE LIBROS A AUTORIZAR

CASA MATRIZ <input checked="" type="checkbox"/> SUCURSAL <input type="checkbox"/>	NUMERACION			ULTIMO FOLIO UTILIZADO
	DEL	AL	# DE FOLIOS	
LIBRO DE COMPRA	1	200	200	NINGUNO
LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES	1	200	200	NINGUNO
LIBRO DE VENTAS A CONSUMMIDOR FIINAL	1	200	200	NINGUNO

PRIMERA VEZ CONTINUACION

E. FORMA EN QUE SE LLEVAN LOS REGISTROS LIBROS HOJAS

F. FORMA EN QUE SE OPERA EN SISTEMA LIBROS HOJAS

G. NOMBRE DEL REPRESENTANTE / PROPIETARIO

Bernardo Douglas Hernández Cartagena	DUI 09732487-0
	NIT 0614-140582-104-2


H. NOMBRE DE PERSONA AUTORIZADA PARA EL TRAMITE


Ana Margarita Posada Valladares	DUI 05345049-5
	NIT 0607-100581-129-8


PRESENTADA PERSONALMENTE <input checked="" type="checkbox"/>	
PRESENTADA POR AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	

RECEPCION DE SOLICITUD		
DIA	MESS	AÑO
08	08	05

DEVILUCION DE LIBROS EGALIZADOS		
DIA	MESS	AÑO
12	08	05


F) REPRESENTANTEN LEGAL O APODERADO


BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA
F) FIRMA POSADA HERNANDEZ, S.A. DE C.V.


F) RECIBIDO CLIENTE

Anexo 13

San Salvador, 18 de Agosto de 2005

Licenciado

Luís Alfonso Barahona Aviles

Director General de Impuestos Internos

Presente.

Estimado Licenciado:

Yo, Bernardo Douglas Hernández Cartagena, mayor de edad con Documento Único de Identidad número cero nueve siete tres dos cuatro ocho siete guión cero, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Grupo 27, Sociedad Anónima de Capital Variable con Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro guión cero seis cero ocho cero cinco guión uno cero cuatro guión siete solicito la autorización para utilizar Maquina Registradora y emitir Tiquete en sustitución de facturas.

Para la identificación y ubicación de la Maquina Registradora que se detalla a continuación:

Caja N°	Marca	Modelo	Serie	Ubicación
01	Data World	252-E	0058651	7 Calle Pte. 5249 Col. Escalón, San Salvador.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable a mi solicitud quedamos de ustedes agradecidos,

Atentamente,


BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA
 Representante Legal
 Grupo 27, S.A. de C.V.

 GRUPO 27, S.A. DE C.V.
 SAN SALVADOR

Anexo 14

San Salvador, 18 de Agosto de 2005

Licenciado

Luís Alfonso Barahona Aviles

Director General de Impuestos Internos

Presente.

Estimado Licenciado:

Yo, Bernardo Douglas Hernández Cartagena, mayor de edad con Documento Único de Identidad número cero nueve siete tres dos cuatro ocho siete guión cero, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Grupo 27, Sociedad Anónima de Capital Variable con Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro guión cero seis cero ocho cero cinco guión uno cero cuatro guión siete solicito la autorización trasladar y utilizar Maquina Registradora y emitir Tiquete en sustitución de facturas. En la sucursal ubicada en la 8º Etatapa Centro Comercial Metro Centro locales 1C, 1D, 1E.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable a mi solicitud quedamos de ustedes agradecidos,

Atentamente,



BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA
Representante Legal
Grupo 27, S.A. de C.V.

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

Anexo 15

San Salvador, 2 de mayo de año 2006

Licenciado

Luís Alfonso Barahona Aviles

Director General de Impuestos Internos

Presente.

Yo, Bernardo Douglas Hernández Cartagena, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad Grupo 27, Sociedad Anónima de Capital Variable con Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro guión cero seis cero ocho cero cinco guión uno cero cuatro guión siete, por este medio informo que:

a) En fecha veintiuno de abril se le extraviaron al contador de la empresa la señorita Ana Margarita Posada Valladares, en las instalaciones de la misma, los siguientes documentos: 01052, 01055, 01058, 01098


Teniendo como lugar para oír y recibir notificaciones, 7 Calle Pte. 5249 Col. Escalón, San Salvador Tel. 2232-7242.

Atentamente,

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA
Representante Legal
Grupo 27, S.A. de C.V


Anexo 16A

GRUPO 27, S. A. DE C.V. VTA DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS 7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador Tel. 2232-7242											
<input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Contado			COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL 05DS000F No 13045 Registro No. 168456-8 NIT: 0614-060806-104-7 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 547 D.G.I.I								
Nombre: ETCETERA SA DE CV			NRC:21048-1								
Dirección: Col la Floresta N° 25 Sn Salvador			Giro: Compra-Vta. de otros productos								
Municipio: Sn. Salvador			NIT 0511-040487-101-1								
Departamento: Sn. Salvador			Condiciones de Pago								
FECHA			<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>			DIA	MES	ANO			
DIA	MES	ANO									
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS						
	30	Sillas sf/2569*3	\$ 50.00		\$ 1,500.00						
	10	DVD defg1256	\$ 50.00		\$ 500.00						
SON			SUMAS		\$ 2,000.00						
			13 % I.V.A		\$ 260.00						
Nombre:			SUB TOTAL		\$ 2,260.00						
Dui			VENTAS EXENTAS								
FIRMA ENTREGADO		FIRMA RECIBIDO		VENTA TOTAL							
				\$ 2,260.00							
ORIGINAL - CLIENTE											
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006											

Anexo 16B

GRUPO 27, S. A. DE C. V. VTA DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS 7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador Tel. 2232-7242		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL 05DS000F No 13048 Registro No. 168456-8 NIT: 0614-06082006-104-7 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 547 D.G.I.I			
<input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Contado		FECHA:			
		DIA	MES	ANO	
		10	ABRIL	2007	
Nombre: ETCETERA SA DE CV		NRC:21048-1			
Dirección: Col la Floresta N° 25 Sn Salvador		Giro: Compra-Vta. de otros productos			
Municipio: Sn. Salvador		NIT 0511-040487-101-1			
Departamento: Sn. Salvador		Condiciones de Pago			
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	2	Cocinas Atlas bgv12563	250		\$ 500.00
SON		SUMAS			\$ 500.00
		13 % I.V.A			\$ 65.00
Nombre:		Nombre:		SUB TOTAL	
Dui		D.U.I		\$ 565.00	
FIRMA ENTREGADO		FIRMA RECIBIDO		VENTAS EXENTAS	
				VENTA TOTAL	
				\$ 565.00	
ORIGINAL - CLIENTE					
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006					

Anexo 16C

GRUPO 27, S. A. DE C.V. VTA DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS 7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador Tel. 2232-7242					
<input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Contado			COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL 05DS000F No 13058 Registro No. 168456-8 NIT: 0614-06082006-104-7 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 547 D.G.I.I		
Nombre: ETCETERA SA DE CV			NRC:21048-1		
Dirección: Col la Floresta N° 25 Sn Salvador			Giro: Compra-Vta. de otros productos		
Municipio: Sn. Salvador			NIT 0511-040487-101-1		
Departamento: Sn. Salvador			Condiciones de Pago		
FECHA					
DÍA		MES		AÑO	
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	2	Cocinas Atlas bgv12563	250		\$ 500.00
	2	lav/*89634	175		\$ 350.00
SON			SUMAS		\$ 850.00
			13 % I.V.A		\$ 110.50
Nombre:			SUB TOTAL		\$ 960.50
Dui			VENTAS EXENTAS		
FIRMA ENTREGADO		FIRMA RECIBIDO	VENTA TOTAL		\$ 960.50
ORIGINAL - CLIENTE					
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006					

Anexo 16D

GRUPO 27, S. A. DE C.V

VTA DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS
7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador
Tel. 2232-7242



NOTA DE CREDITO

05DS000F No 00001

Registro No. 168456-8

NIT: 0614-06082006-104-7

AUTORIZACION DE IMPRENTA No 547 D.G.I.I


FECHA		
DIA	MES	ANO

Nombre: ETCETERA SA DE CV			NRC:21048-1		
Dirección: Col la Floresta N° 25 Sn Salvador			Giro:Compra-Vta. de otros productos		
Municipio: Sn. Salvador			NIT 0511-040487-101-1		
Departamento: Sn. Salvador			Condiciones de Pago		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	30	Sillas sf/2569*3	\$ 50.00		\$ 1,500.00
SON			SUMAS		\$ 1,500.00
			13 % I.V.A		\$ 195.00
Nombre:			SUB TOTAL		\$ 1,695.00
Dui			VENTAS EXENTAS		
FIRMA ENTREGADO		FIRMA RECIBIDO	VENTA TOTAL		\$ 1,695.00


Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1
a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006
Fecha de Impresión febrero-2006

ORIGINAL - CLIENTE

Anexo 16E

GRUPO 27, S. A. DE C.V. VTA DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS 7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador Tel. 2232-7242											
			NOTA DE DEBITO 05DS000F No 00001 Registro No. 168456-8 NIT: 0614-06082006-104-7 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 547 D.G.I.I								
			FECHA <table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			DIA	MES	ANO			
DIA	MES	ANO									
Nombre: ETCETERA SA DE CV			NRC:21048-1								
Dirección: Col la Floresta Nº 25 Sn Salvador			Giro: Compra-Vta. de otros productos								
Municipio: Sn. Salvador			NIT 0511-040487-101-1								
Departamento: Sn. Salvador			Condiciones de Pago								
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS						
		intereses por mora correspondiente a febrero			\$ 250.00						
SON			SUMAS		\$ 250.00						
			13 % I.V.A		\$ 32.50						
Nombre:			SUB TOTAL		\$ 282.50						
Dui			VENTAS EXENTAS								
FIRMA ENTREGADO			VENTA TOTAL		\$ 282.50						
Nombre:											
D.U.I											
FIRMA RECIBIDO											
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 ORIGINAL - CLIENTE a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006											

Anexo 18F

el mundo del mueble sa VTA. Y REPARACION DE MUEBLES Y OTROS. 4 calle pte. 2356 col. Escalon, San Salvador Tel. 2232-0555				COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL 05DS000F No 000575 Registro No.356-2 NIT: 0602-091181-104-1 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 547 D.G.I.I							
<input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Contado		FECHA		<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		DIA	MES	ANO			
DIA	MES	ANO									
Nombre: GRUPO 27 SA DE CV		NRC:168456-8									
Dirección: 7ª CALLE PTE. #5249, COL ESCALON		Giro:VTA. DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS									
Municipio: Sn. Salvador		NIT 0614-060806-104-7									
Departamento: Sn. Salvador		Condiciones de Pago									
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS						
		SERVICIOS DE REPARACION	\$ 150.00		\$ 150.00						
SON		SUMAS			\$ 150.00						
		13 % I.V.A			\$ 19.50						
Nombre:		Nombre:		SUB TOTAL							
Dui		D.U.I		\$ 169.50							
FIRMA ENTREGADO		FIRMA RECIBIDO		VENTAS EXENTAS							
				VENTA TOTAL							
				\$ 169.50							
ORIGINAL - CLIENTE											
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006											

Anexo 16G**POR: \$500.00**

Recibí de GRUPO 27 SA DE CV con número de NIT 0614-060806-104-7 y NRC 188456-8 con domicilio 7ª Calle poniente 5249 Col. Escalón, la cantidad de QUINIENTOS 00/100 dólares en concepto de compra de un juego de comedor estilo colonial

Lugar: San Salvador, abril 2007



F

Nombre: Luis Alberto Pénate Moran

Dirección: Urb. San José Polígono D-2 Casa #3 Santa Tecla

NIT: 0511-040487-101-1

DUI: 037128020-1

Anexo 16H

GRUPO 27, SA. DE CV.
LIBRO DE COMPRAS
MES: ABRIL 2007
 (EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

FOLIO 00001



REGISTRO: 168456-8

NIT: 0614-06082006-104-7

No. Correl	Fecha Emisión	No. Del Comprobante	No. Del Registro	Nombre del Proveedor	Compras Exentas		Compras Gravadas				Total Compras	Retención Terceros	Compras suj. Excluidos
					Internas	Importación	Internas	Importación	IVA	IVA Percibido			
	04-Abr-07	50856	256-5	ELECTRO SA DE CV			\$ 5,000.00		\$ 650.00		\$ 5,650.00		
		4586	356-2	COMERCIAL SU CASA SA			\$ 6,500.00		\$ 845.00		\$ 7,345.00		
		50896	256-5	ELECTRO SA DE CV			\$ 12,000.00		\$ 1,560.00		\$ 13,560.00		
		1123	7869-1	MUEBLES Y ALGO MAS SA DE CV			\$ 1,500.00		\$ 195.00		\$ 1,695.00		
		575	356-2	EL MUNDO DEL MUEBLE SA DE CV			\$ 150.00		\$ 19.50		\$ 169.50		
		S/N	S/N	LUIS ALBERTO PEÑATE MORAN					\$ -		\$ -		\$ 500.00
							\$ 25,150.00		\$ 3,269.50		\$ 28,419.50		\$ 500.00

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente _____

Ana Margarita Posada Valladares

GRUPO 27, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR
--

Lic. Ana Margarita Posada Valladares

Anexo 16I
Libro de Ventas a Consumidor Final

Fecha	No de Factura	Nombre del Cliente	Ventas Gravadas	Exportaciones	Ventas Exentas	Total Ventas
01/04/2007	VARIAS FACTURAS	CLIENTES VARIOS	\$ 7,345.00			\$ 7,345.00
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
TOTAL				\$ -		\$ 7,345.00

GRUPO 27, SA. DE CV.

FOLIO 00003



MES: ABRIL

AÑO: 2007

REGISTRO: 168456-8

Ventas Netas	\$	6,500.00
I.V.A. 13%	\$	845.00
Ventas Totales	\$	<u>7,345.00</u>

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente _____

Lic. Ana Margarita Posada Valladares

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

Anexo 16K



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 107030323820 8

F07 v4

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	04	2007	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0401-220180-101-2	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz						
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	GRUPO 27, S.A. DE C.V									
3	14	Actividad Economica Principal	VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELE		13	NRC	1684568	6	16	Telefono	2327242	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	500.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	25,150.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			3	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	22,850.00
12				9	Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	6,500.00
13				8	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	1,500.00
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 25,650.00			1	SUMA DE VENTAS: 105 = 27,850.00		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	2,970.50
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	845.00
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	195.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	<p>El IVA es el impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.</p> <p>DECLARA CORRECTAMENTE</p>		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	3,269.50	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 3,269.50			2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 3,620.50		

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	351.00	1
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	0.00	6	<input type="checkbox"/> 2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débit			
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00	7				
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00	9				
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00	0				
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00	3				
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				166 -	0.00	6	
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00	2				
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)	168 =	351.00	2				
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00	5	①			
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00	3	②			
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)	171 +	0.00	7	③	<input type="checkbox"/> Efectuadas durante el periodo por el Declarante.		
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	0.00	5				
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00	6				
43	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	0.00	7			(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)	
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	190 =	0.00	4				
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	193	Percepción 1%	0.00	1
46	Intereses	196 +	0.00	8				
47	TOTAL A PAGAR				198 =	351.00		
Percepción 1%		501	0.00	Retención	503	Percepción 2%	504	Intereses
Multa		502	0.00	Multa	504	Percepción 2%	505	Intereses

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.								Uso exclusivo Institucion Receptora Fecha de Recepción 200 Dia Mes Año 4			
BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado				Firma y sello del Receptor Autorizado							

Anexo 16L

ETCETERA, SA. DE CV.**LIBRO DE COMPRAS**

MES: ABRIL 2007

(EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

FOLIO 00002



REGISTRO: 21048-1

NIT: 0511-040487-101-1


No. Correl.	Fecha Emisión	No. Del Comprobante	No. Del Registro	Nombre del Proveedor	Compras Exentas		Compras Gravadas				Total Compras	Retención Terceros
					Internas	Importación	Internas	Importación	IVA	IVA Percibido		
	06-Abr-07	13045	168456-8	GRUPO 27 SA DE CV			\$ 2,000.00		\$ 260.00		\$ 2,260.00	
	10-Abr-07	13048	168456-8	GRUPO 27 SA DE CV			\$ 500.00		\$ 65.00		\$ 565.00	
	15-Abr-07	136050	168456-8	GRUPO 27 SA DE CV			\$ 850.00		\$ 110.50		\$ 960.50	
	16-Abr-07	VARIOS CCF	VARIOS	VARIOS			\$ 6,900.00		\$ 897.00		\$ 7,797.00	
	24-Abr-07	N/C 2456	168456-8	GRUPO 27 SA DE CV			\$ (1,500.00)		\$ (195.00)		\$ (1,695.00)	
	26-Abr-07	N/D 1456	168456-8	GRUPO 27 SA DE CV			\$ 250.00		\$ 32.50		\$ 282.50	
							\$ 9,000.00		\$ 1,170.00	\$ -	\$ 10,170.00	

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente _____

ETCETERA,
S.A. DE C.V.

Licda. Xiomara Esmeralda Campos Reyes

Anexo 16M
Libro de Ventas a Consumidor Final

ETCETERA, SA. DE CV.				FOLIO 00004			
MES: ABRIL	AÑO: 2007		REGISTRO: 21048-1				
Fecha	No de Factura	Nombre del Cliente	Ventas Gravadas	Exportaciones	Ventas Exentas		Total Ventas
01/04/2007	VARIAS FACTURAS	CLIENTES VARIOS	\$ 2,599.00				\$ 2,599.00
						\$ -	
						\$ -	
						\$ -	
						\$ -	
						\$ -	
						\$ -	
						\$ -	
						\$ -	
						\$ -	
						\$ -	
						\$ -	
TOTAL				\$ -		\$ 2,599.00	

Ventas Netas \$ 2,300.00
 I.V.A. 13% \$ 299.00
Ventas Totales \$ 2,599.00

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente



ETCETERA,
 S.A. DE C.V.

Licda. Xiomara Esmeralda Campos Reyes

Anexo 16N

ETCETERA, SA. DE CV.

FOLIO 00006



LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

MES: ABRIL

AÑO: 2007

REGISTRO: 21048-1

No. Correl.	No. Del Comprobante	Fecha	Nombre del Cliente	No. Del Registro	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Debito Fiscal	IVA Retenido	Total Ventas
	VIARIOS CCF	01-Abr	VIARIOS			\$ 3,500.00	\$ 455.00		\$ 3,955.00
TOTALES						\$3,500.00	\$ 455.00		\$ 3,955.00

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente

ETCETERA, S.A. DE C.V.

Licda. Xiomara Esmeralda Campos Reyes

Anexo 16-0



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERÍODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	04	2007	5

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 107030590405 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0 5 1 6 - 1 7 0 7 6 9 - 1 0 1 - 0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz							
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	ETCETERA, S.A DE C.V.										
3	14	Actividad Económica Principal	VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL; MA			13	NRC	221	6	16	Telefono	2280233	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00 5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00 6	
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00 0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00 8	
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00 2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicilio	88 +	0.00 4	
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00 0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00 1	
9	Compras Internas Gravadas	80 +	10,500.00 4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00 5	
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	1,500.00 7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00 7	
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	3,500.00 3	
12				Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	2,300.00 9	
13				Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00 8	
14	SUMA DE COMPRAS:	100 =	9,000.00 1	SUMA DE VENTAS:	105 =	5,800.00 0	
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)	108	0.00 3				

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00 2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	455.00 5	
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00 4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	299.00 0	
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00 1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00 9	
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00 5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00 3	
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00 3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00 2	
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00 9	<p>El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.</p> <p>DECLARA CORRECTAMENTE</p>			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	1,365.00 3				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	195.00 6				
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00 0				
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00 2				
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00 7				
27	SUMA DE CRÉDITOS:	145 =	1,170.00 2	SUMA DE DÉBITOS:	150 =	754.00 4	

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos					Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos						
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	416.00 6	Impuesto Determinado	160 +	0.00 1						
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante				161 +	0.00 6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito					
31	Retención IVA efectuada al Declarante				162 +	0.00 7						
32	Percepción IVA efectuada al Declarante				163 +	0.00 9						
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior				164 +	0.00 0						
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica				165 +	0.00 3						
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				166 -	0.00 6						
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)				167 =	0.00 2						
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)				168 =	0.00 2						
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante				169 +	0.00 5	①					
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante				170 +	0.00 3	②					
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)				171 +	0.00 7	③ - Efectuadas durante el periodo por el Declarante.					
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante				187 =	0.00 5						
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica				188 -	0.00 6						
43	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito)				189 =	0.00 7	④ (Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)					
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)				190 =	0.00 4						
45	Multa (Atenuada)	① Percepción 1%	② Retención	③ Percepción 2%	④ Impuesto							
46	Intereses	192	0.00 1	193	0.00 3	194	0.00 5	195	0.00 4	Total	195 +	0.00 6
47	TOTAL A PAGAR					Casilla 168-195+196	⇒	198 =	0.00 1			

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	Impuesto	507	0.00	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	508	0.00	509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los Manifiesto que tengo conocimiento normativa legal respectiva, sanción 250-A del Código Penal.


Licda. Silvia Carolina Hernández Cartagena
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

ETCETERA
S.A. DE C.V.



Fecha de Recepción			
200	Dia	Mes	Año
			4

Anexo 17A

GRUPO 27, S. A. DE C.V. VTA DE INMUEBLES Y OTROS 7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador Tel. 2232-7242				FACTURA 05DS000F No 00001 Registo No. 168456-8 NIT: 0614-06082006-104-7 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 619 D.G.I.I		
		FECHA				
		DIA	MES	ANO		
			04	2007		
Nombre:		BERNARDO CARTAGENA				
Dirección:		7 calle pte. 5249 col. Escalon, san salvador				
Municipio:		san salvador				
Departamento:		san salvador				
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	
	1	RETIRO DE UN JUEGO DE COMEDOR PARA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECCIVA DE LA EMPRESA	\$423.75		\$423.75	
SON		SUMAS			\$423.75	
Nombre:		Nombre:		VENTAS EXENTAS		
Dui		D.U.I		VENTA TOTAL		\$423.75
FIRMA ENTREGADO		FIRMA RECIBIDO				
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006						
ORIGINAL - CLIENTE						


WORLD PRINT, Arg. Nelson Solís Pezúa, N.I.T. 0412-070867-10 U.C. N.R.C. 79984-A. Residencial Jardines de La Vega Calle Cuacanos # 14-B. Tel.: 2270-5503. Autorización de Imprenta 619 D.G.I.I. de 22 de Mayo de 1999

Anexo 17B

GRUPO 27, S. A. DE C.V.

VTA DE INMUEBLES Y OTROS

7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador



FACTURA

05DS000F **Nb 00002**

Registro No. 168456-8

NIT: 0614-06082006-104-7

AUTORIZACION DE IMPRENTA No 619 D.G.I.I

FECHA					
DIA		MES		ANO	
		04		2007	

Nombre: GRUPO 27, S.A DE C.V					
Dirección: 7 calle pte. 5249 col. Escalon, san salvador					
Municipio: san salvador					
Departamento: san salvador					

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	1	RETIRO DE UN JUEGO DE SALA PARA RIFARLO.	\$508.50		\$508.50
SON			SUMAS		\$508.50
Nombre:			VENTAS EXENTAS		
Dui			VENTA TOTAL		
FIRMA ENTREGADO			FIRMA RECIBIDO		\$508.50

Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006

Fecha de Impresión febrero-2006


ORIGINAL - CLIENTE

WORLD PRINT, Jorge Nelson Solís Perera, N.I.T. 0432-070867-101-0, N.R.C. 79984-0, Residencial Jardines de La Vega, Calle Cisneros # 14-B, Tel.: 2270-5503, Autorización de imprenta 619 D.G.I.I. de 22 de Mayo de 1995.

Anexo 17C


GRUPO 27, S. A. DE C.V.			FACTURA		
VENTA DE PRODUCTO DE PELETERIA, MARROQUINERIA, TALABARTERIA GUARNICIONERIA			06SD000F N° 00078		
7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador Tel. 2232-724'			Registro No. 168456-8		
			NT: 0614-06082006-104-7		
			AUTORIZACION DE IMPRENTA N° 547 D.G.I.I		
FECHA					
DIA		MES	AÑO		
		04	2007		
Nombre:	Grupo 27, SA DE C.V		NRC:	168456-8	
Dirección:	7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador		Giro:	venta de producto textil	
Municipio:	san salvador		NT	0614-06082006-104-7	
Departamento:	san salvador		Condiciones de Pago		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	20	yardas de tela para forro de muebles distribuida como muestras gratuitas para los clientes de	\$17.35		\$346.91
SON			SUMAS		\$346.91
Nombre:		Nombre:	VENTAS EXENTAS		
Dui		DUI			
FIRMA ENTREGADO		FIRMA RECIBIDO	VENTA TOTAL		\$346.91
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006			ORIGINAL - CLIENTE		
Fecha de Impresión febrero-2006					

Anexo 17D

GRUPO 27, S. A DE C.V. act. De contabilidad, tendeburia de libros y auditoria 7 calle pte. 5249 cod. Escalon, San Salvador Tel. 2232-7242				FACTURA 06SD009F Nb 00120 Registo No. 168456-8 NT: 0614-060806-104-7 AUTORIZACION DE IMPRENTA Nb 547 D.G.I.I		
FECHA						
DIA		MES		AÑO		
		04		2007		
Nombre: GRUPO 27, SA DE CV.			NRC: 168456-8			
Dirección: 7 calle pte. 5249 cod. Escalon, San Salvador			Gra: act. De contabilidad			
Municipia: san salvador			NT: 0614-060806-104-7			
Departamento: san salvador			Condiciones de Pago			
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNTARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	
		por autoconsumo de servicio.			\$180.80	
SON			SUMAS		\$180.80	
Nombre:		Nombre:		VENTAS EXENTAS		
Dui		DUI				
FIRMA ENTREGADO			FIRMA RECIBIDO		VENTA TOTAL \$180.80	
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 ORIGINAL - CLIENTE a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006						

WORLD PRINT, Jorge Nelson Solís Peverin, S.L.T. 0432-070867-101-0, N.R.C. 79984-0, Residencial Jardines de La Vega, Calle Cisneros # 14-B, Tel.: 2270-5503, Autorización de imprenta 619 D.G.I.I de 22 de Mayo de 1997

Anexo 17E

GRUPO 27, S. A. DE C.V. VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador Tel. 2232-7242				NOTA DE REMISION 05DS000F No 00001 Registro No. 168456-8 NIT: 0614-06082006-104-7 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 547 D.G.I.I	
		FECHA			
		DIA	MES	AÑO	
			04	2007	
Nombre:		NRC:			
Dirección:		Giro:			
Municipio:		NIT			
Departamento:		Condiciones de Pago			
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
		TRASLADO DE UN ESCRITORIO AL ACTIVO FIJO	500	500	
FIRMA Y SELLO DEL EMISOR: _____			TOTALES	500	
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 ORIGINAL - CLIENTE a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006					

WORLD PRINT, Jorge Nelson Solís Perera, N.I.T. 0432-07867-101-0, N.R.C. 79984-0, Residencial Jardines de La Vega, Calle Cueroes # 14-B, Tel.: 270-5505, Autorización de imprenta 019-D.G.I.I de 22 de Mayo de 199

Anexo 17F Recibo de Donación



ASOCIACION AGAPE

11ª Calle poniente col. Cucumacayan #1520
San Salvador

COMPROBANTE DE DONACION

No. 09876


NIT:0605-040479-101-1

Nombre del donante: Sociedad Grupo 27, SA de CV.		Fecha: Abril 2007	
direccion: 7 Calle poniente # 5249 Col. Escalon			
NIT: 0614-060806-104-7			
POR: Mil ochocientos setenta y cinco 00/100			
CANT.	CONCEPTO DE LA DONACION	DONACION	DONACION TOTAL
15	Camarotes	\$125.00	\$1,875.00
<small>Agape es una entidad de utilidad publica no lucrativa exenta del pago de impuesto sobre renta según oficio nº 7827 emitido por DGII e 25 de julio de 1994. Todos los donativos gozan de dicho beneficio fiscal</small>		TOTAL DONACION	\$1,875.00

ORIGINAL DONANTE

Anexo 18A-1

ORIGINAL

FIVE DIAMOND COLD STORAGE, INC 1 4250 COUNTY LINE ROAD DELANO, CALIFORNIA, USA Tax ID. No. 043792488 TEL: 661-725-7935 FAX: 661-725-7930			
CONSIGNATARIO: SOCIEDAD GRUPO 27 S.A. DE C.V. CALLE EL PASIFICO, JARDINES DE GUADALUPE No. 4, DEPTO. SAN MIGUEL, EL SALVADOR		FACTURA: 313-2007 FECHA: 27/01/2007 ORDEN DE COMPRA# CONDICIONES DE PAGO: Crédito MONEDA: Dolares EEUU EMBARQUE: 27/01/2007 CONDICIONES DE VENTA: FOB	
DESTINACION: El Salvador			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO \$EE.UU.	TOTAL
UVA DE MESA ROJA CON SEMILLA, FRESH VALLEY Red Globe,PP CA, US, 10.9 Kilos bruto, 10.68 Kgs. Neto; Cat 1, Métrica	1092	\$11.50	\$ 12,558.00
UVA DE MESA ROJA CON SEMILLA, TERRASOL Red Globe,PP CA, US, 10.9 Kilos bruto, 10.68 Kgs. Neto; Cat 1, Métrica	468	\$11.50	\$ 5,382.00
peso bruto :17004 Kilos peso neto :16661 Kilos			
No.Contenedor :MWCU 6224657			
Temperatura :2294496			
Booking :502827094			
VESSEL/ VOYAGE :MAERSK RAVENNA			
DECLARAMOS QUE LA MERCANCIA ES DE ORIGEN EE.UU.,CALIFORNIA		 USD \$ 17,940.00	
Terms: Net 10 days. All Shipments based on good delivery standards. All claims or allowances must be substantiated by a U.S.D.A. Inspection and a temperature recording device record. This invoice is deemed accurate. Any discrepancies must be brought to the attention of Five Diamond Cold Storage, INC within 24 hours of receipt.			
Please remit payment to: FIVE DIAMOND COLD STORAGE, INC BANK OF AMERICA DELANO CALIF. 93215 ABA#121000358 ACCT#: 04479-40551			
FACTURADO POR: GABRIEL URIBE			


Anexo 18A-2

ORIGINAL

FIVE DIAMOND COLD STORAGE, INC 14250 COUNTY LINE ROAD DELANO, CALIFORNIA, USA TAX ID. No. 043792488 TEL: 661-725-7935 FAX: 661-725-7930			
CONSIGNATARIO:		FACTURA:	314-2007
SOCIEDAD GRUPO 27 S.A. DE C.V.		FECHA:	27/01/2007
CALLE EL PASIFICO, JARDINES DE GUADALUPE		ORDEN DE COMPRA#	SAL 156-05
No. 4, DEPTO. SAN MIGUEL, EL SALVADOR		CONDICIONES DE PAGO:	Crédito
DESTINACION: El Salvador		MONEDA:	Dolares EEUU
		EMBARQUE:	27/01/2007
		CONDICIONES DE VENTA:	FOB
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO \$EE.UU.	TOTAL
UVA DE MESA ROJA CON SEMILLA, TERRASOL Red Globe, PP., CA, US, 10.9Kilos bruto, 10.68 Kgs. Neto; Cat 1, Metrica	1560	\$11.50	\$ 17,940.00
peso bruto	:17004 Kilos		
peso neto	:16661 Kilos		
No.Contenedor	:MWMU 6227569		
Temperatura	:2294500		
Booking	:502827106		
VESSEL/ VOYAGE	MAERSK RAVENNA		
DECLARAMOS QUE LA MERCANCIA ES DE ORIGEN EE.UU., CALIFORNIA		USD \$	17,940.00
Terms: Net 10 days. All Shipments based on good delivery standards. All claims or allowances must be substantiated by a U.S.D.A. Inspection and a temperature recording device record. This invoice is deemed accurate. Any discrepancies must be brought to the attention of Five Diamond Cold Storage, INC within 24 hours of receipt.			
Please remit payment to: FIVE DIAMOND COLD STORAGE, INC BANK OF AMERICA DELANO CALIF. 93215 ABA#121000358 ACCT#: 04479-40551			
FACTURADO POR: GABRIEL URIBE			

Anexo 18A-3

ORIGINAL

FIVE DIAMOND COLD STORAGE, INC 14250 COUNTY LINE ROAD DELANO, CALIFORNIA, USA TAX ID. No. 043792488 TEL: 661-725-7935 FAX: 661-725-7930			
CONSIGNATARIO:		SOCIEDAD GRUPO 27 S.A. DE C.V. CALLE EL PASIFICO, JARDINES DE GUADALUPE No. 4, DEPTO. SAN MIGUEL, EL SALVADOR	FACTURA: 315.2007 FECHA: 27/01/2007 ORDEN DE COMPRA# SAL 156-05 CONDICIONES DE PAGO: Crédito MONEDA: Dolares EEUU EMBARQUE: 27/01/2007 CONDICIONES DE VENTA: FOB
DESTINACION:		El Salvador	
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO \$EE.UU.	TOTAL
UVA DE MESA ROJA CON SEMILLA, TERRASOL Red Globe, PP., CA, US, 10.9Kilos bruto, 10.68 Kgs. Neto, Cat 1, Metrica	1560	\$11.50	\$ 17,940.00
<p>peso bruto :17004 Kilos peso neto :16661 Kilos</p> <p>No.Contenedor :MWCU 6240241</p> <p>Temperatura :2302462</p> <p>Booking :502827108</p> <p>VESSEL/ VOYAGE MAERSK RAVENNA</p>			
DECLARAMOS QUE LA MERCANCIA ES DE ORIGEN EE.UU., CALIFORNIA			 USD \$ 17,940.00
<p>Terms: Net 10 days. All Shipments based on good delivery standards. All claims or allowances must be substantiated by a U.S.D.A. inspection and a temperature recording device record. This invoice is deemed accurate. Any discrepancies must be brought to the attention of Five Diamond Cold Storage, INC within 24 hours of receipt.</p> <p>Please remit payment to: FIVE DIAMOND COLD STORAGE, INC BANK OF AMERICA DELANO CALIF. 93215 ABA#121000358 ACCT#: 04479-40551</p> <p>FACTURADO POR: GABRIEL URIBE</p>			

Anexo 18B

UNCTAD / SIDUNEA

2 Exportador No.: FIVE DIAMOND COLD STORAGE, LLC		1 DECLARACION A ADUANA Codigo : 02 MARITIMA DE ACAJUTLA Manif. :	
2 Destinatario No. 14163004550016 SOCIEDAD GRUPO 27 S.A. DE C.V. CALLE EL PASIFICO, JARDINES DE GUADALUPE No. 4, DEPTO. SAN MIGUEL EL SALVADOR "Importador"		3 Pagina 4 List. Registro 1 1 Numero : 4 17500 Fecha : 02/02/2007	
14 Declarante / Representante No. 046 LOPEZ NAVARRETE, LEONEL 1A CALLE PTE. Y 63 AV NORTE EDIFIC COM. A&M, LOCAL 8-B, SAN SALVADOR.		5 Items 6 Tot. bultos 7 Numero de referencia 1 4680 2007 / 0461195	
18 Ident. y Pais del medio de transporte (llegada) 19Ct NO DISPONIBLE 222 1		9 Responsable financiero No: 14163004550016 SOCIEDAD GRUPO 27 S.A. DE C.V. CALLE EL PASIFICO, JARDINES DE GUADALUPE No. 4, DEPTO. SAN MIGUEL	
21 No. ARIVU NO DISPONIBLE 222		10 Pais ultima 11 Pais tran- 12 Total Costos 13 Tasas 840 proced. saccion 9431.20	
25 Modo trsp 26 Modo trsp 27 Lugar de descargue 3 frontera interior ACA ACAJUTLA SV		15 Pais de Exportacion 16 Pais exp. 17 Pais destino ESTADOS UNIDOS a 840 b a 222 b XX	
29 Aduana de Entrada 30 Localizacion mercancias 02 MARITIMA DE ACAJUTLA 0200		16 Pais de origen 17 Pais de destino ESTADOS UNIDOS EL SALVADOR	
31 Marcas y numero - No(s) contenedor(es) - Numero y naturaleza Bultos y descr. de las mercancias Marcas y numeros : Cantidad y Embalaje : 4680.00 PK No(s) contenedor(es): MWCU6224657 MWCU6227569 - Frescas UVAS FRESCAS		20 Incoterms/Certificacion Electronica 4 XX	
44 Anterior No: 002,003,041 Docs. 8743.00 + 688.20 + 0.00 + 0.00 + 0.00 Adjun. D.A.: Certifi- fica- dos FACT 315-2005 DEL 27/01/2007		22 Divisa y total de Factura 23 Tasa camb. 24 Naturaleza USD 53820.00 1.00000 X X Transac	
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP DAI 63251.20 15.00000 9487.68 1 IVA 72738.88 13.00000 9456.05 1 Total : 18943.73 1		28 Datos financieros 29 Codigo banco : 00 Modalidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS	
50 Observaciones No Firma :		32 Item 33 Posicion arancelaria 1 No 08061000 000	
51 Adu paso previo y pais		34 Pais ori. 35 Peso bruto 36 Acuerdo a 840 b 51012.00 kg	
52 Garantia no valida para		37 Regimen 38 Peso neto 39 conting. 4000 000 49983.00 kg XXXXXXXX	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados : BANCO CUSCATLAN Valor del pago: 18,943.73 Firma: 14163004550016 Colector: 1005 POLIZA IMPORTADORA 2201/200701:19:45 p.m. mact1808		40 Documento de transporte / anterior MAEU502827094	
Sello : 333 CAJERO 1 Unibanco CEPA		41 Cuantia 42 Valor FOB/Item 43 Metod. 4680.00 53820.00 Val.	
		44 Valor CIF/Item 63251.20	
		45 Ajuste 1.0000	
		46 Valor CIF/Item 63251.20	
		49 Cod. Deposito/Plazo en dias	
		B DATOS CONTABLES Modo de pago : CONTADO No. de liquidacion : Fecha : No de recibo : Fecha : Garantia : 0.00 Fecha : Impuestos globales: 0.00 Dolares Importe total : 18943.73 Dolares	



Referencia: 2007/01/046/0461195
Impuesto: \$18,943.73
Nit Empresa: 14163004550016
051751051122050214175001392f8879

Aduana: 02
No. Registro: 417500
Agente: 046
Selectividad: Verde



Anexo 18C

Nº 0024



Cooperativa de Servicios Agropecuarios
"SAN FRANCISCO DE ASIS, R. L."



INDUSTRIA LACTEA CAMOAPAN

Ruc. Nº 260991-9500

Telf. Nº 0849-2406

Camoapa 4 km. al este, Rancho Rojo Camoapa-Boaco-Nicaragua

FACTURA DE CONTADO

Cliente SOCIEDAD GRUPO 27 S.A. DE C.V. Fecha: 4 de enero de 2007

CANT	UNID. MED.	PRODUCTOS	COSTO UNIDAD	COSTO TOTAL
	Lbs.	Queso Crema Fresco		
	Lbs.	Queso Crema Ahumado		
	Lbs.	Queso Criollo		
	Lbs.	Queso Dietético		
	Lbs.	Mozarella		
	Lbs.	Queso Morolique		
	Lbs.	Quesillo		
	Lbs.	Crema Criolla		
	Lbs.	Crema Dulce Pasteurizada		
	Lbs.	Mantequilla Lavada		
	Lbs.	Queso Amarillo		
21,000	Kg	Queso Morolique	\$ 1.76	36,960.00

CANCELADO 04 ENE 2007

EL ANATELO LA UNION
 EL SENADOR, C.A.
 05 ENE 2007
 EL ANATELO LA UNION
 EL SENADOR, C.A.



Art. Gráficas 020657-0016-141 5626
 10BC-0251-0750 Oct./04 copsfcEXP739

TOTAL 36,960.00

Nº 000470

% IMPUESTO

TOTAL C\$

36,960.00

EXPORTACION

Anexo 18D

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EX		ONES		REPUBLICA DE NICARAGUA			
CETREX				FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO			
1. Exportador (Nombre, Dirección, País) COOP. SAN FRANCISCO DE ASIS RL.IND. LACTEA CAMOAPAN CONTIGUO A GASOLINERA SHELL DE CAMOAPA		2. Identificación Tributaria Exp. 260991-9500		3. No. Factura 000470		4. Registro No. 0024	
7. Consignatario / Importador / Internador (Nombre, dirección, país) SOCIEDAD GRUPO 27 S.A. DE C.V. SAN MIGUEL EL SALVADOR EL SALVADOR		8. Identificación Tributaria 1416300455-0016		9. Tipo de Exportación DEFINITIVO		6. Licencia No. A37261	
11. Agente o Representante País de Origen (Nombre, Dirección, País) BETANCO PADILLA & CIA. LTDA. RUC #120900-9028		12. Forma de Pago A LA VISTA		13. País de Origen de la Mercancía NICARAGUA		10. Modalidad / Medio de Pago COBRANZA DIRECTA	
14. Medio de Transporte TERRESTRE		17. Puerto de Embarque EL ESPINO		15. País de Procedencia NICARAGUA		18. País de Destino de la Mercancía EL SALVADOR	
16. Aduana de Destino EL AMATILLO		19. Redestino		20. Fecha de Embarque 04/01/2007		21. Aduana de Salida EL ESPINO	
22. No. de Item 1		23. Marcas de Expedición		24. Número y Clase de los Bultos Descripción de las Mercaderías (423.00) 483 BULTOS QUESO MOROLIQUE		25. Código Arancelario 0406909000	
				26. Cantidad y Unidad de Medida interiores 21,000 IVA 0 KILO		27. Peso Bruto y Peso Total (en Kgs.) 21,000.00	
				28. Valor F.O.B. \$ C.A. 36,960.00			
<p>----- ULTIMA LINEA -----</p> <p>Peso Neto Total en KGS: 21,000.00</p> <p>Peso Bruto Total en KGS: 21,000.00</p>				<p>Total 4930.68</p> <p>Recibido 4930.68</p> <p>0.00</p> <p>REGADO CON EXITO</p> <p>04 ENE. 2007</p>			
29. No. de Item 1		30. Método para Determinar el Origen 30.1 Criterio para Certificar Origen 30.2 Método para Certificar Origen 30.3 Otras instancias		31. Permisos y Observaciones P. I. No. I-2007-000061-ST-001 CABEZAL PCA. #C-102406 DE CENDESA S.A. FURGON PCA. PRE-11742/SE EL CONDUCE: HERBERT DE JESUS FLORES		32. Valor F.O.B. Total \$ C.A. 36,960.00	
39. Lugar y Fecha de Emisión NICARAGUA 04/01/2007		40. Válido Hasta 03/02/2007		41. Centro de Trámites de Exportación CETREX - FAUCAA37261-1-ORB24T		33. Fletes \$ C.A. 500.00	
42. El suscrito DECLARA que las mercancías arriba detalladas son originarias de NICARAGUA y que los valores, gastos transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: Empresa: Cargo:		43. El suscrito CERTIFICA que las mercancías arriba detalladas son originarias de NICARAGUA y que los valores, gastos transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: JOSE URIEL HURTADO REYES Empresa: GERENTE DE PRODUCCION Cargo: FIRMA AUTORIZADA 3		34. Seguros \$ C.A. 468.25		35. Otros \$ C.A. 0.00	
<p>05 ENE. 2007</p> <p>04 ENE. 2007</p> <p>Firma Productor</p>		<p>04 ENE. 2007</p> <p>Firma Autorizada</p>		36. Valor Total \$ C.A. 37,928.25		38. Impuestos Internos	
<p>CAJERO 2</p> <p>COLECTORIA EL AMATILLO</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA Y DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION</p> <p>05 ENE. 2007</p> <p>COLECTORIA EL AMATILLO</p> <p>ADUANA EL AMATILLO</p> <p>07/02/2007</p> <p>CONTADOR</p>		<p>05 ENE. 2007</p> <p>EL AMATILLO, LA UNION</p> <p>EL SALVADOR, C.A.</p>		<p>04 ENE. 2007</p> <p>ADUANA EL AMATILLO</p> <p>07/02/2007</p> <p>CONTADOR</p>		<p>Total a Pagar: \$ 4,930.68</p> <p>No. </p> <p>FAUCAA37261</p>	

http://www.cetrex.gob.ni/

ORIGINAL - IMPORTADOR

Anexo 18E



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 **107030378996** 8

F07 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	04	2007	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0 4 0 1 - 2 2 0 1 8 0 - 1 0 1 - 2	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz							
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	GRUPO 27, S.A. DE C.V										
3	14	Actividad Economica Principal	VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS			13	NRC	1684568	6	16	Telefono	2327242	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Suietas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas v no Suietas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Suietas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	72,738.88	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	37,928.25	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	25,150.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			3	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	22,850.00
12				9	Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	6,500.00
13				8	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	1,500.00
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 135,817.13			1	SUMA DE VENTAS: 105 = 27,850.00		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	2,970.50
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	845.00
18	Crédito Importaciones	125 +	9,456.05	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	4,930.67	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	195.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	3,269.50	3	DECLARA CORRECTAMENTE		
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deductible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 27,112.27			2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 3,620.50		

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos							
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	23,491.77	6	Impuesto Determinado	160 +	0.00					
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débit							
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00	7								
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00	9								
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00	0								
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00	3								
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			166 -		0.00	6					
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00	2								
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)	168 =	0.00	2			4					
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00	5	1							
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00	3	2							
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)	171 +	0.00	7	3							
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	0.00	5								
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00	6								
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	0.00	7								
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	190 =	0.00	4								
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	193	0.00	3					
46	Intereses	199	0.00	5	194	0.00	4					
47	TOTAL A PAGAR	195 +	0.00	6	196 +	0.00	8					
	Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	504	0.00	Intereses	509	0.00
	Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	504	0.00			

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma: **BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA**



Firma y sello del Receptor Autorizado


Uso exclusivo Institucion Receptora

Fecha de Recepción
Dia Mes Año


200 00 04

Anexo 19

Factura con Propina

GRUPO 27, S. A. DE C.V.				FACTURA	
Restaurantes 7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador Tel. 2232-7242				05DS000F No 00001 Registro No. 168456-8 NIT: 0614-06082006-104-7	
				AUTORIZACION DE IMPRENTA No 619 D.G.I.I	
				FECHA	
		DIA	MES	AÑO	
			04	2007	
Nombre:		BERNARDO CARTAGENA			
Dirección:		7 calle pte. 5249 col. Escalon, san salvador			
Municipio:		san salvador			
Departamento:		san salvador			
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	3	PLATO DE COSTILLAS AHUMADA	\$ 20.00		\$ 60.00
	2	GASIOSAS	\$ 1.00		\$ 2.00
	3	POSTRES	\$ 4.00		\$ 12.00
	3	CERVESA PILSENER	\$ 2.00		\$ 6.00
SON			SUMAS		\$ 80.00
Nombre:		Nombre:		VENTAS EXENTAS	
Dui		D.U.I			
FIRMA ENTREGADO		FIRMA RECIBIDO		VENTA TOTAL	
				\$ 88.00	
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 ORIGINAL - CLIENTE a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006					

Anexo 20A

GRUPO 27, S. A. DE C.V.		NOTA DE REMISION		
VTA DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS		05DS000F No 00174		
7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador Tel. 2232-7242		Registro No. 168456-8 NIT: 0614-06082006-104-7		
		AUTORIZACION DE IMPRENTA No 547 D.G.I.I		
		FECHA		
		DIA	MES	ANO
		01	04	07
Nombre:	SOCIEDAD "XY"	NRC:	141685-0	
Direccion:	12 Calle Pte. # 1582	Giro:	Venta de Electrodomesticos	
Municipio:	San Salvador	NIT	0614-170395-108-7	
Departamento:	San Salvador	Condiciones de Pago		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
LHB000389	75	Licadoras Marcas Hamilton Beach	\$149.25	\$11,194.03
FIRMA Y SELLO DEL EMISOR: _____			TOTALES	\$11,194.03
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1				ORIGINAL - CLIENTE
a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006				
Fecha de Impresión febrero-2006				

Anexo 20B

Grupo 27, SA. DE CV.

FOLIO 00006



LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

MES: ABRIL

AÑO: 2007

REGISTRO: 21048-1

No. Correl.	No. Del	Fecha	Nombre del Cliente	No. Del Registro	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Debito Fiscal	IVA Retenido	Total Ventas	Ventas por Medio de Terceros
1	739	15/04/2007	"EL DESCONOCIDO, S.A DE C.V.	1957282-5		\$ 20,000.00	\$ 2,600.00		\$ 22,600.00	
2	56 (C/L)	30/04/2007	SOCIEDAD "XY"	168456-8			\$ -		\$ 13,560.00	\$ 13,560.00
TOTALES						\$20,000.00	\$ 2,600.00		\$ 36,160.00	\$ 13,560.00

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente _____

Lic. Ana Margarita Posada Valladares

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
 SAN SALVADOR

Anexo 20C
Libro de Ventas a Consumidor Final

GRUPO 27, S.A. DE CV.

FOLIO 00002



MES: ABRIL

AÑO: 2007

REGISTRO: 168456-8

Fecha	No de Factura	Nombre del Cliente	Ventas Gravadas	Exportaciones	Ventas Exentas	Total Ventas
25/04/2007	Varias Fac.	Varios Clientes	\$ 72,320.00			\$ 72,320.00
TOTAL			\$ 72,320.00			\$ 72,320.00


Ventas Netas	\$	64,000.00
I.V.A. 13%	\$	<u>8,320.00</u>
Ventas Totales	\$	<u><u>72,320.00</u></u>

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

Lic. Ana Margarita Posada Valladares

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente _____

Anexo 20E
Libro de Ventas a Consumidor Final

SOCIEDAD "XY", SA. DE CV.		FOLIO 00001					
MES: ABRIL		AÑO: 2007		REGISTRO: 168456-8			
Fecha	No de Factura	Nombre del Cliente	Ventas Gravadas	Exportaciones	Ventas Exentas	Total Ventas	Venta por Cuenta de Tercero
12/04/2007	Varias Fac.	Varios Clientes	\$ 6,780.00			\$ 6,780.00	\$ 6,780.00
TOTAL			\$ 6,780.00			\$ 6,780.00	

Ventas Netas	\$ 6,000.00
I.V.A. 13%	\$ 780.00
Ventas Totales	\$ 6,780.00

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente _____

Silvia Carolina Hernández



Lic. Silvia Carolina Hernández Cartagena

Anexo 20F

SOCIEDAD XY, S. A. DE C.V. VTA DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS 3ª Calle poniente # 325, San Salvador Tel. 2232-7242			COMPROBANTE DE LIQUIDACION 05DS000F No 00056 Registro No. 2156-4 NIT: 0614-111286-101-0 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 619 D.G.I.I											
Nombre: Grupo 27, S..A DE C.V. Dirección: 7 calle pte. 5249 col. Escalon, Municipio: San Salvador Departamentc San Salvador			NRC: 168456-8 Giro: Venta de Muebles NIT: 0614-06082006-104-7											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA</th> </tr> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>ANO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30</td> <td>04</td> <td>07</td> </tr> </tbody> </table>			FECHA			DIA	MES	ANO	30	04	07	Condiciones de Pago		
FECHA														
DIA	MES	ANO												
30	04	07												
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS									
LHB000389	60	LICUADORAS MASCAS HAMILTON BEACH	\$ 200.00		\$ 12,000.00									
SON: TRECEMIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES 100/00			SUMAS		\$ 12,000.00									
			13 % I.V.A		\$ 1,560.00									
Nombre:			SUB TOTAL		\$13,560.00									
Dui			VENTAS EXENTAS											
FIRMA ENTREGADO			VENTA TOTAL		\$ 13,560.00									
Nombre:			FIRMA RECIBIDO											
D.U.I														
Tiraje 100 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009CL1 ORIGINAL - MANDANTE a la 06SD009CL5000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006														

Anexo 22A

GRUPO 27, S. A. DE C. V. VTA DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS 7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador			COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL 05DS000F No 1352 Registo No. 168456-8 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 547 D.G.I.I		
<input checked="" type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Contado			FECHA		
			DIA	MES	ANO
			30	6	2006
Nombre: ETCETERA SA DE CV			NRC:21048-1		
Dirección: Col la Floresta Nº 25 Sn Salvador			Giro: Compra-Vta. de otros productos		
Municipio: Sn. Salvador			NIT 0511-040487-101-1		
Departamento: Sn. Salvador			Condiciones de Pago		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	1	Veficulo/Toyoya/ 2005	\$ 3,390.00		\$ 3,500.00
SON			SUMAS		\$ 3,500.00
			13 % I.V.A		\$ 455.00
Nombre:			SUB TOTAL		\$ 3,955.00
Dui			VENTAS EXENTAS		
FIRMA ENTREGADO			VENTA TOTAL		\$ 3,955.00
FIRMA RECIBIDO					
ORIGINAL - CLIENTE					
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006					

Anexo 22B

GRUPO 27, S. A. DE C.V.

EXPORTADORA GRUPO 27, SA DE CV
 GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS

7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador
 Tel. 2232-7242

FACTURA DE EXPORTACIÓNNo. **121**

NIT: 0614-060806-104-7

NRC: 188456-8

CLIENTE			FECHA	
DISPLAST MEXICANA, SA CALLE QUIÑÓNEZ DE OSORIO No. 678, VILLAS ESPAÑOLAS MÉXICO DF, MÉXICO NRC. 234-23456-8 Ref. Crisanto Representaciones			04/04/2005	
UNIDADES	FLETE	REPRESENTANTE	CONDICIÓN	VENCE
			60 DÍAS	06/06/2005
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
443222	Recipientes plásticos duraxtel, De 300 litros	3000	\$ 12.00	\$ 36,000.00
123	Contenedores Plásticos Rententel De 1000 litros	1000	\$ 25.00	\$ 25,000.00
14325	Barriles El Gordo De 1800 litros	1200	\$10.00	\$12,000.00
3245	Cantaros Plásticos El Redondo De 50 litros	2400	\$ 5.00	\$ 12,000.00
SON: NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES				
EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE GRUPO 27, S. A. DE C.V.			TOTAL USD. \$	\$ 85,000.00



Declaro que estos productos son manufacturados en El Salvador y comercializados bajo la marca registrada "GRUPO 27" y que todos los valores y demás datos contenidos en la presente factura son "EXACTOS" y nos sujetamos a las leyes de los países de importación.

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO

FIRMA Y SELLO DE EXPORTADOR

Anexo 22C

DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS

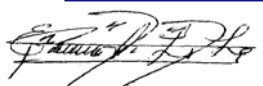
1) No. 2005/04/4/7894/

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA DE ADUANAS

No. **BCR-0500038879**

2) Número de Página 1 de 1

3) Código de Revisor:	4) Fecha Aceptación: 04/04/2005	5) código Aduana: 008	6) Código Régimen: EX 1000000	7) No. Manifiesto:	8) Fecha Manif.:
9) Documentos de Transporte: SV99870	10) Cód. Empresa y Ubicación:	11) Cód. Despachante: 002	12) Nombre o razón social del Declarante: EXPORTADORA GRUPO 27, S.A. DE C.V.		
13) NIT Declarante: 0614-300578-1036	14) NIT Declarante: 14568-0	18) Cód. País Proc/Dest.: 5249	18) Cód. Transporte: 5	18) Cód. Dep. Aduanas:	
18) No. Declaración Valor:	20) Total Peso Bruto(Kgs.): 20,000.00	20) Total No. Bultos: 20	21) Cód. de Bultos Utilizados: PK		
22) Total FOB US\$: 85,000.00	23) Total Flete US\$: 1,500.00	24) Total Prima Seguro US\$: 2,500.00	25) Total Otros Gastos US\$: 1,000.00	26) Total CIF US\$: 90,000.00	
27) Números y Fechas de Facturas: 121 (04/04/2005)			28) Código de Documentos Adjuntos:		
			29) Número Certificado Verificación:		
30) No. De Item: 1	31) Código Arancelario: 7085445912	32) Descripción Comercial de la Mercancía: <i>RECIPIENTES DE PLÁSTICO</i>			
33) Peso Neto en Kgs.: 18,000.00	34) Peso Bruto en Kgs.: 20,000.00				
35) Cód. País Origen:	36) Cód. Uni. Med.: 003	37) Cantidad:	38) FOB en US\$: 85,000.00	39) Flete en US\$: 1,500.00	40) Seguro en US\$: 2,500.00
41) Otros Gtos. US\$: \$1,000.00	42) CIF en US\$: 90,000.00	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (colones) 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
47) Declaración Anterior:		Código Aduana:		55) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad:	
<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> O Régimen:		No. Declaración:		<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">GRUPO 27, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR</div>  EMELINA IVETH LÓPEZ	
48) Liquidación: No.		Fecha:	49) T/C		
50) Tributo:	51) Valor a Pago – US\$	52) Monto en Garantía – US\$	53) Monto Exento – US\$		
D.A.I. Específicos I.V.A. Tasas I.V.A. Serv. Multas Otros			57) Reservado Entidad Colectora:		
TOTAL			Monto Interés		56) Legalización de Aduanas:
			Total Recaudado (Dólares)		
RESERVADO BCR			Firma y Sello		Firma y Sello Contador Vista
Registro No. 0500038879					Administrador o Sub-administrador
Fecha de Emisión: 04/04/2005			CENTREX - BCR		58) Control de Pagos:
SICEX					No.
					Fecha:
					59) Observaciones:

DUPLICADO - CLIENTE

Anexo 22D

GRUPO 27, S. A. DE C.V.

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, SA DE CV
GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS

7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador
Tel. 2232-7242

FACTURA DE EXPORTACIÓNNo. 122

NIT: 0614-060806-104-7

NRC: 188456-8

CLIENTE			FECHA	
PLÁSTICOS HONDUREÑOS, S DE RL. AV. STUART LITTERH, CALLE LA FLORENCIA No. 2098 TEGUCIGALPA, HONDURAS, CA.			18/04/2005	
UNIDADES	FLETE	REPRESENTANTE	CONDICIÓN	VENCE
	TRANSPORTES SARAVIA	EL	CONTADO	18/04/2005
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
765222	Recipientes plásticos platos	18000	\$ 1.00	\$ 18,000.00
	Docenas			
124	Contenedores Plásticos Rententel	540	\$ 25.00	\$ 13,500.00
	De 1000 litros			
14326	Barriles El Gordo	2750	\$10.00	\$ 27,500.00
	De 1800 litros			
SON: SESENTA MIL 00/100 DÓLARES				
EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE GRUPO 27, S. A. DE C.V.			TOTAL USD. \$	\$ 56,000.00



Declaro que estos productos son manufacturados en El Salvador y comercializados bajo la marca registrada "GRUPO 27" y que todos los valores y demás datos contenidos en la presente factura son "EXACTOS" y nos sujetamos a las leyes de los países de importación.

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO

FIRMA Y SELLO DE EXPORTADOR

Ana María Serrano (Impresos SAKARLET) N.I.T.: 0614-290768-103-7 Registro: 09876-0
Calle Los Cirineos No. 87 Col. Vista Hermosa S.S., Tel 2226-9876
Autorización de Imprenta No. 898 Fecha de Autorización: 23-07-97 Tiraje: 100-200
Fecha de Impresión: 04/2005 Número de Autorización de Impresión Correlativa (Resolución) No. 2223-2005

Anexo 21E

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
CENTRO DE TRAMITES DE EXPORTACIÓN

**FORMULARIO ADUANERO ÚNICO
CENTROAMERICANO**
No. BCR **441800236**

Hoja No. 1 de 1	Total
--------------------	-------

1. Exportador (Nombre, Dirección, País) EXPORTADORA GRUPO 27, S.A. DE C.V. 7° CALLE PONIENTE 5249 COLONIA ESCALON , SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CA.		2. Identificación Tributaria Exp. 0614-060806-104-7		3. No. De Factura 122		4. Registro No. 188456-8	
7. Consignatario/ Importador/ Internador (Nombre, Dirección, País) PLASTICOS HONDUREÑOS, S DE RL. AV. SRUART LITTERH, CALLE LA FLORENCIA No. 2098 TEGUCIGALPA, HONDURAS, CA.		8. Identificación Tributaria		9. Tipo de Exportación DEFINITIVA		10. Modalidad de Pago/ Medio de Pago EFFECTIVO	
11. Agente o Representante del País de Origen (Nombre, Dirección, País) ÁLVAREZ GUERRERO, JOSÉ INOCENCIO RESIDENCIAL VERSALLES, AV. LA REVOLUCIÓN No. 10 PLAN DE LA LAGUNA, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, CA.		12. Forma de Pago CONTADO		13. País de Destino de la Mercancía HONDURAS		14. Medio de Transporte TERRESTRE	
18. Aduana de Destino OCOTEPEQUE		18. Puerto de Embarque EL POY		18. País de Destino de la Mercancía HONDURAS		18. País de Procedencia EL SALVADOR	
20. Redestino		20. Fecha de Embarque 18/04/2005		21. Aduana de Salida EL POY		21. Aduana de Salida EL POY	
22. No. de Item	23. Marcas Núm. Sellos, Dim	24. Número y clase de Bultos, Descripción de las Mercancías		25. Código Arancelario	26. Cantidad y Unidad de Medida	27. Peso Neto (en Kgs.)	28. Valor F.O.B. \$ C.A.
1	<u>EXPORTADORA GRUPO 27</u>	40 BULTOS RECIPIENTES PLÁSTICOS		98876556		4,654.00	56,000.00
Peso Bruto Total:		4,987.00 Kg.		Peso Neto Total:		4,654.00 Kgr.	
29. No. de Item	30. Método para Determinar Origen			31. Permisos y Observaciones		32. Valor F.O.B. Total \$C.A.	
	30.1 Criterio para Certificar Origen	30.2 Método Utilizado VCR	30.3 Otras Instancias	MOTORISTA: JUAN PÉREZ GODOY CABEZAL C-80234 RA - 2234		56,000.00	
1	C		NO	TRANSPORTES SARAVIA, SA DE CV Factura(s): 122 18/04/2005		33. Fletes \$ C.A. 2,000.00	
39. Lugar y Fecha de Emisión EL SALVADOR 18/04/2005				37. Firma y Sello del Funcionario Autorizado de la Dirección General de Aduana o de la Aduana de Salida: 		34. Seguros \$C.A. 1,000.00	
40. Valido Hasta 18/04/2005				41. Autorización Banco Central/ Ventanilla Única SICEX-CENTREX-BCR		35. Otros \$C.A. 1,000.00	
42. El suscrito DECLARA que las mercancías declaradas son originarias de <u>EL SALVADOR</u> y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: EMELINA INVETH LÓPEZ Empresa: EXPORTADORA GRUPO 27 S.A. DE C.V. Cargo: GERENTE DE EXPORTACIONES Firma Productor				43. El suscrito CERTIFICA que las mercancías declaradas son originarias de EL SALVADOR y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: EMELINA INVETH LÓPEZ Empresa: EXPORTADORA GRUPO 27 S.A. DE C.V. Cargo: GERENTE DE EXPORTACIONES Firma Productor/ Exportador		36. Valor Total \$C.A. 60,000.00	
						38. Impuestos Internos Total a Pagar:	
						No. BCR 441800236	

<http://www.centrex.gob.sv>

<http://www.elsalvadortrade.com.sv>

ORIGINAT

Banco Mercantil S.A. ADUANA EL POY
0875 18/04/2005 10:48 0125 A-DUP
Impuesto Sobre la RECIBO 00000018895
VALOR L

Anexo 22F

A. IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR				
1	Nombre Completo o Razón Social EXPORTADORA GRUPO 27, S.A. DE C.V.			
B. DOMICILIO CASA MATRIZ O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL				
2	Calle / Avenida 7° CALLE PONIENTE			
	Número No.5249			
	Teléfono 2232-7242			
	Fax (503) 22320768			
3	Colonia o Barrio COLONIA ESCALON			
C. IDENTIFICACIÓN DE PERSONA QUE PRESENTA SOLICITUD (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)				
4	Primer Apellido HERNANDEZ			
	Segundo Apellido CARTAGENA			
	Nombres BERNARDO DOUGLAS			
	07 NIT: 0614-220180-104-7			
D. PRINCIPALES PROVEEDORES DE CRÉDITOS FISCALES DEL PERÍODO				
	Identificación del Proveedor Nacional	NIT:	TOTAL DE CRÉDITOS:	
5	1° STACKSON, S.A DE C.V.	11 0614-251072-002-2	17 \$1,950.00	
6	2° SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	12 0614-070392-104-2	18 \$692.00	
7	3° TÉCNICA, S.A. DE C.V.	13 0614-191098-103-1	19 \$680.00	
8	4° ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	14 0210-191171-001-4	20 \$566.00	
9	5° PLASTIMESA, DE CV	15 0903-240675-101-8	21 \$510.00	
10	Otros PROVEEDORES	16	22 \$29,402.00	
11	TOTAL DE CRÉDITOS ACUMULADOS		23 \$33,800.00	
E. INFORMACIÓN CONTABLE DEL ULTIMO REINTEGRO SOLICITADO				
12	Período	24	Monto	25
F. INFORMACIÓN CONTABLE DEL PERÍODO SOLICITADO				
13	Exportación Total	26 \$ 141,000.00	Crédito Fiscal Solicitado	27 \$ 50,000.00
14	Crédito Fiscal Solicitado, Cantidad en Letras: CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES			A. EFFECTIVO
				ACREDITAMIENTO
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE			Uso Exclusivo DGII	
GRUPO 27, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR			Firma y Sello del Receptor Autorizado	
LIC. BERNARDO DOUGLAS HERNANDEZ CARTAGENA Firma y Sello del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado			RECIBIDO SECCION DEVOLUCIONES 20/05/2005 IVA Y 6% D.G.I.I.	
15 ACTUANDO EN CALIDAD DE: REPRESENTANTE LEGAL			FECHA: 20/05/2005	



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES

Arts. 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

SEÑOR CONTRIBUYENTE

MARQUE CON UNA "X" LA MONEDA EN LA CUAL ELABORA SU DECLARACIÓN
COLONES ₡ DÓLARES \$ X

RE1-18

Período Tributario Solicitado

No. 11

No. 094035 31

F-28- V.3

Del	Mes	Año	Al	Mes	Año	01	NIT: 0614-300578-103-6
06	DICIEMBRE	04	07	ABRIL	05	02	NRC: 14568-0

A. IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR

1 Nombre Completo o Razón Social
EXPORTADORA GRUPO 27, S.A. DE C.V.

B. DOMICILIO CASA MATRIZ O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

2 Calle / Avenida
7° CALLE PONIENTE

Número
No.5249

Teléfono
2232-7242

Fax
(503) 22320768

3 Colonia o Barrio
COLONIA ESCALON

C. IDENTIFICACIÓN DE PERSONA QUE PRESENTA SOLICITUD (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

4 Primer Apellido
HERNANDEZ

Segundo Apellido
CARTAGENA

Nombres
BERNARDO DOUGLAS

07 NIT:
0614-220180-104-7

D. PRINCIPALES PROVEEDORES DE CRÉDITOS FISCALES DEL PERÍODO

	Identificación del Proveedor Nacional	NIT:	TOTAL DE CRÉDITOS:
5	1° STACKSON, S.A DE C.V.	11 0614-251072-002-2	17 \$1,950.00
6	2° SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	12 0614-070392-104-2	18 \$692.00
7	3° TÉCNICA, S.A. DE C.V.	13 0614-191098-103-1	19 \$680.00
8	4° ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	14 0210-191171-001-4	20 \$566.00
9	5° PLASTIMESA, DE CV	15 0903-240675-101-8	21 \$510.00
10	Otros PROVEEDORES	16	22 \$29,402.00
11	TOTAL DE CRÉDITOS ACUMULADOS		23 \$33,800.00

E. INFORMACIÓN CONTABLE DEL ULTIMO REINTEGRO SOLICITADO

12	Período	24	Monto	25
----	---------	----	-------	----

F. INFORMACIÓN CONTABLE DEL PERÍODO SOLICITADO

13	Exportación Total	26	\$ 141,000.00	Crédito Fiscal Solicitado	27	\$ 50,000.00
----	-------------------	----	----------------------	---------------------------	----	---------------------

14	Crédito Fiscal Solicitado, Cantidad en Letras: CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES	A. EFFECTIVO
		ACREDITAMIENTO

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

LIC. BERNARDO DOUGLAS HERNANDEZ CARTAGENA
Firma y Sello del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Uso Exclusivo DGII

Firma y Sello del Receptor Autorizado



15 ACTUANDO EN CALIDAD DE: **REPRESENTANTE LEGAL**

FECHA: 20/05/2005

Anexo 22G

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 **107030043811** 8



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

PERIODO TRIBUTARIO		
MES	AÑO	
02	04	2005

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION		
Numero de declaración que modifica	55	1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT 0401-220180-101-2	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación GRUPO 27, S.A. DE C.V			
3	14	Actividad Económica Principal FABRICACION DE PRODUCTOS DE PLASTICO Y CAUCHO	13	NRC 1684568	6 16 Telefono 2327242

B. OPERACIONES DEL MES

				COMPRAS					VENTAS
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	4,800.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00	6	
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00	8	
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	210,000.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88 +	0.00	4	
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	85,000.00	1	
9	Compras Internas Gravadas	80 +	50,000.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	56,000.00	5	
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00	7	
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprinta en el Período Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				5	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	71,000.00	3
12					6	Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	14,000.00	9
13					7	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 264,800.00				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 226,000.00			
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108		0.00	3	

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

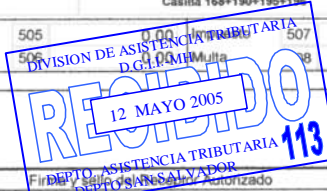
				CREDITOS					DEBITOS
16	Remanente Crédito del Período Anterior	110 +	65,600.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	9,230.00	5	
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el período que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	1,820.00	0	
18	Crédito Importaciones	125 +	27,300.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00	9	
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00	3	
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00	2	
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	6,500.00	3					
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6					
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0					
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2	DECLARA CORRECTAMENTE				
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7					
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 99,400.00				2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 11,050.00			

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos					
29	Remanente Crédito Proximo Período	155	88,350.00	6	Impuesto Determinado	160 +	0.00	1		
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			161 +	0.00	6				
31	Retención IVA efectuada al Declarante			162 +	0.00	7				
32	Percepción IVA efectuada al Declarante			163 +	0.00	9				
33	Excedente de Impuesto Período Anterior			164 +	0.00	0				
34	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración que Modifica			165 +	0.00	3				
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			166 -	0.00	6				
36	Excedente de Impuesto para Próximo Período (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)			167 =	0.00	2				
37	Total Impuesto por Operaciones del Período (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)			168 =	0.00	2				
38	Percepción IVA efectuada en el Período por el Declarante			169 +	0.00	5				
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			170 +	0.00	3				
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)			171 +	0.00	7				
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante			187 =	0.00	5				
42	Retenciones v/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica			188 -	0.00	6				
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			189 =	0.00	7				
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Período (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190 =	0.00	4				
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1%	192	0.00	② Retención	193	0.00	③ Percepción 2%	199	0.00	
46	Intereses			④ Impuesto	194	0.00	4	Total	195 +	0.00
47	TOTAL A PAGAR								196 +	0.00
									198 =	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente del Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas legales respectivas, sancionadas por el artículo 250-A del Código Penal.				GRUPO 27, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR				Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado			
BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA								Fecha de Recepción			
								Día Mes Año			
								2005 05 12			



Anexo 22H

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES GRUPO 27, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE ABRIL 2005

NIT. **0614-060806-7**
 NRC. **18456-8**

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
04/04/05	FACT EXP	04/04/05	121	500038879	\$85,000.00	\$90,000.00	04/04/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	MÉXICO
16/04/05	FACT EXP	16/04/05	122	441500236	\$56,000.00	\$60,000.00	18/04/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	HONDURAS, C.A.
TOTAL DEL PERIODO					\$141,000.00	\$150,000.00				

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
 SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

LIC. BERNARDO DOUGLAS HERNANDEZ CARTAGENA

Anexo 22I

DETALLE DE CRÉDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

EXPORTADORES SOCIEDAD GRUPO 27, S.A. DE C.V.

NIT. 0614-060806-104-7

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE

ABRIL 2005

NRC. 188456-8

No.	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL COMPRAS	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CRÉDITOS FISCALES		
1	STACKSON, S.A DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$18,000.00		\$1,950.00	\$18,950.00	
2	SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	0614-070392-104-2	20039-2	\$5,323.00		\$691.99	\$6,014.99	
3	TÉCNICA, S.A. DE C.V.	0614-201098-103-1	108883-3	\$5,233.00		\$680.29	\$5,913.29	\$40.00
4	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-201181-001-4	2-8	\$4,357.00		\$566.41	\$4,923.41	
5	PLASTIMESA, DE C.V.	0903-240675-101-8	183791-5	\$3,924.42		\$510.18	\$4,434.59	\$30.00
6	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$210,000.00	\$27,300.00	\$237,300.00	
7	JUAN ANTONIO MONTALVO RIVERA	1218-060774-001-4	5326-4	\$3,456.00		\$449.28	\$3,905.28	\$30.00
8	SERVICIOS PROVIDENCIALES, S.A. DE C.V.	0614-240591-101-1	27592-4	\$3,368.58		\$437.92	\$3,806.50	\$20.00
9	BANCO PROMERICA, SA	0511-040295-101-2	83086-6	\$2,987.00		\$388.31	\$3,375.31	\$20.00
10	BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.	0614-031293-101-4	76503-1	\$2,876.00		\$373.88	\$3,249.88	
11	DOPAYCO, S.A	0614-250988-101-0	765-6	\$2,000.00		\$260.00	\$2,260.00	\$10.00
12	MIGUELY DANIEL POLY DE ESPAÑA	0614-200966-006-8	44683-7	\$500.00		\$65.00	\$565.00	
13	ELI'S AUTO CARE, S.A .DE C.V.	0614-141284-102-5	181444-7	\$200.00		\$26.00	\$226.00	
14	BANCO CUSCATLAN, S.A.	0614-080672-001-2	146-7	\$185.00		\$20.18	\$185.18	
18	STYLUS, S.A. DE C.V.	0614-180684-001-3	8890-2	\$270.00		\$35.10	\$305.10	
18	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-180988-101-5	3914-2	\$250.00		\$32.50	\$282.50	
18	DANIEL MÉNDEZ GALDAMEZ	0409-060552-001-2	5507-2	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
TOTAL DEL PERÍODO				\$50,000.00	\$210,000.00	\$33,800.00	\$293,800.00	\$180.00

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

LIC. BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA

Anexo 22J

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERIODO (ANEXO AL LIBRO DE OPERACIONES DE VENTAS A CONSUMIDORES)

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SOCIEDAD GRUPO 27, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE ABRIL 2005

NIT. **0614-060806-104-7**
NRC. **188456-8**

(EXPRESADO EN \$ DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

No. Co. OPERACIÓN REGISTRADA	FECHAS DE		NUMERO		NOMBRE DEL CLIENTE DEL EXTERIOR	DESTINO	VALOR DE EXPORTACIONES
	EMISIÓN DE FACTURA	EMBARQUE EXPORTACIÓN	PREIMPRESO DE FACTURA	DEC. MERC. FORM. ADU.			
1	04/04/05	04/04/05	121	500038879	DISTRIBUIDORA MEXICANA, SA	MÉXICO	\$ 85,000.00
2	18/04/05	18/04/05	122	441800236	PLÁSTICOS HONDUREÑOS, S. DE R.L.	HONDURAS, C.A.	\$ 56,000.00
TOTAL DEL PERIODO							\$ 141,000.00

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

LIC. BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA

Anexo 22k

EXPORTADORES SOCIEDAD GRUPO 27, S.A. DE C.V..
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL IVA A EXPORTADORES)
CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO IVA A EXPORTADORES

NIT. 0614-300578-103-6

PERÍODO(S): **ABRIL 2005**
(ART. 67 LIT. L R.A.C.T.)

NRC. 14568-0

1		2	3	4 (2+3)	5	6 (3+5)	7 (1x6)	8 (6-7)	9	10 (8-9)	11 (2+7+10)	12	13 (11-12)	14 (VER COLUMNA 10)
		CRÉDITO FISCAL												
		REMANENTE PERIODO ANTERIOR			PERÍODO TRIBUTARIO				DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			REINTEGRO CRÉDITO FISCAL (F-28)		REMANENTE
PERIODO	% DE EXPORT	RELACIONADOS A EXPORTACIONES (COLUMNA 13)	RESTO RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS (COLUMNA 14)	TOTAL REMANENTE	CRÉDITO FISCAL				DEBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS. DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR (*)	SOLICITADO (F-28) Y AUTORIZADO (RESOLUCIÓN)	RECLAMADO (DE MAS) DE MENOS	RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS PARA SIGUIENTE PERIODO
					INTERNAS GRAVADAS DEL MES	DEL PERIODO TRIBUTARIO (ACUMULADO)	CON LAS EXPORTACIONES	CON VENTAS INTERNAS						
DICIEMBRE 2004	42.86%		\$30,500	\$30,500	\$22,750	\$53,250	\$22,823	\$30,427	\$26,000	\$4,427	\$22,823		\$22,823	\$4,427
ENERO	62.50%	\$22,823	\$4,427	\$27,250	\$25,090	\$29,517	\$18,448	\$11,069	\$20,500	(\$9431)	\$31,840		\$31,840	
FEBRERO	72.73%	\$31840	\$0	\$31840	\$29,250	\$29,250	\$21,274	\$7,976	\$9,750	(\$1,774)	\$51,340		\$51,340	
MARZO	64.29%	\$51340	\$0	\$51340	\$26,260	\$26,260	\$16883	\$9,377	\$13,000	(\$3,623)	\$64,600		\$64,600	
ABRIL	63.83%	\$64,600	\$0	\$64600	\$33,800	\$33,800	\$21,575	\$12,225	\$11,050	\$1,175	\$87,350	\$50,000	\$37,185	\$1,185
TOTALES	65.84%	\$22,823	\$4,427	\$27,250	\$114,400	\$118,827	\$78,189	\$40,647	\$54300	(\$13,653)	\$87,350	\$50,000	\$37,350	

(*) se sumará algebraicamente cuando sea negativa la columna 10, para de esta manera calcular el valor neto del crédito fiscal a reintegrar


LIC. BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

Anexo 22L

EXPORTADORES GRUPO 27, S.A. DE C.V.

INFORME CONTABLE SOBRE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)

DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL IVA DISPONIBLE SUJETO A REINTEGRO POR PERIODO TRIBUTARIO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES IVA A EXPORTADORES)

EXPORTADORES GRUPO 27, S.A. DE C.V.		NIT. 0614-060806-104-7				
7° CALLE PONIENTE 5249 COLNIA ESCALON		NRC. 188456-8				
SAN SALVADOR, SAN SALVADOR		FECHA DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN		20 DE MAYO 2005		
GENERALIDADES						
1) PERIODO TRIBUTARIO		DICIEMBRE 2004	ENERO 2005	FEBRERO 2005	MARZO 2005	ABRIL 2005
2) No. DE FORMULARIO		10701098007	10701098008	10701098009	10701098010	107030043811
3) FECHA LEGAL DE PRESENTACIÓN		14 Enero 2005	14 Feb 2005	14 Marzo 2005	14 Abril 2005	16 Mayo 2005
4) FECHA DE PRESENTACIÓN		10 Enero 2005	11 Feb 2005	9 Marzo 2005	12 Abril 2005	12 Mayo 2005
OPERACIONES DETERMINADAS	ANEXO					
VENTAS						
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS						
EXPORTACIONES	1	\$150,000.00	\$280,000.00	\$200,000.00	\$180,000.00	\$141,000.00
EXPORTACIONES (FUERA DE REGIÓN CENTROAMERICANA)		\$100,000.00	\$180,000.00	\$75,000.00	\$130,000.00	\$85,000.00
EXPORTACIONES (REGIÓN CENTROAMERICANA)		\$50,000.00	\$100,000.00	\$125,000.00	\$50,000.00	\$56,000.00
INTERNAS GRAVADAS		\$200,000.00	\$180,000.00	\$75,000.00	\$100,000.00	\$85,000.00
TOTAL:		\$350,000.00	\$460,000.00	\$275,000.00	\$280,000.00	\$226,000.00
COMPRAS						
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS						
		\$2,500.00	\$5,000.00	\$4,000.00	\$2,500.00	\$4,800.00
IMPORTACIONES EXENTAS Y NO GRAVADAS						
IMPORTACIONES GRAVADAS (FUERA REGIÓN CENTROAMERICANA)		\$150,000.00	\$175,000.00	\$200,000.00	\$180,000.00	\$210,000.00
INTERNAS GRAVADAS		\$25,000.00	\$18,000.00	\$25,000.00	\$22,000.00	\$50,000.00
TOTAL:		\$177,500.00	\$1983,000.00	\$229,000.00	\$204,500.00	\$264,800.00
DEBITO FISCAL						
COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL						
		\$20,000.00	\$14,000.00	\$6,500.00	\$9,750.00	\$9,230.00
FACTURAS A CONSUMIDOR FINAL						
		\$6,000.00	\$6,500.00	\$3,250.00	\$3,250.00	\$1,820.00
TOTAL:		\$26,000.00	\$20,500.00	\$9,750.00	\$13,000.00	\$11,050.00
CRÉDITO FISCAL						
CRÉDITO DEL PERIODO (I + II)						
	2	\$22,750.00	\$25,090.00	\$29,250.00	\$26,260.00	\$33,800.00
I - IMPORTACIONES GRAVADAS						
		\$19,500.00	\$22,750.00	\$26,000.00	\$23,400.00	\$27,300.00
II - INTERNAS GRAVADAS						
		\$3,250.00	\$2,340.00	\$3,250.00	\$2,860.00	\$6,500.00
REMANENTE DE CRÉDITO MES ANTERIOR						
		\$30,500.00	\$27,250.00	\$31,840.00	\$51,340.00	\$64,600.00
DEVOLUCIÓN EXPORTADORES						
TOTAL:		\$53,250.00	\$52,340.00	\$62,090.00	\$78,600.00	\$99,400.00
REMANENTE CRÉDITO FISCAL DISPONIBLE PRÓXIMO MES (PARA EFECTOS DEL REINTEGRO)						
CALC. DE REINT. DE CRÉDITO FISCAL EXPORT. (F-28)		\$27,250.00	\$31,840.00	\$51,340.00	\$64,600.00	\$87,350.00
EFFECTIVO						
						X
ACREDITAMIENTO						
EXPORTACIÓN DEL MES (%)						
		42.86%	62.50%	72.73%	64.29%	63.83%
El crédito fiscal del período, por el % de las Exportaciones						
Ambas aplicaciones corresponden al mismo período solicitado.						
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL SOLICITADO (F-28)						
						\$50,000



LIC. BERNARDO DOUGLAS HERNÁNDEZ CÁRTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

Anexo 22M



San Salvador, 31 de Julio de 2005
 SOCIEDAD EXPORTADORA GRUPO 27, S.A. DE C.V.
 BERNARDO DOUGLAS HERNANDEZ CARTAGENA, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO, CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

NIT : 0614-060806-104-7
 NRC : 14568-0

RESOLUCIÓN N° 225-2005-I

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS; DIVISIÓN CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; DEPARTAMENTO DE PETICIONES ; SECCIÓN DEVOLUCIONES IVA Y 6%; San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día treinta y veinte de Julio de dos mil cinco.

De acuerdo a la solicitud de Reintegro IVA a Exportadores de fecha veinte de mayo de dos mil cinco, presentada por: **BERNARDO DOUGLAS HERNANDEZ** actuando como **Representante Legal** de la Sociedad **GRUPO 27 S.A DE C.V.** con NIT: 0614-060806-104-7 y NRC:16845 68 la cual solicita la devolución por la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$50,00.00)**, en concepto de Crédito Fiscal IVA por operaciones de exportación correspondientes al periodo tributario de Abril de dos mil cinco, según declaración IVA con folio número 10701098011.

CONSIDERANDO:

- I. Los Art. 76 y 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Art. 212 del Código Tributario, sobre la base de los cuales el contribuyente exportador que no pueda deducirse íntegramente los créditos fiscales relacionados con operaciones de exportación de los débitos fiscales generados en el mismo periodo tributario, puede solicitar a la Dirección General dentro del término de dos años el reintegro de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, para lo cual no será necesario la fiscalización previa.
- II. Con relación a la cantidad de la devolución solicitada, el Art., 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Art. 30 del Reglamento de la misma Ley, establece que para efectos de determinar el monto de crédito fiscal que corresponde reintegrar a aquellos contribuyentes que efectúan exportaciones y transfieren bienes o presten servicios localmente, deberán registrar separadamente aquellas erogaciones que generen los Débitos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, de los identificados con las actividades locales. Los créditos fiscales que no sean plenamente identificables con ninguna de las actividades también se registrarán separadamente, los cuales al final de cada periodo tributario, se distribuirán porcentualmente entre ambas actividades en relación con las ventas que cada uno haya generado.

COPIA PARA EXPORTADOR



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Anexo 22M-1



San Salvador, 31 de Julio de 2005
 SOCIEDAD EXPORTADORES GRUPO 27, S.A. DE C.V.
 BERNARDO DOUGLAS HERNANDEZ CARTAGENA, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO, CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL. 244. 3000

III. Que de acuerdo al análisis efectuado en esta oficina con base a las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistentes en la declaración IVA del período tributario de Abril de dos mil cinco, con folio número 10701098011 y el detalle de las exportaciones del mes de Abril de dos mil cinco, presentado en Anexo No. 1 y agregado a folio 700 del expediente, se ha determinado que es procedente reintegrar a la sociedad GRUPO27 S.A DE C.V. la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES, (\$50,000.00), en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación del período del Abril de dos mil cinco.

POR TANTO, basándose en las razones antes expuestas, disposiciones legales citadas, esta Dirección General RESUELVA **AUTORIZAR** a favor de la sociedad **EXPORTADORA GRUPO 27, S.A. DE C.V.**, la devolución por la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$50,000.00)**, en concepto de reintegro de crédito fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación efectuadas en el período de Abril de dos mil cinco; cantidad que deberá hacerse efectiva en la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda; sin perjuicio del derecho de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 252 del Código Tributario y demás disposiciones legales vigentes.

TRANSCRÍBASE esta resolución a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Sección Devoluciones IVA y 6% de la Dirección General de Impuestos Internos.

NOTIFÍQUESE.

Por delegación de la Subdirección General.

DIOS UNION LIBERTAD


H. E. Grande Colón
 Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
 Jefe Sección Devoluciones IVA 6%




CERTIFICADA RAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Anexo 23A

librería san rey S.A. Venta de papelería y otros 1a Calle poniente # 1420 San Salvador Tel. 2232-7242				COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL 05DS000F No 00054 Registo No. 228-2 NIT: 0605-241080-104-7 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 547 D.G.I.I							
<input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Contado		FECHA		<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>04</td> <td>2007</td> </tr> </table>		DIA	MES	ANO	06	04	2007
DIA	MES	ANO									
06	04	2007									
Nombre: Grupo 27 S.A de C.V.		NRC: 168456-8									
Dirección: 7ª Calle Poniente 5249 Col. Escalon		Giro:Vta. De Muebles, Electrodomesticos									
Municipio: Sn. Salvador		NIT:									
Departamento: Sn. Salvador		Condiciones de Pago									
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS						
000120	150	Resmas de Papel Bond carta	\$ 4.20		\$ 630.00						
000121	120	Resmas de Papel Bond oficio	\$ 4.50		\$ 540.00						
000122	492	Folders tamaño Carta	\$ 0.10		\$ 49.20						
000123	280	Folders tamaño Oficio	\$ 0.11		\$ 30.80						
SON			SUMAS		\$ 1,250.00						
			13 % I.V.A		\$ 162.50						
			SUB TOTAL		\$ 1,412.50						
Nombre:		Nombre:		VENTAS EXENTAS							
Dui		D.U.I		(-) IVA PERCIBIDO 1%							
FIRMA ENTREGADO		FIRMA RECIBIDO		VENTA TOTAL							
				\$ 1,412.50							
ORIGINAL - CLIENTE											
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006											

Anexo 23A-1

GRUPO 27, S. A. DE C.V. VTA DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS 7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador Tel. 2232-7242						COMPROBATE DE RETENCION 05DS000F No 00001 Registo No. 168456-8 NIT: 0614-060806-104-7 AUTORIZACION DE IMPRENTA No 547 D.G.I.I					
			FECHA <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>04</td> <td>2007</td> </tr> </table>			DIA	MES	ANO	06	04	2007
DIA	MES	ANO									
06	04	2007									
Nombre: Librea San Rey S.A.			NRC:								
Dirección:			Giro:								
Municipio: San Salvador			NIT								
Departamento: San Salvador			Condiciones de Pago								
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS						
000120	150	Resmas de Papel Bond carta	\$ 4.20		\$ 630.00						
000121	120	Resmas de Papel Bond oficio	\$ 4.50		\$ 540.00						
000122	492	Folders tamaño Carta	\$ 0.10		\$ 49.20						
000123	280	Folders tamaño Oficio	\$ 0.11		\$ 30.80						
SON			SUB TOTAL		\$ 1,250.00						
			13 % I.V.A		\$ 162.50						
Nombre:			TOTAL COMPRA		\$ 1,412.50						
Dui			(-) IVA RETENIDO 1%		\$ 12.50						
FIRMA ENTREGADO			TOTAL A PAGAR		\$ 1,400.00						
Nombre:			FIRMA RECIBIDO								
D.U.I											
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 ORIGINAL - PROVEEDOR a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006											

Anexo 23B

MANDAMIENTO DE INGRESO

IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS



República de El Salvador
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Tesorería

SEÑOR CONTRIBUYENTE
EL MANDAMIENTO ESTA ELABORADO EN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
US\$

No. **2531251**

F-181 v1

OFICINA RESPONSABLE DE EMISION : SECCION CUENTA CORRIENTE.....

NIT:

FECHA Y HORA DE EMISION :

NRC:

Encargado (a) de Colecturía Habilitada, sirvase percibir del Contribuyente :

Nombre o Razón Social : **SOCIEDAD GRUPO 27, S.A DE C.V**

Los cargos determinados correspondientes al periodo : Tipo de Obligación :

VALOR DE OPERACION	20	5,590.00	0
IMPUESTO	21	756.70	3
MULTA	22	.00	1
INTERESES	23	.00	0
TOTAL	24	756.70	8

Fecha de Pago 28/06/2007
Hora: 10:52:16
Colecturía: 98037
Caja #: 10
Transacción: 322
NIT: 06142009961080
Documento: 2531251
Específico: 11404
Periodo: 30/06/2007
Monto: \$ 6,500.00

Calculo válido al : 09/05/2007

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD POR LO QUE A CORRESPONDIENTE.

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

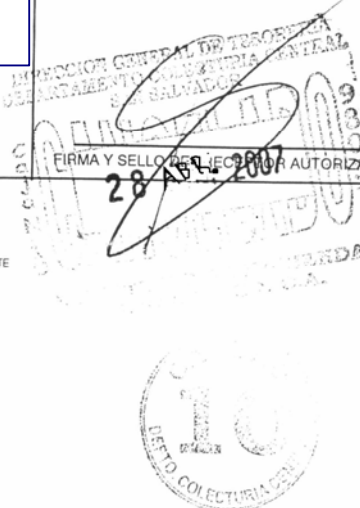
BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA

FECHA DE RECEPCION

NIT Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

CONTRIBUYENTE



Anexo 23D
Libro de Ventas a Consumidor Final

GRUPO 27, SA. DE CV.

FOLIO 00003



MES: ABRIL

AÑO: 2007

REGISTRO: 168456-8

Fecha	No de Factura	Nombre del Cliente	Ventas Gravadas	Exportaciones	Ventas Exentas	Total Ventas
.
.
.
	VARIAS FACTURAS	CLIENTES VARIOS	\$ 44,586.16			\$ 44,586.16
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
TOTAL				\$	-	\$ 44,586.16

Ventas Netas	\$	39,456.78
I.V.A. 13%	\$	5,129.38
Ventas Totales	\$	<u>44,586.16</u>

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente _____
Lic. Ana Margarita Posada Valladares

Anexo 23F



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	04	2007	5

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION
10 **107030406743** 8
F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Numero de declaración que modifica 55 1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0 4 0 1 - 2 2 0 1 8 0 - 1 0 1 - 2	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	GRUPO 27, S.A. DE C.V.			
3	14	Actividad Económica Principal	VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELE	13	NRC	1684568
				6	16	Telefono
						2327242
						7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	5,590.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicilio	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	100,706.56	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprinta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	71,457.67
12					Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	39,456.78
13					Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 106,296.56			1	SUMA DE VENTAS: 105 = 110,914.45		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108		0.00	3

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	9,289.50
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	5,129.38
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	726.70	9	<p>El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.</p> <p>DECLARA CORRECTAMENTE</p>		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	13,091.85	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 13,818.55			2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 14,418.88		

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	155	0.00	6	Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos	160 +	600.33	1
29	Remanente Crédito Proximo Periodo				Impuesto Determinado			
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante				161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito
31	Retención IVA efectuada al Declarante				162 +	0.00	7	
32	Percepción IVA efectuada al Declarante				163 +	0.00	9	
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior				164 +	0.00	0	
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica				165 +	0.00	3	
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)							
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)				166 -	0.00	6	
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)				167 =	0.00	2	
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante				168 =	600.33	2	
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante				169 +	0.00	5	①
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)				170 +	12.50	3	②
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante				171 +	0.00	7	③ Efectuadas durante el periodo por el Declarante.
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica				187 =	12.50	5	
43	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito)				188 -	0.00	6	
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 188 Si Resultado Positivo)				189 =	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1% ② Percepción 2%	192	0.00	1	193	0.00	4	④ Impuesto
46	Intereses				190 =	12.50	4	
47	TOTAL A PAGAR				195 +	0.00	6	
	Percepción 1%	501	0.00	Retención	503			
	Multa	502	0.00	Multa	504	0.00		



E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas, sanciones normativas legales respectivas, sanciones 250-A del Código Penal.

BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Grupo 27, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR

Use exclusivo Institucion Receptora
Fecha de Recepción
200 Dia Mes Año 4

Anexo 23F-1


RESUMEN		Moneda DÓLARES	
Periodo	01	04 - 2007	9
Secuencia		Original	
Total de Documentos		1	
Montos Sujetos	88	1,250.00	2
Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta	99	12.50	7

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.


DETALLE		Moneda DÓLARES	
	Total de Documentos	Montos Sujetos	Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta
Comprobante de Crédito Fiscal	0	0.00	0.00
Documento Contable de Liquidación	0	0.00	0.00
Comprobante de Retención	1	1,250.00	12.50
Nota de Débito	0	0.00	0.00
Nota de Crédito	0	0.00	0.00

Fecha 25/07/2007	Versión F930 v2.01 r1	Informe No. 930020134793	Periodo 04-2007	NIT 04012201801012
------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------	--------------------

Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsear dato

 BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA <small>NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE DEL PAGO DE IMPUESTOS</small>	GRUPO 27, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR	Fecha de Recepción DIVISION DE ASISTENCIA TRIBUTARIA D.G.I.I.-MH RECIBIDO 12 MAYO 2007 DEPTO. ASISTENCIA TRIBUTARIA DEPTO. SAN SALVADOR
	SELLO <small>El sello estampado en este formulario debe considerarse como pago de impuesto.</small>	FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO <small>113</small>

Anexo 23G

SAN REY S.A LIBRO DE COMPRAS MES: ABRIL 2007 (EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)												
FOLIO 00002												
												
REGISTRO: 21048-1						NIT: 0511-040487-101-1						
No. Correl.	Fecha Emisión	No. Del Comprobante	No. Del Registro	Nombre del Proveedor	Compras Exentas		Compras Gravadas				Total Compras	Retención Terceros
					Internas	Importación	Internas	Importación	IVA	IVA Percibido		
.	
.	
X1	Varios	VARIOS CCF	VARIOS	VARIOS			\$ 33,456.67		\$ 4,349.37		\$ 37,806.04	
							\$ 33,456.67		\$ 4,349.37		\$ 37,806.04	



 Librería y Papelería San Rey, S.A. DE C.V.

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente _____ Lic. Xiomara Esmeralda Campos Reyes _____

Anexo 23I

SAN REY S.A

FOLIO 00006



LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES


MES: ABRIL

AÑO: 2007

REGISTRO: 21048-1

No. Correl.	No. Del Comprobante	Fecha	Nombre del Cliente	No. Del Registro	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Debito Fiscal	IVA Retenido	Total Ventas
.
.
.
	VARIOS CCF	05/04/2007	VARIOS	VARIOS		\$ 15,940.45	\$ 2,072.26		\$ 18,012.71
	00054	06/04/2007	Socieda Grupo 27 S.A de C.V	168456-7		\$ 1,250.00	\$ 162.50		\$ 1,412.50
	Com. De Ret. 00001	06/04/2007	Socieda Grupo 27 S.A de C.V	168456-8				\$ 12.50	
			TOTALES			\$17,190.45	\$ 2,234.76	\$ 12.50	\$ 19,425.21

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente _____



 Lic. Xiomara Esmeralda Campos Reyes
 Librería y Papelería San Rey, S.A. DE C.V.

Anexo 23J


REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
PERIODO TRIBUTARIO

MES	AÑO
02	04 2007

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10	107030498504	8
----	---------------------	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55		1
------------------------------------	----	--	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0 5 1 6 - 1 7 0 7 6 9 - 1 0 1 - 0	3	09	Nombre Comercial de Casa Marz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	LIBRERIA SAN REY, S.A..			
3	14	Actividad Economica Principal	VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL; MA	13	NRC	221
				6	16	Telefono
						2280233
						7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	33,456.67	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	17,190.45
					Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	23,456.70
					Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS:		100 = 33,456.67	1	SUMA DE VENTAS:		105 = 40,647.15
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	2,234.76
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	3,049.37
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	4,349.37	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS:		145 = 4,349.37	2	SUMA DE DÉBITOS:		150 = 5,284.13

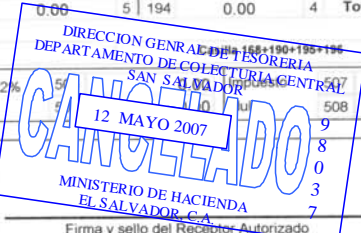
El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos						
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	934.76
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante						
31	Retención IVA efectuada al Declarante						
32	Percepción IVA efectuada al Declarante						
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior						
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica						
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)					166 -	12.50
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)					167 =	0.00
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)					168 =	922.26
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante						
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante						
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)						
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante						
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica						
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)						
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)					190 =	0.00
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1% ②	192	0.00	1	Impuesto	194	0.00
46	Intereses					195 +	0.00
47	TOTAL A PAGAR					198 =	922.26



E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que Manifiesto que tengo como normativa legal respectiva 250-A del Código Penal.

Salvador Ernesto Jorge
 Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Librería y Papelería San Rey, S.A. DE C.V.
 Firma y sello del Receptor Autorizado

200	Dia	2007	Año	4
-----	-----	------	-----	---

Anexo 23J-1

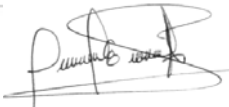
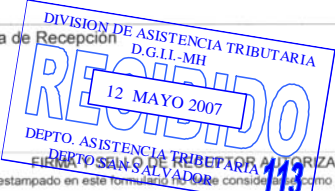
RESUMEN		Moneda DÓLARES	
Periodo	01	04 - 2007	9
Secuencia		Original	
Total de Documentos		1	
Montos Sujetos	88	1,250.00	2
Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta	99	12.50	7

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

DETALLE		Moneda DÓLARES	
	Total de Documentos	Montos Sujetos	Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta
Comprobante de Crédito Fiscal	0	0.00	0.00
Documento Contable de Liquidación	0	0.00	0.00
Comprobante de Retención	1	1,250.00	12.50
Nota de Débito	0	0.00	0.00
Nota de Crédito	0	0.00	0.00

Fecha 25/07/2007	Versión F930 v2.01 r1	Informe No. 930020557085	Periodo 04-2007	NIT 05161707691010
------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------	--------------------

Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsear dato

 Salvador Ernesto Jorge Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	Librería y Papelería San Rey, S.A. DE C.V.	Fecha de Recepción  SELLO El sello estampado en este formulario debe considerarse como pago de impuesto
--	--	--

Anexo 23K



REPUBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	04	2007	5

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 **107030130541** 8

F07 v4

SEÑOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55		1
------------------------------------	----	--	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0 5 1 6 - 1 7 0 7 6 9 - 1 0 1 - 0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz	
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	LIBRERIA SAN REY, S.A..				
3	14	Actividad Economica Principal	VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL Y ESPECIAL; MA	13	NRC	221	
				6	16	Telefono	2280233
						7	

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas v no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	40,642.31	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	16,728.31
12					Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	16,728.31
13					Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 40,642.31			1	SUMA DE VENTAS: 105 = 33,456.62		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00	3	

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	2,174.68
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	2,174.68
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	5,283.50	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CREDITOS: 145 = 5,283.50				SUMA DE DEBITOS: 150 = 4,349.36		

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos					Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	934.14	6	Impuesto Determinado	160 + 0.00 1
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante					
31	Retención IVA efectuada al Declarante		161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débit
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		162 +	12.50	7	
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		163 +	0.00	9	
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		164 +	0.00	0	
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)		165 +	0.00	3	
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167 =	12.50	2	
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)					
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		168 =	0.00	2	
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		169 +	0.00	5	①
40	Percepción de Imppto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)		170 +	0.00	3	②
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante		171 +	0.00	7	③ Efectuadas durante el periodo por el Declarante.
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		187 =	0.00	5	
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		188 -	0.00	6	
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)		189 =	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1% ② Retención ③ Percepción 2% ④ Impuesto	192	0.00	1	193	0.00
46	Intereses				194	0.00
47	TOTAL A PAGAR				195 +	0.00
					196 +	0.00
					198 =	0.00

E. AREA DE RECEPCION

Declaro bajo juramento que los Manifiesto que tengo conocimiento normativa legal respectiva, san 250-A del Código Penal.


Salvador Ernesto Jorge
 Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Libreria y Papeleria San Rey, S.A. DE C.V.

RECEBIDO
 12 MAYO 2007
 DEPTO. ASISTENCIA TRIBUTARIA
 DEPTO. DE INGRESOS Y GASTOS
 DEPTO. DE IMPUESTOS INTERNOS
 DEPTO. DE ASISTENCIA TRIBUTARIA
 DEPTO. DE INGRESOS Y GASTOS
 DEPTO. DE IMPUESTOS INTERNOS

Uso exclusivo Institucion Receptora
 Fecha de Recepción
 200 Dia Mes Año 4

Anexo 23L

BANCO AGRICOLA , SA.			COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL		
Servicios Financieros Final Alameda Roosevelt, nº 1000 San 2243-0455			05DS000F No 13045 Registro No. 245-7 NIT: 0512-040965-101-1		
<input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Contado		FECHA			
		DIA	MES	ANO	
		30	4	2007	
Nombre: GRUPO 27, SA DE CV		NRC:168456-8			
Dirección: 7ª CALLE PONIENTE #5249		Giro: VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS			
Municipio: SAN SAVADOR		NIT 0614-060806-104-7			
Departamento: SAN SALVADOR		Condiciones de Pago			
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
		POR COBRO DE COMISON POR			
		EMISION DE TARJETAS DE CREDITO			\$ 523.00
SON		SUMAS		\$ 523.00	
		13 % I.V.A		\$ 68.00	
Nombre:		Nombre:	SUB TOTAL	\$ 523.00	
Dui		D.U.I	VENTAS EXENTAS		
FIRMA ENTREGADO		FIRMA RECIBIDO	VENTA TOTAL	\$ 591.00	
ORIGINAL - CLIENTE					
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009CF1 a la 06SD009CF35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006					

Anexo 23L-1

BANCO AGRICOLA , SA.

Servicios Financieros
Final Alameda Roosevelt, n° 1000 San Salvador
2243-0455



COMPROBANTE CONTABLE DE LIQUIDACION

05DS000F**No 1352**

Registro No. 245-7

NIT: 0512-040965-101-1

FECHA: Abril 2007**NOMBRE DEL AFILIADO:** Grupo 27, SA de CV.**DIRECCION:** 7ª Calle poniente #5249 col. Escalon**GIRO:** Venta de electrodomesticos y otros**NIT:** 0614-060806-104-7**NRC:** 168456-8**PERIODO LIQUIDADO:** abril 2007VALORES SUJETOS A
PERCEPCION

90 vouchers para pago de los clientes según listado

\$ 9,850.00

SUBTOTAL

\$ 9,850.00

MENOS

IMPUESTO IVA DEL AFILIADO

\$ 1,133.19

TOTAL SUJETO A PERCEPCION

\$ 8,716.81

IMPUESTO PERCIBIDO

\$ 174.32

VALOR A PAGAR AL AFILIADO

\$ 9,675.68

ORIGINAL AFILIADO

FIRMA DE RESPONSABLE POR

PARTE DEL AGENTE PERCEPTOR

Anexo 23M



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **107030011785** 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

F07 v4

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	04	2007	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0516-170769-101-0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz							
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	BANCO AGRICLA, S.A										
3	14	Actividad Económica Principal	INSTITUCIONES DE AHORRO Y CREDITO			13	NRC	2457	6	16	Telefono	2280233	7

B. OPERACIONES DEL MES

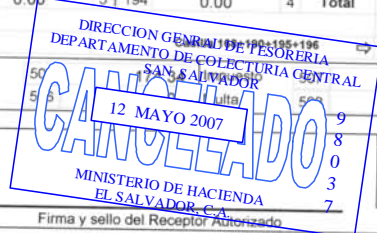
COMPRAS				VENTAS						
5	Compras Internas Exentas o no Suietas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6
6	Importaciones Exentas y no Suietas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Suietas	86	+	0.00	8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicilio	88	+	0.00	4
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1
9	Compras Internas Gravadas	80	+	99,923.08	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00	7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				95	+	53,173.08	3		
12					96	+	53,173.07	9		
13					97	-	0.00	8		
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 99,923.08 1				SUMA DE VENTAS: 105 = 106,346.15 0					
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00	3			

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS									
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	6,912.50	5			
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	6,912.50	0			
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9			
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3			
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00	2			
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.							
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	12,990.00	3					DECLARA CORRECTAMENTE			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6								
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0								
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2								
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7								
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 12,990.00 2				SUMA DE DÉBITOS: 150 = 13,825.00 4								

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Reglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Reglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos				
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	835.00	1
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante				161	+	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito
31	Retención IVA efectuada al Declarante				162	+	0.00	7	
32	Percepción IVA efectuada al Declarante				163	+	0.00	9	
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior				164	+	0.00	0	
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica				165	+	0.00	3	
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				166 = 0.00 6				
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)				167 = 0.00 2				
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)				168 = 835.00 2				
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante				169 + 0.00 5				
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante				170 + 0.00 3				
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)				171 + 174.34 7				
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante				187 = 174.34 5				
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica				188 - 0.00 6				
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)				189 = 0.00 7				
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (187-188 Si Resultado Positivo)				190 = 174.34 4				
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	Percepción 2%	193	0.00	5	Impuesto
46	Intereses				194 0.00 4				
47	TOTAL A PAGAR				195 + 0.00 6				
Percepción 1%		501	0.00	Retención	503	0.00	2%	504	0.00
Multa		502	0.00	Multa	504	0.00		509	0.00



Fecha de Recepción			
200	Dia	Mes	Año
			4

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES
 Declaro bajo jur. Manifiesto que la declaración es expresión fiel de la verdad, estralvas y penales en caso de incurrir la 1 las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código
 Lic. Silvia Carolina Hernández Cartagena
 Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Anexo 23M-1

RESUMEN		Moneda DÓLARES	
Periodo	01	04 - 2007	9
Secuencia		Original	
Total de Documentos		1	
Montos Sujetos	88	8,716.81	2
Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta	99	174.34	7

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

DETALLE		Moneda DÓLARES	
	Total de Documentos	Montos Sujetos	Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta
Comprobante de Crédito Fiscal	0	0.00	0.00
Documento Contable de Liquidación	1	8,716.81	174.34
Comprobante de Retención	0	0.00	0.00
Nota de Débito	0	0.00	0.00
Nota de Crédito	0	0.00	0.00

Fecha 27/07/2007	Versión F930 v2.01 r1	Informe No. 930020537275	Periodo 04-2007	NIT 05161707691010
------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------	--------------------

Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsear dato

 Lic. Silvia Carolina Hernández Cartagena Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	SELLO  FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO
---	--

El sello estampado en este formulario no debe considerarse como pago de impuesto.

Anexo 23N

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO	
MES	AÑO
02	04 2007

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 107030483901 8

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55		1
------------------------------------	----	--	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0401-220180-101-2	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	GRUPO 27, S.A. DE C.V			
3	14	Actividad Economica Principal	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFI	13	NRC	1684568
				6	16	Telefono
						2327242

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	46,038.46	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	25,230.77
					Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	25,230.76
					Devol. Rebaiaes, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS:	100 =	46,038.46	1	SUMA DE VENTAS:	105 =	50,461.53
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108			0.00

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	3,280.00
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	3,280.00
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	5,985.00	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS:	145 =	5,985.00	2	SUMA DE DÉBITOS:	150 =	6,560.00

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos

Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	575.00
29	Remanente Crédito Proximo Periodo						
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	174.34	6			
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00	7			
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00	9			
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00	0			
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00	3			
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)				166 -	174.34	6
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0.00	2			
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)				168 =	400.66	2
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00	5			
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00	3			
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171 +	0.00	7			
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	0.00	5			
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00	6			
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	0.00	7			
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)				190 =	0.00	4
45	Multa (Atenuada) 192	0.00					
46	Intereses				195 +	0.00	6
47	TOTAL A PAGAR				196 +	0.00	8
					198 =	400.66	1



E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración Manifiesto que tengo conocimiento que incumpliría en sanciones administrativas normativa legal respectiva, sanciones ent 250-A del Código Penal.

GRUPO 27, S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR

BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA



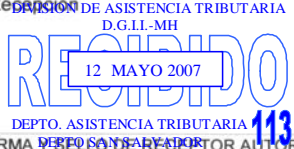
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Uso exclusivo Institucion Receptora
Fecha de Recepción

200	Dia	2007	Mes	04	Año	4
-----	-----	------	-----	----	-----	---

Firma y sello del Receptor Autorizado

Anexo 23N-1

 República de El Salvador Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos		F930 v2.01 r1		
		RESUMEN DE INFORME MENSUAL DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN O ANTICIPO A CUENTA DE IVA		
		Informe No. 10	930020391675	3
Identificación del Contribuyente que presenta el Informe (Agente o Sujeto) por Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA				
NIT	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres			
03	04012201801012	5	GRUPO 27, S.A. DE C.V	
RESUMEN			Moneda DÓLARES	
Periodo	01	04 - 2007	9	
Secuencia		Original		
Total de Documentos			1	
Montos Sujetos	88	8,716.81	2	
Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta	99	174.34	7	
Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.				
DETALLE			Moneda DÓLARES	
	Total de Documentos	Montos Sujetos	Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta	
Comprobante de Crédito Fiscal	0	0.00	0.00	
Documento Contable de Liquidación	1	8,716.81	174.34	
Comprobante de Retención	0	0.00	0.00	
Nota de Débito	0	0.00	0.00	
Nota de Crédito	0	0.00	0.00	
Fecha 27/07/2007	Versión F930 v2.01 r1	Informe No. 930020391675	Periodo 04-2007	NIT 04012201801012
Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsear dato				
 BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		GRUPO 27, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR		Fecha de Recepción  113 FIRMA DEL SUJETO DE RETENCIÓN AUTORIZADO
		SELLO		El sello estampado en este formulario no debe considerarse como pago de impuestos

Anexo 230

GRUPO 27, S. A. DE C.V.		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL			
Productora y Distribuidora de Boquitas y frituras 27 calle Ote. 229 , San Salvador Tel. 2234-0000		05DS000F No 2530 Registro No. 168456-8 NIT: 0614-060806-104-7			
<input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/> Contado		AUTORIZACION DE IMPRENTA No 547 D.G.I.I			
Nombre: Pepe Locuaz		NRC:21048-1			
Dirección: Metro comercial Apopa 25		Giro: Compra-Vta. de otros productos			
Municipio: Sn. Salvador		NIT 0511-040487-101-1			
Departamento: Sn. Salvador		Condiciones de Pago			
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
00003	37	Fardos de churros	\$ 50.00		\$ 1,850.00
00020	25	Fardos de Tortillitas Jalapeñas	\$ 35.00		\$ 875.00
00021	25	Fardo de Gustitos	\$ 33.00		\$ 825.00
SON		SUMAS			\$ 3,550.00
		13 % I.V.A			\$ 461.50
Nombre:		Nombre:		SUB TOTAL	
				\$ 4,011.50	
D.U.I		D.U.I		1% IVA Percibido	
				\$ 35.50	
FIRMA ENTREGADO		FIRMA RECIBIDO		VENTAS EXENTAS	
				VENTA TOTAL	
				\$ 4,047.00	
ORIGINAL - CLIENTE					
Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1 a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006 Fecha de Impresión febrero-2006					

Anexo 23P

GRUPO 27, SA. DE CV.

LIBRO DE COMPRAS

MES: ABRIL 2007

(EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

FOLIO 00028



REGISTRO: 168456-8

NIT: 0614-06082006-104-7

Table with columns: No. Correl, Fecha Emisión, No. Del Comprobante, No. Del Registro, Nombre del Proveedor, Compras Exentas (Internas, Importación), Compras Gravadas (Internas, Importación, IVA, IVA Percibido), Total Compras, Retención Terceros, Compras Suj. Excluidos. Includes one data row for April with values \$80,300.00 and \$10,439.00.

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente

Handwritten signature of Ana Margarita Posada Valladares

GRUPO 27, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR

Lic. Ana Margarita Posada Valladares

Anexo 23S



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	04	2007	5

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 **107030483770** 8

F07 v4

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT 0 4 0 1 - 2 2 0 1 8 0 - 1 0 1 - 2	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz					
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación GRUPO 27, S.A. DE C.V								
3	14	Actividad Economica Principal	ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFI		13	NRC 1684568	6	16	Telefono 2327242	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Suietas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Suietas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Suietas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	80,300.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			11	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	64,750.00
12				9	Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	30,300.00
13				8	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 80,300.00			1	SUMA DE VENTAS: 105 = 95,050.00		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	8,417.50
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	3,939.00
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	10,439.00	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2	DECLARA CORRECTAMENTE		
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 10,439.00			2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 12,356.50		

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28 Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	1,917.50
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161 +	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito		
31	Retención IVA efectuada al Declarante		162 +	7			
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		163 +	9			
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164 +	0			
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		165 +	3			
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			166	-	0.00	6
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167 =	2	0.00		
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)			168	=	1,917.50	2
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169 +	5	①		
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170 +	3	②		
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)		171 +	7	③		
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187 =	5	35.50		
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188 -	6			
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		189 -	7	0.00		
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190	=	35.50	4
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1% ② Percepción 2%	192	0.00	1	193		
46	Intereses		194	4	0.00		
47	TOTAL A PAGAR			195	+	0.00	6
				196	+	0.00	8
				198	=	1,953.00	1

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas normativa legal respectiva, sancionada por el artículo 250-A del Código Penal.				GRUPO 27, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR				Firma y sello del Receptor Autorizado			
BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA				Firma y sello del Receptor Autorizado				Uso exclusivo Institucion Receptora			
								Fecha de Recepción			
								200 Dia Mes Año 4			



Anexo 23S-1


RESUMEN		Moneda DÓLARES	
Periodo	01	04 - 2007	9
Secuencia		Original	
Total de Documentos		1	
Montos Sujetos	88	3,550.00	2
Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta	99	35.50	7

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

DETALLE		Moneda DÓLARES	
	Total de Documentos	Montos Sujetos	Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta
Comprobante de Crédito Fiscal	1	3,550.00	35.50
Documento Contable de Liquidación	0	0.00	0.00
Comprobante de Retención	0	0.00	0.00
Nota de Débito	0	0.00	0.00
Nota de Crédito	0	0.00	0.00

Fecha 27/07/2007	Versión F930 v2.01 r1	Informe No. 930020351854	Periodo 04-2007	NIT 04012201801012
------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------	--------------------

Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsear dato

 BERNARDO DOUGLAS CARTAGENA Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	GRUPO 27, S.A. DE C.V. SAN SALVADOR SELLO	Fecha de Recepción  El sello estampado en este formulario debe utilizarse como pago de impuestos
---	---	---

Anexo 23T

PEPE LOCUAZ**LIBRO DE COMPRAS**

MES: ABRIL 2007

(EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

FOLIO 00023




REGISTRO: 21048-1

NIT: 0511-040487-101-1

No. Correl.	Fecha Emisión	No. Del Comprobante	No. Del Registro	Nombre del Proveedor	Compras Exentas		Compras Gravadas				Total Compras	Retención Terceros
					Internas	Importación	Internas	Importación	IVA	IVA Percibido		
.	
.	
.	
.	
.	abril	Varios	Varios	Varios			\$ 30,300.00		\$ 3,939.00	\$ -	\$ 34,239.00	
59	abril	2530	168456-8	Grupo 27, S.A DE C.V			\$ 3,550.00		\$ 461.50	\$ 35.50	\$ 4,047.00	
							\$ 33,850.00		\$ 4,400.50	\$ 35.50	\$ 38,250.50	

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente


 Lic. Xiomara Esmeralda Campos Reyes

SUPER TIENDA PEPE

Anexo 23U
Libro de Ventas a Consumidor Final

PEPE LOCUAZ

FOLIO 00004



MES: ABRIL

AÑO: 2007

REGISTRO: 21048-1

Fecha	No de Factura	Nombre del Cliente	Ventas Gravadas	Exportaciones	Ventas Exentas	Total Ventas
.
.
.
01/04/2007	VARIAS FACTURAS	CLIENTES VARIOS	\$ 14,125.00			\$ 14,125.00
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
TOTAL				\$ -		\$ 14,125.00

Ventas Netas \$ 12,500.00
 I.V.A. 13% \$ 1,625.00
 Ventas Totales \$ 14,125.00

SUPER TIENDA PEPE

Lic. Xiomara Esmeralda Campos Reyes

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente _____

Anexo 23V

PEPE LOCUAZ

FOLIO 000018




LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

MES: ABRIL

AÑO: 2007

REGISTRO: 21048-1

No. Correl.	No. Del Comprobante	Fecha	Nombre del Cliente	No. Del Registro	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Debito Fiscal	IVA Retenido	Total Ventas
.
.
.
	VARIOS CCF	01-Abr	VARIOS			\$ 22,100.00	\$ 2,873.00		\$ 24,973.00
TOTALES						\$22,100.00	\$ 2,873.00		\$ 24,973.00

Nombre y Firma del Contador o Contribuyente  Lic. Xiomara Esmeralda Campos Reyes

SUPER TIENDA PEPE

Anexo 23W



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO	
MES	AÑO
02	04 2007

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 107030138293 8

F07 v4

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION	
Numero de declaración que modifica	55

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1 2 1 7 - 1 8 0 7 8 1 - 1 0 9 - 0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz						
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	PEPE LOCUAZ									
3	14	Actividad Económica Principal	VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE			13	NRC	2378	6	16	Telefono	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS						
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88	+	0.00	4
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1
9	Compras Internas Gravadas	80	+	33,850.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00	7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprinta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.					Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	22,100.00	3
12						Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	12,500.00	9
13						Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97	-	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS:	100	=	33,850.00	1	SUMA DE VENTAS:	105	=	34,600.00	0
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108				0.00	3

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS						
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	2,873.00	5
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	1,625.00	0
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00	2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9					
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	4,400.50	3					
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6					
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0					
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7					
27	SUMA DE CRÉDITOS:	145	=	4,400.50	2	SUMA DE DÉBITOS:	150	=	4,498.00	4

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	155				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos					
29	Remanente Crédito Proximo Periodo			0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	97.50	1	
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			161	+	0.00	6				
31	Retención IVA efectuada al Declarante			162	+	0.00	7				
32	Percepción IVA efectuada al Declarante			163	+	35.50	9				
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			164	+	0.00	0				
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			165	+	0.00	3				
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)							166	-	35.50	6
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)			167	=	0.00	2				
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166 Si Resultado Positivo)							168	=	62.00	2
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante			169	+	0.00	5				
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			170	+	0.00	3				
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)			171	+	0.00	7				
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante			187	=	0.00	5				
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			188	-	0.00	6				
43	Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			189	=	0.00	7				
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 168-187 Si Resultado Positivo)							190	=	0.00	4
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1%	192	0.00	② Retención 2%	193	0.00	5	194	0.00	4	
46	Intereses							195	+	0.00	6
47	TOTAL A PAGAR							196	+	0.00	8
	Percepción 1%	501	0.00	Retención	503			198	=	62.00	1
	Multa	502	0.00	Multa	504						

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente formulario son verdaderos y que conozco la normativa legal respectiva, sanciones entre las cas 250-A del Código Penal.		SUPER TIENDA PEPE		Fecha de Recepción		200		Dia		Mes		Año		4	
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		PEPE LOCUAZ		Firma y sello del Receptor Autorizado											



Anexo 23W-1

RESUMEN		Moneda DÓLARES	
Periodo	01	04 - 2007	9
Secuencia		Original	
Total de Documentos		1	
Montos Sujetos	88	3,550.00	2
Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta	99	35.50	7

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

DETALLE		Moneda DÓLARES	
	Total de Documentos	Montos Sujetos	Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta
Comprobante de Crédito Fiscal	1	3,550.00	35.50
Documento Contable de Liquidación	0	0.00	0.00
Comprobante de Retención	0	0.00	0.00
Nota de Débito	0	0.00	0.00
Nota de Crédito	0	0.00	0.00

Fecha 27/07/2007	Versión F930 v2.01 r1	Informe No. 930020601465	Periodo 04-2007	NIT 12171807811090
------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------	--------------------

Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsear dato

<p>PEPE LOCUAZ</p> <p>Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p>SUPER TIENDA PEPE</p> <p>SELLO</p>	<p>Fecha de Recepción</p> <p>DIVISION DE ASISTENCIA TRIBUTARIA D.G.I.I.-MH</p> <p>RECIBIDO 12 MAYO 2007</p> <p>FIRMA Y SELLO DE RECEPCION AUTORIZADO DE LOS SERVICIOS DE LA D.G.I.I.</p>
---	---------------------------------------	--

El sello estampado en este formulario debe considerarse como pago de impuesto.

Anexo 23X



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	04	2007	5

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 107030578496 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica 55 1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1 2 1 7 - 1 8 0 7 8 1 - 1 0 9 - 0	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz						
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación PEPE LOCUAZ										
3	14	Actividad Economica Principal VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE				13	NRC	2378	6	16	Telefono	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS						
5	Compras Internas Exentas o no Suietas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6
6	Importaciones Exentas y no Suietas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Suietas	86	+	0.00	8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88	+	0.00	4
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00	1
9	Compras Internas Gravadas	80	+	34,600.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00	7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprinta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.									
12					13	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	16,925.00	3
13					14	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	16,925.00	9
14					15	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97	-	0.00	8
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 34,600.00				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 33,850.00				0
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00				3

CREDITOS				DEBITOS						
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	2,200.25	5
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	2,200.25	0
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143	-	0.00	2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios. DECLARA CORRECTAMENTE				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	4,498.00	3					
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131	-	0.00	6					
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0					
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2					
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7					
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 4,498.00				2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 4,400.50				4

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos													
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	97.50	6	Impuesto Determinado	160	+	0.00	1									
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161	+	0.00	6	2%	Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débit										
31	Retención IVA efectuada al Declarante		162	+	0.00	7												
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		163	+	35.50	9												
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164	+	0.00	0												
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		165	+	0.00	3												
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)					166	-	35.50	6									
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167	=	35.50	2												
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)					168	=	0.00	2									
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169	+	0.00	5	①											
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170	+	0.00	3	②											
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito)		171	+	0.00	7	③	Efectuadas durante el periodo por el Declarante.										
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187	=	0.00	5												
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188	-	0.00	6												
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		189	=	0.00	7		(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)										
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)					190	=	0.00	4									
45	Multa (Atenuada)	①	Percepción 1%	②	Retención	③	Percepción 2%	④	Impuesto									
46	Intereses	192	0.00	1	193	0.00	3	199	0.00									
47	TOTAL A PAGAR					Casilla 168+190+195+196				198	=	0.00	1					
Percepción 1%		501	0.00	Retención		503	0.00	Percepción 2%		505	0.00	Impuesto		507	0.00	Intereses		
Multa		502	0.00	Multa		504	0.00	Multa		506	0.00	Multa		508	0.00	509		0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanción normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las de 250-A del Código Penal.	SUPER TIENDA PEPE	la verdad, incumplir la los 249-A y	Uso exclusivo Institucion Receptora Fecha de Recepción	200				4
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado			RECIBIDO 12 MAYO 2007 DIVISION DE ASISTENCIA TRIBUTARIA D.G.II.-MH DEPTO. ASISTENCIA TRIBUTARIA DEPTO SAN SALVADOR 113					

Anexo 24A

GRUPO 27, S. A. DE C.V.

7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador
Tel. 2232-7242



SALA DE VENTA N° 2 CAJA N° 6

NIT 0614-060806-104-7

NRC:168456-8

GIRO: VTA DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS

IVA D.L. 256-9

LICUADORA OSTER 14 ONZ	\$	59.99	G
PLANCHA DE VAPOR	\$	35.99	G

Total de Art. Gravados	\$	95.98
------------------------	----	-------

Total de Art. Exentos	\$	-
-----------------------	----	---

Total	\$	95.98
-------	----	-------

CREDOMATIC

NUMERO DE VOUCHER: 090680091181

CAMBIO	\$	-
--------	----	---

21/04/2007 15:53

G= ARTICULO GRAVADO

E= ARTICULO EXENTO

Anexo 24B

GRUPO 27, S. A. DE C.V.

VTA DE ELECTRODOMESTICOS Y OTROS
 7 calle pte. 5249 col. Escalon, San Salvador
 Tel. 2232-7242



FACTURA DE VENTA SIMPLIFICADA
 N° 00023
 NRC:168456-8
 NIT 0614-060806-104-7
 FECHA:

VENTAS EXENTAS	\$	-
VENTAS GRAVADAS	\$	-
TOTAL VENTAS	\$	-

Tiraje 700 blocs de 50 juegos, numerados de la Serie 06SD009F1
 a la 06SD009F35000, resolución # 10115-RES-CR-01706-2006
 Fecha de Impresión febrero-2006

WORLD PRINT, Jorge Nelson Solís Pereira, N.I.T. 0452-070867-101-0, N.R.C. 79984-0, Residencial Jardines de La Vía